

Nº 3

LEGISLATURA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

REUNION III 2º ORDINARIA



20 de marzo de 1997

26º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: Vicegobernador de la provincia: Don Bautista José MENDIOROZ.

SECRETARIOS: Don Roberto Luis Rulli y Néstor Capano.

ABACA, Raúl Alberto	MASSACCESI, Olga Ena
ACCATINO, Juan Manuel	MAYO, Marta Ester
AGOSTINO, Daniel Fernando	MEDINA, Víctor Hugo
BARROS, Roberto	MEDVEDEV, Roberto Jorge
BENITEZ GUTIERREZ, Lucio G.	MILESI, Marta Silvia
BOLONCI, Juan	MON, Raúl Hernán
CHIUCHIARELLI, Eduardo E.	MONTECINO, Juan Carlos
DALTO, Rubén Omar	MUÑOZ, Juan Manuel
DIAZ, Oscar Eduardo	MUÑOZ, Víctor Hugo
DIEZ, Digno	NERVI DE BELLOSO, Nilda
FALCO, Luis Alberto	PALOMAR, Mariano Ramón
GARCIA, Carlota	PASCUAL, Jorge Raúl
GROSVOLD, Guillermo	PENROZ, Angela María Rosa
HERNALZ, Carlos Oscar	PINAZO, Alcides
ISIDORI, Amanda Mercedes	RODRIGO, Esteban Joaquín
JÁÑEZ, Silvia Cristina	SÁNCHEZ, Carlos Antonio
LARREGUY, Carlos Alberto	SARANDRIA, Ricardo Jorge
LASSALLE, Alfredo Omar	SEVERINO DE COSTA, María del R.
LAZZERI, Pedro Iván	<i>Ausentes</i>
LENCINA, Alfonso Raúl	CHIRONI, Eduardo
LOIZZO, Juan	REMON, Mariano Alfredo
MARSERO, Nidia Viviana	ZÚÑIGA, Ovidio Octavio

REUNION III LEGISLATURA**PROVINCIA DE RIO NEGRO****LEGISLATURA****20 de marzo de 1997****SUMARIO**

- 1 **APERTURA DE LA SESION.** Pág. 12.
- 2 **IZAMIENTO DE LA BANDERA.** Le corresponde a la señora legisladora Marsero realizar el acto. Pág. 12.
- 3 **LICENCIAS.** Solicitadas para los señores legisladores Zúñiga, Remón y Chironi. Se conceden con goce dieta. Pág. 12.
- 4 **CONSIDERACION.** De la versión taquigráfica de los días 26 de febrero y 1º de marzo del corriente año. Se aprueban. Pág. 12.
- 5 **CONVOCATORIA.** Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 13.
- 6 **BOLETIN DE ASUNTOS ENTRADOS.** Pág. 13.
 - I - COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 13.
 - II - DESPACHOS DE COMISION. Pág. 15.
 - III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 16.
 - IV - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 16.
 - a) 47/97. De los señores legisladores Jorge Raúl PASCUAL y Otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que vería con agrado elaboren un proyecto de ley para crear la aduana en el "Complejo Fitosanitario-Aduanero Zona Primaria del Comahue", en Villa Regina. Pág. 17.
 - b) 48/97. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Consejo Provincial de Educación, dispusiera la construcción de un nuevo edificio para la Escuela de Educación Especial número 15 de la localidad de Ingeniero Huergo. Pág. 18.
 - c) 49/97. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Consejo Provincial de Educación, atendiera la construcción de edificios escolares, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas en las localidades de Viedma y General Roca. Pág. 18.
 - d) 50/97. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Consejo Provincial de Educación, construya en las localidades de Luis Beltrán y Lamarque, edificios escolares para el desarrollo de la Educación General Básica (E.G.B.). Pág. 19.
 - e) 51/97. De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ y Otros -Proyecto de Declaración- su preocupación por la conducta ilegítima en la que habría incurrido personal del grupo Benetton, desviando un brazo del río Chubut en cercanías de la localidad de Ñorquinco. Pág. 19.
 - f) 52/97. De los señores legisladores Luis Alberto FALCO y Otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes de las provincias patagónicas en el Congreso de la Nación, que vería con agrado que al tratarse la reforma de la ley número 23.018, defiendan los legítimos intereses de la región (reembolsos para los productos de la Región Patagónica). Pág. 20.

- g) 53/97. De los señores legisladores Roberto Jorge MEDVEDEV y Otro -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el gobierno provincial, el Municipio de Viedma y los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, inicien gestiones conjuntas para que la línea de créditos del Programa de Dinamización Productiva, quede a disposición de las capitales patagónicas. Pág. 21.
- h) 54/97. Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Ley- de reglamentación de la actividad de Martillero Público. Pág. 22.
- i) 55/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otros -Proyecto de Comunicación- a los diputados nacionales y especialmente a los integrantes de la Comisión de Acción Social y Salud Pública, que vería con agrado la sanción de una norma sobre la Procreación Médicamente Asistida (P.M.A.). Pág. 28.
- j) 56/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otro -Proyecto de Comunicación- a la Comisión de Comunicación Social de la Cámara de Diputados de la Nación, su preocupación por el levantamiento del programa "Sin Límites" y por todo acto que implique limitar la libertad de prensa. Pág. 29.
- k) 57/97. De los señores legisladores Nidia Viviana MARSERO, Eduardo CHIRONI, Juan Manuel MUÑOZ, Carlos Alberto LARREGUY y Nilda NERVI de BELLOSO -Proyecto de Ley- declara en emergencia económica, ocupacional y social al Departamento Adolfo Alsina. Pág. 30.
- l) 58/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo suspenda las resoluciones dictadas por el Consejo Provincial de Educación, que suprimen cargos docentes y cierra escuelas rurales. Pág. 30.
- ll) 59/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial, las actividades desarrolladas por el Centro Cultural para Personas con Discapacidad, de la localidad de San Carlos de Bariloche. Pág. 31.
- m) 60/97. Del Poder Ejecutivo, decreto-ley número 3/97, prorroga hasta el 1º de julio de 1997 el plazo previsto en el artículo 12 del anexo de la ley número 3007 -Fija régimen general de cobro y refinanciación de la cartera del Banco Provincia de Río Negro-Residual-. Pág. 33.
- n) 61/97. Del Poder Ejecutivo, decreto-ley número 4/97, autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de Certificados de Deuda para ser aplicados al pago total o parcial de las obligaciones del sector público provincial. Pág. 34.
- ñ) 62/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- exímese a partir del 1º de enero del corriente año, del pago del impuesto sobre los ingresos brutos para las obligaciones fiscales, a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en El Bolsón. Pág. 38.
- o) 63/97. Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia en la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado acompañen la sanción del proyecto 6351/96 de modificación de la ley número 23.101 -Promoción de las Exportaciones-. Pág. 39.
- p) 64/97. De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ y Otros -Proyecto de Ley- prorrogase en todos sus términos por el ejercicio '97, la ley número 2844 que declaró en emergencia a la localidad de Catriel. Pág. 39.
- q) 65/97. De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ y Otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que ante el desastre ecológico producido por el derrame de petróleo en el río Colorado, se implementen distintas medidas. Pág. 40.

- r) 66/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Declaración- su beneplácito y apoyo a la aplicación del decreto número 92/97 del Poder Ejecutivo nacional, referente a la nueva estructura general de tarifas del servicio básico telefónico -Rebalanceo-. Pág. 41.
- s) 67/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- instituye la fecha del 24 de marzo de cada año como "Día Provincial de la Memoria". Pág. 42.
- t) 68/97. De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE y Otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo-Dirección General de Rentas que vería con agrado extienda los beneficios de la resolución número 140/94, a favor de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, que ejerzan actividades gravadas en el puerto de San Antonio Este. Pág. 43.
- u) 69/97. Del señor legislador Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ -Proyecto de Resolución- dar prioridad a la tarea de revisión, estudio y adecuación del conjunto de normas legales que regulan las actividades vinculadas al desarrollo y explotación del recurso pesquero en la provincia. Pág. 44.
- v) 70/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Energía de la Nación- que vería con agrado la implementación de un convenio con las provincias integrantes de la cuenca del río Colorado para el control de las actividades en dicha cuenca a través del COIRCO. Pág. 45.
- w) 71/97. De los señores legisladores Rubén Omar DALTO y Otros -Proyecto de Ley- autorizase al Poder Ejecutivo Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales a donar un inmueble a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de El Bolsón, con destino al cuartel de la entidad. Pág. 48.
- x) 72/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que instruya al representante de la provincia en el COIRCO, para que promueva la suspensión de las actividades productivas en dicha cuenca, hasta que no se efectúen las obras necesarias para garantizar la explotación sin riesgo ecológico. Pág. 49.
- y) 73/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el gobierno nacional, suscriba formalmente la enmienda del convenio de "Basilea", por la que se prohíbe el traslado de residuos peligrosos desde países desarrollados a países en desarrollo. Pág. 49.
- z) 74/97. De los señores legisladores Raúl ABACA y Otros -Proyecto de Ley- faculta a la Secretaría de Estado de Fruticultura, a suscribir los convenios necesarios para la concreción de las actividades programadas para el sector y a arancelar la producción de bienes o prestaciones de servicios. Pág. 50.
- a') 75/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- modifícase el artículo 2º de la ley número 2973 -Certificados de Deuda Pública Rionegrina (CEDEPIR)-. Pág. 51.
- b') 76/97. De los señores legisladores Pedro Iván LAZZERI y Otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial las "Primeras Jornadas de Rehabilitación", a realizarse del 28 al 30 de abril del corriente, en la localidad de San Carlos de Bariloche. Pág. 52.
- c') 77/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD, Carlos Oscar HERNALZ, Silvia Cristina JAÑEZ, Raúl Hernán MON y Carlota GARCIA -Proyecto de Declaración- de emergencia agropecuaria a la zona de Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas. Pág. 52.
- d') 78/97. De los señores legisladores Olga Ena MASSACCESI y Otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, distintos organismos nacionales y Legislaturas patagónicas, la necesidad de concretar el reconocimiento del poder de policía de las provincias en materia de control de la explotación de hidrocarburos. Pág. 53.

- e') 79/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVALLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Hacienda, referente a la emisión de Bonos Provinciales (Born 1 y Bord 1). Pág. 54.
- f') 80/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVALLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referente a la liquidación de coparticipación del ejercicio fiscal 1996 y a los acreedores financieros. Pág. 54.
- g') 81/97. De la Comisión de Asuntos Sociales -Proyecto de Ley- establece prórroga de lo previsto en el artículo 26 de la ley número 2999 -Ejercicio de la Enfermería-. Pág. 55.
- h') 82/97. Del Bloque FRENTE PARA EL CAMBIO -Proyecto de Ley- modifícase el artículo 1º de la ley número 3073 -Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos período 1997-. Pág. 55.
- i') 83/97. Del Bloque FRENTE PARA EL CAMBIO -Proyecto de Ley- deroga los decretos números 1/97 y 2/97, consolida al 31-12-96 retribuciones abonadas a agentes del Poder Ejecutivo y restituye montos descontados por aplicación del anterior. Pág. 82.
- j') 84/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- crea Comisión Legislativa Especial a los fines de analizar la investigación sobre el homicidio en el que resultaron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Laguna, de Río Colorado. Pág. 87.
- k') 85/97. Del Poder Ejecutivo -decreto-ley número 5/97- deroga los capítulos II y III del decreto-ley número 1/97 y el decreto-ley número 2/97 y establece nueva reducción salarial. Pág. 88.
- l') 86/97. Del señor legislador Alcides PINAZO -Proyecto de Ley- crea el Area Natural Protegida Isla 92 y la incluye dentro del Plan de Manejo en la categoría, Paisaje Protegido, de acuerdo a lo normado por la ley número 2669 -Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas-. Pág. 90.
- ll') 87/97. Del señor legislador Carlos Alberto LARREGUY -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo-Departamento Provincial de Aguas su preocupación por la calidad del agua del río Negro, fundamentalmente frente a la ciudad de Viedma. Pág. 92.
- m') 88/97. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo-Departamento Provincial de Aguas referente a lo actuado como autoridad de aplicación de la ley número 2952 -Código de Aguas-. Pág. 92.
- n') 89/97. De los señores legisladores Marta Ester MAYO y Otros -Proyecto de Declaración- de interés ecológico las jornadas sobre medio ambiente y planificación denominadas "Encuentro Comarcal sobre Gestión Integral de Cuenca", a realizarse en el mes de abril del corriente en El Bolsón. Pág. 93.
- ñ') 90/97. De la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado la creación de un Fondo Educativo con recursos del presupuesto nacional, para financiamiento de la educación pública de las provincias. Pág. 94.
- o') 91/97. De los señores legisladores SEVERINO DE COSTA, María del Rosario y Otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial el denominado "Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos". Pág. 95.
- p') 92/97. De los señores legisladores Marta Silvia MILESI y Otro -Proyecto de Declaración- de interés cultural, la realización del Primer Concurso Provincial de Poesía "Río Negro, su Gente y su Cultura". Pág. 96.
- 7 ARCHIVO. De los expedientes número 37/96, 620/96, 786/96 y 790/96. Se aprueban. Pág. 96.
- 8 HOMENAJE. Al Día Internacional de la Mujer, propuesto por la señora legisladora Severino de Costa; a la mujer rionegrina, propuesto por la señora legisladora Isidori; al 24 de marzo

de 1976, propuesto por la señora legisladora Penroz, a la "mujer", propuesto por el señor legislador Hernalz, adhiere al homenaje al Día Internacional de la Mujer, el bloque de la Unión Cívica Radical. Pág. 97.

- 9 **MOCION.** De sobre tablas para los expedientes número 78/97, 90/97, 285/96 y 84/97, solicitada por el señor legislador Pascual y para los expedientes número 8/96 y 288/95, solicitada por el señor legislador Diez. De preferencia para los expedientes número 854/96, 919/96, 920/96, 82/97, 91/97, 261/96 y 632/96, solicitada por el señor legislador Larreguy. Se aprueban. Pág. 100.
- 10 **INTEGRACION.** De la Comisión Mixta de Apoyo a la Investigación en Hantavirus (COMIHAN), se nominan por el bloque de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia a los legisladores Medvedev y Dalto y por el Bloque del Frente para el Cambio al legislador Barros. Pág. 102.
- 11 **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 414/96 que expresa preocupación ante la selección por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica, de lugares de la provincia para ser utilizados como posibles asentamientos de repositorios de residuos nucleares. Se sanciona. Declaración 1/97. Pág. 102.
- 12 **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 512/96 de interés provincial, la realización de los Juegos Olímpicos del año 2004 en la ciudad de Buenos Aires. Se sanciona. Declaración 2/97. Pág. 103.
- 13 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 553/96 al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado incluya en los niveles educativos, talleres de prevención de la violencia interpersonal. Se sanciona. Comunicación 1/97. Pág. 105.
- 14 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 704/96 al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad de Río Negro, que vería con agrado la apertura de un camino de tierra para el acceso de la población del Paraje Las Fraguas. Se sanciona. Comunicación 2/97. Pág. 106.
- 15 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 720/96 que vería con agrado que la Dirección de Vialidad de Río Negro, asfalte el tramo de calle rural número 4 que comunica a Chichinales con Valle Azul. Se sanciona. Comunicación 3/97. Pág. 107.
- 16 **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 743/96 que crea en el ámbito de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, una subcomisión de Fruticultura. Se sanciona. Resolución 1/97. Pág. 109.
- 17 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 752/96 al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, que vería con agrado proceda a la refacción del monoblock del plan 231 Viviendas del Barrio Coronel Mansilla de Choele Choele. Se sanciona. Comunicación 4/97. Pág. 110.
- 18 **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución 762/96 que encomienda a la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, su participación y apoyo a los efectos de facilitar la realización de un estudio sobre el tema de la Región Patagónica. Se sanciona. Resolución 2/97. Pág. 111.
- 19 **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 804/96 que expresa su beneplácito por la sanción de la ley nacional denominada "Ley del Tango". Se sanciona. Declaración 3/97. Pág. 112.
- 20 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 809/96 al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la inclusión de contenidos turísticos en la currícula escolar de los niveles primario y secundario. Se sanciona. Comunicación 5/97. Pág. 114.
- 21 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 817/96 que expresa beneplácito por la inclusión de la Escuela Primaria 270 de El Bolsón, en los programas del Plan Social Educativo. Se sanciona. Comunicación 6/97. Pág. 115.
- 22 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 824/96 que vería con agrado que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, destine dos viviendas para que el

- Instituto de Formación y Perfeccionamiento Docente de Villa Regina, las utilice como residencias estudiantiles. Se sanciona. Comunicación 7/97. Pág. 116.
- 23 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 830/96 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, que vería con agrado que en el marco de la entrega de material bibliográfico para las escuelas, cada jurisdicción provincial pueda prever la adquisición de libros de interés educativo. Se sanciona. Comunicación 8/97. Pág. 118.
- 24 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 833/96 al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad de Río Negro, que vería con agrado la colocación de carteles de prevención sobre incendios de campos a la vera de las rutas provinciales. Se sanciona. Comunicación 9/97. Pág. 119.
- 25 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 834/96 al Poder Ejecutivo, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado realice el desmalezamiento de banquetas en la ruta nacional número 251 y la colocación de carteles para la prevención de incendios de pastizales. Se sanciona. Comunicación 10/97. Pág. 120.
- 26 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 835/96 al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad de Río Negro, que vería con agrado considere la necesidad de realizar reparaciones en la ruta 76, en el tramo hacia Ingeniero Jacobacci y hacia Esquel por la ruta número 6. Se sanciona. Comunicación 11/97. Pág. 121.
- 27 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 836/96 al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad de Río Negro, que vería con agrado considere la necesidad de realizar tareas de mantenimiento en la ruta 6 (empalme ruta 22 hasta la localidad de La Esperanza). Se sanciona. Comunicación 12/97. Pág. 123.
- 28 **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 839/96 de interés provincial el programa "Un techo para mi hermano", con sede la Diócesis del Alto Valle de Río Negro. Se sanciona. Declaración 4/97. Pág. 124.
- 29 **CONSIDERACION.** Del proyecto declaración 840/96 de interés provincial el libro "Como ejercer su poder ciudadano" y de interés educativo la guía de actividades para docentes y alumnos. Se sanciona. Declaración 5/97. Pág. 125.
- 30 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 843/96 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se realicen gestiones a los efectos de incorporar a la región norpatagónica en la distribución de los cupos de exportación de carnes. Se sanciona. Comunicación 13/97. Pág. 126.
- 31 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 845/96 al Poder Ejecutivo y a los representantes provinciales en el Congreso Nacional, que vería con agrado arbitren acciones para que se cumplan los acuerdos internacionales relacionados con la captura de ballenas en los mares del sur. Se sanciona. Comunicación 14/97. Pág. 127.
- 32 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 857/96 al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación (Dirección Provincial de Deportes), instrumente las medidas para la construcción de un centro cultural y deportivo en Dina Huapi. Se sanciona. Comunicación 15/97. Pág. 128.
- 33 **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 870/96 de interés provincial la realización del proyecto de construcción del Vehículo de Ataque Rápido (V.A.R.), para la lucha contra incendios forestales. Se sanciona. Declaración 6/97. Pág. 130.
- 34 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 873/96 que vería con agrado que la Dirección de Vialidad de Río Negro, realice los estudios de factibilidad para la construcción de un camino asfaltado que vincule el Parque Industrial con el Aeroclub de Villa Regina. Se sanciona. Comunicación 16/97. Pág. 131.
- 35 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 878/96 al Poder Ejecutivo que vería con agrado se efectivice lo normado en la ley 2111 (cesión de espacio televisivo por parte de L.U.92 Canal 10). Se sanciona. Comunicación 17/97. Pág. 133.

- 36 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 881/96 al Poder Ejecutivo que vería con agrado se dé amplia difusión a la resolución de ENARGAS número 389/96. Se sanciona. Comunicación 18/97. Pág. 134.
- 37 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 882/96 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Defensa (Prefectura Naval Argentina), que vería con agrado que el tráfico marítimo de buques petroleros se efectúe por rutas distantes a treinta millas de las costas argentinas. Se sanciona. Comunicación 19/97. Pág. 135.
- 38 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 889/96 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante Vialidad Nacional, la cesión a favor de la Municipalidad de Choele Choel, del destacamento que dicho organismo posee en la mencionada localidad. Se sanciona. Comunicación 20/97. Pág. 136.
- 39 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 9/97 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado extirpe los recaudos para la preservación de la sanidad animal lograda en nuestra provincia. Se sanciona. Comunicación 21/97. Pág. 137.
- 40 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 10/97 al Poder Ejecutivo, Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Nación, que vería con agrado instruya al SENASA a efectos de que dé respuestas técnicas a las provincias ubicadas al sur de la barrera sanitaria. Se sanciona. Comunicación 22/97. Pág. 137.
- 41 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 17/97 al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que instruya a la ANSeS, para que cese en la realización de los descuentos efectuados sobre las sumas no remunerativas a los beneficiarios de la ex-Caja de Previsión Social de la provincia. Se sanciona. Comunicación 23/97. Pág. 139.
- 42 **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas efectúen el dictamen correspondiente sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 139.
- 43 **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de comunicación 17/97 al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que instruya a la ANSeS, para que cese en la realización de los descuentos efectuados sobre las sumas no remunerativas a los beneficiarios de la ex-Caja de Previsión Social de la provincia. Se sanciona. Comunicación 23/97. Pág. 139.
- 44 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 18/97 al Poder Ejecutivo que para instrumente los mecanismos necesarios a efectos de evitar el descuento arbitrario efectuado por la ANSeS a los pasivos de la provincia. Pág. 140.
- 45 **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas efectúen el dictamen correspondiente sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 140.
- 46 **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de comunicación 18/97 al Poder Ejecutivo para que instrumente los mecanismos necesarios a efectos de evitar el descuento arbitrario efectuado por la ANSeS a los pasivos de la provincia. Comunicación 24/97. Pág. 141.
- 47 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 53/97 que vería con agrado que el gobierno provincial, el municipio de Viedma y los representantes de la provincia en el Congreso Nacional inicien gestiones conjuntas para que la línea de créditos del Programa de Dinamización Productiva quede a disposición de las capitales patagónicas. Pág. 141.
- 48 **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas efectúen el dictamen correspondiente sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 141.
- 49 **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de comunicación 53/97 que vería con agrado que el gobierno provincial, el municipio de Viedma y los representantes de la provincia en el Congreso Nacional inicien gestiones conjuntas para que la línea de créditos del Programa de Dinamización Productiva quede a disposición de las capitales patagónicas. Comunicación 25/97. Pág. 142.

- 50 CUARTO INTERMEDIO. Pág. 142.
- 51 CONTINUA LA SESION. Pág.142.
- 52 FUNDAMENTACION. De los proyectos de comunicación 38/97, 40/97, 65/97, 70/97, 72/97 y 78/97, que tratan sobre la problemática de la contaminación petrolera en la cuenca del río Colorado. Pág. 142.
- 53 MOCION. De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas efectúen el dictamen correspondiente sobre los proyectos de comunicación en tratamiento. Pág. 147.
- 54 CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Cesa el estado de Comisión de la Cámara. Pág. 148.
- 55 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 38/97 que vería con agrado la transferencia de incumbencias al COIRCO en los aspectos de control ambiental. Se sanciona. Comunicación 26/97. Pág. 148.
- 56 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 40/97 al Poder Ejecutivo para que reglamente a la brevedad la ley que crea la policía de hidrocarburos. Se sanciona. Comunicación 27/97. Pág. 148.
- 57 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 65/97 a los representantes provinciales en el Congreso Nacional, que ante el desastre ecológico producido por el derrame de petróleo se implemente distintas medidas. Se sanciona. Comunicación 28/97. Pág. 149.
- 58 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 70/97 a la Secretaría de Energía de la Nación, que vería con agrado la implementación de un convenio con las provincias integrantes de la cuenca del río Colorado, para el control de las actividades de dicha cuenca. Se sanciona. Comunicación 29/97. Pág. 149.
- 59 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 72/97 al Poder Ejecutivo para que instruya al representante provincial ante el COIRCO, para que promueva la suspensión de las actividades productivas en dicha cuenca hasta que no se realicen las obras necesarias que garanticen la explotación sin riesgo ecológico. Se sanciona. Comunicación 30/97. Pág. 149.
- 60 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 78/97 a distintos organismos nacionales y provinciales, expresando la necesidad de concretar el reconocimiento del poder de policía de las provincias en materia de control de la explotación de hidrocarburos. Se sanciona. Comunicación 78/97. Pág. 149.
- 61 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 92/97 de interés cultural la realización del primer concurso provincial de poesía "Río Negro, su gente y su cultura". Pág. 141.
- 62 CUARTO INTERMEDIO. Pág. 149.
- 63 CONTINUA LA SESION. Pág. 150.
- 64 MOCION. De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas efectúen el dictamen correspondiente sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 150.
- 65 CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de declaración 92/97 de interés cultural la realización del primer concurso provincial de poesía "Río Negro, su gente y su cultura". Declaración 7/97. Pág. 150.
- 66 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 90/97 que vería con agrado la creación de un fondo educativo con recursos del presupuesto nacional para el financiamiento de la educación pública de las provincias. Pág. 150.
- 67 MOCION. De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas efectúen el dictamen correspondiente sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 151.

- 68 **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de comunicación 90/97 que vería con agrado la creación de un fondo educativo con recursos del presupuesto nacional para el financiamiento de la educación pública de las provincias. Comunicación 32/97. Pág. 151.
- 69 **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 260/95, de doble vuelta, que autoriza la creación y transferencia de parcelas por el régimen de consorcio parcelario. Se sanciona. Pág. 151.
- 70 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 334/96, de doble vuelta, que encomienda al Poder Ejecutivo realice gestiones tendientes a obtener una fuente financiera destinada a solventar los estudios del denominado Proyecto de Máxima, que permitirá utilizar el Sistema Hídrico Limay-Negro. Se sanciona. Pág. 154.
- 71 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 532/96, de doble vuelta, inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de los bienes que posee el Estado provincial y creación de una Comisión Especial para dicha inscripción. Se sanciona. Pág. 155.
- 72 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 638/96, de doble vuelta, derechos del paciente que deberán ser difundidos a la población. Se sanciona. Pág. 156.
- 73 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 708/96, de doble vuelta, autoriza al Poder Ejecutivo a transferir un lote a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Viedma y de la Casa del Jubilado Rionegrino. Se sanciona. Pág. 157.
- 74 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 765/96, de doble vuelta, reconócese a los periodistas el derecho a ampararse en el secreto profesional para proteger sus fuentes de información. Se sanciona. Pág. 158.
- 75 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 796/96, de doble vuelta, que crea en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Area Programa Instituto A.D.A.Ni.L. Se sanciona. Pág. 159.
- 76 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 818/96, de doble vuelta, que implementa en forma obligatoria el uso de una chapa identificatoria en el uniforme de la policía provincial. Se sanciona. Pág. 160.
- 77 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 863/96, de doble vuelta, que reglamenta el ejercicio de la profesión de calígrafo público. Se sanciona. Pág. 160.
- 78 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 874/96, de doble vuelta, que crea el Fondo para la Prestación de Servicios de Información en sede de la Legislatura. Se sanciona. Pág. 165.
- 79 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 885/96, de doble vuelta, que crea en dependencia del Consejo Provincial de Educación el Area de Educación no Formal. Se retira su tratamiento del Orden del Día. Pág. 165.
- 80 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 914/96, de doble vuelta, los créditos devengados por actuaciones de peritos u otros auxiliares de la Justicia, designados de oficio en los procesos judiciales que deban ser afrontados por el Estado provincial, serán abonados con fondos del presupuesto del Poder Judicial. Se sanciona. Pág. 166.
- 81 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 67/97, que instituye la fecha del 24 de marzo de cada año como "Día Provincial de la Memoria". Pág. 167.
- 82 **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas efectúen el dictamen correspondiente sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 167.
- 83 **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se aprueba el proyecto de ley 67/97, que instituye la fecha del 24 de marzo de cada año como "Día Provincial de la Memoria". Pág. 167.
- 84 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 285/96 que trata sobre la protección integral y promoción de los derechos del niño y el adolescente. Pág. 169.

- 85 **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión, a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 182.
- 86 **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se aprueba el proyecto de ley 285/96 que trata sobre la protección integral y promoción de los derechos del niño y el adolescente. Pág. 182.
- 87 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 84/97 que crea una comisión legislativa especial a los fines de analizar la investigación sobre el homicidio en que resultaron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Laguna de Río Colorado. Pág. 188.
- 88 **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión, a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley en tratamiento. Pág. 188.
- 89 **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se aprueba el proyecto de ley 84/97 que crea una comisión legislativa especial a los fines de analizar la investigación sobre el homicidio en que resultaron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Laguna de Río Colorado. Pág. 189.
- 90 **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley 57/97 que declara en emergencia económica, ocupacional y social al Departamento Adolfo Alsina. Se aprueba. Pág. 190.
- 91 **INSERCION.** Del poema Reencarnación, en homenaje al Día Internacional de la Mujer, solicitada por la señora legisladora Severino de Costa. Pág. 193.
- 92 **APENDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 195.
- COMUNICACIONES.** Pág. 195.
- DECLARACIONES.** Pág. 203.
- RESOLUCIONES.** Pág. 208.
- LEYES APROBADAS.** Pág. 209.
- LEYES SANCIONADAS.** Pág. 217.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veinte días del mes de marzo, del año mil novecientos noventa y siete, siendo las 17 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de treinta y siete señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita a la señora legisladora Marsero a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.(Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Para informarle, señor presidente, que los legisladores Milesi, Massaccesi y Rodrigo se incorporarán en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Voy a justificar la ausencia del señor legislador Zúñiga por razones particulares y del señor legislador Remón por atención de familiar enfermo.

Además, señor presidente, solicito que por secretaría se dé lectura a una nota que entregué a la Comisión de Labor Parlamentaria, del legislador Montecino.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - "Viedma, 20 de marzo de 1997. Señor presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro, ingeniero Bautista Mendioroz. Su despacho. Por medio de la presente solicito a usted arbitre los medios necesarios a fin que me sea descontado de mi dieta mensual, del mes de marzo del presente año, el proporcional correspondiente por mi ausencia a la Sesión Inaugural del Período Ordinario para 1997. Del mismo modo, solicito que una vez ingresada la presente nota, sea leída por secretaría en la sesión prevista para el día de la fecha. Atentamente. Juan Carlos Montecino, legislador bloque Frente para el Cambio".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a una nota enviada por el legislador Chironi del bloque del FREPASO.

SR. SECRETARIO (Rulli) - "Viedma, 20 de marzo de 1997. Señor presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro, ingeniero Bautista Mendioroz. Su despacho. De mi mayor consideración: Tengo el deber de informar a usted y por su digno intermedio a esa Honorable Cámara que por razones de salud no puedo estar presente en la sesión del día de la fecha, me han indicado reposo absoluto, según certificado médico entregado por donde corresponde. En razón de tener que fundamentar nuestro proyecto número 67/97 y no poder hacerlo por los motivos expuestos, solicito de esa presidencia, si el mismo puede ser leído íntegramente en Cámara por secretaría, es decir la parte de fundamentación y la resolutive, para conocimiento de los señores legisladores y público en general. Sin otro particular y agradeciendo desde ya su deferencia saludo a usted cordialmente. Eduardo Mario Chironi, legislador provincial bloque del FREPASO".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se van a votar los pedidos de licencia solicitados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentran a consideración de los señores legisladores las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas los días 26 de febrero y 1º de marzo del corriente año.

No haciéndose observaciones se dan por aprobadas.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 113/97 de esta presidencia convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 18 de marzo de 1997. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Comisión de Labor Parlamentaria del día de la fecha, déjase sin efecto la resolución número 97/97 y se acuerda trasladar la sesión citada por la misma, el día 20 de marzo a las 17.00 horas.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto la resolución número 97/97, de fecha 12 de marzo del corriente.

ARTICULO 2º.- Cita a los señores legisladores para realizar sesión el día 20 de marzo del corriente, a las 17.00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; profesor Roberto Rulli, secretario legislativo Legislatura de Río Negro.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Massaccesi.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 2/97.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

1) JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA -GENERAL ROCA- remite sentencia en los autos caratulados "RIVAS, Carlos c/Municipalidad de General Roca y Otro s/Sumario", a los efectos que se incluyan en el presupuesto los fondos por la presente dispuestos. (Expediente número 1054/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

2) LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, remite resolución por la que repudia el homicidio del comunicador social, señor José Luis Cabezas. (Expediente número 1055/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

3) TRIBUNAL DE CUENTAS, remite rendición correspondiente al período diciembre '96. (Expediente número 1057/97 Oficial).

-COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

4) CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE POMONA- remite declaración por la que considera "Zona de Emergencia Agropecuaria", a dicho ejido municipal. (Expediente número 1058/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

5) Doctora MIRTA DE RICCA -SECRETARIA CAMARA DEL TRABAJO- envía resolución dictada en autos caratulados "Calvo, Amílcar Celso c/provincia de Río Negro s/amparo". (Expediente número 1059/97 Oficial).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

6) JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA -CIPOLLETTI- remite sentencia en los autos caratulados "ZANELATO, César c/Banco Provincia de Río Negro y Otro s/Ejecutivo", a efectos de que se incluyan en el presupuesto los fondos por la presente dispuestos. (Expediente número 1060/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

7) SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite para conocimiento decretos dictados por el Poder Ejecutivo. (Expediente número 1063/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

8) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo y contesta la comunicación número 261/96 -establezca en forma obligatoria y gratuita la vacunación contra distintas enfermedades-. (Expediente número 1064/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

Agregado expediente número 524/96.

9) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo y contesta la comunicación número 263/96, referente a la integración al Grupo de Trabajo de Recursos Hídricos Compartidos de la Cuenca del Puelo, de un representante de la provincia. (Expediente número 1066/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES.

Agregado expediente número 689/96.

10) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, cita a los señores Legisladores a realizar sesión el día 20 de marzo del corriente a las 09,00 horas. (Expediente número 1067/97 Oficial).

-Resolución de Presidencia número 97/97.

11) LEGISLADORES MUNICIPALES -CATRIEL- remiten declaración de Emergencia Agropecuaria a Catriel y su zona de influencia y solicita la intervención del Poder Legislativo. (Expediente número 1068/97 Oficial).

-PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,

PRESUPUESTO Y HACIENDA.

12) DIRECTORA DE LA ESCUELA NUMERO 71 -SAN CARLOS DE BARILOCHE- expresa preocupación por la desaparición de los cargos de multiplicadoras en informática. (Expediente número 1069/97 Oficial).

-CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL.

13) PRESIDENTE DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL -DOCTOR PABLO ROJO- acusa recibo y contesta la comunicación número 276/96 -solicita beneficios a deudores de viviendas radicadas en la provincia-. (Expediente número 1070/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

Agregado expediente número 946/96.

14) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, deja sin efecto la resolución número 97/97 y cita a los señores legisladores para sesionar el día 20 de marzo del corriente año, a las 17,00 Horas. (Expediente número 1071/97 Oficial).

-Resolución de presidencia número 113/97.

II - DESPACHOS DE COMISION.

Desde el Boletín número 01/97 hasta el presente, se ha emitido la Circular Informativa que se detalla a continuación: número 1/97 de fecha 18/03/97.

1) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1234/96 (Oficial) PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION (PROMIN), COMITE PARA LA DEFENSA DE LA SALUD, LA ETICA Y LOS DERECHOS HUMANOS (CODESEDH), remiten para conocimiento y consideración aspectos del convenio de cooperación suscrito entre ambos, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

2) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1235/96 (Oficial), SENADOR NACIONAL JUAN MELGAREJO, remite para conocimiento el documento denominado "Estructura institucional para la aplicación de la normativa en materia de hidrocarburos", el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

3) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1301/96 (Particular), SUBPREFECTO RETIRADO CAYETANO OSVALDO CARUSSO, solicita la creación de una comisión interdisciplinaria para reglamentar la ley número 3008 de Creación del Servicio Penitenciario Provincial, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

4) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1343/96 (Oficial), CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA, remite declaración por la que solicita al Poder Ejecutivo, destine aportes económicos correspondientes al Ente de Desarrollo de Conesa -ENDECON-, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

5) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1439/96 (Particular), DANIEL GOMEZ SECRETARIO GENERAL Un.T.E.R., remite formal denuncia por incumplimiento de sus deberes y práctica desleal contra el presidente del Consejo Provincial de Educación, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

6) De las Comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1440/96 (Particular), VECINOS Y CONTRIBUYENTES DE CINCO SALTOS, solicitan la derogación, con efecto retroactivo, de la ley de Creación del Impuesto de Emergencia, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

7) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1454/96 (Oficial) DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION, Doctor JORGE LUIS MAIORANO, remite resolución por la que deriva queja del ciudadano Omar Quevedo y otros de Sierra Grande, atento a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley número 24.284 -Defensor del Pueblo Nacional-, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

8) De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1458/96 (Particular), DANIEL GOMEZ, SECRETARIO GENERAL UnTER, envía copia de la resolución dictada por el Superior Tribunal de Justicia, referida a la reglamentación del artículo 149 de la Constitución provincial, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

9) De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1460/96 (Oficial), Doctor ROBERTO VIÑUELA, FISCAL DE ESTADO, envía copia de sentencias del Superior Tribunal de Justicia, recaídas en autos Sangiuliani, Francisco s/Acción de inconstitucionalidad y Gómez, Daniel s/inconstitucionalidad por omisión, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

10) De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1470/96 (Oficial), Doctor RUBEN PEREYRA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD (CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA), solicita rectificación del artículo 1º de la declaración número 68/96, la que considera de interés provincial al "Programa de Enfermería en la Región Patagónica (ProDEP)", el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

11) De la Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, dictamen en el expediente número 1472/96 (Oficial), LEGISLADOR EDUARDO CHIUCHIARELLI, solicita el retiro del expediente de su autoría número 134/96, por el que faculta al Poder Ejecutivo a erradicar las plantaciones frutales atacadas por Carpocapsa, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

12) De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1479/96 (Oficial), PODER JUDICIAL (FISCALIA), remite denuncia presentada en contra del Fiscal de Estado Doctor Roberto Viñuela por parte del señor Bernardi Juan Carlos, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

13) De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1483/96 (Oficial), INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL, envía normas resolutivas referidas a la prórroga de vigencia de la ley número 2528 y solicita al Poder Ejecutivo nacional, dicte un decreto de amnistía en referencia a la tenencia del Documento Nacional de Identidad, el que ha sido girado al ARCHIVO.

-EN OBSERVACION.

III- ASUNTOS PARTICULARES.

1) MULTISECTORIAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, manifiesta su rechazo a los decreto-leyes número 1/97 y 2/97, dictados por el Poder Ejecutivo. (Expediente número 1056/97 Particular).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

2) COMISION PRO-COMUNA FUERTE SAN JAVIER, solicita la reserva del ejido para la creación de la comuna Fuerte San Javier. (Expediente número 1061/97 Particular).

-ASUNTOS MUNICIPALES,

ESPECIAL DE LIMITES,

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA.

3) CIUDADANA SABINA MESA -SAN CARLOS DE BARILOCHE- remite escritos presentados por internos de la alcaldía de San Carlos de Bariloche, efectuando distintos reclamos ante las Cámaras del Crimen. (Expediente número 1062/97 Particular).

-COMISION ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS,

ASUNTOS SOCIALES,

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL,

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

4) CIUDADANOS DE GENERAL GODOY, solicitan al Poder Ejecutivo restablezca el servicio educativo derogando los últimos decretos y resoluciones que afectan al sector. (Expediente número 1065/97 Particular).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

Expediente número 47/97

FUNDAMENTOS

En la localidad de Villa Regina se encuentra el Ente Administrador del "Complejo-Fitosanitario Aduanero Zona Primaria del Comahue" en funcionamiento desde 1978, cuando la ordenanza número 11/78 formalizó lo que las necesidades de funcionamiento imponían.

La ley 1414, de fecha 23 de noviembre de 1979, dio al ente carácter de organismo delegado del municipio formalizando dicho accionar y otorgó los instrumentos necesarios para garantizar su desenvolvimiento económico y propender a la eficaz atención del servicio a su cargo. Ello convirtió al organismo en el paso obligado para la salida de la producción de la zona del Alto Valle.

En febrero del corriente año con el dictado de la resolución número 309/97 de la Interventora en la Administración Nacional de Aduanas se traslada la administración de la jurisdicción de los Departamentos de El Cuy y General Roca a la dependencia aduanera de Neuquén, situación que viene a modificar la dependencia que hasta hoy según resolución número 2076/93, se tenía de San Antonio Oeste.

Esta situación deja en un halo de gran incertidumbre a las operaciones de exportación e importación correspondientes al área de influencia del Alto Valle actualmente realizadas en Villa Regina.

Esta reestructuración que modifica la situación existente desde 1992 perjudica gravemente a los productores de General Roca y El Cuy que ven afectada en forma discriminada su metodología de trabajo en relación al resto de productores de la provincia.

Este traspaso puede implicar además la posibilidad de que la sede de Villa Regina sea levantada lo que perjudicaría aún más el control de las cargas que tengan como destino el mercado internacional.

Estos cambios en la operatoria y funcionamiento actual, colocan a nuestros productores en desigualdad frente a sus competidores. Una forma de garantizar la continuidad del Complejo Aduanero-Fitosanitario es crear una dependencia aduanera en Villa Regina con jurisdicción sobre los Departamentos de El Cuy y General Roca.

El transporte terrestre con productos regionales con destino a mercados internacionales que utilizan la vía de la ruta número 22, se ve incrementado día a día con la aparición del MERCOSUR; garantizar esta línea directa de intercambio comercial que el Alto Valle mantiene, es de fundamental importancia para la economía provincial.

Tanto el volumen como la composición del tráfico con destino internacional hacen que por razones de mejor control, racionalización y eficiencia del servicio sea oportuna la creación de la Aduana de Villa Regina.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso nacional, que vería con agrado elaboren un proyecto de ley para crear la Aduana en el "Complejo Fitosanitario-Aduanero Zona Primaria del Comahue" situado en Villa Regina.

ARTICULO 2º.- De forma.

Pascual, Massaccesi, Chiuchiarelli, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

b)

Expediente número 48/97**FUNDAMENTOS**

La localidad de Ingeniero Huergo cuenta con una escuela especial en la que se brinda el servicio educativo a alumnos con necesidades educativas especiales.

Dicho edificio se encuentra deteriorado y carece de elementos básicos que faciliten la deambulacion y los aprendizajes de los niños que concurren al mismo.

Por lo expuesto es necesario que, en garantía de la formación y educación de los niños que asisten a la Escuela Especial número 15, se procure la construcción de un nuevo edificio que contemple en su arquitectura no sólo el aspecto pedagógico, sino -y como elementos fundamentales- las adecuaciones suficientes para los distintos tipos de discapacidad que se atienden en escuelas de educación especial.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Consejo Provincial de Educación dispusiera la construcción de un nuevo edificio para la Escuela de Educación Especial número 15 Ingeniero Huergo, en sustitución del existente con el objeto de brindar un espacio adecuado a los niños que concurren al mismo.

ARTICULO 2º.- De forma.

Falcó, Milesi, Isidori, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

c)

Expediente número 49/97**FUNDAMENTOS**

La construcción de nuevos edificios escolares, adaptados a las necesidades pedagógicas y adecuadas a la edad y a la seguridad de los escolares, es una prioridad atendida por el Estado rionegrino.

En nuestra provincia tenemos ejemplos a la vista acerca de la construcción de escuelas que no conciden con el clima imperante en cada una de las regiones o de escuelas que no contemplan a los alumnos con necesidades educativas especiales, así como algunas en las que no se tomaron en consideración aspectos tales como la circulación de alumnos durante clases de materias especiales frente a las aulas en las que es preciso mantener un clima acorde a la asignatura en la que los niños trabajan.

Las nuevas metodologías pedagógicas y didácticas, así como la implementación de la Ley Federal de Educación y la correspondiente adecuación curricular, exigen contar con edificios escolares que respondan a estos imperativos.

También es necesario resaltar que en ciudades que presentan gran crecimiento demográfico, al igual que una importante construcción de nuevos barrios, se hace imprescindible la edificación de escuelas que acerquen a los niños y adolescentes del lugar al establecimiento educativo en que recibirán la educación que la provincia de Río Negro garantiza para todos sus habitantes.

Esta Legislatura es la caja de resonancia en la que repercuten las necesidades de cada uno de los rionegrinos.

Haciéndonos eco de los requerimientos de las ciudades de Viedma y General Roca para la atención de la educación de sus hijos, es que consideramos que sería trascendente, que el Poder Ejecutivo provincial encarara -a través de los convenios suscriptos en el marco del Pacto Educativo Federal y de los acuerdos con el Banco Mundial (proyecto PRISE)- la construcción de edificios escolares en las localidades citadas precedentemente.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Vería con agrado que el Consejo Provincial de Educación, a través de los acuerdos y convenios suscriptos en el marco del Pacto Educativo Federal y del PRISE, atendiera la construcción de edificios escolares en coordinación con la Dirección de Obras Públicas de la provincia en la ciudad de Viedma, para la atención de la matrícula escolar del Barrio Las Flores y en la ciudad de General Roca para la atención de los niños de edad preescolar en Chacra Monte y para los niños que ingresan a la Educación General Básica en los Barrios 827 Viviendas y Barrio Nuevo respectivamente.

ARTICULO 2º.- De forma.

Falcó, Milesi, Isidori, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d)

Expediente número 50/97

FUNDAMENTOS

El Valle Medio de la provincia de Río Negro, es una región en la cual se observa incremento poblacional y demanda en cuanto a la cobertura del sistema educativo público provincial.

El crecimiento de la matrícula escolar y la implementación de la Educación Federal Básica en Río Negro a partir del primer ciclo durante el presente ciclo lectivo, obligan a pensar en el futuro, y en consecuencia a efectuar previsiones que garanticen la continuidad de los niños en la escuela en que inician sus aprendizajes.

Es sabido por todos que la Escuela General Básica abarca nueve años de la vida de nuestros niños y que el ámbito en que éstos transcurren, marcan su porvenir.

Si bien puede pensarse que el docente ejerce influencia en sus alumnos, también el espacio físico influye en sus conductas y en el desarrollo de sus actitudes y actividades.

Las localidades de Luis Beltrán y de Lamarque, ambas del Valle Medio se cuentan entre otras que requieren de una respuesta adecuada a los nuevos modelos educativos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Consejo Provincial de Educación, a través de los medios pertinentes (Pacto Federal Educativo y PRISE), construyera -en la localidad de Luis Beltrán y Lamarque- edificios escolares para el desarrollo de la Educación General Básica (E.G.B.).

ARTICULO 2º.- De forma.

Falcó, Milesi, Isidori, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

e)

Expediente número 51/97**FUNDAMENTOS**

El presunto desvío del cauce natural del río Chubut en cercanías de la localidad de Ñorquinco se constituye en un hecho ilegal y contrario a toda la legislación que Río Negro sustenta en esta materia.

Esta situación ha provocado en una primera instancia una importante mortandad de peces en el curso de agua, resultando sencillo prever un mayor impacto en el medio ambiente a mediano y largo plazo, como consecuencia de la notable disminución de caudales.

Ante los hechos descriptos, creemos imprescindible que la provincia de Río Negro, en defensa de sus recursos naturales, adopte todas las medidas a su alcance para evaluar y obligar a resarcir el daño causado, como asimismo, restaurar la situación al estado anterior. Todo ello con cargo a los responsables de la situación ocasionada, en este caso y ante las primeras noticias periodísticas y judiciales, al grupo Benetton, propietario de las estancias beneficiadas con tal accionar.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**DECLARA**

ARTICULO 1º.- Su preocupación por la conducta ilegítima en la que habría incurrido personal del grupo Benetton, propietario de la Estancia "El Maitén", desviando de su cauce natural un brazo del río Chubut en cercanías de la localidad de Ñorquinco.

ARTICULO 2º.- Que vería con agrado que en el marco de lo que disponen los artículos 16, 68, subsiguientes y concordantes de la ley 2952 (Código de Aguas), el Departamento Provincial de Aguas tome la intervención que corresponda a efectos de resarcir el daño causado y adopte las medidas necesarias para reponer a su primitivo estado el curso de agua.

ARTICULO 3º.- De forma.

Dalto, Juan Muñoz, Agostino, Lazzeri, legisladores.

-Especial de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

f)

Expediente número 52/97**FUNDAMENTOS**

La ley nacional 23018, instituyó reembolsos para los productos originarios de la Región Patagónica ubicada al sur del río Colorado, que se exporten por puertos situados en esa misma región.

La citada norma tiene como antecedente la resolución número 88/83 del Ministerio de Economía de nación por la que se puso en vigencia un régimen de promoción de las exportaciones por las estaciones marítimas patagónicas.

Como todo beneficio promocional otorgado a una región determinada, está sujeto a los avatares generados por la puja de intereses económicos radicados en zonas distintas a la beneficiada.

Son los aludidos intereses los que hacen "lobby" frente a las autoridades de turno para que se supriman los beneficios o bien se extiendan a otras regiones del país.

Desde la vigencia de la ley 23018 hemos asistido a varios intentos de suprimir los beneficios. Proyecto de ley de emergencia o de presupuesto posteriores a la norma aludida los desconocieron. La rápida y oportuna intervención de los legisladores nacionales de la Región Patagónica, así como las voluntades políticas de las Legislaturas provinciales patagónicas, el Parlamento Patagónico y los gobernadores de la región, permitieron mantener la vigencia de tan importante estímulo para las exportaciones regionales.

Recientemente la Administración Nacional de Aduanas, mediante la circular télex 1229, suprimió los reembolsos a los productos pesqueros extraídos del mar patagónico y exportados por sus puertos. Empleó como fundamento que el mar no podía ser considerado como integrante la región ubicada al sur del río Colorado. Con ello, desconoció las atribuciones que la ley nacional otorga a las autoridades locales para certificar el carácter originario de los productos exportados.

La situación generó la presentación judicial de los afectados quienes interpusieron recursos de amparo ante la Justicia Federal, que en muchos casos se expidió tanto en primera como en segunda instancia, en forma favorable al mantenimiento de los beneficios.

Actualmente se halla en estudio en el Congreso nacional, la reforma de la ley 23018. Cuenta con media sanción del Senado el proyecto que disipa toda duda incorporando expresamente a los productos pesqueros que se extraigan dentro de la zona económica exclusiva (200 millas desde la línea de marea o la que une los extremos de la boca de los golfos).

En el seno de la Cámara de Diputados, los legisladores de la provincia de Buenos Aires Juan Pablo Baylac, Héctor Lence, Edgardo Bresser, Juan Carlos Cabirón, José Luis Castillo y Pascual Rampi sostienen una reforma al proyecto aprobado en el Senado por la que se extienden los reembolsos adicionales a los Puertos de Bahía Blanca (6%), Quequén (4%) y Mar del Plata (3%) y consideran productos de mar a todos los que se extraigan del mar argentino, sea éste territorial o no, manufacturados en buques de bandera nacional.

Las Comisiones de Comercio, Economía y Desarrollo Regional; Economía, Intereses Marítimos y Fluviales y de Presupuesto y Hacienda, han dado dictamen favorable a la incorporación de los citados puertos bonaerenses a los beneficios de la ley 23018, pero estableciendo los reembolsos en el 4%, 3% y 3% respectivamente.

Los beneficios de la ley 23018 fueron y son notables en la intensa actividad portuaria registrada en las estaciones marítimas patagónicas y en la extracción y procesamiento de frutos y materia prima de la región.

Teniendo en cuenta que los reembolsos tuvieron originariamente en vista la promoción de los puertos patagónicos, la exportación de mercaderías originarias de la región y la industrialización en la región de productos o materias primas ajenas a la misma, es necesario prestar mayor atención a las reformas que se introduzcan en la ley 23018, para evitar que se desnaturalice en sentido originario de la misma.

En tal sentido, es conveniente que esta Legislatura se exprese recomendando a los legisladores nacionales de la Región Patagónica, velen por los legítimos intereses regionales al momento de debatir la reforma a la ley en cuestión.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- A los señores senadores nacionales representantes de las provincias patagónicas y a los señores diputados nacionales representantes del pueblo de dichas provincias, que vería con agrado que al tratarse la reforma de la ley número 23018 defiendan adecuadamente los legítimos intereses de la Región Patagónica, manteniendo la plena vigencia de los beneficios contemplados en la norma, para que ésta siga siendo una efectiva herramienta de promoción de los puertos patagónicos, de exportación de mercaderías originarias de la región y de industrialización en la región de productos o materias primas ajenas a la misma.

ARTICULO 2º.- Al Poder Ejecutivo provincial y el de las restantes provincias que componen la Región Patagónica, como así también a las Legislaturas de dicha región, que vería con agrado se realicen todas las gestiones necesarias para el mantenimiento de los beneficios establecidos por la ley nacional 23018 y para que su reforma por el Honorable Congreso Nacional no importe la desnaturalización de los fines que originariamente motivaron su sanción.

ARTICULO 3º.- De forma.

Falcó, Sánchez, Abaca, legisladores.

-Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

g)

Expediente número 53/97

FUNDAMENTOS

El Programa para la Dinamización Productiva Regional de la Subsecretaría de Relaciones Económicas con las provincias dependientes del Ministerio del Interior da respuesta a los requerimientos de un gran número de municipios cuya evolución depende de las actividades productivas regionales.

El mismo propicia la consolidación y el crecimiento de los asentamientos poblacionales pequeños e intermedios del interior del país y contribuye a mejorar la calidad de vida, el acceso al empleo y la mejora del ingreso de sus habitantes, a través del apoyo a la transformación, modernización y dinamización de la labor productiva local.

Sus beneficiarios son todos aquellos grupos de pequeños o medianos productores o empresarios locales que quieran llevar adelante un proyecto productivo y/o de servicios vinculados a la producción, para la cual requieren apoyo crediticio y/o de asistencia técnica.

La ciudad de Viedma está soportando una situación económico-social difícil, riesgosa, que necesita imperiosamente transformarse y dinamizar su actividad productiva.

En lo que respecta a la Región Patagónica el requisito de quedar excluidos del beneficio por ser capital de provincia, no se corresponde con los planteos que lo justifican en el norte argentino, donde se puso en marcha su primera etapa, con esta exigencia.

Esta situación requiere de un reclamo conjunto del gobierno provincial, de las autoridades municipales de la ciudad de Viedma, de nuestros representantes en el Congreso de la Nación y del Parlamento Patagónico ante el Ministerio del Interior para que, de acuerdo a las realidades de las provincias patagónicas y en especial de Río Negro, las mismas sean exceptuadas del requisito antes mencionado.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el gobierno de la provincia de Río Negro, las autoridades municipales de la ciudad de Viedma, los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación y el Parlamento Patagónico, iniciaran conjuntamente las gestiones necesarias para que la línea de créditos del Programa de Dinamización Productiva proveniente de nación, quede a disposición de las capitales patagónicas y en especial de la ciudad de Viedma, en virtud de no corresponderse con la realidad del sur argentino la cláusula que en el mencionado programa excluye del beneficio a las capitales de provincias.

ARTICULO 2º.- De forma.

Juan Muñoz, Medvedev, legisladores.

-Al Orden del Día.

h)

Expediente número 54/97

FUNDAMENTOS

La tarea del martillero público judicial es una labor profesional al servicio de la justicia. Su actuación en sede judicial debe estar minuciosamente prevista tanto en la norma legal que la regula como así en el Código de Procedimiento Civil y Comercial al participar de una etapa sustancial de los pleitos como es la de la ejecución de las sentencias, debiéndosele facilitar a los magistrados pautas claras para la mejor administración de la justicia, tanto en el procedimiento como en la etapa de las regulaciones de honorarios emanados de las diferentes circunstancias que se dan a lo largo de los juicios en trámite.

Desde el punto de vista jurídico constitucional las provincias conservan todo el poder no delegado al gobierno federal como lo prescribe el artículo 104 de la Constitución nacional.

La ley que se deroga por el presente proyecto reglamenta en forma conjunta la tarea de corredores y martilleros y se ha creado un colegio profesional conjunto, siendo excesivamente reglamentaristas en un caso y marcadamente insuficiente en el otro.

Se plantea aquí la necesidad de que el Estado no regule aquello que puede acordarse directamente por las partes interesadas, en particular las actividades comerciales y los servicios que proveen los profesionales liberales. Por el contrario, resulta imprescindible para una mejor administración de la justicia en el terreno específico en el que participan los martilleros públicos judiciales, establecer una normativa minuciosa que contemple con equivalencia los intereses de las partes y los de los martilleros públicos judiciales, estableciendo claramente, derechos y obligaciones emergentes del desarrollo de dicha actividad. Por los fundamentos expuestos venimos a solicitar la aprobación de este proyecto.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

Ambito de Aplicación

ARTICULO 1º.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley la actividad profesional de los martilleros públicos judiciales en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

CAPITULO II

Condiciones Habilitantes

ARTICULO 2º.- Son condiciones habilitantes para el ejercicio de la actividad profesional de martillero público judicial las establecidas en la legislación nacional específica, estar debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y las que dispone la presente ley.

CAPITULO III

Inhabilidades e Incompatibilidades

ARTICULO 3º.- Están inhabilitados para ejercer como martilleros públicos judiciales:

- a) Los que no pueden ejercer el comercio.
- b) Quienes no constituyan domicilio legal en la provincia.
- c) Los quebrados hasta los cinco (5) años posteriores al vencimiento de la inhabilitación.
- d) Los inhibidos para disponer de sus bienes.
- e) Los condenados con accesorias de inhabilitación para ejercer cargos públicos y los condenados por hurto, robo, extorsión, estafas y otras defraudaciones, usura, cohecho, malversación de caudales públicos y delitos contra la fe pública, hasta después de haber cumplido la condena.
- f) Los comprendidos en el artículo 152 bis del Código Civil.
- g) Los excluidos temporaria o definitivamente del ejercicio de la actividad profesional por resolución judicial.

ARTICULO 4º.- Tienen incompatibilidad para ejercer la profesión de martillero público judicial los siguientes:

- a) Los funcionarios y empleados de la administración pública nacional, provincial, municipal y de las reparticiones autónomas, autárquicas o mixtas, de entidades o instituciones bancarias o de créditos oficiales o privados en los casos en que representen los intereses del organismo o entidad del que forman parte o dependen, o en virtud de cuyos poderes actúen.
- b) Los magistrados y funcionarios de la administración de justicia nacional, provincial o municipal.
- c) Los eclesiásticos.
- d) Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de seguridad.
- e) Los jubilados en el ejercicio de las actividades profesionales reguladas por la presente ley.
- f) Los que ejerzan de modo regular y permanente, otra profesión o cargo para cuyo desempeño se requiera título universitario.

CAPITULO IV

Funciones

ARTICULO 5º.- El martillero público judicial es agente auxiliar externo de la justicia.

ARTICULO 6º.- Son funciones de los martilleros públicos judiciales el efectuar ventas en remate público y practicar tasaciones, avalúos y/o peritajes de cualquier clase de bienes de tráfico lícito. Asimismo podrán diligenciar mandamientos de embargos preventivos, embargos definitivos, secuestros, constataciones para subasta, intervenciones judiciales de caja, actuar como veedores judiciales en todo el territorio de la provincia por orden judicial, sin perjuicio de que pueda delegarse en otro auxiliar judicial el cumplimiento de estas diligencias. Los remates judiciales son los ordenados por jueces o tribunales.

ARTICULO 7º.- Los martilleros públicos judiciales están obligados a levantar acta de cualquier remate judicial realizado con su intervención, indicando en la misma los bienes objeto del acto, precio obtenido, las condiciones de pago, la carátula del juicio y el juez que lo ordenara y el nombre, domicilio y datos de identidad del adquirente. Los remates judiciales se suspenderán sólo por orden judicial o por falta de postores. De todas las demás actividades que desarrollen por orden judicial, presentarán un informe minucioso de lo actuado al juez que entiende en la causa, el que será glosado a los autos.

CAPITULO V

Obligaciones

ARTICULO 8º.- Son obligaciones de los martilleros públicos judiciales.

- a) Llevar los libros que determinen las disposiciones legales vigentes.
- b) Cumplir fiel y diligentemente los mandatos judiciales.
- c) Aceptar los cargos para los que fueren designados por el Juez en los términos del artículo 19.
- d) Cumplir en la subasta judicial las condiciones establecidas por el tribunal, las disposiciones legales vigentes y las del Código de Procesamiento Civil y Comercial de la provincia en las partes pertinentes a las funciones que desarrolle.
- e) Rendir cuentas al juez, previa deducción de los gastos documentados y/o autorizados y depositar el saldo resultante dentro de los cinco (5) días improrrogable desde el acto de la subasta.
- f) Constituir domicilio en la jurisdicción en la que actúa dentro del radio de notificación. Comunicar a la Cámara dentro de los cinco (5) días de verificado, cualquier cambio de domicilio.
- g) Archivar documentos de sus actuaciones y guardar secreto de toda información relacionada con bienes y/o personas, obtenida en razón de su actividad. Sólo podrán ser relevados de tal obligación por orden judicial.
- h) Denunciar ante la autoridad competente toda transgresión a la presente ley.
- i) Comunicar a la Cámara sus ausencias y reingresos a la jurisdicción cuando la primera sea mayor a cinco (5) días hábiles procesales.
- j) No utilizar de ninguna forma las palabras "judicial", "oficial" y "municipal", cuando la venta no tuviere tal carácter o cualquier otro término o expresión que induzca a engaño o confusión.

CAPITULO VI

Derechos

ARTICULO 9º.- Los martilleros públicos judiciales gozan de los siguientes derechos:

- a) Percibir los honorarios, comisiones y aranceles devengados a su favor de acuerdo al arancel fijado en la presente ley.
- b) Al reintegro de los gastos realizados con motivo de su gestión.
- c) Solicitar todas las medidas de seguridad necesarias para realización de actos propios del ejercicio de su profesión ordenado por el juez.
- d) Perseguir por vía de ejecución de sentencia el pago de comisiones, honorarios, aranceles y gastos aprobados judicialmente.
- e) Formular oposiciones fundadas en trámites de inscripción que se promuevan. Todos los martilleros públicos judiciales que tengan seis (6) o más años de ejercicio profesional continuados o alternados en sede judicial, integrarán la lista de sorteos, para formar parte del tribunal examinador, junto con la Cámara que tenga a su cargo el examen de quienes soliciten inscripción. Las listas se confeccionarán una por cada circunscripción judicial con los inscriptos y en actividad en las mismas.
- f) Requerir directamente de las oficinas públicas y de particulares los informes y certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus actividades profesionales que efectúa por orden judicial.
- g) Notificar con su firma los proveídos dictados a su solicitud.

CAPITULO VII

Prohibiciones

ARTICULO 10.- Les estará prohibido a los martilleros públicos judiciales:

- a) Formar sociedades con personas con inhabilitación o incompatibilidad determinada en la presente ley. Ceder bandera o papeles y formularios que los identifiquen, o facilitar el uso de sus oficinas para el ejercicio de la actividad a personas no habilitadas.
- b) Delegar el cargo sin autorización del juez.
- c) Comprar por sí directamente o por interpósita persona.
- d) Vender a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad.
- e) Hacerse cargo total o parcialmente de los gastos de subasta o de cualquier otra gestión que se le encomiende.
- f) Suscribir instrumentos de venta o de administración y realizar cualquier acto profesional sin contar con suficiente autorización.
- g) Retener el precio en lo que exceda de los gastos y honorarios y más allá del plazo fijado en la presente ley para rendir cuentas.
- h) Abandonar la gestión o suspender el remate sin orden judicial.

ARTICULO 11.- Los martilleros públicos judiciales que actúen en infracción a la presente ley pierden el derecho al cobro de honorarios sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o penales que pudieran corresponder.

ARTICULO 12.- La Cámara de Apelaciones suspenderá o excluirá de la lista anual a los martilleros que hubieran sido sancionados por violación a las disposiciones de esta ley o por desempeño irregular y faltas cometidas en juicio.

CAPITULO VIII

Inscripción

ARTICULO 13.- En las subastas judiciales actuarán los martilleros públicos inscriptos en la lista anual. La Cámara de Apelaciones de cada circunscripción conformará la lista anual antes del 31 de marzo, la que entrará en vigencia a partir del 1º de abril de cada año. Incluirá por separado las nóminas para las designaciones por sorteos de oficio y para sorteos en concursos y quiebras, de los martilleros que hubieren solicitado su inscripción.

ARTICULO 14.- La Cámara de Apelaciones deberá excluir de la lista a los martilleros que hubieren sido removidos por orden judicial.

ARTICULO 15.- Para integrar la lista anual el martillero deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su calidad de martillero público en los términos que establece la presente ley.
- b) Ser persona de existencia visible.
- c) Acreditar buena conducta por medio del certificado de antecedentes.
- d) Tener una antigüedad mínima de dos (2) años para los sorteos de oficio y de cuatro (4) años para sorteos en concursos y quiebras.
- e) Fijar domicilio legal en el radio de notificación del asiento de cada circunscripción en la que pretenda ser incluido.

CAPITULO IX

De las Designaciones

ARTICULO 16.- Las designaciones practicadas conforme el artículo 17 podrán ser declinadas por causa justificada, a criterio del juez. No aceptado el cargo por el martillero dentro de los tres (3) días de notificada la designación, el juez dejará sin efecto el nombramiento y aquel perderá el turno para el sorteo.

En las designaciones de parte, la no aceptación del cargo por el martillero dentro de los tres (3) días de notificado implicará la declinación por parte del propuesto de pleno derecho, lo que no acarreará sanción alguna.

ARTICULO 17.- Las designaciones se harán por sorteo cuando se trate de:

- a) Concursos y quiebras.
- b) Ejecuciones fiscales y en todos los juicios en que el Estado provincial, entes autárquicos, autónomos o mixtos, actúen como parte actora.
- c) Exhortos de extraña jurisdicción.

ARTICULO 18.- Los sorteos serán por eliminación. Dejado sin efecto el nombramiento, el juez lo comunicará a la Cámara de Apelaciones y al martillero. Si no hubiera sido excluido por su culpa será rehabilitado en la lista.

ARTICULO 19.- En las designaciones a propuesta de parte, el juez exigirá la constancia de previa inscripción en la lista anual.

ARTICULO 20.- En los concursos especiales, promovidos, en concursos y quiebras, actuará el martillero público judicial que designe el acreedor, si se hubiese reservado ese derecho en el instrumento de crédito.

ARTICULO 21.- Una vez aceptado el cargo, el martillero no podrá renunciar pero podrá delegarlo con causa justificada a criterio del juez.

ARTICULO 22.- Transcurridos cinco (5) días desde la aceptación del cargo sin que el martillero inste los trámites previstos en la ley, previo emplazamiento por el término de tres (3) días, por cédula al domicilio constituido, podrá ser removido del cargo.

ARTICULO 23.- El martillero público judicial solicitará que inmediate se libre oficio de secuestro y toma de posesión de los bienes embargados. En el caso de bienes registrables solicitará se emplace al accionado a que acompañe en autos los títulos de propiedad del bien bajo apercibimiento, por el término de seis (6) días, de obtener los certificados a su costa. En materia de muebles o semovientes regirán los artículos 573 y 576 del Código Procesal Civil y Penal (Decreto de Subasta).

ARTICULO 24.- Incorporados los informes y puesto en posesión de los bienes en su caso, el martillero público judicial, está facultado para solicitar se fije día y hora de subasta y el lugar en que se efectuará la misma. En el acto de subasta podrá solicitarse la presencia de un empleado policial de la localidad más cercana, previo oficio judicial, de modo de asegurar el normal desarrollo del acto.

ARTICULO 25.- Una vez iniciados los trámites previos a la subasta, el martillero deberá presentar un presupuesto provisorio de gastos, de edictos, diligenciamiento y publicidad adicional, que solicitará si es conveniente para el mejor resultado del remate. Del mismo modo se correrá vista al ejecutante. La publicidad adicional deberá ser, previamente autorizada por el tribunal, en función de lo previsto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial o siempre que no exceda el tres por ciento (3%) de la valuación de los bienes, a estimación del tribunal o constancia de avalúo que obren en autos, consentida que sea la planilla de gastos y autorizada por el tribunal, el martillero podrá solicitar que le sean adelantadas las sumas necesarias para el desarrollo de su actividad, con cargo de rendición de cuentas. Solicitando que se haga el adelanto para gastos, el juez emplazará al interesado por cinco (5) días para que consigne la suma requerida, bajo apercibimiento de no fijar fecha de remate. Vencido dicho emplazamiento y sin requerimiento alguno, el juez fijará el honorario del martillero y mandará a pagarlo junto con los gastos aprobados efectuados hasta ese momento, en la forma prevista en el artículo 29 in fine.

ARTICULO 26.- En todos los casos de suspensión de trámite de ejecución o de la subasta, la base económica para la regulación deberá ser la valuación fiscal especial si los bienes fueran inmuebles o muebles registrables; o el valor de los muebles o semovientes, según tasación judicial a costa del martillero.

ARTICULO 27.- El honorario mínimo del martillero público judicial actuante, en todos los casos, será equivalente a cinco (5) Jus de la ley 2272. Cuando el remate fuere suspendido por cualquier causa que no fuere imputable al martillero, éste tendrá derecho a percibir los gastos efectuados. A tal fin, tres (3) días antes del remate deberá presentar una planilla definitiva de gastos efectuados, la que el tribunal deberá aprobar. Si al momento de la suspensión de la subasta los edictos de remate aún no han sido publicados, el honorario será el treinta por ciento (30%) del arancel previsto en esta norma. Si los edictos ya han sido publicados, el honorario se calculará en el cincuenta por ciento (50%) del arancel.

CAPITULO X

Disposiciones Comunes

ARTICULO 28.- Los informes para el remate serán evacuados por los organismos estatales y municipales dentro de los diez (10) días de solicitados, sea con la firma del actuario, del abogado actuante, o del martillero designado.

ARTICULO 29.- Si el remate fracasare por falta de postores el martillero público judicial tendrá derecho al cobro de los gastos y el honorario se fijará en un cuarenta por ciento (40%) del arancel sobre la base regulatoria prevista en el artículo 27. El honorario se reducirá a la tercera parte en caso de concursos y quiebras.

ARTICULO 30.- En la misma forma se procederá si el remate fuera anulado por causa no imputable al martillero.

ARTICULO 31.- Si el remate fuere suspendido o anulado por causa imputable al martillero público judicial, el juez lo removerá del cargo, le impondrá las costas que genere el acto anulado y remitirá los antecedentes a la Cámara de Apelaciones.

ARTICULO 32.- Los martilleros públicos judiciales que integren la lista anual podrán ser designados Peritos Tasadores sobre cualquier clase de bienes que ordene el juez o tribunales siendo su función practicar peritajes, tasaciones o avalúos sobre cualquier clase de bienes ubicados en la provincia,

informando sobre el valor de plazo de los mismos. Podrán ser designados también como Interventores Judiciales de Caja o Veedores Judiciales en cualquier clase de juicio siempre que integren la lista anual.

ARTICULO 33.- La designación y actuación de los martilleros en casos de concursos y quiebras se regirá por la ley 24522, y en los demás casos, por lo determinado en el Código de Procedimiento Civil y Comercial.

CAPITULO XI

Aranceles

ARTICULO 34.- El honorario de los martilleros públicos judiciales por sus trabajos profesionales de carácter judicial se fijará, en primer término por convenio de partes. A falta de acuerdo, se fijará de conformidad con las disposiciones del presente capítulo:

ESCALA

- 1- Diligenciamiento de mandamiento de embargo: el equivalente a 2,5 Jus.
- 2- Diligenciamiento de mandamientos de embargo y secuestro: 3 Jus.
- 3- Diligenciamiento de mandamiento de secuestro: el equivalente a 2,5 Jus.
- 4- Tasaciones: Inmuebles: 1% del valor peritado. Bienes Muebles: 2,5% del valor peritado. Valor Locativo: 2,5% del valor locativo por el período legal peritado.
- 5- Venta en remate judicial de bienes muebles en general: 5% a cargo del comprador.
- 6- Venta en remate judicial de bienes inmuebles en general: 1,5% a cargo de cada parte, comprador y ejecutado (total 3%).
- 7- Valores mobiliarios, títulos, acciones: 1,5% a cargo de cada parte, comprador y ejecutado (total 3%).
- 8- Semovientes: 1,5% a cargo de cada parte, comprador y ejecutado (total 3%).
- 9- Intervenciones de caja: 5% del monto recaudado.
- 10- Veedor judicial: a criterio del juez de la causa.
- 11- Fondo de comercio: 2,5% a cargo de cada parte, comprador y ejecutado.

ARTICULO 35.- Los honorarios y gastos que perciben los martilleros públicos serán cargados como costos del juicio.

ARTICULO 36.- Los gastos de depósitos de bienes secuestrados, como así su traslado, mantenimiento, alimentación en caso de semovientes, seguros, etcétera, estarán a cargo del juicio. El martillero público judicial no será responsable por la falta de pago al custodio de los bienes afectados a depósito judicial.

ARTICULO 37.- Los honorarios de los martilleros públicos judiciales designados a propuesta de parte, podrán ser pactados libremente, cuando sean a cargo de dicha parte. El convenio de honorarios será presentado al juez interviniente para su homologación.

ARTICULO 38.- Los honorarios de los martilleros públicos judiciales designados por sorteo podrán ser disminuidos en relación a la escala prevista en el artículo 34, cuando el monto base para la fijación sea muy elevado, a criterio del juez interviniente, que deberá contemplar la tarea efectivamente desarrollada.

CAPITULO XII

Disposiciones complementarias

ARTICULO 39.- Los secretarios de los Juzgados de Primera Instancia y de los demás tribunales exhibirán en lugar visible la lista anual de martilleros públicos judiciales.

ARTICULO 40.- El examen de idoneidad a que se refiere el artículo 1º de la ley nacional 20266 versará sobre un programa que confeccionará el Superior Tribunal de Justicia de esta provincia y se referirá a: nociones básicas acerca de la compraventa civil y comercial, de derechos procesales en los aspectos atinentes al ejercicio profesional de los martilleros. Actuará como tribunal examinador la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial correspondiente al domicilio real del peticionante y dos martilleros públicos judiciales que serán sorteados de la lista anual de aquellos profesionales que tengan seis (6) o más años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y en cuyos legajos no consten sanciones impuestas por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia.

ARTICULO 41.- Los martilleros públicos judiciales que reúnen los requisitos de idoneidad y trayectoria, que resulten sorteados para integrar el tribunal examinador, están obligados por la presente a integrar el mismo, siendo la designación irrenunciable y con el carácter de carga pública.

ARTICULO 42.- Los martilleros públicos judiciales, en su carácter de profesionales, deberán tener oficina propia dentro de la jurisdicción donde desarrollan su actividad, la que estará exclusivamente dedicada al servicio de la labor profesional judicial.

ARTICULO 43.- En todo lo que no esté expresamente previsto en la presente ley, será de aplicación las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial.

ARTICULO 44.- De forma.

Jorge Pascual, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

i)

Expediente número 55/97

FUNDAMENTOS

El IX Congreso sobre Fertilización In Vitro, realizado en Viena hace algo más de un año, instaló pública y académicamente el debate en torno a la Procreación Médicamente Asistida (P.M.A.).

Obviamente los conceptos de vida y de muerte no son solamente biológicos sino que tienen muchísimo de concepción del mundo, de filosófico y representan un punto crucial de sistema de valores en todas las culturas. Sin embargo el desarrollo de las tecnologías médicas y biológicas ha supuesto un cambio muy importante, de lo que entendemos por vida y por muerte. En efecto, conceptos como los que desarrollan técnicas de reproducción asistida y muy especialmente el de fertilización In Vitro ponen en cuestión conceptos tan arraigados en nuestra cultura como el origen de la vida, la familia como unidad social, en síntesis lo que nosotros entendemos tradicionalmente por familia, maternidad, paternidad.

Como bien lo expresa el doctor José Alberto Mainetti: "El deseo del hijo es psicológicamente complicado, está socialmente configurado y médicamente manipulado. Por este motivo es necesaria la prudencia para encauzar correctamente este deseo fundamental del ser humano.

Junto a las bondades de la "procreática", están también las adversidades del procedimiento: Sus inconvenientes (costo físico, psíquico y económico con baja tasa de éxito, embarazos múltiples, etcétera), sus posibilidades éticamente inciertas (manipulación de embriones, selección del sexo, clonación) y sus extravagancias (maternidad sustituta, paternidad extraconyugal, procreación diferida, gestación tardía y tantas otras)".

Hace unos días, ante la aparición de la primera oveja clónica, diversos sectores sentaron su posición sobre el particular dando origen a un rico debate en el seno de la sociedad, debate que manifiesta una voluntad conjunta por tomar decisiones, lo cual no puede ser desaprovechado por el Poder Legislativo.

La discusión recién empieza, clonar seres humanos no parece muy plausible y por lo menos hoy en día, no parece muy deseable para los sectores que se han manifestado públicamente, sin embargo debemos tener en claro que el terror con estas manipulaciones no es tal para los países que cuentan con una normativa para experimentos biomédicos, sino para países que, como el nuestro, no cuentan con ninguna normativa y donde nunca una comisión ética reguló nada.

La clonación de seres humanos está prohibida en Gran Bretaña y en 1995, el presidente de Estados Unidos, firmó un decreto ejecutivo por el cual prohibió todo tipo de financiamiento del gobierno para la creación de embriones humanos. No obstante, la falta de normativa no parece ser una condición exclusiva de los países en vías de desarrollo.

El Consejo de Europa publicó un documento elaborado por el Comité Director de Bioética, (integrado por veintisiete países) el cual no fue aprobado en virtud de contar con la oposición de un país miembro y la abstención de otro, sin embargo el amplio consenso logrado en torno a los problemas referentes a la fertilización In Vitro, a la maternidad de subrogación, al depósito y conservación de gametas y embriones y a las posibles intervenciones con fines científicos en los embriones no utilizados ni utilizables, constituyen una base de discusión significativa.

En la provincia de Río Negro hemos sido protagonistas de ricos debates legislativos que posibilitaron la sanción por unanimidad de leyes relacionadas con estos temas como son: La ley que regula la investigación biomédica en seres humanos, los derechos del paciente, la sanción de la ley sobre salud reproductiva y el proyecto de ley sobre la introducción de la bioética en el campo de la salud.

En esta línea de pensamiento, creemos que nuestro país está postergando indebidamente un debate legislativo sobre la Procreación Médicamente Asistida y esta postergación ha perdido definitivamente su carácter de inofensiva.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**COMUNICA**

ARTICULO 1º.- A los señores diputados nacionales, especialmente a los integrantes de la Comisión de Acción Social y Salud Pública, que veríamos con agrado se avance decididamente en el debate para la sanción de una norma sobre la Procreación Médicamente Asistida (P.M.A.).

ARTICULO 2º.- De forma.

Sarandría, Lassalle, Milesi, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

j)

Expediente número 56/97**FUNDAMENTOS**

La ciudadanía ha visualizado en el transcurso de los últimos años, diversos hechos que se suscitan en los medios de comunicación social, vinculados a presuntos actos de censura previa. Basta con recordar la reciente prohibición de la película "La última tentación de Cristo", que fue exhibida reservadamente a críticos del cine y representantes de la Iglesia Católica, quedando la decisión final en manos de un juez federal, que aún no se expidió.

El pasado 26 de febrero, las autoridades del Multimedio de América 2, resolvieron suspender la emisión de un bloque especial de 8 minutos de duración que debía emitirse en el programa "Sin Límites", referido a un informe acerca de las construcciones que se han realizado en Anillaco entre las que se encuentra la residencia que el presidente de la nación posee en dicho lugar.

Las primeras argumentaciones del titular de América 2, Eduardo Eurnekián dan cuenta de que las medidas adoptadas responden a una práctica habitual conforme a la estrategia de trabajo de la empresa, de supervisar que los temas periodísticos que salen en la pantalla sean tratados con seriedad. De esta forma, como no se había recibido dentro de los tiempos establecidos una copia del informe periodístico la empresa decide la no emisión del programa, hasta tanto no fuese estudiado el informe de Anillaco.

Finalmente, el 28 de febrero a poco más de 48 horas de haberse emitido el polémico informe a través de un programa de cable y del noticiero de las 21 horas de América 2, el empresario Eurnekián decide levantar definitivamente el programa "Sin Límites". Esta segunda apreciación del empresario acerca de su decisión de no emitir el mencionado programa, ya no se fundamenta en cuestiones de orden jurídico laboral que normalmente se ejecutarían en la empresa, sino en el cuestionamiento a la ética y objetividad del periodista Marcelo Longobardi quien -según expresiones del empresario Eurnekián- ha transformado una decisión empresarial en un acto de censura previa, producto de ver una paranoica persecución del gobierno hacia él.

Para la opinión pública, se abre un panorama confuso en relación al tema, ya que el gobierno en sus declaraciones ha introducido nuevos elementos polémicos, tales como que la mansión no sería tal, sino una casa común de 480 metros cuadrados, excluyendo a las galerías, la pista de aterrizaje no sería tan extensa como se informó y el lago artificial no es de esa naturaleza porque el agua que se acumula desciende de la montaña, etcétera.

Creemos que todo hecho que pretende ocultar y confundir la difusión de acontecimientos a los cuales todo ciudadano debe tener acceso en razón de vivir en una sociedad democrática, vulnera los mecanismos de la libertad de prensa y ejerce autoritarismo intelectual sobre las personas, al ocultar o deformar la información.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**COMUNICA**

ARTICULO 1º.- A la Comisión de Comunicación Social de la Cámara de Diputados de la Nación, su preocupación por el levantamiento del programa "Sin Límites" y por todo acto que implique limitar la libertad de prensa.

ARTICULO 2º.- De forma.

Sarandría, Milesi, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

k)

Expediente número 57/97

FUNDAMENTOS

La crítica situación por la que atraviesa el Estado provincial hace sentir sus efectos en todos los rincones de la provincia, pero castiga con particular dureza a la ciudad de Viedma, sede de los tres Poderes estatales y con una economía regional vinculada estrechamente al desarrollo del Estado.

Las políticas imperantes, basadas fundamentalmente en la reducción del gasto público, que vienen ejecutando tanto el Estado nacional como los distintos Estados provinciales y municipales, no sólo han producido una abrupta caída en la calidad de vida de los agentes públicos sino que ha repercutido de manera formidable en la actividad económica de nuestra ciudad.

En esta región de la provincia, donde el movimiento económico se encuentra fuertemente apoyado en el sector público por no existir actividades alternativas de relevancia, las medidas de ajuste que se vienen instrumentando generan un receso aún mayor al que se produce en otros ámbitos de la provincia donde la producción o el turismo ayudan a paliar tan difícil situación.

Si a este panorama, le incorporamos el flagelo de la desocupación, que ha alcanzado niveles preocupantes, nos encontramos con una situación socialmente explosiva que debe ser atendida de especial manera.

Esta dependencia de la actividad estatal a la que hacíamos referencia afecta a toda otra actividad relacionada con el comercio, la industria y los servicios.

Así, nos encontramos con el cierre de numerosos comercios, los que diariamente deben poner fin a la actividad ante la inexistente demanda o ante la imposibilidad de cobrar sus acreencias. Esta situación ha incrementado notablemente las ejecuciones judiciales por cobro de deudas, demandas de desalojo por no pago de alquileres, ejecuciones bancarias, etcétera.

La gravedad de la situación ha quebrado la cadena de solidaridad existente en otros tiempos; el sálvese quien pueda se ha transformado en moneda corriente y el desaliento y la desesperanza invaden cada ámbito, sea familiar, laboral o social.

Ante esta grave situación y como antecedente inmediato de la presente, el Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma, mediante declaración 15/96 declaró la emergencia económica, social y ocupacional en el ejido municipal.

Tenemos la responsabilidad de adoptar medidas que permitan mitigar esta situación. Sabemos que la Reforma del Estado es necesaria e inevitable, que es imprescindible cerrar las cuentas y que la capacidad de endeudamiento de la provincia se encuentra agotada. No existe ajuste que no exija sacrificios, pero debemos encontrar mecanismos o formas que permitan distribuir las cargas en forma equitativa y solidaria, de manera tal que el peso del ajuste no recaiga sobre los que menos tienen o no tienen nada.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Declárese en emergencia económica, ocupacional y social al Departamento Adolfo Alsina.

ARTICULO 2º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo provincial adopte las medidas necesarias a fin de atenuar los efectos del ajuste en la ciudad de Viedma.

ARTICULO 3º.- De forma.

Marsero, Larreguy, Chironi, Nervi de Belloso, legisladores.

-Al Orden del Día.

l)

Expediente número 58/97

FUNDAMENTOS

Con una serie de resoluciones, el Consejo Provincial de Educación, determinó la supresión de casi 300 cargos docentes y clausuró varias escuelas rurales, unificando además varios cargos directivos.

Dentro de estas medidas dio por finalizada la "Experiencia de Modernización de Escuelas Rurales de Meseta y Cordillera", suprimiendo 43 cargos docentes, eliminando las designaciones de maestros de iniciación laboral, maestros de música y varios cargos de maestros de ciclo, afectando a establecimientos de Pilquiniyeu, Ojos de Agua, Aguada de Guerra, Blancura Centro y Comallo Arriba, El Manso, Pichi Leufu Abajo, Tres Puentes Arriba, Río Villegas y El Foyel.

Por otra resolución, se eliminaron las Escuelas Hogares de Jornada Simple, afectando a establecimientos de Cañadón Chileno, Chipauquil, Pilquiniyeu del Limay, Queupu Niyeu, Colan Conué, Pichi Leufu, Lipetren Grande y Valle Verde, que suman en total 77 cargos docentes y directivos y que de ahora en más, con esta nueva clasificación, funcionará con sólo 45 docentes.

A esto se agrega que, por tener escasa cantidad de alumnos debido al despoblamiento de sus respectivas áreas, el Consejo Provincial de Educación, clausuró entre otros establecimientos los ubicados en Comallo Abajo y Canteras Comallo, Fita Miche y Villa Rural esta última de la zona de El Bolsón.

Entendemos que estas medidas de ajuste implementadas por la autoridad educacional de la provincia, se contradice con la futura implementación de la Educación General Básica, prevista en la nueva ley educativa y que entre otras cosas, aumenta a nueve años la escolaridad obligatoria.

Una consideración lógica de esta nueva situación, es el incremento de la cantidad de alumnos dentro del sistema educativo y consecuentemente, mayor necesidad de personal docente, por lo que entendemos que la implementación de medidas de este tipo, es por lo menos necesario hacerlas luego de un estudio de todas las plantas funcionales de los establecimientos escolares y no cerrar indiscriminadamente sin fundamento lógico.

Por ello, entendemos que el Consejo Provincial de Educación, debe revisar las resoluciones tomadas en este marco porque entendemos que una medida generalizada como la adoptada en este caso, afecta seriamente el sistema educativo de la provincia.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia, por intermedio del Consejo Provincial de Educación, suspenda las resoluciones número 58/97 y 61/97, por las cuales se suprimen alrededor de 300 cargos docentes, clausurando además, varias escuelas rurales de la zona Sur y Andina.

ARTICULO 2º.- En este marco, se implementa nuevamente la "Experiencia de Modernización de Escuelas Rurales y de Meseta y Cordillera" y se reimplanten las Escuelas Hogares Integrales de la Región Sur.

ARTICULO 3º.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

II)

Expediente número 59/97

FUNDAMENTOS

Desde el mes de junio de 1995 funciona en la localidad de San Carlos de Bariloche el Centro Cultural para Personas con Discapacidad, CRE-ARTE, asociación civil sin fines de lucro, personería jurídica número 1222, decreto 1487/95.

La formación del grupo CRE-ARTE surge como respuesta ante la limitación de espacios en esa comunidad andina, en lo que se refiere a la problemática de la persona con discapacidad. En esa ciudad de aproximadamente 80.000 habitantes, se plantea la demanda de otro espacio que albergue a un gran número de personas discapacitadas (considerando que, al cumplir los 15 años, egresan de la escuela especial, teniendo pocos lugares donde poder completar su formación tanto laboral como social), destinado a una formación integral que tienda a la revalorización y la autonomía de las personas con discapacidad.

Es así que la propuesta de la institución parte de la convicción que, fortaleciendo el espacio de la cultura, se aportan las herramientas para satisfacer tales demandas.

Está destinado a la atención de personas jóvenes y adultas con discapacidad mental, sensorial y/o motora. Las edades comprendidas van desde los 16 años en adelante. Está geográficamente ubicado

en una zona urbano-marginal de donde la mayoría de los concurrentes provienen. El edificio utilizado fue cedido por la Parroquia Virgen del Carmen (Pasaje Gutiérrez y Brown); se trata de una casa que data de principios de siglo, considerada por el municipio como patrimonio histórico.

Los objetivos institucionales que se proponen son:

- Promover la apropiación de conocimientos, habilidades y hábitos que tiendan al desarrollo integral de las personas con discapacidad.
- Promover la internalización de pautas de conducta que garanticen la autonomía personal y ayuden a su mejor integración social.
- Promover el desarrollo de un pensamiento crítico y autónomo.
- Estimular distintos canales expresivos para mejorar la comunicación con sus pares y su medio, favoreciendo su revalorización como personas.
- Tender a revalorizar y mantener los logros escolares y no escolares obtenidos en etapas anteriores.
- Promover la concientización de las limitaciones propias y sus posibilidades para lograr un proyecto de vida viable, acorde a su realidad social e individual.

La formación de este Centro Cultural tiene como intención posibilitar la creación de espacios donde la revalorización y la formación permitan desarrollar habilidades, potencialidades, hábitos de la vida cotidiana, momentos de esparcimiento y recreación.

La formación de habilidades sobre estos aspectos culturales, reside en brindar la posibilidad que los participantes se desarrollen y adquieran conocimientos prácticos en relación a los requerimientos sociales que determinan la autonomía de una persona y su desenvolvimiento en el medio que lo rodea. Esto se posibilita a través de actividades estructuradas en talleres, donde los participantes pueden vincularse y apropiarse de distintas herramientas. Ello se enriquece inicialmente por medio del aprovechamiento de las potencialidades y conocimientos que los participantes ya poseen, involucrando y haciendo actuar sus propias experiencias y vivencias cotidianas.

El adoptar la metodología de taller, el planteo es que sean optativos y no necesariamente vinculantes entre sí, puesto que de esa manera se introducen pautas y hábitos de la vida cotidiana donde cada persona deberá responsabilizarse en el cumplimiento de horarios, asistencia y participación en el desarrollo de las actividades, en el cuidado del material, en el respeto a las demás personas, como así también en el cuidado de la higiene personal y del lugar de convivencia para la tarea. El carácter optativo requiere el poder elegir responsablemente y el sentirse cómodo, pautas importantes para lograr la revalorización y la autonomía de los participantes. Estos valores y hábitos que se desarrollan dentro de la institución, necesariamente tienden a extenderse fuera de ésta y a permanecer en la vida cotidiana de cada uno de los participantes.

Ello se encuadra en un espacio donde se revaloriza el esparcimiento y la recreación como una forma más de estimulación de la creatividad, el goce estético y la confianza en ellos mismos.

Un grupo estable de personas coordinan o auxilian en cada uno de los talleres, facilitando la rotación de roles y las distintas miradas de los avances o dificultades que se producen en los grupos. Se establece así una forma más compartida y organizada del trabajo. Los talleres que actualmente se brindan son: Cocina, costura, alfabetización y conocimientos matemáticos, plástica, música, reflexión sobre las problemáticas individuales y grupales que se presentan dentro y fuera del centro cultural, teatro, danza terapia, ecología y fenómenos naturales, taller literario.

Son significativos los componentes de participación comunitaria para la concreción del proyecto, mediante el aporte de un número de socios que lo apoyan.

Teniendo en cuenta los pocos espacios existentes en la Zona Andina destinados a la atención del discapacitado y considerando que la escuela especial atiende a estas personas hasta los 15 años, (quedando en su mayoría en un estado de desprotección y/o falta de contención adecuada), es que se orienta la labor a continuar el trabajo empezando en la escuela, apoyando los logros alcanzados y procurando modificar toda situación que funcione como obstáculo para una mejor integración en el mundo adulto. Para alcanzar tales objetivos, se articula el trabajo con el realizado por Deportes Especiales de la Municipalidad y Olimpiadas Especiales. Asimismo, se acredita la pertenencia al Consejo Local del Discapacitado y la inscripción en el Consejo Provincial del Discapacitado.

La ley 2055 en su artículo 56 dice: "El Estado apoyará a las entidades sin fines de lucro, con personería jurídica que tengan a su cargo la promoción e integración del discapacitado, con domicilio en el territorio de la provincia, previa intervención del organismo de aplicación y de la presente ley...". En cumplimiento de este último párrafo, el Consejo de Discapacitado, dictó la resolución número 5/88 que habilita el registro para instituciones, cuyo objeto sea la promoción integral del discapacitado.

En momentos como el presente donde a causa de la crisis financiera el Estado provincial se encuentra imposibilitado de cumplir aún con los mínimos requerimientos de los derechos enunciados en la ley 2055, es cuando se revaloriza más aún la actividad de instituciones como CRE-ARTE, donde la comunidad asume con espíritu solidario la atención de los sectores más desprotegidos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés provincial, las actividades desarrolladas por el Centro Cultural para Personas con Discapacidad, CRE-ARTE, Asociación Civil sin fines de lucro, personería jurídica número 1222, decreto número 1487/95, con domicilio en la localidad de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

m)

Expediente número 60/97

Viedma, 5 de marzo de 1997.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución de la provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 3/97, por el cual se prorroga hasta el 1º de julio de 1997 el plazo previsto en el artículo 12 del anexo a la ley número 3007, que fuera modificado por la ley número 3021.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Viedma, 5 de marzo de 1997.

VISTO: Las leyes número 3007 y número 3021 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley número 3007 se fijó un régimen general para el cobro y refinanciación de la cartera de préstamos del Banco de la Provincia de Río Negro, transferida al Estado provincial por aplicación de los artículos 2º de la ley número 2901 y 25 de la ley número 2929;

Que en el artículo 12 del anexo a dicho cuerpo normativo, con la modificación efectuada por el artículo 1º de la ley número 3021 -sancionada el día 19 de setiembre de 1996- se dispone que para acogerse a los beneficios del régimen de cobro y refinanciación, los deudores deberán adherir y suscribir la documentación que establezca la autoridad de aplicación, antes del día 1º de marzo de 1997, plazo éste que en la actualidad se encuentra vencido;

Que por la cantidad de deudores que se encuentran en condiciones de adherir al régimen descripto y ante el cúmulo de tareas que demandará su incorporación al mismo, resulta necesario disponer una prórroga del plazo referido;

Que dicha prórroga posibilitará un mayor acceso por parte de los deudores al régimen de refinanciación legalmente establecido, maximizando con ello el recupero de la cartera de préstamos con el consiguiente beneficio para las finanzas provinciales, al mismo tiempo que se dará respuesta satisfactoria a los distintos reclamos que al respecto se efectuaron desde los diversos sectores de la vida económica de la provincia de Río Negro;

Que en consecuencia, habiéndose operado el vencimiento del plazo referido, y ante la necesidad de ampliarlo por las razones expuestas en los presentes considerandos, en procura de dar continuidad a la operatoria prevista en la ley número 3007 (modificada por la ley número 3021), resultan en esta instancia valederas y fundadas las causales de necesidad y urgencia que habilitan al Poder Ejecutivo a recurrir a la vía de excepción del dictado de un decreto de naturaleza legislativa, brindando solución a la cuestión planteada;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor fiscal de Estado;

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Ratifícase el decreto-ley número 3/97 de fecha 5 de marzo de 1997, sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º.-Sustitúyese el artículo 12 del anexo a la ley número 3007, que fuera modificado por la ley número 3021 por el siguiente:

Artículo 12.-Para acogerse a los beneficios del presente régimen, los deudores consignados en el artículo 1º, deberán adherir al mismo y suscribir antes del 1º de julio de 1997 la documentación que se establezca.

Artículo 2º.-El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación.

Artículo 3º.-Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 4º.-El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor fiscal de Estado.

Artículo 5º.-Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ARTICULO 2º.- De forma.

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto Rodolfo de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador, José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda; doctor Horacio Yamandú Jouliá, ministro de Economía; ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador; doctor Roberto Viñuela, fiscal de Estado; Mauricio Doric Boland, director de despacho, secretaría general de la Gobernación.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

n)

Expediente número 61/97

Viedma, 5 de marzo de 1997.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución de la provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 4/97, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de certificados de deuda para ser aplicados al pago total o parcial de las obligaciones del sector público provincial (administración centralizada, descentralizada, entes autárquicos, sociedades con participación estatal mayoritaria y los restantes Poderes del Estado), hasta la suma de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000).

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Viedma, 5 de marzo de 1997.

VISTO: Las leyes número 2881, 2989 y 2990 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley número 2881 se declaró la emergencia económico-financiera provincial, en el marco de la crisis nacional, declaración que fue profundizada con la sanción de la ley número 2989;

Que la provincia se encuentra inmersa en una crisis financiera que nos obliga a afrontar con medidas correctivas, tanto de orden fiscal como con mecanismos, que permitan enfrentar la deuda contraída con sus dependientes o terceros, a fin de evitar graves perturbaciones sociales y asegurar la normal prestación de los servicios públicos esenciales en el marco de la crisis actual;

Que a la corrección de los desvíos fiscales proyectada en la ley de presupuesto, debe necesariamente sumársele una política racional de programación del endeudamiento, la que debe fijar pautas claras de cancelación, estableciendo prioridades en función del origen y el carácter de las deudas, todo ello de acuerdo con los recursos que realmente ingresen a las arcas de la provincia;

Que para instrumentar tal política, es necesario contemplar un instrumento de reconocimiento y pago de la deuda que sea coincidente con la política de equilibrio fiscal, de manera de otorgar previsibilidad al flujo de fondos a producirse como consecuencia de la emisión de los certificados de deuda.

Que entre los objetivos del Estado provincial está establecer un techo en la relación deuda-ingresos, y una relación sustentable de ingresos corrientes en relación a los servicios de la deuda, buscando el redimensionamiento de ésta a mediano y largo plazo, en un todo de acuerdo con estándares de los organismos financieros internacionales;

Que el resultado preliminar del relevamiento de la deuda de la provincia nos refleja un porcentaje muy importante de deuda interna (proveedores, juicios, deuda salarial), que de no ser afrontada a través de mecanismos de pagos diferidos, generarán dentro de la emergencia en que está inmersa la provincia, un estado de cesación de pagos a corto plazo, poniendo en peligro los intereses vitales de la provincia y de sus habitantes;

Que es imperioso dar un tratamiento único a la deuda interna, toda vez que la misma se haya vencida y es exigible, siendo el único camino posible, ante la falta de dinero en efectivo y la imposibilidad material de conseguirlo a corto plazo, la implementación de certificados de deuda con un mecanismo de rescate anticipado que los valorice;

Que la actual crisis, oportunamente descrita al dictarse el decreto de naturaleza legislativa número 1/97, exige en forma decidida y precisa la adopción de medidas como la presente, pues de no preverse mecanismos de cancelación de las deudas existentes al 28 de febrero de 1997, será imposible cumplir con las pautas del presupuesto equilibrado previsto para el año 1997, atento la cantidad de medidas judiciales de carácter cautelar, que como consecuencia del incumplimiento recaerán sobre la provincia, puesto que las deudas son exigibles y la gran mayoría se encuentra en proceso de ejecución judicial;

Que de mantenerse la situación precedentemente descrita se caerá en un círculo vicioso, se generará nueva deuda y se aumentará la actual, considerando que hoy no existe posibilidad de pago a corto plazo. Necesariamente entonces se debe optar por aplicar medidas de cancelación de deuda como la presente, que lo único que pretende es pagar y lograr revertir la situación financiera y económica provincial de acuerdo a sus actuales posibilidades de financiamiento;

Que los ingresos presupuestados para el presente año no alcanzan para afrontar el pago de las obligaciones exigibles a la fecha, siendo imposible en la situación en que se encuentra la provincia afectar en garantía de pago recursos de ninguna naturaleza, a fin de obtener dinero en forma inmediata, situación ésta que es pública y notoria;

Que la emisión de los presente certificados no pretende dejar impagas las deudas de la provincia, sino por el contrario, darles, dentro del marco de la crisis que nos toca afrontar, seriedad en su tratamiento, en el marco de la nueva política presupuestaria que se pretende imponer a partir del presente año y hacia el futuro, evitando los desequilibrios que se producirían en el actual presupuesto como consecuencia de medidas judiciales que impongan embargos forzosos;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición del presidente de la Legislatura provincial y al señor fiscal de Estado;

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Ratifícase el decreto número 4/97 de fecha 5 de marzo de 1997, sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial, cuyo texto de transcribe a continuación.

Artículo 1º.-Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de certificados de deuda para ser aplicados al pago total o parcial de las obligaciones del sector público provincial (administración centralizada, descentralizada, entes autárquicos, sociedades con participación estatal mayoritaria y los restantes Poderes del Estado), hasta la suma de pesos ciento veinte millones (\$120.000.000).

Los certificados se denominarán "Certificados de Deuda Pública Rionegrina", en adelante RIO y serán de dos clases: "Clase 1" y "Clase 2".

Artículo 2º.-Los RIO "Clase 1" se destinarán a la cancelación de las obligaciones que consistan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero, que se encuentren vencidas o sean de causa o título anterior al día 28 de febrero de 1997 y que se encuadren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando consistan en remuneraciones, salarios y aguinaldos de agentes activos y pasivos, juicios por enfermedad-accidente con sentencia firme, juicios sumarísimos, con o sin sentencia firme.
- b) Cuando los créditos provengan de honorarios y/o costas regulados en los procesos judiciales en los que se persiga el cumplimiento de las obligaciones alcanzadas por el presente artículo, cualquiera sea el estado en que se encuentre el trámite para su cobro.
- c) Cuando la provincia hubiere reconocido alguna de las obligaciones descripta en el presente artículo y hubiere propuesto la transacción judicial o administrativa.
- d) Cuando se trate de obligaciones accesorias a las mencionadas precedentemente.

Artículo 3º.-Los RIO "Clase 2" se destinarán a la cancelación de obligaciones que consistan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero, que se encuentren vencidas o sean de causa o título anterior al 28 de febrero de 1997 y que se encuadren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando las obligaciones correspondan a juicios contencioso-administrativos con sentencia firme, a excepción de los alcanzados por el artículo 2º.
- b) Cuando las obligaciones provengan de trámites y/o juicios de expropiación de bienes por causas de utilidad pública.
- c) Cuando las obligaciones provengan de trámites y/o juicios por cualquier concepto con asociaciones mutuales o sindicales.
- d) Cuando las obligaciones se originen en juicios por cobro de daños y perjuicios, juicios ordinarios, juicios por cobro de pesos.
- e) Cuando los créditos provengan de honorarios y costas regulados en los procesos judiciales en los que se persiga el cumplimiento de las obligaciones alcanzadas por el presente artículo, cualquiera sea el estado en que se encuentre el trámite para su cobro.
- f) Cuando la provincia hubiere reconocido algunas de las obligaciones descriptas en el presente artículo y hubiere propuesto la transacción en sede judicial o administrativa.
- g) Cuando se trate de obligaciones accesorias a las mencionadas precedentemente.

Artículo 4º.-Las obligaciones alcanzadas por los regímenes establecidos por las leyes número 2545, 2972 y 2973, tramitarán conforme a lo dispuesto en dichas normativas y sus respectivas reglamentaciones.

Artículo 5º.-Los titulares de créditos comprendidos en el artículo 2º, correspondiente a indemnizaciones por daños en el cuerpo, la salud y la vida de las personas podrán, por vía de excepción, solicitar el pago total o parcial en efectivo de sus acreencias, cuando deban someterse a tratamientos médicos, internaciones u operaciones quirúrgicas derivadas de la causa que haya dado origen al cobro de la indemnización. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir para obtener el cobro por dicha vía.

Artículo 6º.-En los casos en que las obligaciones a cancelar con RIO "Clase 1 y 2" se encuentren en trámite judicial, la Fiscalía de Estado se presentará en las respectivas causa judiciales acompañando certificación emitida por la Subsecretaría de Deuda Pública, intervenida por la Tesorería General de la Provincia, mediante la cual el Estado provincial asume la deuda proveniente de la misma y se obliga a entregar la cantidad de certificado necesarios para cancelar el monto liquidado en la causa. A partir de ese momento los intereses aplicables serán los que devenguen los certificados. La reglamentación establecerá el procedimiento para la entrega de las distintas clases de Certificados de Deuda Pública Rionegrina RIO "Clase 1" y "Clase 2", una vez que se encuentren emitidos.

Artículo 7º.-Los RIO "Clase 1", serán emitidos en distintas series, en pesos y de conformidad a las siguientes condiciones:

- a) Fecha de emisión de la 1º serie: 28 de febrero de 1997.
- b) Plazo: treinta y seis (36) meses, a partir de la fecha de emisión.
- c) Tasa de interés: la correspondiente a la Caja de Ahorro Común del Banco de la Nación Argentina.
- d) Amortización de capital e interés: en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el mes trece (13) al mes treinta y seis (36).
- e) Capitalización: mensual.
- f) Transferibilidad: los certificados serán transferibles.

Artículo 8º.- Los RIO "Clase 2", serán emitidos en distintas series, en pesos y de conformidad a las siguientes condiciones:

- a) Fecha de emisión de la 1º serie: 28 de febrero de 1997.
- b) Plazo: ciento veinte (120) meses, a partir de la fecha de emisión.
- c) Tasa de interés: la correspondiente a la Caja de Ahorro Común del Banco de la Nación Argentina.

d) Amortización de capital e intereses: en noventa y seis (96) cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el mes veinticinco (25) al mes ciento veinte.

e) Capitalización: semestral.

f) Transferibilidad: los certificados serán transferible.

g) Garantía: el tres por ciento (3%) de los recursos correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (establecida por la ley número 23548) o el régimen que en el futuro lo reemplace.

Artículo 9º.- El pago efectuado al acreedor mediante los Certificados de Deuda Pública Rionegrina implica la extinción de la obligación por la que se efectuó su entrega, como así también de sus accesorios.

Artículo 10.- Los certificados serán al portador y la reglamentación establecerá los mecanismos para su circulación, pudiendo determinar los efectos cancelatorios respecto de los distintos portadores.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo podrá rescatar en forma anticipada, total o parcialmente, los certificados de deuda RIO "Clase 1 y 2", que se encuentren en circulación. La reglamentación dispondrá el procedimiento de rescate para cada clase de certificado.

Facúltase al Poder Ejecutivo a crear un Fondo Específico de Rescate Anticipado para los certificado RIO "Clase 1", el que se conformará con los recursos que dicho Poder disponga. El rescate anticipado de los certificados RIO "Clase 1", no podrá efectuarse por debajo de su valor técnico.

Artículo 12.- Los Certificados de Deuda Pública Rionegrina y los actos jurídicos que los tenga por objeto, están exentos del pago de los impuestos provinciales existentes o a crearse.

Artículo 13.- En caso de pérdida, robo o inutilización de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina, se aplicarán las normas correspondientes del Código de Comercio para tales circunstancia.

Artículo 14.- Las formalidades, emisión y circulación de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina se fijarán en la reglamentación. Supletoriamente se aplicará el Código de Comercio.

Artículo 15.- A efectos de atender la amortización del capital y los intereses de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina a cancelar anualmente, se deberán asignar en el presupuesto los recursos necesarios a tal fin.

Artículo 16.- Las presentes disposiciones son de orden público y todo conflicto normativo sobre su aplicación deberá resolverse en beneficio de su vigencia. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

Artículo 17.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar directamente la impresión de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina.

Artículo 18.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente norma dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir de su promulgación.

Artículo 19.- La presente norma entrará en vigencia el día de su publicación.

Artículo 20.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 21.- El presente decreto es dictado con acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor fiscal de Estado.

Artículo 22.->Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

Artículo 23.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

ARTICULO 2º.- De forma.

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto Rodolfo de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda; doctor Horacio

Yamandú Jouliá, ministro de Economía; ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador; doctor Roberto Viñuela, fiscal de Estado; Mauricio Doric Boland, director de despacho, secretaría general de la Gobernación.

-Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo;
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ñ)

Expediente número 62/97

Viedma, 5 de marzo de 1997.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta. En el mismo se propicia la eximición del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes con domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón durante el ejercicio fiscal 1997.

Dicha localidad y su zona de influencia se han visto conmocionadas durante el año 1996, por los casos producidos por el Hantavirus, lo que provocó trastornos en el normal desenvolvimiento de las actividades económicas y sociales de la región descripta.

La forma en que se difundió el tema por los medios nacionales provocó una disminución de los potenciales turistas, así como en los compradores de productos de la región, los que a pesar de los esfuerzos de las autoridades sanitarias provinciales, nacionales y expertos de otros países, optaron por cancelar sus operaciones en la zona.

Esto se traduce en una baja significativa en la actividad turística y los servicios complementarios, así como en la colocación de los productos alimenticios y otros.

Siendo estos sectores los que dinamizan la actividad, se produce una drástica reducción de ingresos para todos los contribuyentes radicados en la zona por el efecto multiplicador de los mismos sobre el resto de las actividades en momentos de iniciarse la temporada veraniega.

Con el objeto de paliar la crítica situación económica que afecta a los contribuyentes residentes en la zona, y a fin de ayudar a recomponer sus actividades es que se propone la eximición del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el ejercicio fiscal 1997 a los contribuyentes de la localidad de El Bolsón.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley descripto, el que, dada la importante trascendencia económica para la región y la urgencia en implementar sus disposiciones, se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los ... días del mes de febrero de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Roberto de Bariazarra; de Hacienda, contador José Luis Rodríguez; de Economía, doctor Horacio Yamandú Jouliá; y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los presentes el proyecto de ley por el cual se exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio 1997 a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón.

Atento al tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución de la provincia de Río Negro, por el cual se remite copia del presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Exímase a partir del 1 de enero de 1997 del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las obligaciones fiscales correspondientes al Ejercicio Fiscal 1997, a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón.

ARTICULO 2º.- La presente no exime de cumplir con las obligaciones formales, respecto de los anticipos y declaración jurada anual, facultándose a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias, fijando normas, plazos y condiciones de presentación.

ARTICULO 3º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

o)

Expediente número 63/97

FUNDAMENTOS

En 1984 el Poder Ejecutivo envió al Congreso nacional el proyecto de ley, que con modificaciones de la Cámara de Diputados dio origen a la Ley 23101 de Promoción de las Exportaciones.

Una de las características fundamentales de ese cuerpo normativo fue el contemplar la institución del reembolso, hoy denominados reintegros, por la cual se pretende devolver a los exportadores los impuestos anteriores o indirectos pagados por ellos en el proceso de producción del bien exportable.

La O.C.I. (Organización de Comercio Internacional) acepta esta metodología del retorno, siempre que las alícuotas otorgadas al producto sean consecuentes con el tributo pagado e insertado en el bien pero no admite subsidios encubiertos bajo esta figuras, más aún hoy con la transformación del G.A.T.T. al O.M.C., lo que implica mayor ejecutividad en materia de control y por ende de factibles sanciones.

La ley 23101, fue sancionada en otro contexto socio-económico en momentos en que la hiperinflación no permitió su pronta implementación, habiendo transcurrido más de una década desde su gestación; las condiciones han cambiado y hoy la economía exige adecuarnos a una realidad muy distinta.

El propósito central de los proyectos presentados ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación es evitar, como viene ocurriendo en productos de idéntica carga tributaria indirecta, que tengan distinto tratamiento lo cual nos hace presumir que han influido lobbies o grupos de presión en su propio beneficio. Así se hace necesario fijar bases sólidas estables y equitativas que impidan desvirtuar el loable propósito que la institución del reintegro persigue.

En las palabras del propio autor "el sistema que se proyecta reúne... los extremos básicos que permitirán a los productores exportadores asegurar un perfil de confianza hacia el futuro, base fundamental de cualquier política exportadora".

Ante la convicción de que debe incentivarse y promoverse el comercio exterior para estar acorde con este mundo que vertiginosamente avanzó hacia una economía globalizada creemos apropiado a tal fin dicho proyecto.

Por lo expuesto creo, sería no sólo por lo conveniente y beneficioso sino por el compromiso asumido con nuestro sector productivo apoyar desde nuestras bancadas este tipo de medidas que motiven e incentiven al productor y exportador de la provincia de Río Negro.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional, que vería con agrado acompañen con su voto afirmativo el proyecto número 6351/96 de modificación de la ley número 23101.

ARTICULO 2º.- De forma.

Jorge Pascual, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

p)

Expediente número 64/97**FUNDAMENTOS**

La localidad de Catriel, fue declarada en estado de emergencia económica por la ley 2528, la que fue prorrogada sucesivamente por las leyes 2691 y 2719, modificada por la ley 2844 y prorrogada finalmente por ley 2940 hasta el 31 de diciembre de 1996. Todas estas prórrogas no hacen más que ratificar que las condiciones que dieran origen a la emergencia no habían desaparecido.

A esta crítica situación se incorpora como hecho reciente un fenómeno climático con abundante caída de granizo y que afectó gran parte de la producción agrícola de la zona y por último el desastre ecológico producido por el derrame de petróleo en la cuenca neuquina del río Colorado.

Este último hecho, trae aparejado gravísimos inconvenientes en el sistema de riego, que es lo primero se corta ante la presencia de hidrocarburos en el río. De tal forma, la actividad económica en Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas resulta fuertemente afectada con un impacto directo sobre el conjunto de la población.

Ante esta situación, consideramos, que más allá de las acciones civiles y penales que la provincia, deberá iniciar contra las empresas petroleras a fin de resarcir el daño ocasionado, debe prorrogarse por el curso del presente año la emergencia económica para la localidad de Catriel, como asimismo debe declararse la emergencia agropecuaria en la misma.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Prorrógase en todos sus términos por el ejercicio 1997 la ley número 2844 que declaró en emergencia la localidad de Catriel.

ARTICULO 2º.- Declárase a la localidad de Catriel, jurisdicción concordante a la ordenanza municipal 57/88, Constitución Municipal, Capítulo I, Título Primero, Artículo 3º, como zona de emergencia agropecuaria.

ARTICULO 3º.- En el marco de la declaración de emergencia agropecuaria se deberán contemplar:

a) Eximición del pago de impuesto inmobiliario a aquellos contribuyentes que se encontraren comprendidos en los términos del Artículo 3º, inciso a, b, c, e y f de la ley número 2528.

b) Eximición del pago del canon de riego.

c) Prorrógase hasta el final de la emergencia agropecuaria, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los productores que tomaron créditos en el Banco Provincia de Río Negro Residual.

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo provincial, reglamentará los mecanismos conducentes a efectivizar las disposiciones establecidas en la presente ley.

ARTICULO 5º.- De forma.

Juan Muñoz, Accatino, Medina, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

q)

Expediente número 65/97**FUNDAMENTOS**

La catástrofe ecológica producida en el río Colorado, como consecuencia del derrame masivo de petróleo crudo ha puesto una vez más a las localidades que integran la cuenca del río, en estado de indefensión: En efecto, corre serio riesgo la potabilidad del agua para consumo y se encuentra cortado el suministro para riego.

De tal forma se encuentra en riesgo la salud de la población y existe preocupación creciente en la actividad agrícola-ganadera fuertemente afectada por la falta de agua para riego.

En este contexto, y sin pretender distribuir responsabilidades en forma indiscriminada, resulta imperioso que las provincias de Mendoza y Neuquén cumplan con el control ambiental a las empresas petroleras de la zona, precisamente y por tratarse en esas jurisdicciones donde se producen periódicamente las catástrofes ambientales.

Asimismo resulta imprescindible la firma de un acuerdo, que en el marco del Comité Interjurisdiccional del río Colorado, y con la participación de todas las partes (nación, Río Negro, Mendoza, Neuquén, La Pampa y Buenos Aires) permita compartir el poder de policía que hoy posee el Estado nacional, con las restantes signatarias del acuerdo.

Por último, creemos necesario que los diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro formalicen todas las gestiones necesarias ante la Secretaría de Energía y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación a efectos de lograr la reparación de los daños ocasionados y la solución definitiva para estas tragedias ambientales.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- A los Diputados y Senadores Nacionales por la provincia de Río Negro, que vería con agrado, que ante la catástrofe ecológica producida en el río Colorado como consecuencia del derrame de petróleo procedan a:

a) Realizar las gestiones tendientes a que se ratifique el tratado que amplía facultades al COIRCO y que permitiría compartir el poder de la policía entre las partes signatarias.

b) Incorporación a la nueva Ley de Hidrocarburos de la temática mencionada anteriormente.

c) Realizar todas las gestiones necesarias ante la Secretaría de Energía y Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la nación a fin de solucionar en forma definitiva la problemática derivada de los derrames de crudo en el río Colorado.

ARTICULO 2º.- De forma.

Juan Muñoz, Accatino, Medina, legisladores.

-Al Orden del Día.

r)

Expediente número 66/97

FUNDAMENTOS

Con fecha 31 de enero del corriente año, se publicó en el Boletín Oficial 28576, el decreto 92/97, con la nueva estructura general de tarifas del servicio básico telefónico, comunmente denominado rebalanceo.

Este nuevo costo telefónico, representa a no dudar, un acto de justicia para el interior del país, que por ésta medida, ha dejado de subsidiar a otras regiones del país, logrando de esta manera, un instrumento para un desarrollo más equilibrado entre las distintas economías regionales.

Esta significativa rebaja en el costo del servicio, resulta vital para el logro de una mayor competitividad, ya que elimina distorsiones que beneficiaban solamente a los usuarios radicados en las grandes áreas metropolitanas.

Esta rebaja de las tarifas para los usuarios del interior del país, especialmente para las zonas más alejadas de los grandes centros urbanos tal cual lo plantea el decreto de referencia, debe contar con el apoyo de todos aquéllos que sin duda, se verán beneficiados tanto en su actividad comercial, como para quienes entienden que las telecomunicaciones son un medio indispensable para el desarrollo de una comunidad.

Esta readecuación de tarifas ha sido una medida largamente reclamada por nuestros industriales y comerciantes, que en el caso de la Patagonia, tenían que asumir altos costos telefónicos, para poder mantenerse comunicados con el resto del país y el mundo.

Entendemos que como una forma de representar la voluntad de toda la comunidad rionegrina, la Legislatura debe expresar taxativamente su apoyo a este nuevo régimen de tarifas telefónicas, mediante la aprobación de este proyecto de declaración, que pongo a consideración de los señores legisladores.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

ARTICULO 1º.- Su beneplácito y apoyo a la aplicación del decreto número 92/97 con la nueva estructura general de tarifas del servicio básico telefónico, (rebalanceo), sancionado por el Poder Ejecutivo nacional con fecha 31 de enero del corriente, publicado en el Boletín Oficial 28.576.

ARTICULO 2º.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

s)

Expediente número 67/97**FUNDAMENTOS**

Este proyecto pretende esencialmente revitalizar y salvaguardar la memoria de los argentinos y en especial la de los niños y jóvenes que se encuentran transitando en este momento los diversos niveles que hacen a la institución educativa.

Este 24 de marzo se cumplen 21 años del más salvaje Golpe de Estado perpetrado a lo largo de nuestra historia. Para cualquier hombre o mujer los 21 años significan la mayoría de edad; significan madurar, asumirse como adultos responsables que deben forjar su propio destino en un marco social determinado.

Para nuestro pueblo, para nuestra gente los 21 años están llenos de ausencias, de caras irrepetibles, de dolores viejos y de heridas intactas. Podemos recorrer estos 21 años y chocarnos con una enorme dosis de impunidad, de injusticia, de autoritarismo que no logramos doblegar.

La lucha contra la impunidad es la voz de la conciencia de los pueblos. Si intentamos definir la impunidad obtendremos que es la "ausencia de punición". La impunidad no se limita al terreno legal, jurídico. Tiene relación con el ejercicio del poder y a la relación sociedad-Estado en materia de derechos humanos. Tiene dimensiones éticas, sociales, políticas y tecnológicas.

Esta cultura de la impunidad niega el estado de derecho. Se distorsiona la concepción de la justicia y se impone una ley del silencio. La impunidad sobre los crímenes del pasado abre la puerta a la reproducción de los mismos. Se establecen por un lado violaciones graves y masivas de los derechos civiles y políticos cometidos por poderes civiles. Pero se trata también de violaciones sistemáticas de los derechos económicos, sociales y culturales perpetrados por poderes económicos que conocen solamente la búsqueda de ganancias.

De una larga lucha han surgido tres tipos de derechos de las víctimas; el derecho a la verdad, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación. La impunidad implica memoria prohibida, se crea una amnesia colectiva y se impide la expresión de los recuerdos del pueblo.

El olvido se presenta como lo más fácil, la mejor forma de superar tiempos difíciles. Se pretende borrar el pasado "feo" sin dejar manchas ni heridas. Sin memoria una persona, una comunidad pierde su identidad. Cerrar los ojos sobre el pasado crea ciegos sobre el presente y permite que la gente sea más vulnerable a la repetición de los mismos peligros. Necesitamos rescatar una memoria responsable. La liberación de la memoria a través del "reconocimiento de las víctimas con su plena dignidad" y de las faltas colectivas que permitieron tantos crímenes, es la única forma de emprender un camino valioso.

El derecho a la verdad va mucho más allá que la búsqueda de los culpables. Tiene un factor histórico y un factor ético fundamental para las futuras generaciones.

El Estado es el canal natural para la búsqueda de la verdad, más allá que cuente con el apoyo de otras organizaciones nacionales e internacionales.

Se deben romper los muros que rodean el pasado. La democracia puede definirse en función de que puede enfrentar la verdad.

En los países donde prevalece la "cultura de la impunidad" las élites llaman "justicia" a las leyes que les convienen más, como por ejemplo la amnistía. Llamamos "perdón" al deber de las víctimas de olvidar. "Reconciliación" a la forma superficial de estabilidad social.

La impunidad constituye una infracción de las obligaciones del Estado según el derecho internacional. Esto es muy grave ya que al abdicar su rol y deber político, ético y jurídico de hacer justicia, los gobiernos niegan el derecho humano de las víctimas a la justicia y el principio de igualdad ante la ley. Así es como se precarizan los procesos democráticos, continúan las violaciones y se desprecian las normas internacionales.

Al analizar la amplitud de los problemas causado por la impunidad de hechos o de derecho aceptar que no es simple su resolución. Se abren interrogantes. Cómo permitir que las víctimas y la sociedad en su conjunto consideran que han sido respetados sus derechos a la verdad y a la justicia?. Quiénes son los que deben ser sancionados y sentenciados?. Cuál debe ser el propósito de los procesos legales?. La impunidad borra estos aspectos, no resuelve los problemas y protege a los autores, gestores y cómplices de las violaciones.

Se deben así prever garantías para que no se vuelvan a producir violaciones. Se deben adecuar las estructuras policiales, militares o judiciales que han permitido estas situaciones. Se debe exigir a los gobernantes y también la comunidad tiene la obligación de contribuir en forma concreta a través de la

educación y del testimonio, a la construcción de una cultura de verdad y de justicia capaz de resistir a todas las justificaciones de la impunidad.

Podemos decir, que aún hoy, a 21 años de aquella jornada seguimos sufriendo las consecuencias de esa ruptura institucional.

El Estado y la sociedad se debaten permanentemente en conflicto, en una tensión cuyos extremos son: El estado de policía, en su forma autoritaria, violenta, verticalizada; y el estado de derecho en su forma democrática, lo más horizontalizada posible, solidaria, pluralista, protagonista y apuntando a la convivencia social pacífica.

En esa tensión y en avanzar hacia o en retroceder hacia, está la educación y el rol de las instituciones y del Parlamento en particular.

Es frecuente escuchar voces que aseguren que nuestros jóvenes son superficialmente pragmáticos, que no tienen memoria, que no les interesa más que el aquí y ahora, que son individualistas, egoístas e irresponsables.

Pero sería necesario revertir el dedo acusador hacia nuestra propia cabeza y nuestro propio corazón y preguntarnos en el estado de sinceridad más puro del que somos capaces cuanta responsabilidades tenemos nosotros, sus mayores en la conformación de las características que tanto nos duelen y desconciertan. Probablemente el resultado de esta reflexión no nos deje libres de culpa y cargo.

Es por ello que estamos convencidos de que apelar a la memoria, revivir la historia, reflexionar acerca de ella y vincularla con el presente, será una forma de reparar en parte las consecuencias de aquella trágica ruptura democrática y apostar a un presente y a un futuro de derecho pleno y vigoroso.

Es ahora que como nación, como provincia, como sociedad, asumamos también la mayoría de edad; tengamos presente al considerar este proyecto, que si algo somos, ese algo es precisamente memoria.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Se instituye la fecha del 24 de marzo de cada año como "Día Provincial de la Memoria".

ARTICULO 2º.- El Consejo Provincial de Educación deberá instrumentar los medios para que en los establecimientos educativos dependientes de su ámbito, se desarrollen jornadas recordatorias y de reflexión sobre la usurpación del poder constitucional constituido el 24 de marzo de 1976 tendientes a fortalecer la cultura democrática y a desarrollar el estado de derecho.

ARTICULO 3º.- De forma.

Eduardo Chironi, legislador.

-Al Orden del Día.

t)

Expediente número 68/97

FUNDAMENTOS

El 05 de julio de 1991, por ley provincial 1437 se aprueba el convenio suscripto entre la nación y la provincia de Río Negro, por el cual se transfiere la administración y explotación del Puerto San Antonio Este a la provincia.

A partir de ese momento el gobierno provincial realizó importantes inversiones en la zona portuaria, que tuvieron como consecuencia una mejora en el desarrollo económico de la región, lo que queda transparentado en las estadísticas de los años 1994 y 1995, lo que nos demuestra para la temporada 1994, 221.249,21 toneladas exportadas y en la temporada 1995 un total de 359.761,22 lo que implica una variación positiva del 62,60%.

Actualmente es el puerto con mejores condiciones geográficas y climáticas con que cuenta nuestro país, ofreciendo abrigo de los vientos y aguas sumamente claras y transparentes debido a la estabilidad casi completa de los fondos, sumándole a esto el respaldo administrativo y de abastecimiento del asentamiento poblacional alrededor de la estación marítima y la cercanía con la ciudad de San Antonio Oeste.

La villa marítima cuenta con una población permanente de aproximadamente 250 personas, agregándose en alta temporada unas 100 personas estables, además de 250 personas consideradas población golondrina, ya que se trasladan diariamente desde San Antonio Oeste para tareas de estiba.

La zona cuenta con diferentes servicios, entre los públicos podemos enumerar: Sala de primeros auxilios, destacamento policial, delegación de la Prefectura Naval, escuela primaria, etcétera.

En lo que a servicios privados se refiere se destacan restaurantes, confiterías, residenciales, mercados, proveeduría marítima, además de empresas de servicios como frigoríficos, empresas de estiba, agencias marítimas, despacho de aduanas y amarre y practica.

En alta temporada, que va de los meses de enero a junio, se produce el mayor movimiento, que disminuye significativamente en los meses de julio a diciembre, considerados de baja temporada.

Esta circunstancia repercute negativamente en los comercios y empresas, debiendo abonar impuestos desproporcionados en relación a la actividad desarrollada (mínimos a abonar para el Impuesto a los Ingresos Brutos).

La Dirección General de Rentas ante casos similares, como Balneario El Cóndor, Las Grutas o Playas Doradas en Sierra Grande, ha contemplado la estacionalidad de las actividades gravada por la Ley 1301, de Ingresos Brutos, estableciendo para estos lugares turísticos un tratamiento excepcional.

El Puerto San Antonio Este se encuentra en condiciones similares, razón por la cual con el propósito de ponerlo en pie de igualdad con el resto de los lugares que se mencionan. Sería conveniente otorgarle el beneficio que por resolución 140/94 de la Dirección General de Rentas se otorga a centros turísticos en baja temporada.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Dirección General de Rentas, que vería con agrado extienda los beneficios de la resolución número 140/94, a favor de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que ejerzan actividades gravadas en el Puerto San Antonio Este, durante los meses correspondientes a baja temporada (julio a diciembre).

ARTICULO 2º.- De forma.

Lassalle, Accatino, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

u)

Expediente número 69/97

FUNDAMENTOS

Los instrumentos de regulación y control de la actividad pesquera generados desde el Estado deberían buscar el equilibrio entre el máximo rendimiento económico de la actividad, compatible con el mínimo impacto ecológico y el mantenimiento del recurso biológico a perpetuidad.

Estas premisas ponen en juego muchísimas variables que nos obligan a afrontar el desafío de una correcta y eficaz evaluación de las acciones y normas que el estado ha impulsado para el control de esta actividad.

La experiencia obtenida de la aplicación de las normas, muchas veces nos ha permitido, visualizar cambios en las mismas para mejorar sus alcances o facilitar el cumplimiento de los objetivos asumidos por el Estado. Todo trabajo que busque establecer los límites a la explotación pesquera, tiene que contar con una base de datos seria, generados por la investigación científica que permita una correcta evaluación, siendo conveniente por lo tanto, fortalecer las áreas específicas, profundizando el estudio y la investigación científica aplicada para el desarrollo de correctas pautas de control y explotación.

En otros casos han sido las fluctuaciones económicas del mercado las que han modificado substancialmente las tendencias en la explotación del recurso, generando peligrosas distorsiones, que sin el adecuado control en muchos países han puesto en serio riesgo de extinción al recurso biológico.

Es tiempo de verificar la eficacia de las normas vigentes, y evaluar si en su aplicación práctica garantizan los criterios que a nivel internacional se han asumido para una explotación responsable del recurso pesquero, en la actualidad, términos tales como pesca responsable o calidad total son de uso corrientes en varios países líderes en producción pesquera, (Estados Unidos, Dinamarca, Japón, Canadá, Chile, Corea, Noruega, etcétera). En tanto países como Perú, España y Argentina en la práctica se sigue trabajando en base a la extracción de grandes volúmenes de pescado, (congelado, harina, etcétera).

Aún reconociendo los importantes esfuerzos que se han realizado para consensuar, el anteproyecto de Ley Federal de Pesca entre todos los Estados provinciales con litoral marítimo en nuestro

país, preocupa la lentitud en su tratamiento y el hecho de que aún esté pendiente su sanción en el Congreso Nacional.

Mientras vemos como los tiempos institucionales se dilatan, los recursos pesqueros de nuestro país siguen siendo explotados en niveles crecientes en los últimos años, como lo demuestran algunas cifras que podemos resaltar, pasando de una captura total de 450.000 toneladas en 1989 a 920.000 toneladas en 1993, o en el caso de las exportaciones de los subproductos de la pesca que crecieron de U\$S 280.000.000 en 1989 a U\$S 636.000.000 en 1994, esto sin duda producto del interés que ha despertado en los armadores y empresas extranjeras los recursos pesqueros del Atlántico Sur, incentivado por el agotamiento de algunos importantes caladeros tradicionales ubicados en otras áreas del planeta y la creciente demanda del mercado.

Si bien estas cifras están mostrando un gran desarrollo desde el punto de vista comercial, representan niveles de explotación que en muchos casos sin el adecuado seguimiento y control han llevado al agotamiento de algunos recursos.

Las tendencias internacionales en el desarrollo de las pesquerías han sido y son crecientes, en función del rápido y explosivo crecimiento de los mercados, pero se ha comprobado y observado con preocupación los efectos negativos de una explotación no regulada convenientemente, que no ha contemplado los intereses de la comunidad en lo referente a la preservación de los recursos biológicos, al mantenimiento de la diversidad y a la eliminación o minimización del impacto ambiental. Este tipo de explotación inadecuada ha generado en primer lugar, el agotamiento del recurso biológico poniendo en crisis la economía que el mismo sostiene; en segundo lugar una fuerte alteración del ecosistema con consecuencias aún más graves para la humanidad, así surge la urgente necesidad de adoptar nuevos criterios de ordenación para la actividad pesquera, que contemplen rigurosamente los aspectos relativos a la conservación del recurso biológico y del medio ambiente.

La profunda transformación de las políticas públicas, vinculadas al desarrollo y explotación de los recursos pesqueros requiere de un compromiso con los lineamientos que sostiene el código de conductas para una pesca responsable.

La provincia de Río Negro, con un importante recurso pesquero en su litoral marítimo y en sus cuencas hídricas continentales sin duda no está ajena a esta problemática, a la que debemos abordar no sólo con el criterio de conservación del recurso y el medio ambiente, sino con el de lograr el máximo desarrollo económico de la actividad compatible con dichas premisas previamente enunciadas.

En función de los fundamentos expuestos solicito a la Honorable Cámara, me acompañe con su voto afirmativo para la aprobación de la presente iniciativa.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dar prioridad a la tarea de revisión, estudio y adecuación del conjunto de normas legales que regulan las actividades vinculadas al desarrollo y explotación del recurso pesquero en la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- Evaluar el rol cumplido por los distintos organismos del Estado vinculados con el área, como así también la eficacia de las políticas y acciones impulsadas.

ARTICULO 3º.- Para el cumplimiento de los objetivos expuestos. La Comisión Especial de Pesca de la Legislatura, convocará a todos los sectores vinculados con la actividad a exponer sus observaciones o propuestas, sobre el conjunto de normas vigentes el que con antelación será entregado a dichos sectores.

ARTICULO 4º.- Establecer un período de ciento ochenta días (180) para la realización de dicha tarea. La Comisión Especial de Pesca deberá poner a consideración del Cuerpo Parlamentario, las conclusiones, los lineamientos políticos y las acciones concretas a impulsar que surjan de las evaluaciones y estudios realizados.

ARTICULO 5º.- De forma.

Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

-Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

v)

Expediente número 70/97

FUNDAMENTOS

La actividad petrolera, es indudablemente uno de los principales emprendimientos económicos que se desarrollan en territorio rionegrino. Clasificada como productora intermedia de petróleo, nuestra provincia aporta un 20% del producido de la cuenca neuquina, mientras que en el orden nacional participa con aproximadamente el 10% de la actividad extractiva.

Ello implica un ingreso importante en las arcas del Tesoro Provincial a partir de la liquidación de regalías hidrocarburíferas por parte de nación que tienen jurisdicción en las denominadas "áreas centrales" de las cuencas petrolíferas del país.

A partir del momento en que nación cedió las áreas secundarias o marginales de las cuencas a las provincias con jurisdicción territorial sobre las mismas, se genera por parte de éstas una expectativa de incremento de utilidades por explotación del recurso.

Si bien es indudable la relevancia económica que la actividad petrolera representa para el desarrollo de una región, como todo emparedamiento que altera las condiciones del medio ambiente y los sistemas ecológicos, debe estar contenida en una buena y cabal planificación en cuya ecuación corresponde evaluar los impactos negativos que ella genera y procurar su eliminación o reducción al mínimo posible. El concepto fundamental, es que todo emprendimiento productivo debe estar inserto en el marco de una buena organización y gestión comunitaria, donde no se deben poner en juego las mejores condiciones de vida de los habitantes de nuestro territorio.

Históricamente en nuestro país, la actividad petrolera ha estado regulada por leyes específicas, y a través de la 17.319 se incluyeron pautas a observar por las distintas empresas desde el aspecto de la protección ambiental.

Hasta que YPF tuvo el carácter de empresa estatal, fue el organismo de aplicación de la ley de referencia, designado por la entonces Subsecretaría de Combustible de la nación. Ello porque todas las áreas petroleras estaban bajo jurisdicción nacional. La petrolera nacional era la responsable de hacer cumplir las pautas establecidas y quien aplicar las penalidades contempladas en la ley ante los infractores.

Cuando se decide la privatización de YPF, se produjeron varios cambios:

a) La nación cede a las provincias la explotación de las áreas petrolíferas secundarias localizadas en su jurisdicción. Al mismo tiempo, por resolución 19/91 de la Subsecretaría de Combustible se les transfiere la tarea de fiscalizar la actividad petrolífera que desempeñan en sus jurisdicciones las empresas privadas o estatal residual.

b) Las áreas petrolíferas centrales siguen bajo la jurisdicción de la nación, a cargo de la Secretaría de Energía.

c) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 de la ley 17319, la Secretaría de Energía de la nación fue facultada para elaborar las normas y procedimientos para proteger el medio ambiente durante la etapa de exploración y explotación de hidrocarburos en el país. Genera así la resolución 95/92, basada en la "guía de recomendaciones para proteger el medio natural durante la exploración y explotación de hidrocarburos", preparada por el Instituto Argentino del Petróleo (I.A.P.). Es la normativa nacional que deben cumplir todas las empresas dedicadas a la actividad en la República Argentina.

d) Las provincias, en función de atribuciones conferidas, como se indicó anteriormente, están facultadas para fiscalizar la actividad en su jurisdicción y establecer normativas propias para dar cumplimiento a la protección de sus intereses. Así lo hizo Río Negro y, a través del Co.Ca.P.R.Hi., ha implementado el sistema con gran performance haciendo cumplir rigurosamente lo prescripto por la ley 2391, resoluciones y decretos complementarios de la misma.

Con este paquete de medidas, dentro del territorio rionegrino mucho se ha avanzado en el aspecto de protección ambiental frente a la actividad petrolera. Pero los desastres ecológicos surgidos por recurrentes episodios de derrame de hidrocarburos que han afectado la cuenca del río Colorado, no entienden de jurisdicciones.

Cuando aconteció el episodio en marzo de 1996, el COIRCO hizo una convocatoria a todos los actores que tienen que ver con la actividad hidrocarburífera, a los damnificados que son receptores de las consecuencias de ellos y los estamentos relacionados con el control de la actividad responsables de hacer cumplir las normativas que la regulan.

El motivo de la reunión estuvo basado en la necesidad de replantear mecanismos eficientes que apunten a la prevención, alerta y operación en contingencias.

De este evento surge el Acta de Catriel, donde se expone el estado de situación a partir de los distintos sectores involucrados. Es ahí, donde ninguna de las empresas petroleras presentes, reconoce responsabilidad y/o autoría en el siniestro acaecido en la semana del 4 al 9 de marzo. En virtud de lo anterior, al no haber sido denunciado el accidente ni dada la correspondiente alarma, no se pudo aplicar el Plan de Contingencia elaborado por las empresas petroleras y presentado al COIRCO el 30 de septiembre de 1993.

Una vez más las poblaciones ribereñas vieron afectadas su provisión de agua potable y sistema de riego y nadie se hacía responsable de esta alteración ecológica.

En conjunto, se decidió hacer un replanteo de los mecanismos de prevención, alerta y operación de la contingencia, donde las empresas se comprometieron a elaborar una propuesta y entregarla al COIRCO.

Ello fue entregado el 12 de abril de 1996, en una reunión celebrada en la ciudad de Bahía Blanca, donde las empresas petroleras asumieron el compromiso de contraer mayores responsabilidades en la prevención de siniestros que afectan la cuenca del río Colorado.

En este sentido se hacen responsable de dar aviso inmediato cuando ocurran derrames en el río y han facultado a un "Comité de Derrame" para que inspeccione las operaciones de las petroleras con la finalidad de localizar el origen y el responsable del siniestro, para luego actuar de acuerdo a las normas establecidas. De no identificarse al responsable las mismas empresas asumieron el compromiso de afrontar en conjunto las tareas de saneamiento.

El 13 de febrero del corriente año sucedió un nuevo derrame que volvió a afectar los sistemas de agua potable y de riego, a partir de esta fecha ocurrieron otros derrames más, que inutilizaron el sistema de agua potable de Rincón de Los Sauces y también hubo que suspender el riego en todo el Valle del río Colorado.

Como la gran mayoría de los episodios registrados están asociados a condiciones meteorológicas determinantes de lluvias torrenciales o aluviones en la cuenca, se pautó la colocación de observadores en puntos críticos. Las empresas además, pondrán a disposición del COIRCO todos los medios necesarios para efectuar los monitoreos e inspecciones, adecuándolos a la experiencia actual.

Todas estas propuestas y decisiones, indudablemente representan un avance para el tratamiento de la problemática planteada, siempre y cuando se den cumplimiento a los compromisos contraídos. De hecho no hay motivo para creer lo contrario.

No obstante, estamos convencidos que otro debe ser el enfoque que debe dar al tema que nos ocupa. A nivel de cuenca petrolífera se está actuando con soluciones parciales frente a lo que debería ser un tratamiento integral de la misma.

Analizando el sistema de drenaje de la región, generalmente de régimen temporario, observamos que gran parte del mismo está integrado a las cuencas fluviales principales, otra responde a sistemas endorreicos asociados a grandes bajos y otra es de carácter arreico.

Quiere decir que todo emprendimiento petrolero siempre va a estar asociado a cualquiera de las situaciones planteadas anteriormente.

Hoy sobresale la problemática de la cuenca del río Colorado, pero a mediano y largo plazo máxime cuando las provincias avancen en la explotación de las áreas secundarias, se incrementarán los riesgos de contaminación, muchas veces ajenos a la mejor predisposición de los sectores involucrados en el rubro, ante lo cual hay que estar preparados.

Para el logro del propósito planteado, es necesario convocar a las distintas provincias con jurisdicción en la cuenca petrolera, a la Secretaría de Energía de la nación, e incluso a los representantes de las empresas petroleras que operan en la misma, a los fines de implementar un convenio para que el COIRCO en conjunto con la Secretaría de Energía se encarguen del control de la actividad en toda la cuenca.

A partir de esta instancia, generar una normativa regulatoria única y principal, conjugando todas las que se aplican actualmente -ya sean de carácter provincial o nacional- referida a la preservación del medio ambiente y los sistemas ecológicos afectados por la actividad petrolera.

El resto de normativas que regulan el paquete de la actividad hidrocarburífera no serían afectadas, dando continuidad a la vigencia de las leyes 17.319 y la adecuación impuesta por la 24.145 que involucran el procedimiento de la Secretaría de Energía de la nación, la OFEPHI y las provincias productoras de petróleo.

Con respecto a la medición de volúmenes de hidrocarburos producidos relacionados directamente con las regalías a coparticipar, sería importante incorporarlo bajo la responsabilidad del COIRCO, al que se lo deberá equipar con los recursos necesarios para cumplir con su cometido. De esta forma, se mancomunarían todos los esfuerzos de distinta índole dentro del un sistema organizado.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Energía, que vería con agrado se implemente lo más inmediatamente posible un convenio con las provincias integrantes de la cuenca del río Colorado (Neuquén, La Pampa, Río Negro, Mendoza y Buenos Aires) para que se delegue en el COIRCO la aplicación de las leyes número 17319 y 24145 y la resolución número 105/92 en la mencionada cuenca.

ARTICULO 2º.- Que se implementen los recursos necesarios para que el COIRCO pueda funcionar como el organismo de aplicación y control.

ARTICULO 3º.- De forma.

Grosvald, Mon, legisladores.

-Al Orden del Día.

w)

Expediente número 71/97**FUNDAMENTOS**

Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios han cumplido y cumplen una amplia y positiva labor en los más diversos lugares sobre la base del esfuerzo, la vocación de servicio comunitario y el desprendimiento personal en favor de los semejantes.

No es ajena a estas consideraciones la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Bolsón, que a partir de su fundación ha cumplido una intensa y meritoria labor en toda la Zona Andina.

La entidad registra antecedentes que remontan su origen a fines de la década del '60 cuando un grupo de vecinos impulsados por el espíritu de solidaridad creó un Cuerpo de Bomberos Voluntarios e instaló un cuartel provisorio.

En reconocimiento a esos esfuerzos, y a la trascendencia de esa labor para la comunidad, el 7 de enero de 1971 el intendente Francisco Granollers dictó la ordenanza número 2/71 por la cual otorgó a ese cuerpo la posesión de un terreno de 1.203,60 metros cuadrados, identificado como parcela G-433-04, con destino a la construcción de un cuartel definitivo.

La medida fue ratificada luego por el Ministerio de Gobierno de Río Negro, que autorizó en diciembre del mismo año la ocupación provisorio de ese predio.

A pesar de esas formalidades, a posteriori se produjo una serie de acciones contradictorias, ya que el intendente Miguel Cola promulgó la ordenanza 64/82, ratificada por decreto 865/82, por la cual se donó el inmueble ocupado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios en favor de la provincia de Río Negro, con destino a la Dirección General de Bomberos de la Policía provincial.

Esta ordenanza adolece de errores materiales y formales. A pesar de reconocer la necesidad de conferir dominio perfecto sobre ese inmueble y transferirlo en forma gratuita, sin explicación justificada en situaciones de hecho o derecho hace caso omiso de once años de ocupación y realización de mejoras por parte de los Bomberos Voluntarios de El Bolsón.

Esta omisión infringió lo establecido por el Código Civil para la transferencia de inmuebles, que demanda una correcta individualización, el real estado de posesión u ocupación y la descripción de las mejoras existentes en el momento de la donación.

De esta manera se perjudicó severamente a los Bomberos Voluntarios de El Bolsón quienes, al menos, deberían haber sido indemnizados por las mejoras realizadas, cosa que no se llevó a cabo.

Creada en 1985 sobre la base institucional de la entidad preexistente, la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Bolsón tomó a su cargo desde entonces el mantenimiento, administración y utilización del predio en cuestión, así como la prestación de servicios a toda la comunidad y la Región Andina.

La situación actualmente existente en torno a la propiedad de la parcela G-433-04 configura un grave problema legal para la mencionada asociación, debido a que se encuentra impedida de hacer ampliación o nuevas construcciones, lo que implica restricciones para su funcionamiento.

Por otra parte, dicha entidad podría interponer acciones judiciales como, por ejemplo, la prescripción adquisitiva de dominio y aún oponerla a un eventual juicio de reivindicación que le inicie la provincia.

En forma independiente de la citada acción legal, sería un acto de justicia en favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Bolsón que se enmendasen las normas municipales y las resoluciones ministeriales correspondientes, como lo reconocen la resolución número 210/96 del intendente municipal, José Dirazar, y la ordenanza número 165/96 del Concejo Deliberante de esa ciudad.

Para concretar dicha medida y en razón de que la provincia de Río Negro es el actual titular del inmueble, según consta en el tomo 765, folio 103, finca 146.779, del Registro de la Propiedad Inmueble, corresponde la aplicación del artículo 40, Capítulo VII, de la ley número 847, reglamentado por el decreto 1230/79 y modificatorios.

Se trata, sin duda alguna, de una reparación histórica, de un reconocimiento merecido a la labor de los Bomberos Voluntarios de El Bolsón y, como se señaló precedentemente, de un acto de justicia insoslayable.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, a donar a la Asociación Bomberos Voluntarios de El Bolsón, el inmueble inscripto en el tomo 765, folio 103, finca 146.779, bajo la designación Lote "b-1" de la Manzana 52, con una superficie de 1.203,64 metros cuadrados, cuya nomenclatura catastral es 20-1-G-433-04, con destino al cuartel de la entidad.

ARTICULO 2º.- De forma.

Dalto, Lazzeri, Pascual, Agostino, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

x)

Expediente número 72/97

FUNDAMENTOS

La explotación hidrocarburífera neuquina tiene amplio historial sobre la agresión al medio ambiente, podemos hablar de derrames de petróleo crudo o de productos destilados, como también del venteo del gas. Esta situación ha sido en parte contemplada en la ley nacional número 17319 y en la resolución 95/92 (Guía de Recomendaciones para Proteger el Medio Ambiente), pero no es suficiente al juzgar por la realidad. Las reiteradas contingencias, producto algunas veces de prácticas culturales obsoletas en la explotación de petróleo al no contemplar la protección ambiental; otra, inadecuada e insuficiente legislación y también la existencia de leyes que no son reglamentadas por los Ejecutivos. En Río Negro la Ley 2627 (Cuerpo de Policía en Hidrocarburos) es un ejemplo de la no utilización de un marco legal existente.

A nivel mundial las normas ISO 9.000 y 14.000 proveen estándares suficientes que deben cumplir las petroleras.

Es necesario poner bajo control ambiental toda área de explotación y una medida ejemplar es suspender las actividades petroleras para evitar un desastre ecológico de proporciones mayores o múltiples, ya que está demostrado que la mayoría de las empresas que trabajan en la cuenca no pueden garantizar que se produzca un nuevo derrame.

En ese período las empresas deberán adecuar sus instalaciones y someterse a un estricto marco regulatorio que será controlado en conjunto por la nación y las provincias productoras.

También las empresas culpables del derrame deberán ser sancionadas económicamente por el daño ambiental producido.

En este daño debe estar contemplada la reparación del medio ambiente y ecológico y el perjuicio ocasionado a los productores de Valle Verde, Peñas Blancas y Catriel, afectados en su producción por los hechos ocurridos en el río Colorado.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, que instruya al representante de Río Negro en el COIRCO en relación a los continuos derrames de petróleo en la cuenca del Neuquén que afectan los recursos naturales de nuestra provincia para que promueva suspender las actividades productivas en la cuenca hasta que no se efectúen las obras necesarias para garantizar la explotación sin riesgo ecológico.

ARTICULO 2º.- Al Poder Ejecutivo, que instruya al representante de Río Negro en el COIRCO en relación a los continuos derrames de petróleo en la cuenca del Neuquén, para que solicite una reparación económica proporcional al daño causado por los derrames.

ARTICULO 3º.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Al Orden del Día.

y)

Expediente número 73/97

FUNDAMENTOS

Los adelantos tecnológicos que se nos presentan en la sociedad moderna vienen acompañados de muchos elementos que son perjudiciales, tal es el caso de los residuos tóxicos, donde los países

adelantados hacen uso de nuevas tecnologías y trasladan la basura que las mismas generan, a los países periféricos.

Nuestro país se ha manifestado en diversos foros internacionales relacionados al medio ambiente, defendiendo la preservación de los ecosistemas como forma de reaseguro para las generaciones venideras, así se la ha expresado en el Encuentro de Río de Janeiro.

La importación y el transporte de residuos peligrosos afecta con una alta probabilidad de contaminación a los países receptores y a los de tránsito, por lo que los gobiernos son responsables de las consecuencias que alteren la preservación del medio y de los recursos naturales.

En concordancia con la ley 24.051 y el artículo 41 de la Constitución nacional de 1994 se considera conveniente se suscriba la Enmienda del Convenio de Basilea de septiembre de 1995, que prohíbe la exportación de residuos peligrosos desde los países desarrollados.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el gobierno nacional suscriba formalmente la enmienda del Convenio de Basilea de fecha 22 de septiembre de 1995, por medio de la cual se prohíbe el traslado de residuos peligrosos desde países desarrollados a naciones en desarrollo.

ARTICULO 2º.- Que lo expresado en el artículo precedente se comunique al Poder Ejecutivo nacional, a la Secretaría de Medio Ambiente, Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y Senadores.

ARTICULO 3º.- De forma.

Grosvald, Mon, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

z)

Expediente número 74/97

FUNDAMENTOS

VISTO: Que la Secretaría de Estado de Fruticultura, tiene como misión orientar y desarrollar políticas dirigida a la frutihortícola; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios que presta a la actividad, son esenciales para el buen desarrollo de la misma, y que por estar vinculados al sector que genera la mayor parte del Producto Bruto Interno de nuestra provincia, resulta indispensable insertarse aún más en lo referente a fiscalización de sanidad y calidad de productos, como así también de relevamientos y correcto proceso de datos estadísticos, que permita generar sólidas bases como punto de referencia de políticas a seguir;

Que a su vez, sectores comerciales de la actividad, con la finalidad de optimizar los procesos de producción y comercialización, demandan de este organismo cada vez mayor participación;

Que asimismo, la falta de recursos imposibilita en algunas oportunidades, el desarrollo de tareas que son inherentes a esta secretaría, y fundamentales para el buen funcionamiento de la actividad;

Que el personal del organismo se encuentra lo suficientemente capacitado para el desarrollo de las actividades mencionadas;

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Fruticultura a realizar los convenios que estime necesarios con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, públicos o privados, para la concreción de las actividades programadas para el sector productivo.

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Fruticultura a arancelar la producción de bienes o prestación de servicios que realice.

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Fruticultura a incorporar y administrar en forma extrapresupuestaria, los fondos específicos de los servicios arancelados que prestará al sector.

ARTICULO 4º.- Autorícese a la Secretaría de Estado de Fruticultura a habilitar una cuenta bancaria para la administración de los recursos que origine.

ARTICULO 5º.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Fruticultura a contratar en forma directa los servicios que estime necesarios para la concreción de las actividades mencionadas.

ARTICULO 6º.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Fruticultura, a otorgar adicionales en general, horas extras, responsabilidades jerárquicas y de supervisión, por función, con los fondos específicamente recaudados en la producción de bienes o prestación de servicios que realice, como así también a adoptar las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 7º.-De forma.

Abaca, Pascual, Falcó, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

a')

Expediente número 75/97

Viedma, 5 de marzo de 1997.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta. En el mismo se propicia que las obligaciones comprendidas en el régimen de la ley número 2973 sean aquéllas de causa o título anterior al 31 de diciembre de 1996, extendiendo de esta manera el plazo original hasta abarcar todo el ejercicio fiscal 1996.

El presente tiene como objeto la unificación en el tratamiento de la totalidad de la deuda con los proveedores y contratistas del Estado provincial hasta el 31 de diciembre de 1996, a fin de adecuarla a la política presupuestaria prevista para el presente año.

Asimismo, resulta difícil determinar aún la deuda del sector público provincial con proveedores, contratistas y prestadores de bienes y servicios, pues los trámites administrativos necesarios para su dilucidación, en su mayoría a través del procedimiento de "legítimo abono", conforme artículo 72 del Reglamento de Contrataciones de la provincia, han demorado la recepción de la información final, lo que genera inconvenientes para poner en práctica el procedimiento establecido.

La fecha de corte fijada por la ley número 2973, 20 de mayo de 1996, ha quedado desvirtuada por la excepcional situación de emergencia por la que atraviesa la provincia desde el año 1995, siendo necesaria su prórroga hasta el 31 de diciembre del año 1996, a efectos de que comprenda toda aquella deuda generada en el curso del año 1996, a fin de poder cumplir con la ley de presupuesto promulgada para el año 1997.

Es menester complementar el relevamiento de la deuda que se haya generado hasta el 31 de diciembre de 1996, para proceder a evaluar y entregar los Certificados de Deuda Pública Interna Rionegrina, a los proveedores, contratistas y otros prestadores de la provincia.

La situación financiera de la provincia exige la adopción de medidas como la presente a fin de atender sus necesidades básicas y optimizar la aplicación de los recursos previstos para el presente año.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley descripto, y dada la urgente necesidad de implementar sus disposiciones, se lo acompaña con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme artículo el 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º de la ley número 2973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Quedan comprendidas las obligaciones que consistan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero, que se encuentren vencidas o sean de causa o título anterior al 31 de diciembre de 1996, y que se encuadren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de deudas corrientes que se reconozcan.
- b) Cuando medie o hubiere mediado controversia judicial o administrativa.
- c) Cuando los créditos provengan de honorarios y costas regulados en los procesos judiciales en los que se persiga el cumplimiento de las obligaciones alcanzadas por la presente ley, siempre que se hayan generado con anterioridad al 31 de diciembre de 1996, cualquiera sea el estado en que se encuentre el trámite para su cobro.
- d) Cuando la provincia hubiere reconocido el crédito y hubiere propuesto la transacción judicial o administrativa.
- e) Cuando se trate de obligaciones accesorias a las mencionadas precedentemente.

Si las obligaciones aludidas estuviesen controvertidas judicial o administrativamente, sólo ingresarán al régimen establecido en la presente ley en el momento en que la sentencia judicial o el acto administrativo que las reconozca se encuentre firme".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

b')

Expediente número 76/97

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro a través de su ley 2055 ha desarrollado estrategias de acción para que la problemática de la discapacidad se auna responsabilidad social además de institucional, acercando a instituciones diferentes efectores profesionales y no profesionales, capaces de trabajar sobre el potencial estimulando las capacidades de las personas, para su verdadera reinserción social.

La capacitación adecuada ha sido el eje de esta política en los diferentes niveles de acción para lograr estos objetivos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés provincial a las Primeras Jornadas de Rehabilitación de San Carlos de Bariloche, a realizarse los días 28, 29 y 30 de abril de 1997.

ARTICULO 2º.- De forma.

Lazzeri, Dalto, Agostino, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

c')

Expediente número 77/97

FUNDAMENTOS

La cuenca del río Colorado se ha visto nuevamente afectada por los derrames de petróleo, que ha ocasionado inconvenientes tales como: Modificaciones del ecosistema, graves perjuicios en la producción por alteraciones en el sistema de riego y más grave aún es la pérdida de potabilidad del agua para la población y los animales.

El derrame de petróleo ocurrido el 15 de febrero del corriente año, reconocidos por Y.P.F. S.A., en el área neuquina del Yacimiento Puerto Hernández y Puesto Molina ha provocado un desastre de gran magnitud y pone de manifiesto el concepto puramente economicista con que se manejan las empresas, donde prima la disminución de costos por sobre el cuidado del medio ambiente y las consecuencias sobre la población que habitan aguas abajo de las cuencas hídricas.

La Legislatura municipal de Catriel el 5 de marzo del corriente año ha declarado:

- Que denuncia ante los Poderes nacionales, del derrame de 100.000 litros de crudo al cauce del río Colorado, por la ruptura de oleoductos en el área de los Yacimientos Puesto Molina y Puesto Hernández.

- Responsable a la empresa Y.P.F. S.A..

- La necesidad de que el gobierno de la provincia inicie acciones de resarcimiento económico, donde las sumas devengadas se apliquen en obras de infraestructura para la zona de Catriel, Peñas Blancas y Valle Verde.

- La conveniencia de que los organismos nacionales (Ministerio del Interior, jefe de Gabinete, Secretaría de Recursos Naturales y defensor del Pueblo) intervengan en las acciones.

- Priorizar en Cámara de Diputados de la Nación el tratamiento de leyes que definan el delito ecológico.

- La necesaria participación del Poder Ejecutivo nacional en este caso por la corresponsabilidad en la concesión de las áreas petroleras.

Consideramos que lo expresado es argumento suficiente para declarar a esta zona en emergencia.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

ARTICULO 1º.- Se declara la emergencia agropecuaria en la zona de Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas.

ARTICULO 2º.- Se solicita al Poder Ejecutivo:

a) El relevamiento de las pérdidas económicas que se han producido y que promueva un programa de asistencia económica.

b) Realice las intervenciones institucionales y legales que correspondan a los efectos de proveer de un resarcimiento a la región afectada y seguridad en el cuidado del medio ambiente.

ARTICULO 3º.- De forma.

Grosvald, Mon, García, Hernalz, Jáñez, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d')

Expediente número 78/97

FUNDAMENTOS

Como consecuencia de los derrames de petróleo crudo sobre el río Colorado, se produjo una verdadera catástrofe ecológica de graves consecuencias económicas y humanas, muchas de ellas irreparables.

La falta de agua potable que deja a numerosas familias sin el más vital de los elementos de subsistencia y el corte de riesgo producido, que afecta directamente a los productores de la zona, son sólo los daños más visibles de este grave perjuicio que aqueja a nuestra región.

No es esto una casualidad si analizamos o si tenemos en cuenta la irresponsabilidad y la negligencia con la que, la mayoría de las veces, se maneja el tema de la explotación petrolera, sumen a esta provincia al igual que a todas las provincias productoras de petróleo, en una situación de inseguridad permanente.

Es necesario plantear una solución a esta situación asumiendo el compromiso de una reparación inmediata en lo que hace a las garantías de habitabilidad de la zona, a la vez que es imprescindible diseñar pautas de acción que permitan que las provincias puedan ejercer un control y un seguimiento permanente del accionar de las empresas y los posibles efectos sobre el medio ambiente.

La provincia de Río Negro ha reivindicado reiteradamente su poder de policía en esta materia, principalmente a través de la ley de 2627, pero sucede que, los hechos demuestran, que esta potestad resulta insuficiente sino se reconoce a la vez el derecho de las provincias a sancionar a las empresas que produzcan como fruto de su actividad económica, un daño sobre el medio ambiente.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, a la Secretaría de Energía de la Nación y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, la necesidad de concretar el reconocimiento del Poder de Policía de las provincias en materia de control de la explotación de hidrocarburos, que implique la facultad de éstas para sancionar a las entidades que en función de la explotación petrolera produzcan daños medioambientales en su jurisdicción.

ARTICULO 2º.- A las Legislaturas de las provincias patagónicas, la necesidad de que se expidan en el mismo sentido.

ARTICULO 3º.- De forma.

Massaccesi, Marsero, legisladoras.

-Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-Al Orden del Día.

e')

Expediente número 79/97

Viedma, 7 de marzo de 1997.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, el siguiente pedido de informes:

- De acuerdo a la publicación aparecida en el periódico "El Cronista Comercial" del lunes 3 de marzo de 1997, en el Mercado de Bonos Provinciales figuran dos bonos emitidos por la provincia de Río Negro, ambos a dieciséis (16) años de plazo, denominados Born 1 y Bord 1, solicitamos información detallada de estos bonos, en caso de no tratarse de un error de la publicación, que incluya norma legal que les da sustento, fecha de emisión, monto emitido, tasa de interés, plazos de rescate y toda otra información que se considere de interés.

Atentamente.

Grosvald, Mon, Larreguy, Díaz, Barros, Loizzo, Benítez Gutiérrez, legisladores.

-Se giró.

f')

Expediente número 80/97

Viedma, 6 de marzo de 1997.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz

SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) y a los efectos gestione ante el señor gobernador y en función de lo expresado en su discurso de apertura de las sesiones del presente período legislativo el día 1º de marzo de 1997, el siguiente pedido de informes:

1.- Detalle analítico de la liquidación de coparticipación del ejercicio fiscal 1996 y lo que va del presente año.

2.- Detalle de los acreedores financieros, estado de deudas y garantías.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Grosvald, Larreguy, Mon, Díaz, Barros, Loizzo. Benítez Gutiérrez, legisladores.

-Se giró.

g')

Expediente número 81/97

FUNDAMENTOS

A partir de la sanción de la ley que regula el ejercicio de la enfermería en el ámbito de la provincia de Río Negro el Consejo Provincial de Salud Pública inició el trabajo de reglamentación de la citada norma legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la misma.

Si bien existe un anteproyecto de reglamentación, el mismo no ha sido enriquecido por la participación de las enfermeras de la provincia, que muy activamente participaron en la elaboración de la ley.

Por este motivo, según expediente número 1019/97, el presidente del Consejo Provincial de Salud Pública solicita una prórroga del plazo original previsto para la reglamentación, si bien no se especifica el tiempo que demandará efectuar las consultas pertinentes, entendemos que es adecuado brindar 180 días más para el cumplimiento del objetivo previsto en el artículo 26 de la ley 2999. Ello en virtud de entender que se debe participar a todas las enfermeras de la provincia, para lograr el consenso y compromiso necesario que iniciativas de éstas características requieren.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Establécese una prórroga de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente, para el cumplimiento del objetivo previsto en el artículo 26 de la ley número 2999 (Ejercicio de la Enfermería - Reglamentación).

ARTICULO 2º.- De forma.

Sarandría, Marsero, Víctor Muñoz, Isidori, Accatino, Benítez Gutiérrez, legisladores.

-Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General.

h')

Expediente número 82/97

FUNDAMENTOS

A raíz del dictado de los decretos 1 y 2/97 -de naturaleza legislativa- que disponen una reducción salarial del 25%, con las consecuencias socio-económicas que estas medidas acarrearían, consideramos necesario que la Legislatura se aboque a una discusión impostergable que consiste en el análisis de una propuesta de reformulación de la ley 3073 -Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-. Para ello, tomamos como base lo expuesto por el bloque legislativo del Frente para el Cambio en ocasión del tratamiento del presupuesto para 1997 y el documento entregado al señor gobernador en mayo del pasado año.

Esta propuesta que hoy presentamos tiene como objetivo final reemplazar el ajuste salarial por la reformulación de algunas partidas. La misma está elaborada sobre la base del presupuesto aprobado.

PROYECTO DE REFORMULACION PRESUPUESTARIA**TITULOS**

I) El análisis de cada uno de los grupos y subgrupos del clasificador presupuestario, donde están las partidas de gastos que se proponen reformular, con su correspondiente detalle anexo.

II) El método de reformulación y propuesta del presupuesto de gastos.

III) La parte resolutive propuesta en el proyecto de ley con sus correspondientes anexos.

TITULO I - ANALISIS DE ALGUNOS GRUPOS Y SUBGRUPOS DEL**CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO**

El Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia de Río Negro, aprobado por ley 3073/96, fija en su artículo 1º en \$ 589.019.461 el total de gastos corrientes incluyendo administración central y organismos descentralizados para el ejercicio presupuestario del año 1997.

Las erogaciones corrientes comprenden los grupos 100 (gastos en personal), 200 (bienes de consumo), 300 (servicios no personales) y 500 (transferencias).

Analizamos en particular los grupos 200 y 300.

I.1. GRUPO 200 - BIENES DE CONSUMO.

Comprende:

210: Productos alimenticios, agropecuarios y forestales.

220: Textiles y vestuarios.

230: Productos de papel, cartón e impresos.

240: Productos de cuero y caucho.

250: Productos químicos, combustibles y lubricantes.

260: Productos metálicos.

270: Productos de la minería, petróleo y sus derivados.

290. Otros no especificados precedentemente.

Se visualiza en el cuadro de la página siguiente que el total de erogaciones en este grupo asciende a la suma de \$ 36.656.400 existiendo diferencias significativas en la participación porcentual que en cada repartición del Poder Ejecutivo tiene este grupo sobre el total de gastos de cada una de ellas.

Asimismo, observamos que la participación porcentual del grupo 200 sobre el total de erogaciones del Poder Legislativo es del 1,2% y en el Poder Judicial de sólo el 1%.

Por el contrario, en el Poder Ejecutivo la media porcentual alcanza casi el 10%, con la particularidad que muchas reparticiones (Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Planificación, IDEVI) están muy por encima de esa media.

.REaquí va planilla

Análisis del subgrupo 210

Este grupo que comprende productos alimenticios, agropecuarios y forestales y el 250 productos químicos, combustibles y lubricantes, se analizan en particular, por ser los de mayor peso dentro del grupo 200 de bienes de consumo. El primero asciende a \$ 11.403.911 y el segundo a \$ 11.392.417.

En el subgrupo 210 constituido fundamentalmente por alimentos para personas (211), se observa que los organismos que brindan servicios esenciales para la sociedad como el Consejo Provincial de Educación y la Secretaría de Acción Social, suman \$ 8.040.119, incluyendo comidas a hospitales, comedores escolares, albergues estudiantiles y asistencia a personas carenciadas.

Consejo Provincial de Salud Pública \$ 3.329.750

Consejo Provincial de Educación \$ 2.710.369

Secretaría de Acción social \$ 2.000.000

TOTAL. \$ 8.040.119

Además, observamos que determinadas reparticiones como Vialidad o el Departamento Provincial de Aguas no imputan este gasto, cuando por el tipo de tareas que realizan, con personal trabajando en campo, debería haberse realizado, lo que hace inferir en primera instancia, la existencia de errores en esa imputación presupuestaria. Por el contrario, la Secretaría General de la Gobernación gasta \$ 942.630 y la Secretaría de Planificación casi \$ 500.000, por año en alimentos para personas.

Grupo 210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES

- 211: Alimentos para personas.
 212: Alimentos para animales.
 213: Productos pecuarios.
 214: Productos agroforestales.
 215: Madera, corcho y sus manufacturas.
 219: Otros no especificados precedentemente.

PODER JUDICIAL

211 \$ 25.650

PODER LEGISLATIVO

211 \$ 6.000

TRIBUNAL DE CUENTAS

Agrupa todo en el rubro 200 (Bienes de consumo) \$66.500

FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

211 \$ 2.375

DEFENSOR DEL PUEBLO

211 \$ 1.463

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

211 \$ 8.550

SECRETARIA DE PLANIFICACION

Conducción Superior

211 \$ 2.375

Coordinación y estudio de proyectos de inversión

211 \$ 494.849

Estadística y Censo

211 \$ 2.634

TOTAL: \$ 499.858

SECRETARIA DE TURISMO

211 No imputa en este rubro

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Conducción Superior

211 \$ 5.700

213 \$ 53.373

219 \$ 855.000

Sistema provincial de archivos

211 \$ 570

Suministros

211	\$	3.192
219	\$	1.425

Parque Automotor

211	\$	570
-----	----	-----

Casa de Río Negro

219	\$	22.800
TOTAL:		\$ 942.630

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Conducción superior

211	\$	1.900
219	\$	950

Dirección General

211	\$	171
-----	----	-----

Subsecretaría de Orden Público

211	\$	285
-----	----	-----

Subsecretaría de Interior

211	\$	1.900
219	\$	209

Dirección General de Acción Social

211	\$	190.000
-----	----	---------

Dirección General de Promoción Familiar

211	\$	47.500
-----	----	--------

Defensa Civil

211	\$	475
-----	----	-----

Dirección de Cooperativas y Mutualidades

211	\$	475
-----	----	-----

Subdirección de Asuntos Universitarios

211	\$	285
-----	----	-----

Subdirección de ONG

211	\$	950
-----	----	-----

Registro Civil

211	\$	950
-----	----	-----

Personas Jurídicas

211	\$	380
-----	----	-----

Escribanía General de Gobierno

211 \$ 475

Registro de la Propiedad

211 \$ 1.140

Asistencia a Presos y Liberados

211 \$ 950

Alcaidías y Asuntos Penitenciarios

211 \$ 190

219 \$ 475

Areas de Frontera

211 \$ 190

Derechos Humanos

211 \$ 1.425

Dirección de Municipios

211 \$ 950

Comisiones de Fomento

211 \$ 1.425

SUB-TOTAL: \$ 252.016

SUBSECRETARIA DE TRABAJO

211 \$ 475

Dirección de Deportes

211 \$ 123.500

Dirección Provincial de Acción Social

211 \$ 1.498.720

Dirección Provincial de Promoción Familiar

211 \$ 285.000

Subdirección de Becas

211 \$ 1.900

Dirección General de Acción Social

211 \$ 47.500

212 \$ 47.500

Dirección General de Promoción Familiar

211 \$ 9.500

TOTAL: \$ 2.267.745

JEFATURA DE POLICIA

211 \$ 237.500

212 \$ 49.400

Dirección de Capacitación y Perfeccionamiento

211	\$	49.400	
	TOTAL:	\$	336.300

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dirección General

211	\$	2.280	
-----	----	-------	--

Dirección de Tierras

211	\$	2.280	
214	\$	47.500	

Dirección de Minería

211	\$	1.425	
-----	----	-------	--

Dirección de Recursos Naturales

213	\$	9.500	
211	\$	5.795	
215	\$	3.325	
219	\$	475	

Dirección de Ganadería

212	\$	2.850	
-----	----	-------	--

SPLIF

211	\$	14.250	
215	\$	4.750	

Pesca

212	\$	950	
-----	----	-----	--

Instituto de Biología Marina

211	\$	950	
	TOTAL:	\$	95.570

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General

211	\$	2.850	
-----	----	-------	--

Catastro

211	\$	4.249	
215	\$	950	
	TOTAL:	\$	8.049

FISCALIA DE ESTADO

211	\$	1.520	
-----	----	-------	--

DIRECCION DE VIALIDAD

211	no tiene		
-----	----------	--	--

IPPV

211	\$	14.250
219	\$	1.425

DPA

211	no tiene
-----	----------

CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA

Dirección General de Administración

211	\$	137.750
219	\$	9.500

Consejos Locales de Salud

211	\$	2.375.000
-----	----	-----------

Dirección de Maternidad e Infancia

211	\$	807.500
TOTAL:		\$ 3.329.750

CONSEJO DE EDUCACION

Dirección de Nivel Inicial

211	\$	516.800
-----	----	---------

Dirección de Nivel Primario

211	\$	1.229.395
-----	----	-----------

Dirección de Nivel Medio

211	\$	242.136
-----	----	---------

Educación post-primaria al adulto

211	\$	153.900
-----	----	---------

Dirección General de Educación

211	\$	564.376
TOTAL:		\$ 2.706.607

DIRECCION DE RENTAS

219	\$	7.030
211	\$	599.450
TOTAL:		\$ 606.480

ENTE LINEA SUR

211	\$	57.475
-----	----	--------

IDEVI

211	\$	13.300
214	\$	404.320
TOTAL:		\$ 417.620

.REAQUI VA UNA PLANILLA

Análisis del subgrupo 250 productos químicos, combustibles y lubricantes.

Reiteramos que la totalidad del gasto asciende a \$ 11.392.417, destacándose que el 80% de este gasto corresponde a:

Jefatura de Policía	\$	1.385.879
Vialidad	\$	1.277.250
Consejo Provincial de S. Pública	\$	5.885.736
Consejo Provincial de Educación	\$	608.000
TOTAL:	\$	9.156.865

El rubro más importante dentro de este gasto es el correspondiente a combustibles y lubricantes (256), aunque en el Consejo de Salud Pública (organismo de mayor peso relativo en el total de este grupo), las erogaciones mayores son en compuestos químicos (251) y productos farmacéuticos y medicinales (252).

- 250: Productos químicos, combustibles y lubricantes.
- 251: Compuestos químicos.
- 252: Productos farmacéuticos y medicinales.
- 253: Abonos y fertilizantes.
- 254: Insecticidas, fumigantes y otros.
- 255: Tintas, pinturas y colorantes.
- 256: Combustibles y lubricantes.
- 257: Específicos veterinarios.
- 258: Productos de material plástico.
- 259: Otros no especificados precedentemente.

PODER JUDICIAL

256 TOTAL: \$ 39.900

PODER LEGISLATIVO

252 \$ 500
 255 \$ 5.000
 256 \$ 48.000
 TOTAL: \$ 53.500

FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

254 \$ 266
 255 \$ 666
 256 \$ 3.150
 TOTAL: \$ 4.067

DEFENSOR DEL PUEBLO

256 TOTAL: \$ 2.565

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

256 TOTAL: \$ 80.513

SECRETARIA DE ESTADO DE PLANIFICACION

256 TOTAL: \$ 7.933

SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO

255 \$ 3.610
 256 \$ 4.275
 TOTAL: \$ 7.885

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

255 \$ 41.895

259	\$	760	
256	\$	5.320	
	TOTAL:	\$	47.975

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Gobierno

251	\$	760	
254	\$	285	
255	\$	1.520	
256	\$	30.685	
258	\$	190	
259	\$	1.045	
	SUBTOTAL:	\$	34.485

Dirección General de Acción Social

259	\$	99.750	
-----	----	--------	--

Dirección General de Coordinación Administrativa

256	\$	9.500	
-----	----	-------	--

Defensa Civil

251	\$	760	
252	\$	950	
255	\$	570	
256	\$	4.750	
258	\$	95	
259	\$	190	

Cooperativa y Mutualidades

256	\$	1.425	
256	\$	475	
256	\$	1.900	

Registro Civil

256	\$	950	
252	\$	95	
254	\$	475	
258	\$	95	

Instituto de Asistencia a Presos y Liberados

252	\$	950	
254	\$	190	
256	\$	1.330	

Dirección de Alcaldías

259	\$	475	
-----	----	-----	--

Areas de Fronteras

256	\$	760	
-----	----	-----	--

Dirección de Municipios

256	\$	1.900	
-----	----	-------	--

Dirección de Comisión de Fomentos

256	\$	14.250
259	\$	2.850

Subdirección de Mercado Artesanal

255	\$	4.750
256	\$	9.500

Dirección de Deportes

256	\$	47.500
-----	----	--------

Dirección de Cultura

259	\$	38.000
-----	----	--------

Acción Social

259	\$	4.750
256	\$	9.500
256	\$	4.750
256	\$	4.750
259	\$	190.000
256	\$	9.500
TOTAL:		\$ 502.170

JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

255	\$	3.325
256	\$	1.369.254
251	\$	13.300
TOTAL:		\$ 1.385.879

MINISTERIO DE ECONOMIA

256	\$	239.457
255	\$	1.758
251	\$	8.170
253	\$	2.945
254	\$	3.183
258	\$	28.215
252	\$	190
257	\$	1.900
TOTAL:		\$ 285.638

MINISTERIO DE HACIENDA

256	\$	55.575
252	\$	380
255	\$	285
258	\$	285
TOTAL:		\$ 56.525

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO

255	\$	90.250
256	\$	1.187.500
TOTAL:		\$ 1.277.250

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA

251	\$	11.400
252	\$	4.750
254	\$	6.650
255	\$	12.350
256	\$	124.450

258	\$	4.750
259	\$	1.425
TOTAL:	\$	165.775

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

256	\$	441.750
254	\$	52.250
251	\$	28.500
252	\$	23.750
258	\$	23.750
TOTAL:	\$	570.000

CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA

251	\$	2.395.615
252	\$	2.091.900
254	\$	97.470
256	\$	1.254.771
259	\$	9.690
258	\$	19.000
257	\$	17.290
TOTAL:	\$	5.885.736

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

256	\$	608.000
TOTAL:	\$	608.000

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

259	\$	26.980
TOTAL:	\$	26.980

ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA

256 \$ 3.040

ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR

256	\$	85.500
254	\$	8.550
TOTAL:	\$	94.050

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR

256	\$	247.881
256	\$	2.375
TOTAL:	\$	250.256

.REAQUI VA UNA PLANILLA I.2. GRUPO 300 - SERVICIOS NO PERSONALES

Se analizan en particular los subgrupos 340 servicios técnicos y profesionales y 370 pasajes y viáticos, por representar dentro del grupo, sumas muy elevadas.

340 - Servicios Técnicos y Profesionales: Las erogaciones totales en este rubro ascienden a \$ 9.477.989, observándose lo siguiente:

1. Las reparticiones que mayor peso tienen en la totalidad de este gasto, son el Ministerio de Hacienda con más de \$ 3.000.000 y el Instituto Provincial de la Vivienda con más de \$ 1.300.000, en este último constituido fundamentalmente por gastos jurídicos. En el Ministerio de Hacienda se destacan además de "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad" el ítem "Otros no Especificados" por un importe excesivamente alto de algo más de \$ 1.500.000.

2. Todas las reparticiones del Estado contratará los servicios de informática.

3. La contratación de servicios técnicos y profesionales en salud asciende a sólo \$ 474.810.

4. En Educación a sólo \$ 113.050, básicamente en el rubro capacitación.

5. El Ente de Desarrollo de la Región Sur gasta más de \$ 200.000 en capacitación y estudio y proyecto y la Secretaría de Planificación solamente \$ 628.

- 340: SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES
- 341: Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.
- 342: Médicos y sanitarios.
- 343: Jurídicos.
- 344: Administración financiera.
- 345: De capacitación.
- 346: De informática y sistemas computarizados.
- 349: Otros no especificados precedentemente.

CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA

342	\$	95
345	\$	1.900
346	\$	1.900

ASESORIA LEGAL

342	\$	95
345	\$	95
346	\$	95

DIRECCION GENERAL DE POLITICAS DE SALUD

345	\$	1.900
346	\$	475

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD

345	\$	3.800
346	\$	1.900

CONSEJOS LOCALES DE SALUD

341	\$	237.500
342	\$	66.500
345	\$	95.000
346	\$	46.170

DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL

342	\$	95
345	\$	1.900
346	\$	95

DEPARTAMENTO DE GARANTIA DE CALIDAD

345	\$	950
346	\$	95

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

342	\$	4.750
346	\$	9.500

TOTAL: \$ 474.810

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION

344	\$	79.800
-----	----	--------

DIRECCION DE NIVEL INICIAL

345 \$ 4.750

DIRECCION DE NIVEL PRIMARIO

345 \$ 11.400

DIRECCION DE NIVEL MEDIO

345 \$ 7.600

345 \$ 2.850

DIRECCION DE NIVEL TERCARIO

345 \$ 6.650

TOTAL: \$ 113.050

OBRAS PUBLICAS:

No tiene imputado este ítem.

SECRETARIA DE PLANIFICACION

Sólo la Dirección de Estadísticas \$ 3.478

SECRETARIA DE TURISMO

345 \$ 10.450

341 \$ 19.000

349 \$ 43.700

TOTAL: \$ 73.150

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

349 \$ 20.520

346 \$ 5.700

TOTAL: \$ 26.220

IPPV

ACTIVIDADES CENTRALES

341 \$ 3.800

343 \$ 11.400

344 \$ 6.650

346 \$ 7.600

349 \$ 117.800

PLAN FONAVI ZONA ATLANTICA Y VALLE MEDIO

343 \$ 927.500

OBRAS P/SISTEMAS ALTERNATIVOS ZONA ATLANTICA Y VALLE MEDIO

343 \$ 323.000

TOTAL: \$ 1.396.950

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Despacho ministros

343 \$ 1.900

346 \$ 9.500

349 \$ 31.920

SECRETARIA DE GOBIERNO

346	\$	950
343	\$	950

INSTITUTO PRESOS Y LIBERADOS

346	\$	1.615
-----	----	-------

BIBLIOTECAS

346	\$	950
349	\$	4.750

DIRECCION DE PROMOCION Y ACCION SOCIAL

341	\$	47.500
TOTAL:	\$	100.035

JEFATURA DE POLICIA

342	\$	28.500
343	\$	28.500
346	\$	6.650
TOTAL:	\$	63.650

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dirección de administración y Finanzas

341	\$	96.900
-----	----	--------

Subsecretaría de Tierras

341	\$	1.900
-----	----	-------

Dirección de Minería

341	\$	223.250
-----	----	---------

Hidrocarburos

349	\$	34.200
-----	----	--------

Dirección General de Recursos Naturales

349	\$	6.935
341	\$	1.900
345	\$	5.985
346	\$	2.280

Ganadería

345	\$	3.800
346	\$	950

SPLIF

345	\$	9.500
346	\$	1.425

Pesca

341	\$	44.650
-----	----	--------

Corporación de Puerto

345 \$ 5.700

Dirección de Vitivinicultura

341 \$ 28.500

345 \$ 9.500

346 \$ 19.000

Dirección de Transferencia de Tecnología

341 \$ 38.000

345 \$ 9.500

346 \$ 9.500

TOTAL: \$ 553.375

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

346 \$ 95.219

TOTAL: \$ 95.219

FISCALIA DE ESTADO

343 \$ 47.500

345 \$ 2.850

346 \$ 2.850

349 \$ 2.850

TOTAL: \$ 56.050

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General

349 \$ 23.750

Subsecretaría de Hacienda

341 \$ 19.000

Subsecretaría de Org. de Recursos Humanos

341 \$ 4.750

Tesorería de la provincia

349 \$ 14.250

Unidad Ejecutora Provincial

341 \$ 1.603.069

345 \$ 9.500

346 \$ 2.850

349 \$ 1.562.750

Dirección General de Análisis Administrativo

345 \$ 6.650

346 \$ 5.700

341 \$ 28.500

342 \$ 4.750

349 \$ 950

TOTAL: \$ 3.286.469

IDEVI

341 \$ 3.800

Planta Productora de Alimentos Balanceados

349	\$	34.569
	TOTAL: \$	38.369

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUA

Conducción Superior

345	\$	47.500
-----	----	--------

Hidráulica

341	\$	28.500
-----	----	--------

342	\$	47.500
-----	----	--------

345	\$	2.375
-----	----	-------

349	\$	47.500
-----	----	--------

Obras Sanitarias

342	\$	47.500
-----	----	--------

341	\$	85.000
-----	----	--------

345	\$	47.500
-----	----	--------

346	\$	47.500
-----	----	--------

349	\$	47.500
-----	----	--------

TOTAL: \$	448.375
-----------	---------

ENTE LINEA SUR

341	\$	124.750
-----	----	---------

349	\$	7.410
-----	----	-------

345	\$	131.100
-----	----	---------

TOTAL: \$	263.260
-----------	---------

PODER LEGISLATIVO

341	\$	20.000
-----	----	--------

345	\$	80.000
-----	----	--------

TOTAL: \$	100.000
-----------	---------

PODER JUDICIAL

343	\$	209.000
-----	----	---------

346	\$	28.500
-----	----	--------

TOTAL: \$	237.500
-----------	---------

.REAQUI VA PLANILLA

370 - PASAJES Y VIATICOS

El total de gastos imputados a este grupo para el ejercicio 1997, está fijado en \$ 9.293.195, pudiendo observarse lo siguiente:

1. La Secretaría General de la Gobernación gasta más de 2 millones de pesos en este rubro representando más del 20% del total de ese gasto.

2. Se destaca con sumas significativamente altas la Dirección de Rentas con \$ 1.234.000 y el Ministerio de Hacienda con una cifra cercana al millón de pesos.

3. Es decir que casi el 50% del gasto total en viáticos y pasajes del total presupuestado para el corriente año, está comprendido en estos 3 organismos: Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Hacienda y Dirección General de Rentas.

Ver análisis siguiente:

370: PASAJES Y VIATICOS

371: Pasajes

372: Viáticos

379: Otros no especificados precedentemente.

PODER JUDICIAL

371 \$ 90.250

PODER LEGISLATIVO

371 \$ 83.000

372 \$ 12.000

379 \$ 12.000

Bloques Legislativos

371 \$ 435.160

372 \$ 13.000

TOTAL: \$ 555.160

TRIBUNAL DE CUENTAS

371 \$ 22.800

372 \$ 172.900

TOTAL: \$ 195.700

FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

371 \$ 4.560

372 \$ 13.330

TOTAL: \$ 17.860

DEFENSOR DEL PUEBLO

371 \$ 8.075

372 \$ 28.500

TOTAL: \$ 36.575

SECRETARIA DE PLANIFICACION

Conducción Superior

371 \$ 28.500

372 \$ 24.320

Estadísticas y Censo

371 \$ 4.560

372 \$ 7.902

TOTAL: \$ 65.282

SECRETARIA DE TURISMO

371 \$ 24.225

372 \$ 62.130

TOTAL: \$ 86.355

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Conducción Superior

371 \$ 2.147.000

372 \$ 17.100

Subsecretaría de Comunicación Social

371 \$ 1.900

372 \$ 12.350

Control de Gestión

371	\$	5.700
372	\$	2.850
TOTAL:		\$ 2.186.900

MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

371	\$	84.550
372	\$	67.878

Dirección de Acción Social

371	\$	71.250
372	\$	80.750

Defensa Civil

372	\$	4.560
-----	----	-------

Cooperativas y Mutualidades

372	\$	2.850
-----	----	-------

Asuntos Universitarios

372	\$	6.650
379	\$	4.750

Subdirección de ONG

372	\$	9.500
-----	----	-------

Personas Jurídicas

371	\$	950
372	\$	2.850
379	\$	4.750

Escribanía General de Gobierno

372	\$	3.800
379	\$	3.610

Instituto de Asistencia a Presos y Liberados

371	\$	1.900
372	\$	9.405
379	\$	2.775

Dirección de Alcaldías

371	\$	475
372	\$	4.750

Comisión de Areas de Frontera

371	\$	8.360
372	\$	1.900

Derechos Humanos

372	\$	5.700
-----	----	-------

Dirección de Municipios

371	\$	1.900
-----	----	-------

372	\$	3.800
379	\$	570

Comisiones de Fomento

372	\$	38.000
379	\$	3.800

Mercado Artesanal

371	\$	9.500
372	\$	9.500

Recreación y Deportes

371	\$	47.500
372	\$	95.000
379	\$	14.250

Dirección de Cultura

371	\$	4.750
372	\$	5.700

Dirección de Promoción y Asistencia Social

371	\$	9.500
372	\$	9.500

Subdirección de Becas

371	\$	19.000
372	\$	28.500

Promoción Familiar

371	\$	9.500
372	\$	9.500
379	\$	23.750

Consejo Provincial del Discapacitado

371	\$	9.500
372	\$	14.250
TOTAL:	\$	751.233

JEFATURA DE POLICIA

372	\$	137.209
371	\$	85.500
379	\$	28.500
TOTAL:	\$	251.209

MINISTERIO DE ECONOMIA

371	\$	121.990
372	\$	410.828
TOTAL:	\$	532.818

MINISTERIO DE HACIENDA

371	\$	390.070
372	\$	547.770
TOTAL:	\$	937.840

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

372 \$ 9.120

FISCALIA DEL ESTADO

371 \$ 7.980
372 \$ 7.125
TOTAL: \$ 15.105

DIRECCION DE VIALIDAD

371 \$ 14.250
372 \$ 237.500
TOTAL: \$ 251.750

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA

371 \$ 88.160
372 \$ 168.150
379 \$ 78.850
TOTAL: \$ 335.160

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUA

371 \$ 152.000
372 \$ 237.500
TOTAL: \$ 389.500

CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA

371 \$ 43.605
372 \$ 86.531
TOTAL: \$ 130.136

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

371 \$ 22.800
372 \$ 114.000
TOTAL: \$ 136.800

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

371 \$ 653.030
372 \$ 581.020
TOTAL: \$ 1.234.050

ENTE DE DESARROLLO DE GENERAL CONESA

371 \$ 760
372 \$ 3.800
TOTAL: \$ 4.560

ENTE LINEA SUR

371 \$ 14.820
372 \$ 67.260
TOTAL: \$ 82.080

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR

371 \$ 5.700
372 \$ 28.500
379 \$ 35.021
TOTAL: \$ 69.221

.REAQUI VA UNA [PLANILLA

I.3. GRUPO 420 - CONSTRUCCIONES

La totalidad del gasto en este grupo asciende a \$ 87.696.156 comprendiendo obras de dominio público y obras de dominio privado. Como se observa en el detalle siguiente las erogaciones más significativas la constituyen el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.P.V.) con una cifra cercana a los 40 millones de pesos y el Departamento Provincial de Aguas con algo más de 23 millones de pesos.

Los recursos con que se financian estas obras son principalmente con recursos propios de las instituciones, obviamente en el IPPV con los recursos del FONAVI.

Se destaca como llamativo que el total de las construcciones de dominio público (422) en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y cuyo monto asciende a \$ 11.618.000, no especifica claramente de que tipo de obras se trata, con la particularidad que estas obras se financian con fondos del Tesoro provincial.

420: CONSTRUCCIONES.

421: Construcciones en dominios privados

422: Construcciones de dominio público

PODER JUDICIAL

No imputa este ítem.

PODER JUDICIAL

No imputa este ítem.

PODER LEGISLATIVO

No imputa este ítem.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

422 Obras Varias \$ 11.618.500

MINISTERIO DE ECONOMIA

Riego y Drenaje Valle Verde	\$	50.000	
Construcción Edificio Minería en Viedma	\$		180.000
Terminación Edificio en S.A.O.	\$	20.000	
Construcción Sala de Extracción	\$	25.000	
Remodelación Mataderos	\$	97.200	
Construcción Bañaderos y Corrales	\$		38.200
Ampliación Instalación El Cuy (Ganadería)	\$		80.600
Construcción de Defensas y Obras Conexas, (Corporación Puerto S.A.E.).	\$	127.000	
TOTAL:	\$	618.000	

MINISTERIO DE HACIENDA

422: Sin Discriminar	\$	16.000	
Terminación Edificio Poder Judicial	\$		40.000

DIRECCION DE VIALIDAD

Pavimentación Rutas 6-65 y 69			
Cipolletti-Roca	\$	1.036.346	
Pavimentación Ruta 77	\$	1.999.250	
Conservación Ruta Nacional 23	\$		150.000
Ruta Provincial 2- Empalme Ruta 250	\$		292.000
TOTAL:	\$	3.477.616	

IPPV

Plan FONAVI Zona Atlántica y Valle Medio	\$	8.610.217	
Plan FONAVI Zona Alto Valle	\$	20.765.847	
Plan FONAVI Zona Andina y Línea Sur	\$		6.726.092

Obras P/Sist. Alternativos Zona A. Valle \$ 1.782.549

Obras P/Sist. Alternativos Zona Andina y \$ 1.305.003

Línea Sur

TOTAL: \$ 39.189.708

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Remodelación Estación Hidrometeorológicas	\$	30.000
Recuperación Equipos D.P.A.	\$	100.000
Conservación y Mejora de las Instalaciones	\$	140.000
Estabilización Márgenes Alto Valle	\$	800.000
Estabilización Márgenes Valle Medio	\$	1.500.000
Estabilización Márgenes Viedma-Conesa	\$	1.000.000
Sistematización Río Quemquemtreu	\$	110.000
Defensas Aluvionales	\$	50.000
Mantenimiento defensas de Costas	\$	200.000
Rehabilitación Cauces Secundarios Valle Medio	\$	220.000
Rehabilitación Cauces Alto Valle	\$	800.000
Obras Red de Riego Valcheta	\$	50.000
Obras de Riego Catriel	\$	50.000
Obras de Riego El Bolsón	\$	50.000
Sistema de Riego Mallín Ahogado	\$	300.000
Impermeabilización de Canales Sec. río Colorado	\$	50.000
Aducción Sistem. de Riego Valle Azul	\$	300.000
Monitoreo Napa Freática	\$	50.000
Remodelación Sede Central	\$	100.000
Sistema de Riego PROSAP Alto Valle	\$	2.900.000
Colectores VI y VII	\$	1.000.000
Mejoramiento en Servicios Existentes	\$	1.100.000
Subsidio Cooperativa y Juntas	\$	120.000
Adquis. de Cañerías y Equipos	\$	300.000
Reparación Obras toma s/el río Negro	\$	550.000
Obras Complementarias de Agua	\$	59.600
Ampliación Planta de Agua	\$	79.504
Terrenos Planta de Agua	\$	810.000
Decantador Planta de Agua	\$	46.800
Canal Pomona- San Antonio	\$	1.000.000
Obras Desagües Cloacales y Pluviales	\$	4.801.848
Planta Depuradora General Roca	\$	500.000
Reparación Cámara de Carga	\$	15.000
Mejoramiento Desagües Cloacales	\$	560.000
Adquisic. Cañerías y Equipos	\$	100.000
Colector, Impulsión y Planta Cloacal	\$	325.848
Tratamiento de Barros	\$	200.000
Plan Director Cloacas Cinco Saltos	\$	240.000
Plan Director Cloacas Gral. Roca	\$	195.000
Plan Director Cloacas Río Colorado	\$	600.000
Plan Director Cloacas Choele Choel	\$	270.000
Plan Director Cloacas Ingeniero Huergo	\$	225.000
Plan Director Cloacas Catriel	\$	400.000
Plan Director Cloacas Chichinales	\$	200.000
Plan Director Cloacas Lamarque	\$	126.000
Plan Director Cloacas San Antonio Oeste	\$	450.000
Plan Director Cloacas Cnel. Belisle	\$	228.000
Plan Director Cloacas Villa Manzano	\$	67.000
Elaboración Proyectos Agua y Cloacas	\$	50.000
TOTAL:	\$	23.419.600

.REAQUI VA UNA PLANILLA

1.4. SUBGRUPO 430 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS

También se consideró en el análisis este subgrupo por representar dentro del Grupo 400 Bienes de Uso, una cifra verdaderamente importante. (\$ 11.603.102).

El organismo que más se destaca en este gasto es el Ministerio de Hacienda con más de 3,5 millones de pesos. El mayor monto está constituido fundamentalmente por la adquisición de equipos de computación para la unidad ejecutora provincial quién administra y supervisa los créditos externos de organismos multilaterales (BID - BIRF). En este gasto se imputan el Equipamiento para el área de Catastro y Topografía.

En términos generales, se observa que todos los organismos del Estado contienen sumas considerables principalmente en equipos de computación (436), Muebles y Utiles de Oficina (437), Equipos Varios (439).

Así mismo, se destacan con un monto de más de 2 millones de pesos el Consejo Provincial de Salud Pública, constituido principalmente por la adquisición de equipos sanitarios y de laboratorio (433) y la Dirección de Vialidad con Equipos de Transporte, Tracción y Elevación (432).

Ver detalle siguiente:

GRUPO 430 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS

431: MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION
 432: EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION
 433: EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO
 434: EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO
 435: EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
 436 EQUIPO PARA COMPUTACION
 437: EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES
 438: HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES
 439: EQUIPOS VARIOS

PODER JUDICIAL

433	\$	32.000	
433	\$	20.000	
434	\$	32.000	
436	\$	72.000	
437	\$	96.000	
438	\$	24.800	
TOTAL:	\$		276.800

PODER LEGISLATIVO

432	\$	21.000	
432	\$	34.000	
436	\$	108.600	
437	\$	19.000	
TOTAL:	\$		182.600

TRIBUNAL DE CUENTAS

432	\$	16.000	
434	\$	4.000	
436	\$	16.000	
437	\$	21.000	
439	\$	8.000	
TOTAL:	\$		65.000

FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVA

436	\$	2.800	
437	\$	1.600	
TOTAL:	\$		4.400

DEFENSOR DEL PUEBLO

437	\$	6.320	
436	\$	5.200	
TOTAL:	\$		11.520

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

436	\$	31.000	
437 \$		24.000	
TOTAL:	\$		55.000

SECRETARIA DE ESTADO DE PLANIFICACION

436	\$	28.160	
-----	----	--------	--

SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO

437	\$	4.100	
434	\$	24.000	
439	\$	14.500	
436	\$	9.100	
TOTAL:	\$		51.700

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

438	\$	2.800	
439	\$	12.000	
TOTAL:	\$		14.800

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO**

434	\$	4.000	
439	\$	8.000	
436	\$	12.400	
437	\$	8.400	
438	\$	6.400	
TOTAL:	\$		39.200

SUBSECRETARIA DE ORDEN PUBLICO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES

436	\$	2.400	
437	\$	800	
439	\$	1.200	

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

437	\$	16.000	
439	\$	8.000	

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION FAMILIAR

436	\$	4.000	
437	\$	4.000	
439	\$	510.000	

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

436	\$	12.000	
437 \$	\$	20.000	
439 \$	\$	8.000	

DIRECCION DE DEFENSA CIVIL

434	\$	1.600	
436	\$	2.400	
439	\$	1.600	

DIRECCION DE COOPERATIVAS, MUTUALES Y ENTIDADES S/F DE LUCRO

434	\$	800	
-----	----	-----	--

436 \$ 4.800
437 \$ 1.600
438 \$ 800

SUBDIRECCION DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS

436 \$ 2.576

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

436 \$ 2.400
439 \$ 800

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

436 \$ 2.400
439 \$ 800

INSTITUTO DE ASISTENCIA A PRESOS Y LIBERADOS

435 \$ 800
436 \$ 2.400
437 \$ 1.600
439 \$ 1.500

DELEGACION DE AREAS DE FRONTERAS

436 \$ 2.000
439 \$ 400

DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS

436 \$ 1.440
437 \$ 416
439 \$ 240

DIRECCION DE MUNICIPIOS

436 \$ 2.400
437 \$ 800
439 \$ 800

DIRECCION DE COMISIONES DE FOMENTO

432 \$ 34.400
436 \$ 4.800
437 \$ 800

SUBDIRECCION DE MERCADO ARTESANAL

431 \$ 2.000
437 \$ 3.200

DIRECCION GENERAL DE DEPORTES Y RECREACION

437 \$ 10.400
439 \$ 10.400

DIRECCION DE CULTURA Y BIBLIOTECAS

439 \$ 24.000

SUBDIRECCION DE BECAS

439 \$ 8.000

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL**DIRECCION GENERAL DE PROMOCION FAMILIAR**

439	\$	10.400
431	\$	90.000
439	\$	10.400

CONSEJO PROVINCIAL DEL DISCAPACITADO

437	\$	2.000
439	\$	8.000
TOTAL: \$		881.772

JEFATURA DE POLICIA DE RIO NEGRO

434	\$	20.000
436	\$	24.000
437	\$	8.000
438	\$	4.000

DIRECCION DE LOGISTICA Y FINANZAS

434	\$	24.000
437	\$	8.000

COMISION ADMINISTRADORA DECRETO 1590 LEY 2640/93

432	\$	500.000
434	\$	50.000
436	\$	100.000
437	\$	10.000
TOTAL: \$		748.000

MINISTERIO DE ECONOMIA**ASESORIA LEGAL**

437	\$	640
-----	----	-----

SUBDIRECCION DE SISTEMAS

436	\$	26.400
-----	----	--------

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO LITORAL MARITIMO

437	\$	1.600
-----	----	-------

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

432	\$	14.400
-----	----	--------

DIRECCION DE TIERRAS Y COLONIZACION

436	\$	8.000
437	\$	1.500

SUBDIRECCION DE TIERRAS Y COLONIZACION

431	\$	20.000
438	\$	1.000

CONSEJO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

431	\$	24.000
436	\$	3.000

437 \$ 300

DIRECCION DE MINERIA

436 \$ 60.000

437 \$ 3.000

DIRECCION DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MICROEMPRESARIOS

431 \$ 30.000

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

434 \$ 2.200

431 \$ 13.520

436 \$ 12.880

DIRECCION DE GANADERIA

433 \$ 640

436 \$ 4.800

438 \$ 2.000

S.P.L.I.F.

432 \$ 56.600

434 \$ 6.000

436 \$ 6.500

437 \$ 1.000

439 \$ 20.000

DIRECCION DE PESCA

432 \$ 8.000

434 \$ 3.000

435 \$ 2.000

436 \$ 3.000

437 \$ 2.000

INSTITUTO DE BIOLOGIA MARINA

433 \$ 3.000

436 \$ 2.000

437 \$ 1.000

CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO PORTUARIO

434 \$ 28.600

TOTAL \$ 372.580

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE MINISTERIO

436 \$ 48.000

437 \$ 16.000

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

436 \$ 8.000

437 \$ 4.000

SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y RECURSOS HUMANOS

436 \$ 8.000

437 \$ 4.000

TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

436 \$ 9.600

DIRECCION DE CATASTRO Y TOPOGRAFIA

436 \$ 20.000

437 \$ 4.800

439 \$ 8.000

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

436 \$ 23.200

437 \$ 21.600

439 \$ 2.000

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

432 \$ 94.000

437 \$ 23.500

436 \$ 3.152.170

DIRECCION GENERAL ANALISIS ADMINISTRATIVO

436 \$ 33.920

437 \$ 6.400

439 \$ 1.600

ASESORIA LEGAL Y TECNICA

436 \$ 4.000

437 \$ 800

JUNTA DE DISCIPLINA

436 \$ 2.400

437 \$ 6.400

439 \$ 1.600

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

436 \$ 16.000

437 \$ 14.400

DIRECCION DE CAPACITACION

435 \$ 1.600

436 \$ 12.000

437 \$ 4.800

439 \$ 4.000

SUPERINTENDENCIA DE GESTION ECONOMICA

436 \$ 5.600

437 \$ 2.400

TOTAL: \$ 3.564.790

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

436 \$ 16.080

437 \$ 7.120

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

436 \$ 8.000

437 \$ 2.800
TOTAL: \$ 34.000

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO

432 \$ 1.896.000
434 \$ 50.000
438 \$ 50.000
439 \$ 200.000
TOTAL: \$ 2.196.000

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

434 \$ 6.000
435 \$ 1.500
436 \$ 32.000
437 \$ 15.100
439 \$ 1.000
TOTAL: \$ 55.600

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

436 \$ 25.000
437 \$ 25.000
439 \$ 50.000

INTENDENCIA GENERAL DE OBRAS SANITARIAS

439 \$ 50.000
TOTAL: \$ 150.000

CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

434 \$ 80
436 \$ 39.760
437 \$ 40.000
439 \$ 80

SECRETARIA EJECUTIVA, CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA

434 \$ 80
436 \$ 39.760
437 \$ 40.000
439 \$ 80

CONSEJOS LOCALES DE SALUD

431 \$ 400.000
433 \$ 1.424.000
436 \$ 4.000
437 \$ 4.000
439 \$ 160.000

DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL

433 \$ 36.000
436 \$ 5.000
437 \$ 3.000
439 \$ 500
TOTAL: \$ 2.196.280

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**DIRECCION DE NIVEL INICIAL**

435 \$ 26.000

DIRECCION DE NIVEL PRIMARIO

435 \$ 60.000

DIRECCION DE NIVEL MEDIO

435 \$ 40.000

TOTAL: \$ 126.000

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

434 \$ 129.600

436 \$ 140.960

439 \$ 53.440

437 \$ 17.600

TOTAL: \$ 341.600

ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA

435 \$ 2.400

437 \$ 1.600

ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR

PRESIDENCIA Y SECRETARIA EJECUTIVA

432 \$ 24.000

COMISION DE PRENSA

434 \$ 19.040

COMISION DE PRODUCCION Y UNIDAD TECNICA REGIONAL

431 \$ 27.040

ENTE DE DESARROLLO MINERO

436 \$ 1.760

TOTAL: \$ 71.840

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR

436 \$ 7.200

DIRECCION DE INTENDENCIA DE RIEGO Y SERVICIOS

436 \$ 4.500

UNIDAD INTEGRADA IDEVI-INTA

439 \$ 8.300

PLANTA PRODUCTORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS

431 \$ 49.040

TOTAL: \$ 69.040

.RE AQUI VA UNA PLANILLA

I.5- GASTOS SIN ESPECIFICACION

Un análisis especial debería considerarse para los subgrupos que no se especifican en el clasificador, como son el 290 -Otros Bienes de Consumo- y 390 -Otros Servicios-.

El primero (Otros Bienes de Consumo) la cifra asciende a aproximadamente 7,5 millones de pesos y el subgrupo 390 - Otros Servicios a \$ 8,3 millones.

Asimismo, se observa en los subgrupos analizados precedentemente que el ítem "No Especificados precedentemente" alcanza en muchos de ellos cifras excesivamente altas.

Esto debería considerarse en forma muy especial pues el destino específico de los gastos en toda asignación presupuestaria, debería realizarse de forma más detallada y rigurosa posible. Esto permite el no desvío de fondos a destinos que no son prioritarios en cada repartición o Poder de la administración pública provincial y una correcta asignación del gasto público.

TITULO II - METODO DE REFORMULACION Y PROPUESTA

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

En virtud de lo expuesto se plantea la reformulación del presupuesto de gastos fijado por la ley 3073/96. Se trabaja comparando lo presupuestado con lo efectivamente ejecutado en periodos anteriores y fundamentalmente con lo ejecutado en el año 1996. El presupuesto 1997 fue concebido con un nuevo clasificador de gastos y recursos lo que dificultó la tarea de comparación. No obstante, aplicando la tabla de conversión que se detalla a continuación, logramos establecer su equiparación en la clasificación por objeto del gasto de acuerdo a lo expresado en las planillas 1 y 2 que se adjuntan a estos fundamentos.

NUEVO CLASIFICADOR ANTIGUO CLASIFICADOR

GRUPO 100 PERSONAL

GRUPO 200 Y 300 BIENES Y SERVICIOS

GRUPO 400 Y 600 EROGACIONES DE CAPITAL

GRUPO 500 TRANSFERENCIAS

GRUPO 700 GASTO E INTERESES DE LA DEUDA

GRUPO 100 (PERSONAL): Observando el presupuesto aprobado, vemos en el Grupo 100 -Personal- una disminución de alrededor del 9%, en relación a la masa salarial que se venía abonando al 31-12-96 (equivalente a \$ 390 millones anuales). Esta disminución tenía un mayor impacto en educación y salud y en otros organismos se mantenía igual o tenía leves incrementos. En virtud de ello, proponemos una masa salarial anual de \$ 375,58 millones donde, se consignan incrementos del 8% para la administración central y los organismos descentralizados y para los Poderes del Estado provincial y Vialidad Provincial quedan tal cual lo presupuestado, de acuerdo a las planillas número 3 y 4 del presente.

GRUPO 200/300 (BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS):

En estos ítems vemos que históricamente la ejecución rondó los \$ 62 / \$ 65 millones anuales. El Ejecutivo sostuvo en documentos oficiales, que esta partida no superaría los 40 millones anuales (unos \$ 3,3 millones mensuales aproximadamente) sin embargo lo presupuestado supera los \$ 98 millones anuales. En virtud del trabajo realizado se propone que estas dos partidas no superen los \$ 64 millones anuales, con lo cual obtendríamos una reducción de \$ 34,6 millones anuales, de acuerdo a lo expresado en los cuadros 3, 4, 5 y 6.

.REAQUI VAN SEIS PLANILLAS

GRUPOS 400/600 (EROGACIONES DE CAPITAL):

En las erogaciones de Capital el grueso de las reducciones se realizaron en la partida Construcciones, tanto en organismos centralizados como descentralizados, poniéndose como techo en muchos casos los ejecutados en el año 1996. Por otro lado, se redujo toda aquella obra pública que fuera a financiarse con recursos del Tesoro Provincial (Rentas Generales), logrando una disminución de alrededor de \$ 27,6 millones anuales en este rubro.

GRUPO 500 (TRANSFERENCIAS):

En esta partida se observa un importante incremento en el organismo número 20 -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- donde en el año 1996, tiene un ejecutado total proyectado de alrededor de \$ 28 millones anuales y para el presupuesto 1997 se consignó \$ 43,16 millones anuales. El rubro Transferencias en 1996 implicó \$ 12,1 millones anuales y en el presupuesto 1997 se prevé erogar \$ 22,5 millones anuales. Por lo tanto, se realiza una reducción de \$ 10,1 millones en este organismo y con una quita total en esta partida de \$ 13 millones anuales, lo que implica algo más de \$ 1 millón de pesos mensuales. (Cuadros 3, 4, 5 y 6).

GRUPO 700 (SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS):

En este caso planteamos no pagar más del 40 % de lo presupuestado, dando prioridad al pago de los intereses y gastos de la deuda financiera, deudas salariales de periodos anteriores, juicios por motivos salariales. Para el resto se deberán buscar alternativas para su refinanciación, puesto que los recursos consignados para pagar estas deudas (acreencias provinciales por \$ 291 millones) son de muy difícil realización en un solo período. Como ejemplo citamos la prórroga y modificación de regularización de deudas del ex Banco Provincia de Río Negro en liquidación, como asimismo el recupero de cuotas del

I.P.V.. Un caso aparte lo constituye el organismo número 41 -Dirección Provincial de Vialidad- donde con un ejecutado de alrededor de \$ 12 millones anuales en 1996, se plantean para el presupuesto 1997 gastar casi \$ 19 millones anuales, con fuertes incrementos en los rubros 100 (Personal) y 200/300 (Bienes y Servicios). La novedad la constituye la incorporación de \$ 5,3 millones anuales en el rubro 100 cuando en el año 1996 se ejecutaron \$ 0,2 millones anuales aproximadamente. Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley 3073/96, correspondiente al Presupuesto de Gastos (Corrientes y de Capital), expresado en los cuadros 3 y 4, de acuerdo a la planilla del Anexo de la presente.

ARTICULO 2º.- Los montos consignados en la planilla 1, para los rubros 100, 200, 300, 400, 500, 600 y 700, serán considerados techos presupuestarios para cada organismo, encomendándose al Poder Ejecutivo la instrumentación de los mismos.

ARTICULO 3º.- De forma.

Larreguy, Barros, Pinazo, Nervi de Beloso, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO: MODIFICACIONES DEL ARTICULO 1º DE LA LEY 3073

.Recolocar planilla no olvidar i')

Expediente número 83/97

FUNDAMENTOS

A mediados del mes de enero del corriente año el Poder Ejecutivo provincial dicta los decretos de naturaleza legislativa número 1/97 y 2/97, fundamentándolos en la crisis financiera del Estado y en la necesidad de corregir el déficit operativo de las finanzas públicas.

En la primera de las normas, establece un ahorro forzado sobre los salarios de los empleados estatales de un 25%, a través del mecanismo de una quita salarial y el recálculo del adicional por zona desfavorable, bajo la denominación de una contribución obligatoria de emergencia.

Por otra parte, en otro decreto fija un sistema de devolución parcial de ese ajuste salarial luego de 120 días, siempre y cuando se produzca una reforma del Estado que permita disponer de los fondos necesarios para ese cometido.

Según la Constitución provincial, la Legislatura de Río Negro debe tratar este tipo de decreto en Sesión Especial, para su ratificación o su rechazo. Si este acto no se produce dentro de los 90 días desde la fecha original de los decretos, queda convalidada su vigencia.

Transcurridos casi 60 días, es evidente la voluntad de la mayoría parlamentaria -U.C.R. Alianza por la Patagonia- de no producir en Cámara el debate sobre estas normas contrariando disposiciones constitucionales y reglamentarias, mientras que el Ejecutivo alienta la suspensión o la modificación de las mismas. Todo esto genera incertidumbre acerca de la vigencia de los decretos 1 y 2/97.

Mientras tanto, la liquidación de los haberes correspondientes al mes de febrero de 1997, se ha efectuado con una quita del 10 %, sin que se haya publicado, cual es el instrumento legal que posibilita esta decisión, ni cual es el concepto de esa rebaja salarial o vigencia de su duración.

Se hace necesario, por lo tanto, aclarar el panorama legal que hace a los sueldos de los agentes públicos de Río Negro, siendo esta una obligación ineludible de la Legislatura provincial.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Deróganse en todos sus términos los decretos 1/97 y 2/97.

ARTICULO 2º.- De forma.

Larreguy, Barros, Pinazo, Nervi de Beloso, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

j)

Expediente número 84/97

Viedma, 13 de marzo de 1997.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta. El 12 de marzo de 1989, se cometió en la localidad de Río Colorado un aberrante doble homicidio, del que fueron víctimas los jóvenes Sergio Sorbellini y Raquel Laguna.

El hecho conmocionó a Río Colorado y a toda la comunidad provincial por la crueldad demostrada en su comisión y la juventud de sus víctimas.

La investigación del crimen registró en su desarrollo graves anomalías, que llevaron incluso al Superior Tribunal de Justicia a resolver la nulidad de la sentencia condenatoria dictada en su momento.

Las irregularidades puestas de manifiesto en la instrucción de la causa condujeron a la iniciación de actuaciones por el Consejo de la Magistratura de la Segunda Circunscripción Judicial, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieren corresponder a quien entendió originariamente como Juez de Instrucción de la causa, sin que hasta el momento se haya producido un pronunciamiento.

Del mismo modo fue cuestionado, en forma pública y reiterada, el accionar de los funcionarios policiales actuantes y del actual magistrado que entiende en la causa.

Es así que se llega a una situación, en la que manifiesta en forma expresa y pública por parte de ciudadanos comunes y de personas notorias del quehacer provincial, sospechas sobre la actitud de quienes definen genéricamente como el "poder político".

Lo expuesto hace aconsejable, por la salud de la democracia, que se basa en la credibilidad del ciudadano respecto de la idoneidad técnica y moral de los funcionarios, integrar, en los términos del artículo 139 inciso 3), de la Constitución provincial, una comisión en el seno de la Legislatura, ámbito en el que está representada la pluralidad política de la provincia, a fin de que revise e investigue todo lo actuado con relación a este crimen e identifique y deslinde las posibles responsabilidades que existan.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase una Comisión Legislativa Especial que tendrá como objeto revisar y analizar todo lo actuado en la investigación del homicidio del que fueron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Laguna, ocurrido en la localidad de Río Colorado el 12 de marzo de 1989, a fin de dictaminar y pronunciarse sobre las anomalías e irregularidades que pudieren existir en las actuaciones, así como respecto de las posibles responsabilidades tanto de los funcionarios actuantes como la de los órganos cuyo cometido fuera el contralor de aquéllos.

ARTICULO 2º.- La comisión creada por el artículo 1º de la presente se constituirá conforme las disposiciones del artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y tendrá un plazo de ciento veinte (120) días para el cumplimiento de su cometido.

ARTICULO 3º.- A los fines del cumplimiento de su objetivo, la comisión constituida por el artículo 1º de la presente, tendrá las más amplias facultades tales como:

- a) Acceder a la documentación y expedientes administrativos o judiciales cualesquiera fuera el estado en que se encuentren.
- b) Requerir informes a organismos públicos o privados.
- c) Requerir la declaración de personas.
- d) Requerir el nombramiento de asesores, peritos o expertos, así como toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

ARTICULO 4º.- Para el cumplimiento de sus fines, en caso necesario la comisión podrá requerir el auxilio de la Justicia y de la fuerza pública.

ARTICULO 5º.- De forma.

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales.

-Comisión Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-Al Orden del Día.

k')

Expediente número 85/97

Viedma, 14 de marzo de 1997.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución de la provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 5/97, por el cual se deja sin efecto desde el día 1º de febrero de 1997, la aplicación de las medidas dispuestas por el Capítulo II del decreto de naturaleza legislativa número 1/97, el que se deroga, sustituyéndose las mismas por una reducción salarial equivalente al diez por ciento (10%), del total de las remuneraciones brutas que se abonan en el ámbito del Poder Ejecutivo, con exclusión de las asignaciones familiares y de hasta el veinticinco por ciento (25%) del total de las retribuciones salariales brutas que perciban las autoridades superiores de este Poder. Asimismo se derogan el Capítulo III del decreto de naturaleza legislativa número 1/97 y el decreto de naturaleza legislativa número 2/97, facultándose al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado a revisar la implementación de estas medidas.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Viedma, 11 de marzo de 1997.

VISTO: Los decretos de naturaleza legislativa número 1/97 y número 2/97 de los días 28 y 29 de enero de 1997 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la declaración de emergencia económica, financiera, salarial y administrativa vigente en el ámbito provincial, se dictaron los decretos de naturaleza legislativa citados en el Visto;

Que en la primera de las normas mencionadas se dispuso la consolidación de las remuneraciones que se abonan en el ámbito del Poder Ejecutivo, al día 31 de diciembre del año 1996;

Que dichas remuneraciones consolidadas serían tomadas como base de cálculo para la implementación de las medidas de emergencia dispuestas en los Capítulos II y III del decreto de naturaleza legislativa número 1/97;

Que tales medidas consistieron en la reformulación del cálculo del adicional por zona desfavorable, el establecimiento de un Régimen de Contribución General de Emergencia para la Reforma Estructural del Estado y la reasignación de las partidas presupuestarias correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial, con una marcada reducción de las mismas;

Que el Régimen de Contribución de Emergencia para la Reforma Estructural del Estado provincial establecido, estribaba en una reducción del veinticinco por ciento (25%) sobre el total de las retribuciones salariales brutas que se abonan mensualmente en el ámbito del Poder Ejecutivo, durante un plazo de ciento veinte días, comenzando a regir a partir del día 1º de febrero de 1997, siendo responsabilidad del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado su revisión periódica;

Que en el plazo descripto en el considerando anterior se debería concretar la reestructuración del Estado provincial, procurándose la inmediata reducción del déficit estructural de las cuentas públicas, mediante la puesta en práctica de los procedimientos y medidas autorizadas por la legislación vigente, en

particular las dispuestas en las leyes número 3046, 3052, 3054, 3074 y por la Ley de Presupuesto General de la provincia;

Que asimismo se preveía que el cumplimiento de las metas de ahorro estructural del Estado, que se fueran fijando por la reglamentación, permitiría adecuar el porcentaje de la Contribución General de Emergencia a descontar de las retribuciones y por ende lograr una paulatina pero firme recomposición salarial;

Que mediante el aporte de la Unión Personal Civil de la Nación se dictó el decreto de naturaleza legislativa número 2/97, por el cual se dispuso autorizar al Poder Ejecutivo a restituir los montos descontados a los agentes de la administración pública por aplicación del artículo 2° del decreto-ley número 1/97, autorizando la afectación en garantía y/o en pago, de los recursos que corresponden a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la ley número 23548;

Que habida cuenta del impacto que generó en la sociedad el dictado de los decretos mencionados, se abrió una instancia multisectorial de negociación entre los distintos actores políticos y sociales, a fin de buscar alternativas que permitieran mitigar en la medida de lo posible, los penosos efectos de dichas normas;

Que los grandes esfuerzos realizados por toda la sociedad rionegrina, en una loable actitud de voluntad conjunta que es necesario destacar, desbrozaron el camino hacia la obtención de la autorización del gobierno nacional para la gestión de un préstamo a través del cual se podrá paliar, en parte, el déficit mensual remanente de caja, hasta tanto se concrete la necesaria reforma estructural del Estado;

Que a través de la autorización mencionada precedentemente se pudo destrabar un préstamo que ya había sido captado en el mercado financiero, por lo que hoy se puede disminuir el porcentaje que como Contribución General de Emergencia oportunamente se había determinado, derogando el Capítulo pertinente de la norma originante y estableciendo sustitutivamente una reducción genérica de los haberes que se abonan en el ámbito del Poder Ejecutivo, equivalente al diez por ciento, elevando este porcentaje al veinticinco por ciento para el caso de los funcionarios;

Que asimismo, hasta la entrada en vigencia de la normativa general que regule el pago de haberes en el ámbito del Poder Ejecutivo a elaborar por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado, de acuerdo a las pautas y plazos establecidos por el artículo 9° de la ley número 3074, es necesario derogar la aplicación de la nueva base de cálculo para el adicional por zona desfavorable establecida en el Capítulo III del decreto-ley número 1/97 y por ende el decreto-ley número 2/97, aún cuando sigan plenamente vigentes las motivaciones que justificaron el dictado de los mismos;

Que dada la premura de poner en vigencia las medidas dispuestas en el presente, resultan en esta instancia valederas y fundadas las razones de necesidad y urgencia legalmente establecidas para que el Poder Ejecutivo recurra a la vía de excepción del dictado de la presente norma, que la convierta en una ley en sentido material, destinada a resolver con la celeridad del caso, la delicada situación reseñada en los considerandos precedentes;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Ratificase el decreto-ley número 5/97 de fecha 11 de marzo de 1997, sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1°.- Derógase desde el día 1° de febrero de 1997 el Capítulo II del decreto de naturaleza legislativa número 1/97.

"Artículo 2°.- Establécese como medida sustitutiva del Capítulo derogado por el artículo precedente, una reducción salarial equivalente al diez por ciento (10%), a aplicar sobre el total de las remuneraciones brutas que se abonan en el ámbito del Poder Ejecutivo, con exclusión de las asignaciones familiares.

Para el caso de las autoridades superiores del Poder Ejecutivo la reducción salarial será de hasta el veinticinco por ciento (25%) del total de las retribuciones salariales brutas que perciban.

"Artículo 3°.- Derógase el Capítulo III del decreto de naturaleza legislativa número 1/97 y el decreto de naturaleza legislativa número 2/97.

"Artículo 4º.- Las medidas dispuestas en la presente norma serán evaluadas por el Poder Ejecutivo antes del 1º de junio de 1997, a través del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.

"Artículo 5º.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a todos los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

"Artículo 6º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura.

"Artículo 7º.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

"Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

ARTICULO 2º.- De forma.

Doctor Pablo Verani, gobernador; ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador; doctor Roberto de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda; doctor Horacio Yamandú Jouliá, ministro de Economía; doctor Roberto Viñuela, Fiscal de Estado; Mauricio Doric Boland, director de despacho secretaría general de la Gobernación.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

I)

Expediente número 86/97

FUNDAMENTOS

La tierra o suelo es el resultado de la combinación activa sobre la corteza terrestre del aire, el agua y elementos minerales y orgánicos, en condiciones determinadas, lo que da lugar a la existencia de diferentes tipos de suelos. Según el clima, la proporción en que se presentan los distintos minerales, el grado de acumulación de detritus orgánicos, etcétera, el suelo será alcalino o ácido y dará lugar a la existencia de diferentes biomas; bosques tropicales húmedos, bosques y matorrales tropicales secos, bosques subtropicales, bosques templados frondosos, bosques de coníferas, praderas, sabanas, estepas, desiertos, taigas, áreas montañosas, etcétera.

Conjuntos delimitados de similar naturaleza dentro de la biósfera, con una dinámica interna y leyes propias de funcionamiento, constituyen un ecosistema. Por ejemplo un lago, un bosque, una ciudad o una pradera, son ecosistemas.

Así, en una pradera hay una determinada proporción entre la cantidad de plantas, animales herbívoros y carnívoros que la habitan, proporción que a su vez depende del tipo de suelo, las características del aire, el volumen y composición de las aguas, etcétera. Cualquier fenómeno natural o provocado que modifique uno de los elementos (vivos o no) del ecosistema producirá alteraciones en los otros elementos del mismo.

La tala de un bosque puede cambiar el clima de una región de húmedo a seco, modificar la composición química y estructura del suelo y de esta manera generar un proceso de extinción de especies vegetales y animales existentes en dicha región.

Esta interacción entre los seres vivos (desde los virus y las bacterias hasta el ser humano) y el medio en que habitan es permanente y recíproca; el oxígeno, imprescindible en los procesos vitales, se encuentra en el aire, en el agua y en los minerales, exhalado por los vegetales a la luz del sol y consumido por los animales. El carbono, elemento esencial en los procesos de biosíntesis, tiene su reserva principal en el planeta bajo la forma de carbonato de calcio. Hay, pues, una estrecha relación entre los procesos orgánicos y la materia inorgánica, entre los fenómenos físicos y los fenómenos biológicos.

El medio cambia las condiciones y la misma existencia de los seres vivos y éstos modifican a su vez el medio físico que los rodea.

Pero entre los organismos vivientes, el ser humano es el único que puede prever o imaginarse el resultado de su actividad y en función de ello, darse un objetivo escogido entre diversas alternativas posibles, utilizando los medios adecuados para llegar al fin propuesto. Esta facultad excepcional del ser

humano, decidir, le impone realizar un juicio de valor cada vez que, entre varias alternativas posibles, debe elegir una y desechar las demás.

No quiere decir esto que el ser humano actúe siempre previendo las consecuencias posibles de su actividad. Así es como, hasta no hace muchos años, el ser humano y las colectividades de las cuales forma parte, desplegaban las actividades necesarias y útiles para la conservación, desarrollo y reproducción de sus vidas, sin atender a las consecuencias que sobre el medio que los rodea tenían aquéllas.

La comunidad rionegrina ha manifestado reiteradamente a través de distintas formas su compromiso con el medio natural y artificial que los rodea.

Conciente del papel que el hombre juega en el desarrollo natural del medio ambiente, ha procurado establecer normas que lo defiendan.

La Constitución provincial, en su artículo número 84, sobre defensa del medio ambiente, fija los derechos de los habitantes de la provincia de gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud y el deber de preservarlo y defenderlo y encomienda al Estado provincial las tareas de prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo, de mantener el equilibrio ecológico de conservar la flora, fauna y patrimonio paisajístico, de proteger la subsistencia de las especies autóctonas legislando sobre el comercio, introducción y liberación de especies exóticas que puedan poner en peligro la producción agropecuaria o los ecosistemas naturales; de reglamentar sobre la producción, liberación y ampliación de los productos de la biotecnología, ingeniería nuclear y agroquímica y de los productos nocivos, a fin de asegurar su uso racional y de establecer programas de difusión y educación ambiental en todos los niveles de enseñanza.

El artículo número 85, sobre la custodia de los ecosistemas naturales, dice: La custodia del medio ambiente está a cargo de un organismo con poder de policía, dependientes del Poder Ejecutivo, con las atribuciones que fija la ley.

Para ello, la provincia de Río Negro cuenta con el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas, ley número 2669, que fija una estrategia de conservación de la naturaleza aplicando regímenes de conservación eficaces, prácticos, reguladores y controladores que armonizan los requerimientos de la vida humana con los de la vida silvestre.

La comunidad de Choele Choel, a través de sus representantes en el Concejo Municipal, vio la necesidad de dar un carácter específico de conservación y preservación a una isla que se encuentra en el río Negro denominada Isla 92, a fin de satisfacer las necesidades sociales, culturales y la relación con la naturaleza de la población, proveyendo al visitante residente, turista y deportista, un lugar de esparcimiento y recreación apto y manteniendo el paisaje seminatural con sus valores prístino.

Para esto, los señores concejales sancionaron una ordenanza en la cual encomiendan a la Legislatura provincial realice las gestiones correspondientes para incluir como Area Natural Protegida -categoría paisaje protegido- de acuerdo a lo normado en la ley número 2669, a la Isla 92, perteneciente al ejido municipal de Choele Choel, a efectos de su preservación, resguardo y aprovechamiento social, cultural y natural para las presentes y futuras generaciones.

Creemos señor presidente, que de acuerdo a lo establecido en la ley número 2669, es posible incluir tal como lo solicitan los representantes de la comunidad de Choele Choel, a la Isla 92 en el Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 sobre Plan de Manejo, Categoría V, unidad de conservación -Paisaje Protegido-, para los fines que la ley establece e incluir a la municipalidad para actuar en conjunto con las autoridades de aplicación del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Area Natural Protegida Isla 92 e inclúyese dentro del Plan de Manejo en la Categoría Paisaje Protegido de acuerdo a lo normado en la ley provincial número 2669 Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas, Capítulo 2 Plan de Manejo, artículo 12, Categoría V, cuyo fin es el de brindar un ambiente apropiado para la práctica del deporte y la sana utilización del tiempo libre; preservando, resguardando y conservando el paisaje seminatural, brindando un aprovechamiento social, cultural y educativo a las presente y futuras generaciones.

ARTICULO 2º.- Todas las especies de flora y fauna, como así también todo organismo viviente que descansa, se alimente o reproduzca en el área, adquieren el status de protección que le brinda la presente ley.

ARTICULO 3º.- El área estará enmarcada en los límites naturales de la Isla 92, circunscriptos por el canal secundario al norte y el río Negro al Sur, siendo estos límites puestos a consideración en más o menos, de acuerdo al Plan de Manejo.

ARTICULO 4º.- La municipalidad de Choele Choel en conjunto con el Servicio Provincial de Areas Naturales Protegidas administrará esta área y ambas instituciones más organizaciones no gubernamentales ambientalistas locales convocadas a tal fin, realizarán el Plan de Manejo en un plazo no mayor de un (1) año de sancionada la presente ley.

ARTICULO 5º.- De forma.

Alcides Pinazo, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

II')

Expediente número 87/97

FUNDAMENTOS

Recientemente en la ribera sur del río Negro, se ha detectado la presencia de residuos cloacales, situación que provoca malestar en vecinos y turistas, no sólo porque afecta la armonía paisajística de la zona, sino por sus implicancias en la alteración del ecosistema fluvial ribereño y la contaminación de sus aguas, con las consecuencias ambientales y humanas que esta situación provoca.

La contaminación se advierte así en su totalidad en la zona ribereña de Viedma y se extiende unos 15-20 metros desde la costa hacia la parte central del río Negro y habiéndose notado ya, desde principios de enero de 1997.

Es por ello, que solicitamos al Departamento Provincial de Aguas (DPA), en su carácter de autoridad de aplicación de la ley provincial número 2952, Código de Aguas, realice las acciones necesarias para revertir la situación e identificar el o los orígenes de dicha contaminación.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Departamento Provincial de Aguas, la preocupación por la calidad del agua del río Negro, en su tramo inferior, fundamentalmente frente a la ciudad de Viedma.

ARTICULO 2º.- Se realicen los controles necesarios para detectar la gravedad de la contaminación por residuos cloacales y el origen de los mismos, según lo establece la ley provincial número 2952 -Código de Aguas-.

ARTICULO 3º.- De forma.

Carlos Alberto Larreguy, legislador.

-Especial de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

m')

Expediente número 88/97

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo -Departamento Provincial de Aguas- el siguiente pedido de informes:

1.- Se informe, sobre lo actuado como autoridad de aplicación de la ley provincial número 2952, Código de Aguas, en el área de influencia del Valle Inferior del río Negro -Tramo IDEVI-Viedma-Parque Industrial-, en los años 1995, 1996, 1997 y lo transcurrido de 1997.

2.- En especial lo expresado en los artículos 162 al 172 -Libro Tercero Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos- Título I: Disposiciones Generales.

3.- Del mismo modo, lo referido en el Título II, artículo 173 al 179 -De las Sanciones-.

4.- De igual forma, explicar los procedimientos realizados, según los artículos 180 al 184 -Del Título III -Procedimientos-.

5.- Se informe de lo actuado, según el Capítulo III, de las Obras y Servicios Sanitarios y Desagües Pluviales, artículo 89 del Código de Aguas.

6.- De igual modo, se detallen las infracciones detectadas, según el Título IV, Disposiciones Finales, artículo 185 al 189 -con mayor detalle lo relativo al artículo 187-.

7.- Comunicar las acciones desarrolladas y a ejecutar, para revertir y detectar el origen de la contaminación de las aguas del río Negro, con residuos cloacales.

8.- Se detallen de los resultados de la investigación sobre el tema, con la participación de Subprefectura de Patagones, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Obras Sanitarias de Patagones y Organismos de Viedma como el municipio y Departamento Provincial de Aguas.

9.- Confirme, si las conclusiones de la investigación daban cuenta que el problema se originaba en la margen Sur del río Negro, o sea en la zona de Viedma.

10.- Asimismo, se brinde un completo informe sobre el estado de las cañerías que transportan los líquidos cloacales a la Planta Depuradora.

11.- Si se solicitó al municipio de Viedma detalle de lo actuado, en la reciente limpieza de las cañerías de los desagües pluviales, por parte de personal municipal.

12.- Estado actual de los trabajos de construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales y condiciones de evacuación actual, provisoria, de los residuos cloacales.

13.- Condiciones sanitarias y controles efectuados a los sistemas de evacuación de líquidos cloacales de los locales y sectores de recreación ubicados en la ribera del río Negro, entre el límite este del IDEVI y el Parque Industrial.

14.- Se informe sobre los mecanismos de funcionamiento, control y normas que condicionan la habilitación de Empresas Atmosféricas, que transportan residuos cloacales domiciliarios, tanto en el sector de parcelas del IDEVI, como en la ciudad de Viedma.

15.- Se enumeren las características actuales de funcionamiento y eliminación de residuos industriales, por parte de las empresas radicadas en el Parque Industrial de Viedma.

16.- Para finalizar, se realice un completo informe sobre las características del sistema de cloacas y desagües, en el Balneario El Cóndor.

Atentamente.

Larreguy, Montecino, Nervi de Beloso, Barros, Loizzo, Bolonci, Benítez Gutiérrez, legisladores.

-Se giró.

n')

Expediente número 89/97

FUNDAMENTOS

En los últimos lustros el cuidado del medio ambiente, no solamente desde el punto de vista de la investigación científica sino también desde la toma de conciencia de la sociedad en su conjunto, ha evolucionado positivamente.

El deterioro del ambiente está íntimamente ligado a la pobreza. En la Conferencia de Río se puso de manifiesto la relación existente entre la degradación de los recursos naturales y los patrones de consumo, tanto el despilfarro de los países desarrollados consumidores de oxígeno, como el infraconsumo de los más pobres en general productores de oxígeno.

La realidad actual determina que un quinto de los habitantes del mundo, presionados por sus necesidades de subsistencia, se ven conminados a consumir las semillas de sus futuras sementeras y a talar y quemar árboles cuando son puestos de cara al hambre, la desnutrición y la muerte.

Es evidente que en nuestra provincia como en nuestra nación, más allá que las futuras generaciones sufrirán el deterioro medio ambiental sin discriminación de procedencia social, hoy en día las consecuencias más agudas las padecen las que menos tienen.

No es utópico pensar que de la forma en que la humanidad enfrente al desequilibrio existente, de la sociedad y de la naturaleza dependerá, en gran parte, nuestra sobrevivencia futura como especie.

Pero a pesar de todo lo logrado persiste aún un largo trayecto que recorrer, que implica más investigación, proyecto en gestión territorial y fundamentalmente concientización.

En este marco el proyecto: Estrategias de gestión territorial en áreas protegidas, realizado en el Departamento de Bariloche es de singular importancia, puesto que facilita poner en marcha un proceso de

integración que aborde aquellos campos de adecuación que permitan atender las características de una porción tendiente a consolidar acciones orientadas en el concepto de desarrollo sustentable.

Para poder implementar estos mecanismos es muy importante el reconocimiento de los recursos de oferta natural y cultural; el conocimiento del manejo perceptivo y participativo del ambiente, contemplando los procesos de gestión interinstitucional e intersectorial.

La puesta en marcha de estos programas, como así también la difusión hacia la comunidad, implica la realización de jornadas, talleres o encuentros en los cuales participen profesionales del mejor nivel académico posible.

Consideramos que el objetivo del desarrollo sustentable es el mejoramiento de la calidad de vida humana, lo que implica el manejo de la estructura y función de los ecosistemas, a fin de aprovechar los bienes y los servicios provistos por ellos, minimizando los conflictos inherentes a su explotación, maximizando el apoyo mutuo entre las actividades necesarias a realizar, distribuyendo los costos y beneficios ecológicos entre las poblaciones involucradas.

Por eso es necesario favorecer y apoyar todas las acciones esclarecedoras que permitan llevar a cabo una importante toma de conciencia a la sociedad en su conjunto, básicamente a las nuevas generaciones que serán las más afectadas directamente, por lo que hoy se lleve a cabo.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

ARTICULO 1º.- Declárese de interés ecológico provincial, las jornadas sobre medio ambiente y planificación denominadas "Encuentro Comarcal sobre Gestión Integral de Cuenca", a realizarse en el mes de abril del presente año en la localidad de El Bolsón.

ARTICULO 2º.- De forma.

Mayo, Dalto, Medvedev, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ñ)

Expediente número 90/97

FUNDAMENTOS

Frente a los numerosos desafíos del porvenir, la educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social.

Casi a fin de siglo tenemos la convicción de que la educación es esencial en el desarrollo continuo de la persona y las sociedades y una vía (entre otras, pero más que otras) al servicio de un desarrollo humano más armonioso, más genuino, para hacer retroceder la pobreza, la exclusión, las incomprendiones, las opresiones, las guerras, etcétera.

La educación tiene la misión de permitir a todos, sin excepción, hacer fructificar todos sus talentos y todas sus capacidades de creación, lo que implica que cada uno pueda responsabilizarse de sí mismo y realizar su proyecto personal.

Esta finalidad va más allá de todas las demás. Su realización larga y difícil será una contribución esencial en la búsqueda de un mundo más vivible y más justo.

Pero para lograr el objetivo de que la educación se constituya en un instrumento indispensable y que cumpla con su misión específica, sobre todo en los países del Tercer Mundo y en los que están en vías de desarrollo, es necesario crear las condiciones indispensables para ello.

Estas condiciones no siempre son fáciles de lograr, pues a pesar del esfuerzo sostenido de muchas naciones y sus gobiernos, las circunstancias sociales y económicas hacen que el logro del marco adecuado se vea afectado por una multiplicidad de factores.

A nadie escapa las dificultades económicas que ha tenido y tiene nuestro país y la incidencia negativa de las mismas en las distintas áreas.

Muchas provincias, como la nuestra, se han visto en serias dificultades por graves desequilibrios financieros, lo que las ha llevado a tomar medidas absolutamente dolorosas que han repercutido negativamente en la sociedad en su conjunto y por supuesto en los docentes, los que constituyen uno de los grupos más numerosos.

Al inaugurar el ciclo lectivo 1997, desde Córdoba, el señor presidente de la nación, pidió que no se redujeran los sueldos docentes y aún más, que los mismos se aumentarán, lo que sin duda debería ser una realidad a lo largo y a lo ancho del país. Sin embargo, ya que la nación ha transferido todas las

escuelas a sus jurisdicciones, se les requiere a las mismas un esfuerzo imposible de cumplir sin un compromiso nacional de transferir mayores recursos.

Obviamente, coincidimos plenamente con el pedido efectuado por el señor presidente, pero a la hora de concretarlo tropezamos, especialmente en nuestra provincia, con un gravísimo desequilibrio financiero que lo torna inviable.

El artículo 62 de la Ley Federal de Educación establece que: "La diferencia entre estas metas de cumplimiento obligatorio (duplicación gradual de la inversión pública consolidada total en educación) y los recursos de las fuentes mencionadas en el artículo 60 (recursos que determinen los presupuestos nacional, provinciales y de la municipalidad de Buenos Aires) se financiará con impuestos directos de asignación específica aplicados a los sectores de mayor capacidad contributiva".

Este artículo de la mencionada ley abre las puertas para la posibilidad, ante una coyuntura crítica, de la creación de un fondo de financiamiento educativo que pueda permitir zanjar las circunstancias actuales con el apoyo económico de aquéllos quienes pueden contribuir.

Se implantaría así una situación de solidaridad y justicia distributiva por uno de los motivos más loables y rentables (desde el punto de vista humano) y constituiría una inversión a futuro que podría demostrar la buena voluntad y disposición de todos los habitantes del país en pos de la educación de los niños y jóvenes de hoy, hombres y mujeres del mañana.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado la creación de un fondo educativo con recursos originados del presupuesto nacional, para contribuir al financiamiento de la educación pública en las provincias argentinas.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a la Comisión de Educación y Cultura dependiente de dicha Cámara.

ARTICULO 3º.- De forma.

Milesi, Sarandria, Lassalle, Falcó, Isidori, García, Jáñez, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

-Al Orden del Día.

o')

Expediente número 91/97

FUNDAMENTOS

El senador nacional por la provincia del Chubut, ingeniero Osvaldo Sala, presentó recientemente en el Senado de la Nación, el proyecto de comunicación S-1525-96, solicitando al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio de la Secretaría de Turismo y Deportes, declare de interés turístico nacional, el desarrollo y crecimiento sustentable de la integridad del corredor de Los Lagos Andino Patagónicos.

Este corredor de los lagos se extiende desde el Paso Tromen, en el norte de la provincia del Neuquén, hasta el paso Río Encuentro en el sur de la provincia del Chubut, conformando un espacio geográfico interesante y que involucra a los siguientes municipios, comisiones de fomento y áreas de interés turístico: Aluminé, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Villa La Angostura y Villa Traful en la provincia del Neuquén; San Carlos de Bariloche, Dina Huapi, El Bolsón y la denominada Area Catedral en la provincia de Río Negro y Lago Puelo, el Hoyo, Epuén, Cholila, El Maitén, Esquel, Trevelín y Corcovado en la provincia del Chubut.

Asimismo, este corredor de Los Lagos Patagónicos, está integrado por los siguientes parques nacionales: Laguna Blanca, Lanín, Arrayanes, Nahuel Huapi, Lago Puelo y Los Alerces.

Recientemente, la Secretaría de Turismo y Deportes de la nación, acogió favorablemente este proyecto del Senado chubutense, dictando la resolución respectiva, lo que posibilitará una amplia oferta en el plano nacional e internacional a través de campañas promocionales que lleven a un mejor posicionamiento turístico, fortaleciendo las acciones tendientes a posibilitar inversiones en el área de servicios e infraestructura en busca de un amplio desarrollo, poniendo énfasis en la preservación de los recursos naturales.

En consecuencia, estas acciones conjuntas del Senado de la Nación y el Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Turismo- deben ser acompañadas por la provincia de Río Negro.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial el denominado Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos, que se extiende desde el Paso Tromen, al norte de la provincia del Chubut involucrando la totalidad de la Región Andina de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Severino de Costa, Díez, Benítez Gutiérrez, Remón, legisladores.

-Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

p')

Expediente número 92/97

FUNDAMENTOS

El derecho a la cultura estatuido por la Constitución provincial en sus artículos 60 y 61, se caracteriza por la pluralidad de perspectivas que contempla y garantiza.

En efecto, en la redacción del texto constitucional no sólo se ha previsto el acceso a los bienes culturales, sino también la participación activa y dinámica de todos los rionegrinos en la creación y recreación de los mismos. Vale decir, que nuestra ley fundamental nos está indicando que cada uno de nuestros conciudadanos debe ser apoyado no sólo como consumidor de cultura, sino como creador de la misma.

Esta moderna concepción integral de la ciudadanía en el campo cultural, se ve acompañada además por la armonización, en el propio texto constitucional, entre la dimensión individual y social de los procesos culturales, en continua realimentación recíproca. En tal sentido, el "derecho a la cultura" de tan amplia y rica definición, incluye también el derecho a las manifestaciones y procesos propios de cada grupo que integra la sociedad provincial; es, por consiguiente, otra acepción del "derecho a la diferencia": La diferencia que invita a dialogar, a crear, a tender puentes y redes de entendimiento, a diversificar y enriquecer los conceptos y las formas de la sensibilidad.

Tales concepciones son las que informan conceptual y valorativamente la iniciativa asumida por la Subdirección de Producción Cultural de la provincia, para realizar el primer concurso provincial de poesía "Río Negro, su gente y su cultura". En las bases del mismo, ha tenido privilegiada acogida la posibilidad de presentación de trabajos que contengan y valoricen las identidades culturales vigentes en la provincia.

Por todo ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés cultural, la realización del Primer Concurso Provincial de Poesía "Río Negro, su gente y su cultura", la recepción de cuyos trabajos se iniciará el 25 del corriente.

ARTICULO 2º.- De forma.

Milesi, Sarandría, Isidori, legisladores.

-Al Orden del Día.

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura al listado de expedientes que serán girados al archivo.

SR. SECRETARIO (Capano) - Expedientes número: 37/96, proyecto de declaración de interés provincial la transferencia de las jurisdicciones de parques nacionales situados en el territorio provincial, a la provincia de Río Negro. Autor: Grosvald, Guillermo y otros; 620/96, proyecto de declaración de interés provincial la obra de títeres denominada "La Tenia Equinococo" (Bicho julero como pocos), realizada por

grupos de titiriteros de las localidades de Cipolletti y General Roca. Autor: Abaca, Raúl y otros; 786/96, proyecto de declaración su oposición al paquete de medidas fiscales y el rechazo al régimen de asignaciones familiares. Autora: Massaccesi, Olga Ena y 790/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que rechaza todo intento de privatización de los parques nacionales. Autora: Massaccesi, Olga Ena.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el pase al archivo de los expedientes mencionados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Legisladora, van a mandar al archivo el expediente 790/96?.

SRA. MASSACCESI - El legislador Diez pregunta si mandamos al archivo el expediente 790/96. En realidad, durante todo el año pasado, desde el Parlamento Patagónico, nos hemos manifestado en este sentido sobre el tema de las privatizaciones de parques nacionales. Este expediente quedó a destiempo de la ratificación de declaraciones que había hecho el Parlamento Patagónico reunido en la ciudad de Rawson en mayo; en el mes de julio la Cámara ya se había expedido sobre esto y en la reunión siguiente, que fue en Río Gallegos, se vuelve a tomar la declaración de Rawson. Por este motivo consideramos mandarlo al archivo para que no se expidiera nuevamente la Cámara.

SR. DIEZ - Creo que no invalida una legislación inferior, pero está bien, son conceptos suyos, legisladora.

SRA. MASSACCESI - Legislador Diez, nuestra Legislatura ya se había expedido ratificando la recomendación de Rawson.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del inciso 1) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para rendir los propuestos".

Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: Quería expresar mi homenaje para el Día Internacional de la Mujer.

No quiero sólo hacer historia por qué el día 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, pues todos conocemos los dos 8 de marzo trágicos para las mujeres trabajadoras. El primer 8 de marzo es el de 1857, en el que fueron brutalmente reprimidas trabajadoras de una fábrica textil de Nueva York que protestaban por sus condiciones de trabajo y en el otro, el de 1908, operarias de la fábrica Cotton iniciaron una huelga sobre tres ejes de reclamo: Jornada laboral de 8 horas, descanso dominical y fundamentalmente, igual trabajo por igual salario.

El 16 de diciembre de 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas en sesión plenaria invitó a todos los Estados a que proclamen, de acuerdo a sus tradiciones históricas y costumbres nacionales, un día al año como Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer.

Los dos grandes campos de creencias y de prácticas reafirman la vigencia de este día. Tanto lo que permanece de unas arcaicas relaciones desiguales entre hombres y mujeres, como lo que décadas de luchas y transformación han logrado igualar, marcan la importancia del Día Internacional de la Mujer como una de las maneras de manifestar el rechazo a todas las formas de exclusión y violencia contra las mujeres, a la vez que lo muestran como un medio adecuado para afianzar el camino hacia la igualdad.

Desde el gobierno nacional se han fijado mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer: El 9 de marzo de 1991 el presidente de la nación creó un organismo para mujeres, el Consejo Coordinador de Políticas Públicas para la Mujer. El 7 de agosto de 1992, este Consejo Coordinador es reemplazado por la creación del Consejo Nacional de la Mujer, mediante decreto 1426/92. El 2 de diciembre de 1996, desde el Salón Blanco de la Casa de Gobierno, el presidente de la nación constituyó el Consejo Federal de la Mujer.

Existen en esta Cámara leyes sancionadas y proyectos presentados por legisladoras y legisladores de los distintos bloques sobre la problemática de la mujer, que confirman la inquietud permanente para que sus derechos no sean sólo declamados sino que tengan su estructura legislativa adecuada.

Como mujer peronista, quiero permitirme recordar a través de este homenaje a Eva Duarte de Perón, -Evita- quien asumió en una época en que no era fácil hacerlo, con firmeza, entereza, decisión y contundencia, la defensa de los derechos de la mujer.

Le solicito, señor presidente, la incorporación al Diario de Sesiones de un poema llamado "Reencarnaciones", de la poetisa ecuatoriana Jenny Londoño, del documento "Construyendo la equidad", del que me permitiré leer dos estrofas: "Fui costurera, campesina, sirvienta y labradora, madre de muchos hijos miserables, vendedora ambulante, curandera, cuidadora de niños o de ancianos, artesana de manos prodigiosas, tejedora, bordadora, obrera, maestra, secretaria, enfermera, siempre sirviendo a todos, convertida en abeja o sementera, cumpliendo las tareas más ingratas, moldeada como cántaro por las manos ajenas. Y un día me dolí de mis angustias, un día me cansé de mis trajines, ... y convoqué a la viuda, a la casada, a la mujer del pueblo, a la soltera, a la madre angustiada, a la fea, a la recién parida, a

la violada, a la triste, a la callada, a la hermosa, a la pobre, a la afligida, a la ignorante, a la fiel, a la engañada, a la prostituida. Vinieron miles de mujeres juntas a escuchar mis arengas, se habló de los dolores milenarios, de las largas cadenas que los siglos nos cargaron auestas. Que este canto resuene llamando a la igualdad entre los géneros, a construir un mundo solidario, distinto, horizontal, sin poderíos, a conjugar temura, paz y vida, a beber de la ciencia sin distingos, a derrotar el odio y los prejuicios, el poder de unos pocos, las mezquinas fronteras, a amasar con las manos de ambos sexos el pan de la existencia". Gracias. (Ver inserción).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Sarandria.

SR. SARANDRIA - Señor presidente: Si bien desearía no dejar de pasar el momento de volver a recordar lo acontecido el 24 de marzo de 1976, en función de saber que se va a tratar en esta sesión un proyecto del legislador Chironi, instituyendo como Día de la Memoria el 24 de marzo, voy a reservarme para esa oportunidad, en ausencia de él, para expresar conceptos sobre este tema.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Rodrigo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Isidori.

SRA. ISIDORI - Quisiera en primer lugar expresar mi satisfacción por poder en este ámbito homenajear a la mujer de mi provincia.

Hoy, la mujer está ocupando paulatinamente importantes espacios de decisión en el conjunto de la vida social, el trabajo, los medios masivos de comunicación, la ciencia, la técnica, el deporte y la política. Hoy, la vigencia de la Ley de Cupos asegura, aún con cierta relatividad, el treinta por ciento de la representación legislativa a las mujeres y aunque ésta no sea una situación ideal, es un paso adelante más en pos a la igualdad de oportunidades. Pero si miramos hacia atrás, hace menos de un siglo la concepción de propiedad privada que sostenía las relaciones económicas fue con todo énfasis trasladada al ámbito de la familia a nivel de los vínculos. Estos, con distintas modalidades se mantienen hasta hoy. Con la primera opresión de clase surge la opresión de la mujer por el hombre, la que con diferentes matices sigue aún vigente.

Esta asimetría histórica implica empobrecimiento de la vida y restricciones en el desarrollo, tanto de la mujer como del hombre. El varón está jerarquizado, ya que ha sido situado en la esfera del trabajo social, mientras que la mujer, situada en un lugar de sometimiento, es alojada en la esfera de lo doméstico, desconociéndose y descalificándose el valor social de sus tareas.

Esta situación histórica significó también la exclusión milenaria de la esfera del saber y del trabajo social; su significación jurídica como menor a cargo del varón le impidió una práctica que le permitiera desarrollar su intelecto. Pensemos que hasta hace pocos años atrás la "carrera" de la mujer era el matrimonio. El empobrecimiento de sus posibilidades estaba dado por el lugar social de servidumbre, por la exclusión de su hacer en los distintos campos del conocimiento y experiencia. Hacia la mitad de este siglo el desarrollo económico volcó masivamente a la mujer a la producción y junto con ello a su capacitación intelectual. Sin embargo esta situación no la eximió de sus responsabilidades domésticas, implicando esto una doble jornada laboral, siendo así objeto de dobles mensajes contradictorios y culpabilizantes: Se plantea como antagónico su desarrollo laboral e intelectual con su realización como mujer, en tanto madre y esposa.

Si bien las mujeres hemos recorrido ya un largo camino en el que progresivamente vamos adquiriendo cada vez más derechos sociales, todas sabemos que por ley no se cambian relaciones vinculares que desde lo ideológico fueron solidificadas desde hace milenios.

Las relaciones de la familia patriarcal, hoy en crisis total, son básicamente relaciones autoritarias que implican en gran medida violencia.

Hoy sabemos, gracias a que se devela cada vez más, que uno de los mayores problemas que sacude a la mujer y también a todo el grupo familiar es la violencia, en todos sus tipos, ejercida sobre los más débiles.

La violencia en el seno de la familia ha sido muchas veces tolerada, encubierta y hasta legitimada por usos y costumbres, generalmente silenciada y negada por la sociedad. La necesidad de sostener que el hogar es un espacio idealizado, seguro y protegido hizo negar sistemáticamente un hecho que es muy frecuente: La violencia física, emocional, sexual y psíquica que muchas veces se da intrafamiliarmente.

En la violencia familiar el 76 por ciento de las agresiones están dirigidas hacia la mujer. Este es el motivo por el que se hace necesario investigar, elaborar proyectos de asistencia y asesoramiento, formular políticas y legislación adecuadas a fin de ejercer plenamente los derechos humanos y erradicar todo acto de crueldad en las relaciones interpersonales.

La maternidad adolescente es otra de las realidades negadas y ocultas de nuestra compleja situación como mujeres. Esta problemática no sólo incluye a nuestras adolescentes sino también y fundamentalmente al mundo de los adultos.

En este sentido son múltiples las preguntas que podríamos hacernos a fin de que a través de la reflexión común pudiéramos encontrar soluciones también comunes.

Una de las áreas más críticas, señor presidente, es el tema del agudo incremento de la desocupación femenina.

De acuerdo a estudios realizados por la Subsecretaría de Trabajo de la provincia la situación de la mujer en relación a la desocupación es la siguiente: Del total de desocupados de la provincia la tasa de desocupación femenina trepa del 2 por ciento en 1982 al 17,9 por ciento en septiembre de 1993; el varón también registra un aumento importante en la tasa de desocupación, quienes en el año 1984 registraban una tasa de desocupación que no alcanzaba el 1 por ciento, hoy la cifra alcanza el 10,1 por ciento. Es importante tener en cuenta la relación de desocupación entre varones y mujeres pues la desocupación del varón, cuyo rol histórico ha sido el de proveedor de sustento al grupo familiar, trae aparejada consigo graves problemas familiares y sociales, en primer término porque el ingreso de la mujer, que hasta hace poco tiempo era complementario, pasa a ser el principal y en gran medida el único sostenedor del grupo familiar.

Es mucho aún lo que nos queda por hacer, puesto que pienso que en mi región, el trabajo, en relación a la perspectiva de género, está en sus inicios. Las conclusiones de la Conferencia de Beijing nos dejan responsabilidades políticas que es necesario se traduzcan en legislación, lograda a través de acuerdos entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Nuestro primer paso, desde nuestro carácter de legisladores, es la creación del Consejo Provincial de la Mujer, proyecto que en pocos días ingresará a la Legislatura para su tratamiento y que tendrá como principal función, la de dictar políticas tendientes a la promoción de la mujer y a la igualdad de oportunidades. Dicho Consejo, que representará a la mujer rionegrina, alentará políticas a que la mujer siga ocupando progresivamente importantes espacios de decisión en el conjunto de la vida social.

Señor presidente: Hay muchas mujeres de gran valor en inteligencia y muchísimas más, que día a día, restando horas a su descanso o a su diversión, se preparan accediendo a niveles cada vez más altos de formación, porque hacia el tercer milenio, las mujeres deberemos estar en condiciones de incorporar nuevos liderazgos basados en el sentido de responsabilidad social, sabiduría, coraje, comprensión, tolerancia, confianza y justicia, fundados en esa fuerza formidable que es la conciencia de género. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Penroz.

SRA. PENROZ - Gracias, señor presidente.

El próximo 24 de marzo los argentinos reviviremos uno de los días más negros de nuestra historia, en que la ambición, la insensatez de unos pocos, abrió las venas de nuestro país, aplastando con violencia nuestras instituciones democráticas y violando nuestra carta de convivencia fundamental.

En este espacio que la Cámara dedica a los homenajes, no podemos dejar de recordar ese día y el largo período que significa hasta la reinstauración democrática en que nuestra sociedad vivió el horror de la persecución política con secuelas de muerte, tortura, desaparición, despidos y cárcel, el dolor y el sufrimiento de familias enteras, el caos institucional, la inseguridad jurídica, el descalabro, entre tantas otras cosas.

Y obviamente, este hecho que hoy recordamos hace reflexionar sobre lo mucho que aún resta por hacer para consolidar nuestra democracia y en esto, la responsabilidad que nos cabe es tremenda. Si la democracia es hacer lo que el pueblo quiere hay que insistir en que es preciso defender las instituciones republicanas y mirar el bien común.

En el país y en nuestra provincia, se han venido suscitando episodios que han tenido como protagonista la violencia, la intolerancia y el autoritarismo, hecho que no hace más que reafirmar la necesidad de una reflexión permanente sobre un Estado pluralista y abierto.

Este aniversario, señor presidente, constituye una impostergable e indelegable oportunidad de ejercer la memoria activa en contra de la violencia institucionalizada, que no debe desplegarse nunca más y una oportunidad para que desde todos los sectores reafirmemos las reglas democráticas propias de una sociedad donde estén garantizados los valores esenciales de igualdad, libertad y justicia. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Hernalz.

SR. HERNALZ - Señor presidente: Voy a rendir un homenaje a la "mujer", a pesar de que ya se han vertido conceptos importantísimos quiero expresar lo siguiente: Con motivo del Día Internacional de la Mujer quiero hacer llegar mi más afectuoso y reconocido saludo a todas las mujeres y con especial afecto a las de mi provincia.

Las mujeres han llegado hasta donde quisieron o pudieron, compiten y ganan, compiten y pierden; pueden ser heroínas románticas o gladiadoras de lo cotidiano, son protagonistas de una verdadera y por cierto silenciosa revolución de la vida. A la mujer que trabaja dentro y fuera de casa la vida le da sorpresas. Malabaristas de tiempos difíciles han transformado todo lo que tenían al alcance de la mano: Su participación en el mercado laboral, su posibilidad de opinar y ser oídas, su valoración como trabajadoras y profesionales, pero también su rol como amas de casa, esposas y madres.

Seguridad y convicción, vocación o necesidad, ésas han sido las armas a las que muchas mujeres se aferraron para abrirse paso en una realidad que no las esperaba con los brazos abiertos.

Han conquistado muchos espacios que antes tenían vedados, sumados a los que siempre mantienen: El hogar y la maternidad.

Ella es quien enciende chispas de alegría y creatividad con la natural sencillez de quien ama aunque deba enfrentarse cotidianamente con el dolor, hay mujeres que nos dan la esperanza de pensar en un mundo con menos odio y más solidaridad, por ello brindo, en esta Legislatura, por la mujer

empresadora y tenaz de mi provincia, para que pueda transformar los nubarrones del horizonte en un tibio sol de esperanza.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: En nombre del bloque de la Unión Cívica Radical adherimos al homenaje realizado al Día Internacional de la Mujer y no quiero abundar en palabras sobre lo ya dicho; es por demás halagüeño para nosotros adherir en este momento al homenaje que se le realiza a alguien que acompaña desde la tarea cotidiana, política y social al hombre en todas sus cuestiones. Gracias.

9 - DE SOBRE TABLAS Y PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el proyecto de comunicación número 78/97, de autoría de la legisladora Massaccesi, que solicita al Poder Ejecutivo nacional que se mantenga el Poder de Policía del Control de Hidrocarburos en manos de la provincia. Para el expediente número 90/97, proyecto de comunicación, de autoría de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, que trata sobre la creación de un fondo educativo. Para el expediente número 285/96, proyecto de ley de autoría de los legisladores Mayo y Sarandría, sobre protección de los derechos del niño y del adolescente y para el expediente número 84/97, proyecto de ley del Poder Ejecutivo que crea una comisión investigadora por el doble crimen de Río Colorado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Hay dos expedientes que quiero pedir su tratamiento, para mí encantado que fuera sobre tablas, creo que para los legisladores también, depende de ustedes, obviamente.

Uno de los temas es el gravísimo problema del consumo de alcohol en menores, proyecto 8/96, que creo duerme el sueño de los injustos en esta Legislatura.

El Senado de la Nación acaba de aprobar por unanimidad una ley que parece una fotocopia de ésta, con algunas cuestiones, porque además hay antecedentes nacionales de otros lados. Voy a pedir que esto sea tratado, señor presidente, porque estamos inhibiendo a quienes manejan la seguridad, estamos inhibiendo a la población y fundamentalmente, con un criterio creo que sumamente erróneo, estamos impidiéndonos a nosotros mismos tratar de llevar adelante una legislación coherente en este aspecto.

-Hace su ingreso al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Milesi.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Cuál es el número, señor legislador?

SR. DIEZ - Es el 8/96. Creo que hay un expediente del legislador Medvedev en el mismo aspecto que tampoco fue tratado, que no puedo calificar totalmente porque conozco sólo algunas partes.

Este es uno de los temas que tiene severísimas implicancias sociales y que está a la orden del día. Espero que ahora que el Senado de la Nación, por unanimidad, ha sancionado un proyecto casi similar, el mismo tenga espacio en esta Legislatura.

El otro es el número 288, señor presidente, y permítame, voy a abusar de la paciencia de mi compañero Larreguy, porque acá sí que tengo que decir algo que creo es realmente serio. De este expediente alguna vez o varias, en esta Legislatura hablé jocosamente de mi maternidad y de los hijos que se usaban, a los que se les sacaba un brazo y se usaba ese brazo. Nunca estuvimos tan cerca en nuestra provincia de otro conflicto social, señor presidente, y hoy se van a tratar en este recinto declaraciones de emergencia y demás de algunas zonas como ésta; creo que es un camino inadecuado y quiero tener la voluntad de decir lo que manifiesto permanentemente, que si este expediente se hubiese tratado, que es el de concertación social, es muy posible que hoy estos problemas hubiesen estado minimizados y le voy a decir por qué, señor presidente; porque en muchas declaraciones de emergencia, muchas o la mayoría de las veces, los que salen beneficiados son los que más tienen y desgraciadamente no ha habido en Río Negro una concertación social que permita al gobierno provincial sentar en la misma mesa a todos los sectores sociales componentes del gran espectro político, social y económico de esta provincia, a los efectos de llevar adelante un verdadero pacto social que implique obligaciones y responsabilidades, no solamente de la clase política gobernante, mayoría y minorías, sino además del pueblo que ha votado y debe ser respetuoso de ese voto. Es imposible no aceptar los resultados de las urnas y en consecuencia, sin querer, volvemos los argentinos a la misma historia por no tener la voluntad, por no tener las ganas, por no tener sentido de Estado, señor presidente. El grave problema que padecemos es que nos sectorizamos en las opiniones: Soy peronista y lo que ustedes hacen no sirve, ustedes son radicales y no sirve lo que hacen, lo que hace el FREPASO no sirve, el otro dice que lo que yo hago tampoco sirve. Sentémonos en una mesa, ésta es la herramienta, una ley fundamental de unidad de la provincia de Río Negro, de 500 mil o más habitantes que hoy necesitan expresarse, que se van a empezar a pronunciar sectorialmente y que tangencialmente a lo mejor, no por

voluntad de la dirigencia o no por voluntad de nadie, esto se va a convertir -como dije ya una vez- a corto plazo, en un gravísimo problema de enfrentamiento que no vamos a poder parar.

Esto es seriedad y responsabilidad; irresponsable es seguir poniendo parches, es que cada vez que vayamos al Banco Nación o a algunos otros bancos nos muestren que la emergencia ha servido para que los grandes tenedores de la plata, del capital, de las operaciones financieras, sean los que no paguen amparados en estas cuestiones. Vayamos a la mesa, todos, escuchemos alguna vez este elemento presentado modestamente por mi bloque sin ninguna pretensión de autoridad. Le digo a los rionegrinos, a los cuarenta y tres legisladores, al Poder Ejecutivo, firmemos todos, seamos autores todos, de esto no soy autor yo sino un bloque que interpretó un sentimiento social, una disconformidad. Hoy, señor presidente, esta pala todavía está nueva, si no se usa es porque no se quiere. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Damos nuestra conformidad a la solicitud de tratamiento sobre tablas de los proyectos mencionados por el legislador Pascual, entendiendo que el 78/97 tendría que ver con el paquete a tratar junto con los de la contaminación del río Colorado. El proyecto 40/97 tiene que ver con el mismo tema, de todas maneras entraría en la consideración del paquete completo.

En el caso de no prosperar la solicitud del legislador Digno Diez de tratamiento sobre tablas de los proyectos número 8/96 y 288/95, solicitamos contemple el bloque mayoritario la moción de preferencia con despacho de comisión para la próxima sesión.

Agregamos al pedido de tratamiento con preferencia con despacho para la próxima sesión los expedientes número 854/96, que es un proyecto de ley cuya autora es Angela María Penroz y reglamenta el derecho de iniciativa popular; el 919/96, que es un proyecto de ley de autoría de la legisladora Silvia Jáñez que prorroga la ley número 2844 de emergencia económica de la localidad de Catriel; el 920/96, proyecto de ley del bloque del Frente para el Cambio que reglamenta el artículo 149 de la Constitución de la provincia, sobre revocatoria de leyes; el 82/97, proyecto de ley del bloque del Frente para el Cambio, que modifica la ley 3073 de Presupuesto, Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 1997; el 91/97 de declaración de la legisladora María del Rosario Severino de Costa que declara de interés provincial el Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos; el 261/96 del legislador Juan Carlos Montecino que declara la emergencia económica para la localidad de Sierra Grande y el 632/96, es un proyecto de ley también del legislador Montecino, declara en emergencia económica al Departamento Valcheta.

Solicitamos además a presidencia que se integre la comisión que se creó mediante la sanción de una ley sobre la investigación del Hantavirus; esta ley creo que se encuentra promulgada y habría que nombrar la comisión porque al no constituirse no se avanzó en la tarea de investigación. En ese caso el bloque del Frente para el Cambio nombra al legislador Norberto Barros para su integración.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Solicitamos a los demás bloques las nominaciones correspondientes para dejar conformada la Comisión por el Hantavirus.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Me puede informar cómo debía integrarse esta comisión?

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría vamos a pedir el expediente y se le informará.

Continuamos mientras tanto con los pedidos de preferencia y sobre tablas, para lo cual tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Vamos a dar acuerdo, presidente, a las solicitudes del legislador Larreguy sobre los expedientes que mencionó, pero como preferencias con despacho.

A la vez voy a hacer alguna salvedad sobre las manifestaciones del legislador Diez con respecto al expediente 8/96; él planteó que dormía el sueño de los justos en esta Legislatura y creo que este expediente está en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, comisión que hasta hace escaso un mes presidía ese legislador. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En cuanto al pedido de sobre tablas del legislador Diez para los expedientes 8/96 y 288/95, cuál es la posición del bloque mayoritario?

SR. PASCUAL - Damos preferencia con despacho, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos entonces a votar la solicitud de sobre tablas del legislador Pascual para los expedientes 78/97, 90/97, 285/96 y 84/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia los citados expedientes pasan a formar parte del Orden del Día.

Se va a votar el pedido del legislador Diez de preferencia con despacho para los expedientes 8/96 y 288/95. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a votar la solicitud del presidente del bloque del Frente para el Cambio, legislador Larreguy, preferencia con despacho para los expedientes 854/96, 919/96, 920/96, 82/97, 91/97, 261/96 y 632/96. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

10 - INTEGRACION DE LA COMISION COMIHAN

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura al artículo 1º de la ley que crea la Comisión por el Hantavirus.

SR. SECRETARIO (Rulli) - "Artículo 1º.- Créase la Comisión Mixta de Apoyo a la Investigación en Hantavirus (COMIHAN), la que será integrada por miembros de la Legislatura y el Poder Ejecutivo provincial".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No está establecida en la ley la cantidad de miembros que la integrarán.

SR. PASCUAL - Nominamos entonces dos representantes por el bloque de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia, a los legisladores Dalto y Medvedev y aceptamos por supuesto la sugerencia del legislador presidente del bloque del Frente para el Cambio de que también la integre el legislador Barros.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Queda así entonces integrada la comisión.

Por secretaría vamos a invitar a que la integre también el Poder Ejecutivo ya que es una comisión mixta.

11 - ASENTAMIENTO DE REPOSITORIOS DE RESIDUOS NUCLEARES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde ahora el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación, que tuvieren el trámite reglamentario".

En primer término se tratará el expediente 414/96, proyecto de declaración que expresa preocupación ante la selección, por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica, de lugares de la provincia para ser utilizados como asentamientos de repositorios de residuos nucleares. Autor el señor legislador Díaz.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 4 de julio de 1996. Expediente número 414/96. Autor: Oscar Eduardo Díaz. Extracto: Proyecto de declaración: Expresa su preocupación ante la selección por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica, de lugares de la provincia para ser utilizados como asentamientos de repositorios de residuos nucleares.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de julio de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 414/96. Autor: Oscar Eduardo Díaz. Extracto: Proyecto de declaración: Expresa su preocupación ante la selección por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica, de lugares de la provincia para ser utilizados como asentamientos de repositorios de residuos nucleares.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 414/96. Autor: Oscar Eduardo Díaz. Extracto: Proyecto de declaración: Expresa su preocupación ante la selección por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica, de lugares de la provincia para ser utilizados como asentamientos de repositorios de residuos nucleares.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

ARTICULO 1º.- Expresar su preocupación ante la selección de la Comisión Nacional de Energía Atómica -CNEA- de dos lugares en consideración de la provincia de Río Negro (La Esperanza y Chasicó) para ser utilizados como repositorio de residuos radiactivos de alta calidad.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Oscar Eduardo Díaz, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

12 - JUEGOS OLIMPICOS DEL AÑO 2004

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 512/96, proyecto de declaración, de interés provincial la realización de los Juegos Olímpicos del año 2004 en la ciudad de Buenos Aires, con las sub-sedes rionegrinas de Viedma y San Carlos de Bariloche. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **ARTICULO 1º.-** De interés provincial la realización de las Olimpiadas del año 2004 en la ciudad de Buenos Aires, con sub-sedes en la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro para las actividades remo y canotaje, en razón de las condiciones inmejorables del río Negro para estas actividades; y en ciudad de San Carlos de Bariloche para la actividad de esquí atento a las posibilidades que brindan las pistas de esquí del Cerro Catedral.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Medvedev, Chiuchiarelli, legisladores.

Viedma, 11 de setiembre de 1996.

Expediente número 512/96. Autores: Roberto Medvedev y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la realización de los Juegos Olímpicos del año 2004 en la ciudad de Buenos Aires, con las sub-sedes rionegrinas de Viedma y San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con modificaciones.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Accatino, Marsero, Sarandría, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Beloso, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de setiembre de 1996.

MODIFICACIONES

Expediente número 512/96. Proyecto de declaración: De interés provincial la realización de los Juegos Olímpicos del año 2004 en la ciudad de Buenos Aires, con las subsedes rionegrinas de Viedma y San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 1º.- y en la ciudad de San Carlos de Bariloche para la actividad de esquí, solicitando la incorporación de esta disciplina al programa de competencias atento a las posibilidades que brindan las pistas de esquí del Cerro Catedral.

Firmado: Ricardo Sarandría, legislador.

Viedma, 2 de octubre de 1996.

Expediente número 512/96. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la realización de los Juegos Olímpicos del año 2004 en la ciudad de Buenos Aires, con las subsedes rionegrinas de Viedma y San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su modificación adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales de fojas 5 y 6.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de octubre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 512/96. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la realización de los Juegos Olímpicos del año 2004 en la ciudad de Buenos Aires, con las subsedes rionegrinas de Viedma y San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a los dictámenes de las comisiones precedentes.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Diez, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 512/96. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la realización de los Juegos Olímpicos del año 2004 en la ciudad de Buenos Aires, con las subsedes rionegrinas de Viedma y San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la opinión de las comisiones precedentes.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

13 - TALLERES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 553/96, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado incluya en los niveles educativos, talleres de prevención de la violencia interpersonal. Autora: Angela María Rosa Penroz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 2 de setiembre de 1996. Expediente número 553/96. Autora: Angela María Penroz. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado incluya en los niveles educativos talleres de prevención de la violencia interpersonal.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara se adjunte al expediente número 462/96 y sea girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Marsero, Sarandría, Benítez Gutiérrez, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de setiembre de 1996.

Viedma, 13 de setiembre de 1996.

Señora
presidenta de la Comisión de Cultura,
Educación y Comunicación Social
doctora Marta Milesi
SU DESPACHO

Tengo el agrado de remitir el presente expediente por corresponder su tratamiento previo en esa comisión.

Asimismo destaco que, sin que signifique adelantamiento de dictamen por parte de esta comisión, son observables los siguientes puntos:

1) Hay un error en la ruta dispuesta por la secretaría legislativa al omitir a esta comisión e incluir en su lugar la de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

2) La Comisión de Asuntos Sociales dictamina que este expediente sea agregado al 462/96 lo que técnicamente no resulta posible, por cuanto el mismo ya fue tratado en Cámara en la sesión legislativa del pasado 5 de setiembre.

Además desde lo conceptual, nada obsta a que este expediente tenga trámite independiente, ya que su objetivo, si bien es similar al del citado 462/96, se refiere a una temática distinta (violencia interpersonal, en particular la acaecida en el ámbito escolar) y la propuesta es el dictado de talleres en los distintos niveles educativos y no sólo el de la capacitación de docentes.

Saludo a usted muy atentamente.

Digno Diez, presidente Comisión Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Viedma, 20 de noviembre de 1996.

Expediente número 553/96. Autora: Angela María Penroz. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado incluya en los niveles educativos talleres de prevención de la violencia interpersonal.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Isidori, Milesi, García, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 1996.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 553/96. Autora: Angela María Penroz. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado incluya en los niveles educativos talleres de prevención de la violencia interpersonal.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que, a través de la autoridad de aplicación, se incluyan en forma permanente talleres de prevención de la violencia interpersonal en el diseño curricular de los niveles educativos educación general básica y polimodal, con actividades secuenciales, de acuerdo a la edad de los alumnos, previa capacitación de los docentes por especialistas en el tema.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Angela María Rosa Penroz, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

14 - APERTURA ACCESO AL PARAJE LAS FRAGUAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 704/96, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad de Río Negro- que vería con agrado la apertura de un camino de tierra para facilitar el acceso de la población del Paraje Las Fraguas. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 14 de octubre de 1996. Expediente número 704/96. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección Provincial de Vialidad, que vería con agrado la apertura de un camino interno para facilitar el acceso de la población de Las Fraguas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de octubre de 1996.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 704/96. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección Provincial de Vialidad, que vería con agrado la apertura de un camino interno para facilitar el acceso de la población de Las Fraguas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo -Dirección Provincial de Vialidad- que vería con agrado se proceda a la apertura de 5 Kilómetros de camino de tierra, en la zona denominada como el Puente Viejo del río Pichi Leufú, para facilitar el acceso de los pobladores del Paraje Las Fraguas.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Ovidio Zúñiga, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad con la corrección sugerida, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

15 - ASFALTO CALLE RURAL NUMERO 4 DE CHICHINALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 720/96, proyecto de comunicación, que vería con agrado que la Dirección de Vialidad de Río Negro, asfalte el tramo de calle que media entre el final de la calle rural número 4 de Chichinales con el extremo norte de la balsa sobre el río Negro, comunicante con Valle Azul. Autor: Oscar Eduardo Díaz y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 12 de noviembre de 1996. Expediente número 720/96. Autor: Oscar Eduardo Díaz y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, asfalte el tramo de calle que media entre el final de la calle rural número 4 de Chichinales con el extremo norte de la balsa sobre el río Negro, comunicante con Valle Azul.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 1996.

Viedma, 18 de noviembre de 1996.

Expediente número 720/96. Autor: Oscar Eduardo Díaz y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, asfalte el tramo de calle que media entre el final de la calle rural número 4 de Chichinales con el extremo norte de la balsa sobre el río Negro, comunicante con Valle Azul.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Diez, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de noviembre de 1996.

Viedma, 19 de noviembre de 1996.

Expediente número 720/96. Autor: Oscar Eduardo Díaz y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, asfalte el tramo de calle que media entre el final de la calle rural número 4 de Chichinales con el extremo norte de la balsa sobre el río Negro, comunicante con Valle Azul.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falcó, Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad proceda a asfaltar el tramo de calle de 5,6 kilómetros de extensión, que media entre el final de la calle rural número 4 de Chichinales con el extremo norte de la balsa sobre el Río Negro comunicante con Valle Azul.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Díaz, Hernalz, Jáñez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 - CREACION SUBCOMISION DE FRUTICULTURA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 743/96, proyecto de resolución que crea en el ámbito de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, una subcomisión de Fruticultura. Autor: Eduardo Chiuchiarelli y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 12 de diciembre de 1996. Expediente número 743/96. Autor: Eduardo Chiuchiarelli y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Crea en el ámbito de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo una subcomisión de Fruticultura.

DICTAMEN DE COMISION DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Expediente número 743/96. Autor: Eduardo Chiuchiarelli y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Crea en el ámbito de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo una subcomisión de Fruticultura.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Raúl Hernán Mon, legislador.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 743/96. Autor: Eduardo Chiuchiarelli y otros. Extracto: Proyecto de resolución: Crea en el ámbito de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo una subcomisión de Fruticultura.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Montecino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Créase, en el ámbito de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, una Subcomisión Legislativa Especial de Fruticultura que tenga por objetivo generar un ámbito de información, análisis, consideración y formulación de propuestas para el sector y la elaboración de las

normas que contribuyan a mejorar la actividad; emitiendo dictamen en todos los asuntos relacionados a la misma.

ARTICULO 2º.- La Subcomisión estará integrada por cinco (5) legisladores, elegidos de manera tal que respete la proporción existente en la Cámara.

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Subcomisión a requerir la información que considere necesaria, a personas u organismos públicos y privados.

ARTICULO 4º.- La Subcomisión que se crea por la presente no demandará gastos que no hayan sido los presupuestados por esta Legislatura, pudiendo hacer uso para su funcionamiento de la estructura administrativa con que cuenta la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

ARTICULO 5º.- De forma.

Firmado: Chiuchiarelli, Pascual, Medvedev, Palomar, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

17 - REFACCION MONOBLOCK 231 VIVIENDAS

-CHOELE CHOEL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 752/96, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo -Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.)- que vería con agrado proceda a la refacción del monoblock del plan 231 viviendas del barrio Coronel Mansilla de la localidad de Choele Choel. Autora: Amanda Mercedes Isidori y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 12 de noviembre de 1996. Expediente número 752/96. Autora: Amanda Isidori y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.)- que vería con agrado proceda a la refacción del monoblock del plan 231 viviendas del barrio Coronel Mansilla de la localidad de Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de noviembre de 1996.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 752/96. Autora: Amanda Isidori y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.)- que vería con agrado proceda a la refacción del monoblock del plan 231 viviendas del barrio Coronel Mansilla de la localidad de Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo -Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.)-, que vería con agrado que en forma perentoria proceda a la refacción del monoblock sito en la localidad de Choele Choel, identificado como entrada número 23 del Plan 231 Viviendas, Coronel Mansilla.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Isidori, Accatino, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**18 - REALIZACION ESTUDIO REGION PATAGONICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 762/96, proyecto de resolución, encomendar a la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, su participación y apoyo a los efectos de facilitar la realización de un estudio sobre el tema de la Región Patagónica. Autores: Olga Ena Massaccesi y Carlos Antonio Sánchez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 7 de noviembre de 1996. Expediente número 762/96. Autores: Olga Massaccesi y Carlos Sánchez. Extracto: Proyecto de resolución: Iniciar las acciones a efectos de facilitar la realización de un estudio sobre el tema de la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones que se adjuntan y pasan a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Medina, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de noviembre de 1996.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Encomendar a la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, su participación y apoyo a todo proyecto de estudio y/o investigación referido al proceso de regionalización, que se lleve a cabo en el marco del Tratado Fundacional de la Región Patagonia.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Olga Massaccesi, presidente de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Expediente número 762/96. Autores: Olga Massaccesi y Carlos Sánchez. Extracto: Proyecto de resolución: Iniciar las acciones a efectos de facilitar la realización de un estudio sobre el tema de la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo al dictamen de fojas 4 y 5 de la Comisión del Parlamento Patagónico.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 762/96. Autores: Olga Massaccesi y Carlos Sánchez. Extracto: Proyecto de resolución: Iniciar las acciones a efectos de facilitar la realización de un estudio sobre el tema de la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo al dictamen de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, de fojas 4 a 5.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 762/96. Autores: Olga Massaccesi y Carlos Sánchez. Extracto: Proyecto de resolución: Iniciar las acciones a efectos de facilitar la realización de un estudio sobre el tema de la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo a la modificación propuesta a fojas 4/5.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se harán las comunicaciones pertinentes.

19 - BENEPLACITO SANCION "LEY DEL TANGO" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 804/96, proyecto de declaración, que expresa su beneplácito por la sanción de la ley nacional denominada "Ley del Tango". Autores: Guillermo Grosvald y Raúl Hernán Mon.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 20 de noviembre de 1996. Expediente número 804/96. Autores: Hernán Mon y Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: Expresa su beneplácito por la sanción de la ley nacional denominada "Ley de Tango".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Isidori, Milesi, García, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 804/96. Autores: Hernán Mon y Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: Expresa su beneplácito por la sanción de la ley nacional denominada "Ley de Tango".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 804/96. Autores: Hernán Mon y Guillermo Grosvald. Extracto: Proyecto de declaración: Expresa su beneplácito por la sanción de la ley nacional denominada "Ley de Tango".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Su beneplácito por la sanción de la ley nacional número 24.689 denominada "Ley del Tango", por ser el reconocimiento a una de las genuinas expresiones de origen popular que caracterizan a la sociedad argentina, y que como manifestación artística se expresa en música, literatura, danza y representaciones plásticas.

ARTICULO 2º.- Encomendar la mayor difusión al contenido de la mencionada ley y su reglamentación a los efectos de que se tome conocimiento de las formas de promoción y del desgravamiento de contribuciones impositivas que la norma estipula.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Mon, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

20 - CONTENIDOS TURISTICOS EN LAS CURRICULAS ESCOLARES**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 809/96, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado que conjuntamente con la Secretaría de Turismo y el Consejo de Profesionales en Turismo, analice la posibilidad de incluir contenidos turísticos en la currícula escolar de los niveles primario y secundario. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 20 de noviembre de 1996. Expediente número 809/96. Autor: Roberto Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado que conjuntamente con la Secretaría de Turismo y el Consejo de Profesionales en Turismo, analice la posibilidad de incluir contenidos turísticos en la currícula escolar de los niveles primario y secundario.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Isidori, Milesi, García, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 1996.

Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Expediente número 809/96. Autor: Roberto Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado que conjuntamente con la Secretaría de Turismo y el Consejo de Profesionales en Turismo, analice la posibilidad de incluir contenidos turísticos en la currícula escolar de los niveles primario y secundario.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 809/96. Autor: Roberto Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado que conjuntamente con la Secretaría de Turismo y el Consejo de Profesionales en Turismo, analice la posibilidad de incluir contenidos turísticos en la currícula escolar de los niveles primario y secundario.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Loizzo, Montecino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado que conjuntamente con la Secretaría de Turismo de la provincia y el Colegio de Profesionales en Turismo de la provincia de Río Negro, analice la posibilidad de incluir contenidos turísticos en la currícula escolar de los niveles primario y secundario.

ARTICULO 2º.- Que se priorice la necesidad, de que los mencionados contenidos, sean seleccionados entre los docentes y especialistas en el tema turístico, en forma conjunta.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Medvedev, Lazzeri, Dalto, Chiuchiarelli, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

21 - PROGRAMAS PLAN SOCIAL EDUCATIVO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 817/96, proyecto de comunicación, que expresa beneplácito por la inclusión de la Escuela Primaria número 270 de la localidad de El Bolsón, en los programas del Plan Social Educativo. Autor: Roberto Barros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 20 de noviembre de 1996. Expediente número 817/96. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Consejo Provincial de Educación, incluya en el Plan Social Educativo a la Escuela Primaria número 270 de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de comunicación que se adjunta y forma parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Isidori, Milesi, García, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 1996.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Que expresa beneplácito por la inclusión de la Escuela Primaria número 270 "Gustavo Martínez Zuviría" de la localidad de El Bolsón, en los Programas I y II del Plan Social Educativo.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Mirta Milesi, presidente de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Expediente número 817/96. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Consejo Provincial de Educación, incluya en el Plan Social Educativo a la Escuela Primaria número 270 de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 4 y 5 de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 817/96. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Consejo Provincial de Educación, incluya en el Plan Social Educativo a la Escuela Primaria número 270 de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto en los términos de los dictámenes de las comisiones precedentes.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 817/96. Autor: Roberto Barros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Consejo Provincial de Educación, incluya en el Plan Social Educativo a la Escuela Primaria número 270 de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

22 - DONACION VIVIENDAS PARA RESIDENCIAS ESTUDIANTILES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 824/96, proyecto de comunicación, que vería con agrado que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -I.P.P.V.-, destine dos viviendas para que el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Docente de Villa Regina, las utilice como residencias estudiantiles. Autor: Oscar Eduardo Díaz.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 20 de noviembre de 1996. Expediente número 824/96. Autor: Oscar Eduardo Díaz. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Instituto de

Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) destine dos viviendas para que el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Docente de Villa Regina, las utilice como residencias estudiantiles.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Isidori, Milesi, García, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 1996.

Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Expediente número 824/96. Autor: Oscar Eduardo Díaz. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) destine dos viviendas para que el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Docente de Villa Regina, las utilice como residencias estudiantiles.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli. Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 824/96. Autor: Oscar Eduardo Díaz. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) destine dos viviendas para que el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Docente de Villa Regina, las utilice como residencias estudiantiles.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 824/96. Autor: Oscar Eduardo Díaz. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) destine dos viviendas para que el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Docente de Villa Regina, las utilice como residencias estudiantiles.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro, destinara en calidad de comodato precario, (dos) 2 viviendas una para mujeres y otra para varones, de tres (3) o cuatro (4) dormitorios, para que el Instituto de Formación Docente de Villa Regina las utilice como residencias estudiantiles.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Oscar Eduardo Díaz, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**23 - MATERIAL BIBLIOGRAFICO ESCOLAR
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 830/96, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo -Ministerio de Cultura y Educación de la Nación- que vería con agrado, en el marco de la entrega de material bibliográfico para las escuelas prevista en el Plan Social Educativo, la adquisición de material considerado de interés educativo por el organismo educativo de cada jurisdicción. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 20 de noviembre de 1996. Expediente número 830/96. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Cultura y Educación de la nación- que vería con agrado, en el marco de la entrega de material bibliográfico para las escuelas prevista en el Plan Social Educativo, la adquisición de material considerado de interés educativo por el organismo educativo de cada jurisdicción.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Isidori, Milesi, García, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 830/96. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Cultura y Educación de la nación- que vería con agrado, en el marco de la entrega de material bibliográfico para las escuelas prevista en el Plan Social Educativo, la adquisición de material considerado de interés educativo por el organismo educativo de cada jurisdicción.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Cultura y Educación de la nación, que vería con agrado que en el marco de la entrega de material bibliográfico para las escuelas previsto por el Plan Social Educativo, se prevea la adquisición o aprovechamiento de libros considerados de interés educativo por el Consejo Provincial de Educación o Ministerio de Educación de cada jurisdicción para los alumnos del Nivel Medio.

ARTICULO 2º.- Se tomará como base un listado de prioridades presentado por las autoridades educativas de cada jurisdicción.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Agostino, Isidori, Sarandría, Lassalle, Milesi, Díaz, García, Jáñez, Penroz, legisladores. (Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**24 - COLOCACION CARTELES DE PREVENCIÓN INCENDIOS
EN RUTAS PROVINCIALES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 833/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad de Río Negro, que vería con agrado la colocación de carteles de prevención sobre incendios de campos a la vera de las rutas provinciales. Autor: Palomar, Mariano Ramón y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 12 de diciembre de 1996. Expediente número: 833/96. Autor: Mariano Ramón Palomar y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad de Río Negro- que vería con agrado la colocación de carteles de prevención sobre incendios de campos a la vera de las rutas provinciales.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número: 833/96. Autor: Mariano Ramón Palomar y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad de Río Negro- que vería con agrado la colocación de carteles de prevención sobre incendios de campos a la vera de las rutas provinciales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número: 833/96. Autor: Mariano Ramón Palomar y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad de Río Negro- que vería con agrado la colocación de carteles de prevención sobre incendios de campos a la vera de las rutas provinciales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Vialidad de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado la colocación de carteles que prevengan sobre los incendios de campos a la vera de las rutas provinciales.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Palomar, Mayo, Dalto, Juan Muñoz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

25 - DESMALEZAMIENTO BANQUINAS Y CARTELES SOBRE PREVENCION INCENDIOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 834/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado realice el desmalezamiento de banquinas en la ruta nacional número 251 y la colocación de carteles para la prevención de incendios de pastizales. Autor: Palomar, Mariano Ramón y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 12 de diciembre de 1996. Expediente número 834/96. Autor: Mariano Ramón Palomar y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado realice el desmalezamiento de banquinas en la ruta nacional número 251 y la colocación de carteles para la prevención de incendios de pastizales.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 834/96. Autor: Mariano Ramón Palomar y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado realice el desmalezamiento de banquinas en la ruta nacional número 251 y la colocación de carteles para la prevención de incendios de pastizales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 834/96. Autor: Mariano Ramón Palomar y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado realice el desmalezamiento de banquinas en la ruta nacional número 251 y la colocación de carteles para la prevención de incendios de pastizales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado realice el desmalezamiento de banquinas en la ruta nacional número 251 en sus tramos, cruce ruta 22-General Conesa y General Conesa-cruce ruta número 3.

ARTICULO 2º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección de Vialidad, que vería con agrado complemente lo requerido en el artículo 1º de la presente con la colocación de cartelería específica para la prevención de incendios de pastizales naturales.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Palomar, Mayo, Dalto, Juan Muñoz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

26 - REPARACIONES RUTAS PROVINCIALES ZONA ANDINA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 835/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad de Río Negro- que vería con agrado considere la necesidad de realizar reparaciones en la ruta número 76, desde Ingeniero Jacobacci hacia el sureste y sur y en la salida de dicha localidad hacia Esquel por la ruta número 6. Autora: Mayo, Marta Ester y otros. Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 12 de diciembre de 1996. Expediente número 835/96. Autora: Marta Mayo y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad de Río Negro- que vería con agrado considere la necesidad de realizar reparaciones en la ruta número 76 desde Ingeniero Jacobacci hacia el sureste y sur y en la salida de dicha localidad hacia Esquel por la ruta número 6.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 835/96. Autora: Marta Mayo y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad de Río Negro- que vería con agrado considere la necesidad de realizar reparaciones en la ruta número 76 desde Ingeniero Jacobacci hacia el sureste y sur y en la salida de dicha localidad hacia Esquel por la ruta número 6.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 835/96. Autora: Marta Mayo y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad de Río Negro- que vería con agrado considere la necesidad de realizar reparaciones en la ruta número 76 desde Ingeniero Jacobacci hacia el sureste y sur y en la salida de dicha localidad hacia Esquel por la ruta número 6.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección Provincial de Vialidad, que vería con agrado se considere la necesidad de reparaciones en el trayecto de la ruta número 76 desde Ingeniero Jacobacci hacia el sureste y sur, y en la salida desde esa misma localidad hacia Esquel por la ruta número 6, destinando en su caso los recursos que sea menester.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Mayo, Juan Muñoz, Accatino, Medvedev, Rodrigo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 - TAREAS MANTENIMIENTO RUTAS 6 Y 22

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 836/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad de Río Negro- que vería con agrado considere la necesidad de realizar tareas de mantenimiento en la ruta número 6, desde su empalme con la ruta número 22 hasta la localidad de La Esperanza. Autora: Mayo, Marta Ester y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 12 de diciembre de 1996. Expediente número 836/96. Autora: Marta Mayo y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad de Río Negro- que vería con agrado considere la necesidad de realizar tareas de mantenimiento en la ruta número 6 desde su empalme con la ruta número 22 hasta la localidad de La Esperanza.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 836/96. Autora: Marta Mayo y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad de Río Negro- que vería con agrado considere la necesidad de realizar tareas de mantenimiento en la ruta número 6 desde su empalme con la ruta número 22 hasta la localidad de La Esperanza.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Loizzo, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 836/96. Autora: Marta Mayo y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad de Río Negro- que vería con agrado considere la necesidad de realizar tareas de mantenimiento en la ruta número 6 desde su empalme con la ruta número 22 hasta la localidad de La Esperanza.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección Provincial de Vialidad, que vería con agrado se considere la necesidad de realizar tareas de mantenimiento en la ruta número 6, desde su empalme con la ruta número 22 hasta la localidad de La Esperanza, y en su caso se destinen los recursos necesarios para las mismas.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Mayo, Juan Muñoz, Accatino, Medvedev, Rodrigo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**28 - PROGRAMA "UN TECHO PARA MI HERMANO"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 839/96, proyecto de declaración de interés provincial el programa "Un techo para mi hermano", con sede en la Diócesis del Alto Valle de Río Negro. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 18 de noviembre de 1996. Expediente número 839/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el programa "Un techo para mi hermano", con sede en la Diócesis del Alto Valle de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Sarandría, Víctor Muñoz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de noviembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 839/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el programa "Un techo para mi hermano", con sede en la Diócesis del Alto Valle de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés provincial el programa "Un Techo para mi Hermano" con sede pastoral y administrativa en la Diócesis del Alto Valle de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**29 - LIBRO "COMO EJERCER SU PODER CIUDADANO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 840/96, proyecto de declaración de interés provincial el libro "Cómo ejercer su poder ciudadano" -autoayuda democrática- y de interés educativo la guía de actividades para docentes y alumnos. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 20 de noviembre de 1996. Expediente número 840/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el libro "Como ejercer su poder ciudadano" autoayuda democrática y de interés educativo, la guía de actividades que acompaña a la presente.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Isidori, Milesi, García, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 840/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el libro "Como ejercer su poder ciudadano" autoayuda democrática y de interés educativo, la guía de actividades que acompaña a la presente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés provincial el libro "Como Ejercer su Poder Ciudadano-Autoayuda Democrática-" de Marta Oyhanarte.

ARTICULO 2º.- De interés educativo la guía de actividades para docentes y alumnos, que se acompaña como anexo de la presente declaración.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Eduardo Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

30 - CUPOS DE EXPORTACION DE CARNES A LA UNION EUROPEA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 843/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se realicen gestiones a los efectos de incorporar a la región norpatagónica en la distribución de los cupos de exportación de carnes, arancel cero a la Unión Europea (Cuota Hilton) y al Mercado Estadounidense. Autor: Muñoz, Juan Manuel y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 12 de diciembre de 1996. Expediente número 843/96. Autor: Juan Muñoz y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado se realicen gestiones a los efectos de incorporar a la región norpatagónica en la distribución de los cupos de exportación de carnes arancel cero a la Unión Europea (Cuota Hilton) y al Mercado Estadounidense.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 843/96. Autor: Juan Muñoz y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado se realicen gestiones a los efectos de incorporar a la región norpatagónica en la distribución de los cupos de exportación de carnes arancel cero a la Unión Europea (Cuota Hilton) y al Mercado Estadounidense.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 843/96. Autor: Juan Muñoz y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado se realicen gestiones a los efectos de incorporar a la región norpatagónica en la distribución de los cupos de exportación de carnes arancel cero a la Unión Europea (Cuota Hilton) y al Mercado Estadounidense.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado proponga al gobierno de la provincia de Neuquén y al municipio de Patagones, una gestión conjunta para incorporar a la ganadería y la industria cárnica de la región norpatagónica en la discusión con las autoridades nacionales del sector sobre la distribución de los cupos de exportación de carnes arancel cero a la Unión Europea (Cuota Hilton) y al mercado estadounidense, tomando como criterio de asignación de cupo la relación porcentual rodeo regional/rodeo nacional.

ARTICULO 2º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, formule y evalúe, por sí o a través del Consejo Federal de Inversiones, los proyectos de mejoramiento y reconversión de las industrias cárnicas rionegrinas para su adecuación a los requisitos de exportación de los distintos mercados externos.

ARTICULO 3º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, proponga en el seno del Consejo Asesor Ganadero, la participación activa de asociaciones o grupos de productores rionegrinos para su intervención en forma directa en los cupos de exportación mencionados en el artículo 1º, a través de UTEs a conformar con frigoríficos regionales o extrarregionales con habilitación de exportación a los mercados aludidos.

ARTICULO 4º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, incorpore en la comisión asesora que entenderá en la distribución de los cupos mencionados en el artículo primero, a un representante de la región norpatagónica a propuesta de los sectores públicos y privados locales.

ARTICULO 5º.- De forma.

Firmado: Juan Muñoz, Mayo, Palomar, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**31 - CUMPLIMIENTO ACUERDOS INTERNACIONALES SOBRE
CAPTURA DE BALLENAS EN LOS MARES DEL SUR**

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 845/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo y a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado arbitren acciones para promover el cumplimiento de los acuerdos internacionales relacionados a la captura de ballenas en los mares del sur. Autores: Grosvald, Guillermo José y Mon, Raúl Hernán.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 12 de diciembre de 1996. Expediente número 845/96. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado arbitren acciones para promover el cumplimiento de los acuerdos internacionales relacionados a la captura de ballenas en los mares del sur.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 845/96. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado arbitren acciones para promover el cumplimiento de los acuerdos internacionales relacionados a la captura de ballenas en los mares del sur.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 845/96. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado arbitren acciones para promover el cumplimiento de los acuerdos internacionales relacionados a la captura de ballenas en los mares del sur.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial y representantes en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se arbitren las acciones necesarias para promover a través de los organismos competentes el cumplimiento de los acuerdos internacionales relacionados a la captura de ballenas en los mares del sur.

ARTICULO 2º.- Considerar preocupante el peligro de extinción de estos cetáceos por caza indiscriminada, principalmente de la denominada Ballena Franca.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Mon, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

32 - CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN DINA HUAPI

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 857/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación, Dirección Provincial de Deportes- instrumente las medidas para la construcción de un centro cultural y deportivo en Dina Huapi. Autor: Medvedev, Roberto Jorge y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 20 de noviembre de 1996. Expediente número 857/96. Autor: Roberto Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación, Dirección Provincial de Deportes- instrumente las medidas para la construcción de un centro cultural y deportivo en Dina Huapi.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Lassalle, Isidori, Milesi, García, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de noviembre de 1996.

Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Expediente número 857/96. Autor: Roberto Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación, Dirección Provincial de Deportes- instrumente las medidas para la construcción de un centro cultural y deportivo en Dina Huapi.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 857/96. Autor: Roberto Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación, Dirección Provincial de Deportes- instrumente las medidas para la construcción de un centro cultural y deportivo en Dina Huapi.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 857/96. Autor: Roberto Medvedev y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación, Dirección Provincial de Deportes- instrumente las medidas para la construcción de un centro cultural y deportivo en Dina Huapi.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Deportes y Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que instrumente las medidas y lleve a cabo las obras necesarias para la construcción de un Centro Cultural y Deportivo en Dina Huapi, integrado ediliciamente por una sala para biblioteca y lectura, salones alternativos para distintas actividades culturales y gimnasio polideportivo.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Medvedev, Abaca, Chiuchiarelli, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**33 - CONSTRUCCION DEL VEHICULO DE ATAQUE RAPIDO -V.A.R.
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 870/96 proyecto de declaración de interés provincial la realización del proyecto de construcción del Vehículo de Ataque Rápido, V.A.R., para la lucha contra incendios forestales. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 4 de diciembre de 1996. Expediente número 870/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la realización del proyecto de construcción del Vehículo de Ataque Rápido, para la lucha contra incendios forestales.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, García, Díaz, Jáñez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de diciembre de 1996.

Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Expediente número 870/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la realización del proyecto de construcción del Vehículo de Ataque Rápido, para la lucha contra incendios forestales.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 870/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la realización del proyecto de construcción del Vehículo de Ataque Rápido, para la lucha contra incendios forestales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 870/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la realización del proyecto de construcción del Vehículo de Ataque Rápido, para la lucha contra incendios forestales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés provincial la realización del proyecto de construcción del Vehículo de Ataque Rápido (V.A.R.) para la lucha contra incendios forestales, elaborado por alumnos de 5º año 2da división del CEM número 51 (ex-ENET número 1) de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2º.- De interés legislativo y educativo para que se contribuya, según las posibilidades que permiten los recursos presupuestarios y las partidas especiales en vigencia, con materiales o con apoyo logístico a través de sus distintas áreas, a la realización del proyecto.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

34 - CONSTRUCCION CAMINO ASFALTADO PARQUE INDUSTRIAL VILLA REGINA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 873/96, proyecto de comunicación que vería con agrado que la Dirección de Vialidad de Río Negro realice los estudios de factibilidad para la construcción de un camino asfaltado que vincule al Parque Industrial con el Aeroclub de Villa Regina. Autor: Díaz, Oscar Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rullij) - Viedma, 12 de diciembre de 1996. Expediente número 873/96. Autor: Oscar Eduardo Díaz. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que la Dirección de Vialidad de Río Negro, realice los estudios de factibilidad para la construcción de un camino asfaltado que vincula el Parque Industrial con el Aeroclub de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 873/96. Autor: Oscar Eduardo Díaz. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que la Dirección de Vialidad de Río Negro, realice los estudios de factibilidad para la construcción de un camino asfaltado que vincula el Parque Industrial con el Aeroclub de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 873/96. Autor: Oscar Eduardo Díaz. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que la Dirección de Vialidad de Río Negro, realice los estudios de factibilidad para la construcción de un camino asfaltado que vincula el Parque Industrial con el Aeroclub de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que la Dirección de Vialidad de Río Negro, realice el estudio de factibilidad para la realización de un camino asfaltado que, por el sector Este, vincule al Parque Industrial con el Aeroclub de Villa Regina.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Oscar Eduardo Díaz, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**35 - UTILIZACION ESPACIOS TELEVISIVOS EN CANAL 10
POR EL PODER LEGISLATIVO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 878/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se efectivice lo normado en la ley número 2.111 -cesión de espacio televisivo por parte de L.U. 92 Televisión Canal 10 Sociedad del Estado-. Autor: Chironi, Eduardo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 4 de diciembre de 1996. Expediente número 878/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se efectivice la ley número 2.111 -cesión por parte de Canal 10 de los espacios para el Poder Legislativo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, García, Díaz, Jáñez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de diciembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 878/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se efectivice la ley número 2.111 -cesión por parte de Canal 10 de los espacios para el Poder Legislativo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 878/96. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se efectivice la ley número 2.111 -cesión por parte de Canal 10 de los espacios para el Poder Legislativo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, Bolonci, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado se efectivice la ley número 2.111 para que la Legislatura de la provincia ocupe el espacio y el tiempo que esta norma le concede en el Canal 10, para la difusión de los mecanismos democráticos, división y rol de los Poderes, acciones del Poder Legislativo, presentación, discusión de proyectos y promoción de las leyes sancionadas y tratamiento de temas de interés general, garantizando de tal manera el derecho a la información y la libertad de expresión enmarcadas por la ley provincial número 1.828.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**36 - DIFUSION A LA RESOLUCION DE ENARGAS NUMERO 389/96
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 881/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se dé amplia difusión a la resolución de ENARGAS número 389/96. Autor: Accatino, Juan Manuel y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 12 de diciembre de 1996. Expediente número 881/96. Autor: Juan Manuel Accatino y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se dé amplia difusión a la resolución de ENARGAS número 389/96.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la modificación del artículo 1º que quedará redactado de la siguiente forma: "Al Poder Ejecutivo y los municipios que a través de sus organismos específicos, den amplia difusión a la resolución de ENARGAS número 389/96, prestando toda la colaboración necesaria para su aplicación y a las instituciones intermedias que lo requieran.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 881/96. Autor: Juan Manuel Accatino y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se dé amplia difusión a la resolución de ENARGAS número 389/96.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con las modificaciones que se acompañan y forman parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos específicos dé amplia difusión a la resolución ENARGAS 389/96, prestando toda la colaboración necesaria a los municipios e instituciones intermedias que lo requieran.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Juan Carlos Montecino, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

37 - TRAFICO DE BUQUES PETROLEROS EN COSTAS ARGENTINAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 882/96, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Defensa, Prefectura Naval Argentina- que vería con agrado que el tráfico marítimo de buques petroleros se efectúe por rutas distantes a treinta millas de las costas argentinas. Autor: Palomar, Mariano Ramón y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 12 de diciembre de 1996. Expediente número 882/96. Autor: Mariano Palomar y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Defensa, Prefectura Naval Argentina- que vería con agrado que el tráfico marítimo de buques petroleros se efectúe por rutas distantes a treinta millas de las costas argentinas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 882/96. Autor: Mariano Palomar y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Defensa, Prefectura Naval Argentina- que vería con agrado que el tráfico marítimo de buques petroleros se efectúe por rutas distantes a treinta millas de las costas argentinas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Defensa, Prefectura Naval Argentina que vería con agrado que el tráfico marítimo de buques petroleros se efectuara por rutas distantes, como mínimo, treinta millas de las costas argentinas.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Palomar, Mayo, Marsero, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**38 - CESION DE UN EDIFICIO DE VIALIDAD NACIONAL
AL MUNICIPIO DE CHOELE CHOEL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 889/96, proyecto de comunicación que vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante Vialidad Nacional la cesión a favor de la Municipalidad de Choele Choel, del destacamento que dicho organismo posee en la mencionada localidad, en la intersección de las rutas nacionales número 22 y 250. Autora: Isidori, Amanda Mercedes y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 12 de diciembre de 1996. Expediente número 889/96. Autora: Amanda Isidori y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante Vialidad Nacional la cesión a favor de la municipalidad de Choele Choel, del destacamento que dicho organismo posee en la mencionada localidad en la intersección de las rutas nacionales número 22 y 250.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de diciembre de 1996.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 889/96. Autora: Amanda Isidori y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante Vialidad Nacional la cesión a favor de la municipalidad de Choele Choel, del destacamento que dicho organismo posee en la mencionada localidad en la intersección de las rutas nacionales número 22 y 250.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Jáñez, Montecino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial gestione ante Vialidad Nacional, Distrito Viedma, la cesión a la municipalidad de Choele Choel el destacamento que ese organismo nacional posee en la citada localidad en la intersección de las rutas nacionales 22 y 250, instrumentada por un convenio de prestaciones recíprocas entre Vialidad Nacional y el municipio donde este último utilizaría esa infraestructura para la instalación de un parador turístico, un destacamento de control de tránsito y los talleres del mismo.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Isidori, Mayo, Accatino, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

39 - PRESERVACION DE LA SANIDAD ANIMAL PROVINCIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 9/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado extreme los recaudos para la preservación de la sanidad animal lograda en nuestra provincia. Autor: Falcó, Luis Alberto y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 17 de marzo de 1997. Expediente número 9/97. Autor: Luis Falcó y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- vería con agrado extreme los recaudos para la preservación de la sanidad animal lograda en nuestra provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Mon, Chironi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado extreme los recaudos para la preservación de la sanidad animal lograda en nuestra provincia con treinta meses transcurridos sin focos de fiebre aftosa, exigiendo la aprobación ante el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), de un programa de mejoramiento del status sanitario de sur a norte con el levantamiento progresivo de la vacunación para llegar a una región homogénea al sur del río Colorado calificada como de "Libre sin vacunación".

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Falcó, Mayo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

40 - RESPUESTAS TECNICAS DEL SENASA A LAS PROVINCIAS PATAGONICAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 10/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación- que vería con agrado instruya al SENASA a fines de que dé respuestas técnicas a las provincias ubicadas al sur de la barrera sanitaria. Autor: Falcó, Luis Alberto y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 17 de marzo de 1997. Expediente número 10/97. Autor: Luis Falcó y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional-Secretaría de Agricultura,

Pesca y Alimentación, vería con agrado instruya al SENASA a fines de que dé respuestas técnicas a las provincias ubicadas al sur de la barrera sanitaria.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Mon, Chironi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, que vería con agrado instruya al Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) para que dé en forma urgente respuestas técnicas ya comprometidas por dicho organismo, a las provincias ubicadas al sur de la barrera sanitaria de los ríos Colorado y Barrancas, que definan clara y taxativamente la situación epidemiológica de la región y zonas colindantes.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Falcó, Mayo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Tenemos dudas de que los expedientes número 9 y 10 hayan pasado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y por la de Presupuesto y Hacienda. De todas maneras estamos a favor, pero nos parece que no estaba el trámite reglamentario completo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se va a aclarar el tema.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Se habían caratulado para sus pases solamente por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. LARREGUY - De todas maneras reitero que estamos de acuerdo, sólo que teníamos dudas porque no los había visto en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Queríamos dejar sentado el recorrido de los expedientes porque no estaría completo el trámite. De todas maneras reitero que estamos de acuerdo, cuanto mucho se puede dar tratamiento sobre tablas y quedaría finalizado el trámite.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En ese caso se podría poner la Cámara en Comisión para que emitan opinión esas dos comisiones.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Creo que la única Comisión que tendría que intervenir sería la de Asuntos Constitucionales y Legislación General y no la de Presupuesto y Hacienda dado que no se ocasionan gastos dentro de la provincia. Por lo tanto si fuéramos a poner a la Cámara en Comisión que sea nada más que a los efectos de que dictamine la comisión mencionada en primer término.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Señor presidente: Para votarlo, entiendo que con la solicitud de apartarse del Reglamento alcanzaría porque hay consenso para que esto salga aprobado y luego continuaríamos con la sesión. No vale la pena constituir la Cámara en Comisión porque -repite- hay consenso para que esto salga; sencillamente hay que mejorar las hojas de ruta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - No tenemos inconvenientes con lo que plantea el legislador Grosvald, lo que sí queremos es que este consenso quede también reflejado en el expediente, porque no sea cosa que el día de mañana se plantee que falta un dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Estamos de acuerdo con la propuesta del legislador Grosvald.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos a apartarnos del Reglamento y volveremos a votar los expedientes número 9/97 y 10/97.

Expediente número 9/97, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado extreme los recaudos para la preservación de la sanidad animal lograda en nuestra provincia. Autor: Falcó, Luis Alberto y otro.

Tiene dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

Usaremos el mismo procedimiento para el expediente número 10/97, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación- que vería con agrado instruya al SENASA a fin de que dé respuestas técnicas a las provincias ubicadas al sur de la barrera sanitaria. Autor: Falcó, Luis Alberto y otro.

Solamente tiene dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Este proyecto también tiene consenso.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

41 - DESCUENTOS SOBRE SUMAS NO REMUNERATIVAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento de los proyectos de resolución, comunicación y declaración, urgente tratamiento, de acuerdo al artículo 75 del Reglamento Interno.

En primer término se tratará el expediente número 17/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que instruya a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), para que cese en la realización de los descuentos efectuados sobre las sumas no remunerativas a los beneficiarios de la ex-Caja de Previsión Social de la provincia. Autor: Medvedev, Roberto Jorge y otros.

SR. SECRETARIO (Capano) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, instruya a la Administración Nacional de Seguridad Social -ANSeS- para que cese de inmediato de realizar descuentos sobre sumas no remunerativas a los beneficiarios de la ex-Caja de Previsión Social de Río Negro y restituya en forma perentoria los importes retenidos.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Medvedev, Lazzeri, Lassalle, Lencina, Mayo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

42 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandría por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. SARANDRIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Dictamen favorable.

43 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara, para lo cual se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

44 - DESCUENTO DE LA ANSES A PASIVOS PROVINCIALES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 18/97, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, que instrumente los mecanismos necesarios a efectos de evitar el descuento arbitrario efectuado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) a los pasivos de la provincia. Autor: Medvedev, Roberto Jorge y otro.

SR. SECRETARIO (Capano) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial que, haciendo cumplir el convenio de transferencia de la Caja de Previsión Social de Río Negro, arbitre los mecanismos necesarios para evitar que, bajo ningún concepto, se efectúen descuentos arbitrarios e inconsultos sobre las remuneraciones de los pasivos que accedieron a sus beneficios de acuerdo a los instrumentos legales vigentes en oportunidad de su retiro o jubilación.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Medvedev, Lazzeri, Lassalle, Lencina, Mayo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

45 - CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandría por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. SARANDRIA - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Señor presidente: Aquí se hace necesario, independientemente de que vamos a votar por la afirmativa este proyecto, indicar que precisamente las instrucciones que dieron origen al decreto 7/97 de la Administración Nacional de Seguridad Social de la Nación, fueron motivadas en función de una petición efectuada por la persona que se encuentra al frente de la Unidad de Control Previsional de la provincia de Río Negro y es por ello que se adopta esta resolución en el seno de la ANSeS, cuando un vasto sector de la población pasiva de la provincia de Río Negro había decidido previamente ir en contra de las resoluciones de la Unidad de Control Previsional y de la opinión de Fiscalía de la provincia interponiendo las acciones judiciales correspondientes, hecho éste que motivó una medida de no innovar por parte de la jueza federal de Primera Instancia de la ciudad de Viedma y posteriormente una sentencia definitiva por la cual le ordenaba a la Administración Nacional de Seguridad Social cesar en los descuentos, fundamentalmente al sector de la Policía de la provincia de Río Negro que se encontraba retirado, jubilado o jubilado por incapacidad, entonces esto no hace nada más que confirmar la razón de nuestro proceder en cuanto a la totalidad de las gestiones que se efectuaron a nivel nacional y en cuanto a las que se realizaron a nivel provincial a los fines de que desde el Ejecutivo de nuestra provincia se instruyera tanto a la Unidad de Control Previsional como al A.N.Se.S para que el sector pasivo de la provincia de Río Negro, en principio, no fuese afectado por los alcances de ley 2989 que era la Ley de Reducción Salarial y posteriormente para que se instruyera a la A.N.Se.S. de que las sumas no remuneratorias que integraban el sueldo de estos agentes eran parte integrante del salario mensual.

En función de ello y de lo que vino realizando nuestro bloque, vamos a apoyar esta iniciativa votando por la afirmativa.

46 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiéndose expedido las comisiones respectivas, corresponde que votemos el cese del estado en Comisión de la Cámara. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el expediente 18/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

**47 - LINEA DE CREDITOS DEL PROGRAMA DE DINAMIZACION
PRODUCTIVA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 53/97, proyecto de comunicación que vería con agrado que el gobierno provincial, el municipio de Viedma y los representantes de la provincia en el Congreso Nacional inicien gestiones conjuntas para que la línea de créditos del Programa de Dinamización Productiva quede a disposición de las capitales patagónicas. Autor: el señor legislador Medvedev y otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto g).

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 19 de marzo de 1997. Expediente número 53/97. Autor: Roberto Medvedev y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el gobierno provincial, el municipio de Viedma y los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, inicien gestiones conjuntas para que la línea de créditos del Programa de Dinamización Productiva quede a disposición de las capitales patagónicas.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de marzo de 1997.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

**48 - CAMARA EN COMISION
Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tenemos el dictamen de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Por la afirmativa, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: Si bien comparto también esta iniciativa, quería hacer una aclaración.

Este programa fue preparado, o se inició en las provincias del norte cuyas características de capitales de provincia son diferentes a las de las patagónicas.

En las jornadas que se realizaron en San Carlos de Bariloche fue anunciado concretamente que la ciudad de Viedma estaba incluida dentro de los beneficios del programa, de todas maneras es correcta esta propuesta porque la redacción original habla solamente que están exceptuadas las capitales de provincia, pero está incluida expresamente Viedma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Por la afirmativa, señor presidente.

49 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

50 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito a la Cámara a pasar a un pequeño cuarto intermedio para mantener una reunión con los presidentes de bloques para ver cómo acordamos el tratamiento del paquete de iniciativas que tienen que ver con el derrame de petróleo en Catriel.

-Eran las 18 y 46 horas.

51 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 50 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

52 - CONTAMINACION PETROLERA EN EL RIO COLORADO Fundamentación

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Hemos acordado en reunión con los presidentes de bloques que vamos a darle tratamiento a los expedientes 38/97, proyecto de comunicación: A la Secretaría de Energía de la Nación, que vería con agrado se lleve a cabo la transferencia de incumbencias al Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO), en los aspectos del control ambiental, autora Marta Mayo y otros; 40/97, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que reglamente a la brevedad la ley número 2627 que crea la Policía de Hidrocarburos, autor Carlos Alberto Larreguy y otros; 65/97, proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que ante el desastre ecológico producido por el derrame de petróleo en el río Colorado, se implementen distintas medidas, autor Juan Manuel Muñoz y otros; 70/97, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Energía de la Nación- que vería con agrado la implementación de un convenio con las provincias integrantes de la cuenca del río Colorado para el control de las actividades en dicha cuenca, a través del COIRCO, autores Guillermo José Grosvald y Raúl Hernán Mon; 72/97, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que instruya al representante de la provincia en el Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO), para que promueva la suspensión de las actividades productivas en dicha cuenca, hasta que no se efectúen las obras necesarias para garantizar la explotación sin riesgo ecológico, autor Roberto Barros y por último, el 78/97, proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, distintos organismos nacionales y Legislaturas patagónicas, la necesidad de

concretar el reconocimiento del poder de policía de las provincias en materia de control de la explotación de hidrocarburos, autora Olga Massaccesi y otros.

Lo que vamos a hacer es tratar estos expedientes en paquete y fundamentarlos con anterioridad.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- A la Secretaría de Energía de la nación, que vería con agrado que se lleve a cabo la transferencia de incumbencias al Comité Interjurisdiccional del río Colorado, en los aspectos de control ambiental previstos en la ley número 17.319 y que hasta tanto se produzca dicha transferencia, ejercite efectivamente tales incumbencias, relanzando las inspecciones pertinentes a fin de prevenir nuevos derrames por deficiencia en las instalaciones y procedimientos, así como sancionando a las empresas responsables de tales siniestros.

ARTICULO 2º.- A la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente Humano de la nación, que vería con agrado que conforme a lo comprometido por su titular el 11 de abril de 1996, instrumente las medidas necesarias para ejercer las funciones que la ley 24.051 le asigna, en la cuenca petrolífera del río Colorado.

ARTICULO 3º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se insista en el reclamo conjunto con las restantes provincias de la cuenca, tanto en el ámbito del COIRCO como en otras instancias, para el logro de los objetivos planteados en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- De forma.

Firmado: Mayo, Juan Muñoz, Palomar, legisladores.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 40/97. Autor: Carlos Alberto Larreguy y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que reglamente a la brevedad la ley número 2627 (Creación del Cuerpo de la Policía en Hidrocarburos).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, para que reglamente a la mayor brevedad, la ley 2627, que crea el Cuerpo de Policía en Hidrocarburos.

ARTICULO 2º.- Que de igual modo, se informe según, resolución 29/91, de la Subsecretaría de Combustibles de la nación, las acciones llevadas a cabo hasta el presente para prevenir y revertir estos desastres ecológicos.

ARTICULO 3º.- La necesidad de informar a la comunidad de nuestra provincia, mediante una detallada explicación, sobre las causas y consecuencias, originadas por las pérdidas de petróleo, producidas a partir de los días 15 y 16 de febrero de 1997, en Puesto Hernández y Puesto Molina (provincia del Neuquén).

ARTICULO 4º.- Al Poder Ejecutivo provincial, para que instruya a la Fiscalía de Estado para que la misma realice las acciones legales y reservas, para resarcir a nuestra provincia, por los daños ecológicos y económicos que los citados derrames hubieran provocado.

ARTICULO 5º.- De forma.

Firmado: Larreguy, Barros, Loizzo, legisladores.

(Ver presentación de proyectos: 65/97 (proyecto q), proyecto 70/97 (proyecto v), proyecto 72/97 (proyecto x) y proyecto 78/97 (proyecto d').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Entonces, nos encontramos en el tratamiento de los expedientes y quedan en el uso de la palabra los legisladores para las respectivas fundamentaciones.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: Hemos acordado, en mi condición de presidente de la Comisión de Recursos Hídricos, que hagamos un análisis general, pero tratando de que sea específico en relación a esta particular circunstancia. Para ello tenemos que comentar que el día lunes pasado participamos, con otros legisladores del bloque Justicialista y de la Unión Cívica Radical, de una reunión programada en Rincón de los Sauces, que por razones meteorológicas el gobierno neuquino determinó hacerlo en la ciudad de Neuquén.

El tema es de conocimiento público hoy día, los problemas que esto ha originado han sido tratados en el Congreso de la Nación, con información que seguramente en estos días tendremos específicamente, a través de los estamentos pertinentes.

Yo creo importante hacer una reseña más o menos rápida de esta situación.

En la reunión que se realizó en la ciudad de Neuquén participaron las cinco provincias integrantes del COIRCO, en el caso de Mendoza a través de su vicegobernador; en el caso de Neuquén a través del gobernador Sapag; en nuestro caso, a través del gobernador, doctor Verani; por La Pampa, su gobernador, señor Marín y por la provincia de Buenos Aires su vicegobernador, doctor Romá, participó fundamentalmente todo el elenco estable de COIRCO, estuvo la particular presencia de la ingeniera María Julia Alsogaray por parte del gobierno nacional en su condición de secretaria de Medio Ambiente y por la Secretaría de Energía, el ingeniero Mirkin no estuvo por encontrarse en el exterior, participó el ingeniero Agüero que es el subsecretario de Energía. Todos los medios de prensa han puesto al tanto lo que ha acontecido y nosotros queremos hacer algunos comentarios sobre el particular, por eso esta razón de apartarnos y tratar de aglutinar todo este tema acá.

En la reunión, legisladores de La Pampa, Neuquén y de nuestra provincia, realizamos una reunión separada donde se acordó conformar, con la concurrencia posterior de la Legislatura de Mendoza que no estaba y la de la provincia de Buenos Aires, una comisión más específica para el seguimiento de toda esta situación.

La reunión fue bastante álgida, los medios de prensa -reitero- lo han manifestado, lo que sí ha quedado concretado es que la Secretaría de Energía delega funciones al COIRCO, que es el Comité Interprovincial del río Colorado, para que lleve a cabo un poder de policía que antes no tenía asignado y estaba reservado a la Secretaría de Energía de la Nación, lo que no se ha delegado es el poder de sanción que lo sigue manejando la Secretaría de Energía de la Nación, o sea, se ha delegado esta función particular que es colaborar en la detección de posibles anomalías.

Acá me parece importante hacer una salvedad: Nosotros no hemos tenido, en el caso concreto de Río Negro, a través del COCAPRI, que es el ente que conjuntamente dentro del esquema del DPA hace este control, problemas de derrames. Todos los problemas se han originado en la cuenca de la zona neuquina, en algunos casos en la zona mendocina, lo cual permite rescatar, dentro de tantas páldas, que realmente el COCAPRI, entidad conformada dentro de la provincia, ha cumplimentado y cumplimenta en forma muy adecuada y yo diría en forma muy relevante, una acción muy importante que vale la pena rescatar. Nosotros hemos manifestado la necesidad de tener ingerencia dentro de este sistema para conocer realmente el efecto negativo que origina en nuestra provincia la zona de derrames, aguas arriba de Punto Unido que es el dique que controla todo el sistema de Río Colorado, porque como es de conocimiento público todo el conjunto de declaraciones que tenemos acá han afectado no solamente la problemática de agua potable de nuestra ciudad de Catriel, también a Peñas Blancas y Valle Verde sino en forma muy especial a la zona productiva, por lo cual el Poder Ejecutivo ya ha iniciado un relevamiento a través del Ministerio de Economía para determinar la cuantía de este daño, desde el punto de vista de pérdida de producción.

Queda todo un conjunto de temas ocultos, preocupantes en mi situación particular, que están vinculados con que muchas declaraciones tienden a que se eviten los derrames con la suspensión del bombeo en determinados sectores cuando se detectan pérdidas; como este sistema no es perfecto, hace que realmente donde hay por ejemplo diez pozos y pierde un pozo, preventivamente hay que suspender la explotación de los diez pozos.

El sistema de Rincón de los Sauces y fundamentalmente de Catriel, hace que muchísima gente de Catriel trabaje en todo este sistema de explotación de hidrocarburos e incluso reside de lunes a viernes en Rincón de los Sauces, yo temo, y esto lo quiero dejar planteado acá, que seguramente esta restricción empresaria en la producción nos va a traer aparejada mano de obra suelta, es una reacción empresaria que yo la temo, lo quiero dejar acá sentado -reitero- para que nos quede planteado; si bien nosotros entendemos que este tema tiene que ser limitado, puede haber una reacción secundaria por

parte de las empresas en el sentido de licenciar personal afectado a las distintas empresas que seguramente traerá otros problemas complementarios.

De cualquier manera, en esta reunión el gobernador planteó en forma muy adecuada, pienso que con amplitud, todos los problemas que nos aquejan como provincia, dentro de la conferencia de prensa y en distintos momentos en que tuvo oportunidad de participar y lo que nosotros queremos dejar aclarado es que la comisión está haciendo un seguimiento muy especial, aparte de la manifestación de todos los legisladores nucleados en este conjunto de circunstancias y tenemos una particular confianza en lo que atañe a la provincia, con el Departamento Provincial de Aguas, el COCAPRI y la Dirección de Hidrocarburos de la provincia que tiene sede en Catriel, de tener un seguimiento muy acertado, lo cual no nos puede asegurar de manejar en forma adecuada el contralor sobre la cuenca neuquina y sobre la mendocina.

Como consecuencia de ello, lo que hemos comprometido es esta conformación de una comisión mixta entre todas las provincias, volcada específicamente a poder establecer algún sistema de seguimiento que nos permita hacer un contralor más eficaz y sí reclamamos también que el Parlamento Nacional, el Congreso, a través de los distintos senadores y diputados por la provincia que nos representan, puedan llevar a cabo con nuestra información, una gestión más eficaz en ese medio. Por el momento es lo que puedo informar.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Señor presidente: Con respecto a este tema tan importante para la provincia de Río Negro como es la contaminación del río Colorado, una cuenca para nuestra provincia hídrica tan sustancial, ya que está a la ribera de pueblos importantes y además abastece de agua potable a poblaciones como Catriel, Río Colorado y otras poblaciones menores y continuando con lo expuesto por el legislador Juan Manuel Muñoz, quería agregar que el año pasado, con referencia a los incendios que se produjeron en la Zona Andina, especialmente en San Carlos de Bariloche, un acuerdo entre las provincias y la Secretaría de Recursos Naturales vislumbró un nuevo plan de manejo del fuego que hoy, a vista de los resultados a esta época, en esta temporada, podemos observar que han sido efectivos los recursos económicos y técnicos que ha volcado nación en conjunto con las provincias.

En Neuquén, el otro día se firmó un acta acuerdo entre todas las provincias de la cuenca hídrica, donde tuvo también un protagonismo importante la secretaria de Medio Ambiente, ya que defendió a rajatabla la posición de las provincias y se llegó a un acuerdo que sin ser el ideal, avanza a un poder de contralor más abarcativo de las provincias, como es el caso de este organismo que tenemos conformado -el COIRCO- y que avanza en una cosa importante, que las medidas que se van a regular a través de él, no solamente van a afectar las medidas ambientales sino también los perjuicios socioeconómicos que produzcan los derrames.

Esto está en el acta y esperamos que la Secretaría de Energía ratifique mediante una resolución el acta acuerdo que se ha llevado a cabo días pasados, pero quiero resaltar desde nuestra bancada, desde nuestro papel de opositores, el trabajo que está haciendo el Departamento Provincial de Aguas a través del COCAPRI.

Los integrantes de la Comisión de Recursos Hídricos, tuvimos ocasión de presenciar a fines del año pasado una audiencia pública donde las empresas petroleras demostraron los avances que existían justamente en el cuidado ecológico del medio ambiente y debemos resaltar que en el año 1993 existían pozos sin piletas en un 17 por ciento. Las piletas son altamente contaminantes del medio suelo y luego, por las precipitaciones fluviales se transforman en recurso río y hoy podemos observar que un 70 por ciento de los pozos dentro de la cuenca que controla la jurisdicción de Río Negro está sin piletas, así como también el agua de producción que salnificaba en forma muy abundante y pernicioso el río Colorado que en aquellos momentos -en el año 1992- estaba en el 13 por ciento, hoy, el agua de producción que se inyecta nuevamente a la napa correspondiente está cerca del 90 por ciento, lo que habla bien de esta institución provincial en el cuidado de los recursos naturales; además la provincia de Río Negro tiene una abundante legislación para preservar nuestros recursos naturales.

Creo que algunas provincias vecinas no cumplen estos recaudos que debemos tener para realmente producir en la Patagonia un desarrollo sustentable. Observábamos en la capital de la provincia de Neuquén, días pasados, que defendían a ultranza su gestión, sin acordarse que esta situación afecta a otras cuatro provincias y creemos que la coparticipación que recibe a través de sus regalías son abundantes como para también cuidar a su propia población y tener respeto por las que se encuentran aguas abajo, como es la provincia de Río Negro.

También estuvimos conversando con la gente de Catriel, con sus representantes políticos y están mucho más angustiados que lo que pueden estar, o tan angustiados como los de Rincón de los Sauces, por lo tanto lo que decía el legislador Juan Muñoz de un pacto y de una comisión de seguimiento de estos recursos de las distintas Legislaturas, va a intentar ordenar un poco lo que creemos que hoy es una injusticia, que no podemos a ultranza explotar un recurso sin cuidar el medio ambiente que corresponde a toda la región.

También quiero agregar una situación que apareció en esa reunión que es que podemos enfocar el tema del derrame desde otra perspectiva, desde otra ley, como es la 24051 que nos habla de los residuos peligrosos.

El tema de estos derrames que se han producido en yacimientos petroleros ubicados en las cercanías de Rincón de los Sauces y los cuales en alta proporción habrían alcanzado las aguas del río

Colorado y llegado a las localidades de Catriel y 25 de Mayo, involucrándonos directamente a nosotros, los legisladores, por estar en juego la salud y la calidad de vida de nuestros comprovincianos, como así también puede representar un riesgo para la continuidad de cualquier actividad económica en esa región y la calidad y los precios que debemos sostener, porque si bien la producción del valle está un poco alejada desde la perspectiva del primer mundo, la Patagonia es toda una sola región y creo que también estos continuos derrames pueden afectar nuestros precios finales de producción.

Intentaré demostrar que la ley 24.051 y su decreto reglamentario 831/93 pueden ser aplicados a esta situación. Para demostrarlo voy a argumentar basándome en los conocimientos actuales y lo legislado por el decreto del Poder Ejecutivo nacional 674/89 y la ley en cuestión, la que considera a las petroleras como empresas creadoras de residuos peligrosos y, de ser así, corresponde serles aplicado lo que marca la ley 24.051, que dice que para este tipo de empresas, haciéndolas responsables de las alteraciones del medio ambiente y de los riesgos que con esto conlleva, las empresas petroleras generadoras de residuos peligrosos estarían dentro de las empresas que causan contaminación del suelo y del agua, acción -dice el diccionario- y efecto de introducir condiciones en el receptor que, de modo directo o indirecto, implique una alteración perjudicial de su calidad en relación con los usos asignados al recurso, en este caso, agua de riego o de consumo, e incluye además, alteraciones perjudiciales del entorno vinculado a dicho recurso.

Aún así, para encuadrar este comportamiento dentro de la ley en cuestión debemos notar que en los presupuestos de la misma aparece como concepto de residuo: Todo objeto, energía o sustancia líquida o gaseosa que resulta de la utilización, descomposición, transformación, tratamiento o destrucción de una materia y/o energía.

Por otra parte la ley define como residuo peligroso aquél que tiene la característica de poder causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o bien cuando puede contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general (lo cual implica una protección a la comunidad biótica, es decir, al conjunto de seres menos capaces de sobrevivir en un ambiente físico). Asimismo la ley define a la contaminación ambiental como la que introduce al medio cualquier índole de factores que anulan o disminuyen la función biótica (también contaminar es alterar la pureza de una cosa).

Si nos basamos en los datos que ha manejado la prensa y lo que se sabe de la composición química del crudo, las aguas del río Colorado presentan cantidades peligrosas para la vida, como ser metales pesados como el plomo y el níquel, hidrocarburos, grasas, aceites.

Por otra parte, en el anexo I de la ley 24051 se considera como "categorías sometidas a control" a mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua y de hidrocarburos y agua, así como también desechos que tengan como constituyentes plomo y compuestos de plomo.

El artículo 1º de la ley citada dice que: "las empresas generadoras deben hacerse cargo de los daños que causen al ambiente y a la producción", por lo tanto creemos que nuestra provincia debe adherir a esta ley y empezar a tener un seguimiento firme porque consideramos que las empresas deben restituir el daño que causen al medio ambiente y a la producción. Para esto contamos con la decidida participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable que expuso los otros días que si las empresas petroleras siguen contaminando al medio ambiente van a cerrar determinados yacimientos hasta tanto se considere que cumplen con las normas estrictas para no tener ningún riesgo en el sistema ecológico.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. PASCUAL - Pido la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - No es con intención de no dejar hacer uso de la palabra al legislador Grosvald pero habíamos quedado que iba a haber solamente un expositor por bloque, así lo habíamos acordado con los presidentes, no obstante no tenemos inconveniente de que usted le ceda la palabra al legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - No estoy informado de esta característica luego de que terminara el cuarto intermedio, por eso pedí la palabra, pero si ése es el acuerdo lo voy a respetar, pero quería aportar, señor presidente, sencillamente un aspecto muy importante en esta caja de resonancia de los problemas, un aspecto que si bien ha sido tocado por los miembros informantes creo que tiene una importancia que los legisladores debemos conocer, que la población debe también interpretar aunque quizá esté lejos de Catriel y es la profunda contaminación que están sufriendo las áreas regables de Catriel, Peñas Blancas y Valle Verde de nuestra provincia porque ya está afectada un tercio del área posible de ser regada, es decir sobre 21 mil hectáreas, 7 mil están con una mayor o menor contaminación y en esta idea de rescatar los logros, que me parece que hay que manifestarlos, hace seis años el promedio de derrame era de 16 anuales sobre el río Colorado y en el año 96 -lo tomo porque es año completo, tomar el 97 sería injusto porque recién comienza- ha habido un solo derrame. En el '97 también hubo un solo derrame, por ahora.

Quiero explicar brevemente cómo afecta a la producción agropecuaria, a la de la alfalfa, a la de vinos, a la frutícola y a la forestal que hay en estos valles, porque por ahí resulta poco claro que un derrame que se produce en el mes de febrero, estemos en marzo y todavía no se pueda abrir el sistema de riego.

Brevemente, creo que el tema vale la pena que los legisladores lo conozcan, la importancia que tiene lo que se está logrando, de que haya una buena prevención para evitar los derrames y está en que producido el derrame no todo el hidrocarburo se va, porque los derrames comienzan cuando hay fuertes

lluvias por -generalmente en los cañadones- roturas de los caños que llevan a las baterías; cuando descendiende el nivel del río queda toda la mugre en la costa, cuando hay una nueva lluvia, esa mugre vuelve a despegar y queda depositada en el agua con el peligro que vuelva a entrar nuevamente al sistema de riego. Por eso, con muy buen criterio, se cierra el sistema de riego para evitar nuevas contaminaciones. A raíz de ello es la importancia de lo que se ha logrado y lo que se está negociando en el COIRCO para tener la autoridad de evitar la prevención. Y por qué tiene que ser el COIRCO? porque el COIRCO es un pacto federal, porque los neuquinos y mendocinos no se preocupan -sobre todo los mendocinos- por lo que está ocurriendo en sus regiones, más bien quieren tener buenas relaciones y los neuquinos otro tanto, porque logran que sellados de documentos se realicen en su área, porque determinadas inversiones que se realizan en sus áreas es de mucha plata y entonces los rionegrinos que nos vemos seriamente perjudicados por todo eso, no tenemos las armas legales para poder ir a hacerles la multa, la actuación necesaria para poder justamente actuar.

Por eso es tan importante, es una situación que debe requerir mucha de nuestra atención y de nuestra acción, lograr efectivamente que el COIRCO, con la representación de Río Negro, pueda ejercer la prevención en los sistemas que están trabajando las petroleras, porque si no logramos esto, van a ser inviables las alternativas económicas que queremos hacer al petróleo, porque la alternativa es el riego. La provincia, más allá de cualquier consideración, ha invertido mucho en canales de riego para poder poner esta alternativa en la zona de Catriel, Peñas Blancas y Valle Verde y si no podemos lograr esto va a ser dinero y esfuerzo perdido. Esto debemos apoyarlo todos porque es muy importante para esa zona y debe quedar como un antecedente muy importante para lo que deben ser los pactos federales en la provincia.

Cabría decir que la excelente idea que se está manejando con otras Legislaturas, el proyecto que hemos presentado y que está en la Comisión de Asuntos Económicos referido al manejo de la cuenca neuquina con las mismas características con que se maneja la autoridad de cuenca en la zona de los ríos Neuquén, Limay y Negro, es un buen antecedente a tener en cuenta. Le agradezco esta salida de lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria. Nada más, señor presidente.

53 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar la constitución de la Cámara en Comisión para requerir los dictámenes correspondientes a cada uno de los expedientes del paquete ambiental. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Para el tratamiento del expediente número 38/97, requerimos dictamen de la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Muñoz.

SR. MUÑOZ - Dictaminamos favorablemente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, tiene la palabra la señora legisladora Mayo.

SRA. MAYO - Damos su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Damos su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pasamos ahora a requerir dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para el expediente número 40/97.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Dictaminamos favorablemente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Damos dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Para el tratamiento del expediente número 65/97 requerimos dictamen de la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Muñoz.

SR. MUÑOZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Mayo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Expediente número 70/97. Por la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Damos nuestra aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Mayo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - El dictamen es por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Expediente número 72/97, requiero el dictamen de la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Mayo por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Dictamen favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - El dictamen es favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Expediente número 78/97, requiero el dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo.

SRA. MAYO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Dictamen favorable, señor presidente.

54 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiéndose dictaminado sobre el paquete de expedientes, corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

55 - TRANSFERENCIA DEL CONTROL AMBIENTAL AL COIRCO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 38/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

56 - REGLAMENTACION LEY CREACION DEL CUERPO DE **LA POLICIA EN HIDROCARBUROS** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 40/97.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

57 - IMPLEMENTACION DE MEDIDAS POR DERRAMES PETROLEROS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 65/97.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

58 - CONVENIO PARA CONTROLAR ACTIVIDADES PETROLERAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 70/97.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

59 - SUSPENSION ACTIVIDADES PETROLERAS
EN LA CUENCA DEL RIO COLORADO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 72/97.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

60 - PODER DE POLICIA PROVINCIALES EN EL CONTROL
DE LA EXPLOTACION HIDROCARBURIFERA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 78/97.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

61 - CONCURSO PROVINCIAL DE POESIA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pasamos a considerar el expediente número 92/97, proyecto de declaración de interés cultural la realización del primer concurso provincial de poesía "Río Negro, su gente y su cultura". Autora: Milesi, Marta y otro.

62 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Señor presidente: Solicito un cuarto intermedio y una reunión con usted y los presidentes de bloque, urgente, por favor.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 25 horas.

63 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Continuamos con el tratamiento del expediente número 92/97, proyecto de declaración de interés cultural, la realización del primer concurso provincial de poesía "Río Negro, su gente y su cultura".

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto p').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

64 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Requiero dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

65 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

66 - CREACION FONDO EDUCATIVO PARA FINANCIAR

LA EDUCACION PUBLICA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 90/97 solicitado sobre tablas, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado la creación de un fondo educativo con recursos del presupuesto nacional para financiamiento de la educación pública de las provincias. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto ñ').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

67 - CAMARA EN COMISION
Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Requiero dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

68 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

69 - ORDEN DEL DIA
REGIMEN DE CONSORCIO PARCELARIO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el Orden del Día. Corresponde el tratamiento de los proyectos de doble vuelta de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 260/95, proyecto de ley que autoriza la creación y transferencia de parcelas por el régimen de consorcio parcelario. Autor: Mendioroz, Bautista José y otros.

El presente expediente no cuenta con observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. **ARTICULO 1º.**- Autorízase la creación y transferencia de parcelas por el Régimen de Consorcio Parcelario que se establece en la presente ley.

ARTICULO 2º.- El Régimen de Consorcio Parcelario podrá aplicarse sobre un área territorial continua, siempre que se cumplan las siguientes condiciones y exigencias mínimas:

a) Que se fije para el Consorcio Parcelario respectivo, destino determinado.

b) Que la afectación al Régimen de Consorcio Parcelario y destino del mismo, cuente con la conformidad de la autoridad territorial correspondiente. Entiéndese por autoridad territorial, el municipio respectivo o, en su defecto la provincia, de no existir para el caso jurisdicción municipal.

c) Que se inscriba en el Registro de la Propiedad Inmueble un Reglamento, establecido por escritura pública, de afectación al Régimen de Consorcio Parcelario, en el que se publicarán las características del consorcio y se asegurará el normal desarrollo y funcionamiento del mismo.

d) Que al momento de afectar el continuo territorial al Régimen de Consorcio Parcelario, se constituya o se asegure y determine el procedimiento para la constitución de una asociación de propietarios, responsable de las acciones necesarias para un adecuado funcionamiento del Consorcio Parcelario.

e) Que dentro del continuo territorial que se afecte al Consorcio Parcelario, se creen parcelas susceptibles de dominio privado y uso exclusivo compatible con el destino del Consorcio Parcelario respectivo.

f) Que dentro del mismo continuo territorial, se creen parcelas que se afectarán al uso común directo o indirecto a favor de los propietarios de parcelas de uso exclusivo, en las condiciones que establezca el Reglamento de Afectación y cuyo dominio se constituirá a favor de la asociación de propietarios, al momento de producirse la afectación al Régimen de Consorcio Parcelario o posteriormente, a través de dominio fiduciario en la forma establecida en esta ley.

g) Que se asegure una adecuada infraestructura de servicios y superficies de uso común, necesarios para el normal funcionamiento del Consorcio Parcelario correspondiente, cuya construcción, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y administración, según corresponda, será afrontada por el consorcio respectivo, ya sea a través del propietario de las parcelas que se afectan al Consorcio Parcelario o a través de la asociación de propietarios. En las mismas condiciones, será el consorcio respectivo, el responsable de asegurar la prestación y mantenimiento de los servicios necesarios para el funcionamiento del mismo.

h) Que se constituya servidumbre de tránsito gratuita sobre las parcelas de uso común destinadas a la circulación interna, a favor de las parcelas de uso exclusivo, ello siempre que impliquen superficies de circulación no cedidas al dominio público.

A los efectos de la aplicación de la presente ley, se considera que no interrumpen el área territorial continua o continuo territorial, las calles pertenecientes al dominio público.

ARTICULO 3º.- La autoridad territorial que corresponda, de acuerdo al régimen constitucional vigente, será la encargada de definir los Consorcios Parcelarios cuyo funcionamiento autorizará y de reglamentar los aspectos inherentes a localización, indicadores urbanísticos, pautas arquitectónicas, dimensiones mínimas de parcelas, calles y espacios verdes, infraestructura de servicios y equipamiento comunitario a requerirse, otras exigencias que considere necesarias, como así también la determinación de las formas instrumentales que se requerirán para garantizar el cumplimiento de las exigencias que se establezcan.

ARTICULO 4º.- En los Consorcios Parcelarios podrá optarse por ceder al dominio público las áreas destinadas a la red de circulación interna. En este caso la autoridad territorial que corresponda, podrá autorizar el cercado perimetral del inmueble donde se asiente el Consorcio Parcelario y el control de los accesos y de los usos de las vías de circulación interna. No obstante la cesión al dominio público de la respectiva superficie, la ejecución y mantenimiento de la infraestructura de servicios que sobre ella se desarrolle, corre por cuenta exclusiva del Consorcio Parcelario correspondiente.

ARTICULO 5º.- Los Consorcios Parcelarios están sujetos a los contralores y exigencias de los organismos públicos competentes en todo lo referido al cumplimiento de normas de salubridad, seguridad, orden, convivencia, limpieza, preservación del medio ambiente, etcétera, que corresponde a todo núcleo parcelario convencional.

ARTICULO 6º.- Cualquiera sea el régimen que adopte el Consorcio Parcelario respectivo, en lo referente a acceso al mismo y circulación interna, tal acceso y circulación será libre para los organismos de control, seguridad y suministro de servicios públicos.

ARTICULO 7º.- Previa a la constitución por escritura pública del Reglamento de Afectación al Régimen de Consorcio Parcelario y su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, será imprescindible la registración en la Dirección General de Catastro y Topografía, de Mensura y Fraccionamiento con la finalidad de afectar al régimen de la presente ley. Esta misma exigencia deberá cumplirse para producir modificaciones parcelarias posteriores. En el expediente de mensura respectivo y antes de la registración de la misma, deberá incorporarse copia del plano de mensura y del proyecto de Reglamento de Afectación, ambos con la conformidad municipal. Los requisitos y normas para la registración de estas mensuras, serán fijadas por la Dirección General de Catastro y Topografía.

ARTICULO 8º.- El Reglamento de Afectación al Régimen de Consorcio Parcelario, incluirá como mínimo:

a) La declaración de afectación al Régimen de Consorcio Parcelario de la parcela o parcelas origen correspondientes, con indicación del plano de mensura registrado, en base al cual se realizó el fraccionamiento con esa finalidad.

b) Las características y destino del Consorcio Parcelario que se constituye.

c) La constitución o compromiso de constitución de una asociación de propietarios que, obligatoriamente, integrarán los propietarios de cada parcela de uso exclusivo. En los casos en que deba

optarse por el compromiso de constitución, ésta debe quedar perfectamente asegurada a través del Reglamento de Afectación.

d) La identificación de las parcelas susceptibles de uso exclusivo y destino correspondiente y la de las parcelas que se afectarán al uso común directo o indirecto de los propietarios de parcelas de uso exclusivo.

e) El detalle de las parcelas, servicios y otras cosas que corresponderán al dominio de la asociación de propietarios y la determinación del uso y/o destino al que quedan afectadas, así como las condiciones y amplitud de uso a que están autorizados los integrantes del Consorcio Parcelario correspondiente.

f) La identificación, si las hubiera, de las parcelas cedidas al dominio público.

g) La constitución de servidumbre gratuita de tránsito sobre las parcelas destinadas a la circulación interna, a favor de las parcelas susceptibles de uso exclusivo y condiciones en que tales servidumbres se constituyen, todo ello siempre que las superficies de circulación interna no se cedan al dominio público.

h) La obligación de permitir el libre acceso al Consorcio Parcelario y la libre circulación interna, para los organismos de contralor, seguridad y suministro de servicios públicos.

i) El compromiso del propietario de la parcela o parcelas que se afectan al Consorcio Parcelario y/o de la asociación de propietarios, de construir y mantener la infraestructura de servicios, espacios, otras cosas comunes, parcelas afectadas a servidumbre y de todo aquello necesario para el normal funcionamiento del Consorcio Parcelario respectivo, asegurando además la correcta prestación de los servicios necesarios para tal funcionamiento.

j) Los derechos especiales que corresponden a los propietarios de parcelas de uso exclusivo.

k) La determinación de las cargas comunes, proporción y forma de contribución al mantenimiento de las parcelas, servicios y otras cosas de uso común.

l) Las restricciones previstas para la incorporación de accesiones parcelarias y otras que legalmente pudieran imponerse.

m) Toda otra disposición destinada a asegurar el correcto desenvolvimiento del Consorcio Parcelario, la convivencia y bienestar de los consorcistas y el respeto de los derechos de la comunidad en general.

ARTICULO 9º.- Las normas de funcionamiento y administración de la asociación de propietarios, serán previstas en los estatutos correspondientes.

ARTICULO 10.- El texto definitivo del Reglamento de Afectación, debe contar con la conformidad de la autoridad territorial correspondiente, antes de su elevación a escritura pública.

ARTICULO 11.- No se considerará constituido el Régimen de Consorcio parcelario, ni podrán transferirse parcelas del mismo, hasta tanto no se inscriba el respectivo Reglamento de Afectación en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTICULO 12.- El Reglamento de Afectación al Régimen de Consorcio Parcelario, sólo podrá modificarse por resolución de la asociación de propietarios mediante una mayoría no menor de dos (2) tercios. Esta modificación deberá también consignarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad, debiendo contar con conformidad previa de la autoridad territorial correspondiente.

ARTICULO 13.- La adquisición del dominio de parcelas de uso exclusivo o de partes indivisas de las mismas, implicará la automática incorporación del adquirente al Consorcio Parcelario y a la asociación de propietarios, con la amplitud de derechos que se fije en el Reglamento de Afectación.

Simultáneamente, el trasmite perderá sus derechos en el consorcio y en la asociación, en la medida en que los gana el adquirente. La situación normada en el presente artículo deberá quedar claramente reflejada en las escrituras traslativas de dominio correspondientes.

ARTICULO 14.- En principio, no podrá aplicarse a parcelas de un Consorcio Parcelario constituido, el régimen de prehorizontalidad ni el de horizontalidad. No obstante, si por causas muy justificadas fuese necesario hacerlo, deberá:

a) Demostrarse que tal aplicación no afectará el normal funcionamiento del Consorcio Parcelario respectivo.

b) Contar con expresa autorización de la autoridad territorial correspondiente.

c) Contar con la autorización de la asociación de propietarios mediante una mayoría no menor de tres cuartos.

d) Modificarse el Reglamento de Afectación, de manera tal que se adapte a la nueva situación generada por la aplicación del régimen de prehorizontalidad y/u horizontalidad respectivo.

ARTICULO 15.- El cambio de destino de un Consorcio Parcelario constituido, sólo podrá concretarse si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Demostrarse que el cambio de destino no afectará el normal funcionamiento del Consorcio Parcelario.

b) Contar con la expresa autorización de la autoridad territorial correspondiente, la que podrá exigir las modificaciones, ampliaciones y/o construcciones necesarias para adaptar la estructura del Consorcio Parcelario, al nuevo destino propuesto.

c) Contar con la autorización unánime de los integrantes de la asociación de propietarios.

d) Modificarse el Reglamento de Afectación, de manera tal que se adapte a la nueva situación generada por el cambio de destino.

ARTICULO 16.- En caso de que al inscribirse el Reglamento de Afectación, no se encuentre legalmente constituida la asociación de propietarios, simultáneamente a la inscripción de dicho reglamento, el propietario del área territorial que se afecta al Consorcio Parcelario, deberá constituir dominio fiduciario a favor de la autoridad territorial que corresponda, sobre las superficies y demás cosas destinadas al uso común. El sujeto fiduciario transmitirá dicho dominio a la asociación de propietarios cuando, en base al Reglamento de Afectación inscripto, dicha Asociación quede legalmente constituida y haya adquirido personería jurídica. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, deberán ser afrontados en cada caso por el fideicomitente y por el fideicomisario, según corresponda.

ARTICULO 17.- En general el fideicomiso al que se hace referencia en el artículo anterior, se registrará por las siguientes condiciones:

a) Las cosas que integren el fideicomiso, quedarán en poder del fideicomitente en carácter de tenedor, el que será responsable de su conservación y cumplimiento de las demás obligaciones emergentes de la constitución del Consorcio Parcelario. El tenedor dispondrá de las cosas que integran el fideicomiso, atendiendo a las finalidades que animan al Consorcio Parcelario respectivo.

b) Todos los gastos que se relacionen con las cosas que integran el fideicomiso, incluidas tasas por servicios e impuestos, serán afrontadas por el fideicomitente.

ARTICULO 18.- En particular las condiciones indicadas en el artículo anterior, podrán ser variadas en forma expresa en la escritura de constitución del fideicomiso, pero siempre atendiendo a un mejor desarrollo y funcionamiento presente y futuro del Consorcio Parcelario respectivo y a la consolidación de los derechos de los adquirentes de parcelas de uso exclusivo.

ARTICULO 19.- No podrá disponerse de las parcelas origen, afectadas al régimen de Consorcio Parcelario, si previamente no se produce la desafectación al régimen, mediante escritura pública con inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Para la desafectación al régimen de Consorcio Parcelario, deberá contarse con:

a) La expresa conformidad de la autoridad territorial correspondiente, asentada en el proyecto de la escritura pública de desafectación a instrumentarse.

b) La autorización unánime de los integrantes de la asociación de propietarios.

La escritura de desafectación al Régimen de Consorcio Parcelario, deberá expresar detalladamente los derechos y obligaciones especiales que corresponderán, una vez producida la desafectación, a cada uno de los propietarios integrantes del consorcio. Deberá expresar, además, el destino ulterior del parcelamiento.

ARTICULO 20.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

70 - FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO DE MAXIMA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 334/96, proyecto de ley que encomienda al Poder Ejecutivo realice gestiones tendientes a obtener una fuente financiera destinada a solventar los estudios del denominado Proyecto de Máxima, que permitirá utilizar el Sistema Hídrico Limay-Negro. Autor: Falcó, Luis Alberto y otros.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. ARTICULO 1º Encomiéndase al Poder Ejecutivo, a través del Departamento Provincial de Aguas, a realizar la evaluación del denominado Proyecto de Máxima, que permitirá utilizar el sistema hídrico Limay-Negro en forma racional para riego, consumo, uso doméstico e industrial, producción de energía hidroeléctrica, seguridad de presas y defensa de zonas costeras y preparar los términos de referencia y el consecuente presupuesto para el estudio de factibilidad definitivo.

ARTICULO 2º.- De resultar positivos los estudios técnicos, financieros y económicos, el Poder Ejecutivo preparará las bases de una licitación pública nacional e internacional, a efectos de que sea el capital privado el que asuma -por concesión de obra pública- la concreción del proyecto.

ARTICULO 3º.- El proyecto de licitación deberá establecer que al finalizar la vigencia de la concesión, las obras de la estructura de la red de riego, conjuntamente con todos los equipos y maquinarias para producción de hidroenergías, pasarán al dominio del Estado provincial, en forma automática y sin cargo alguno para éste. Además, la empresa concesionaria se deberá comprometer a mantener las obras en general, como también las instalaciones, equipos y maquinarias, en perfecto estado de conservación y mantenimiento, hasta el momento del traspaso dominial.

ARTICULO 4º.- Solicítase al Poder Ejecutivo que, dentro de los doscientos setenta (270) días de la promulgación de la presente ley, informe a la Cámara por escrito sobre la marcha y estado de las gestiones establecidas en el artículo 1º de la misma.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de la partida específica del Departamento Provincial de Aguas.

ARTICULO 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

71 - INSCRIPCION DE INMUEBLES PROVINCIALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 532/96, proyecto de ley, inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de los bienes que posee el Estado provincial y creación de una Comisión Especial para dicha inscripción. Autor: Muñoz, Juan Manuel.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. ARTICULO 1º Se inscribirán en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia, todos los bienes inmuebles que se encuentren en posesión de la administración provincial central, sus reparticiones, organismos descentralizados o autárquicos, empresas del Estado cualquiera sea su tipo societario, cuando la adquisición del mismo surgiera de conformidad al artículo 4015 del Código Civil y/o como consecuencia de la transferencia de servicios del Estado Nacional a la provincia.

ARTICULO 2º.- En cada caso particular, el respectivo organismo especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que al mismo se le hubiere dado, agregando los antecedentes que obren en poder del mismo.

Deberá asimismo individualizar cada inmueble, describiendo su ubicación, medida y linderos según plano de mensura que se agregará al efecto.

El Poder Ejecutivo declarará en cada caso, la prescripción adquisitiva operada. Tal resolución podrá ser apelada por quien tenga legitimación para hacerlo con habilitación de la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 3º.- Quedan exceptuados de los alcances de esta ley, los inmuebles de terceros en posesión del Estado, por un plazo inferior al de prescripción adquisitiva y aquéllos donde la posesión o dominio se encuentren controvertidos judicialmente.

ARTICULO 4º.- Créase una Comisión Especial para la inscripción de los bienes inmuebles del Estado Provincial, la que estará integrada por un representante de cada ministerio de la provincia, uno por la Escribanía General de Gobierno y uno por el Registro de la Propiedad Inmueble. Esta Comisión será la

encargada de recepcionar los antecedentes de los bienes inmuebles puestos a su consideración y de elaborar un dictamen, donde se aconsejará al Poder Ejecutivo para que éste resuelva en definitiva.

La Comisión elaborará su propio reglamento de funcionamiento.

ARTICULO 5º.- Las escrituras traslativas de dominio que, como consecuencia de la presente otorgue la Escribanía General de Gobierno, en las que se relacionarán las circunstancias del caso, servirán como título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTICULO 6º.- Los organismos del Estado provincial mencionados en el artículo 2º de la presente, tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días desde la promulgación de la presente norma para elevar los respectivos informes a la Comisión, para la inscripción de bienes inmuebles del Estado provincial.

ARTICULO 7º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días desde su promulgación.

ARTICULO 8º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

72 - DERECHOS DEL PACIENTE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 638/96, proyecto de ley, derechos del paciente que deberán ser difundidos a la población y exhibidos en todos los centros asistenciales públicos y privados de la provincia. Autor: Sarandría, Ricardo Jorge y otros.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley.

ARTICULO 1º.- Decláranse como derechos del paciente, los enunciados en el artículo segundo de la presente, los cuales deberán ser difundidos a la población e impresos para ser exhibidos en forma obligatoria, en lugar visible, en todo centro asistencial público y privado del territorio de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- El paciente tiene derecho a:

a) Elegir libremente a su médico, con excepción de los casos de urgencia. En el marco de los servicios contratados a entidades prestadoras u ofrecidos por establecimientos públicos, será libre en relación a la oferta disponible.

b) Ser tratado por un médico que goce de libertad para hacer juicios clínicos y éticos sin ninguna interferencia exterior.

c) Ser atendido con consideración y respeto, así como tener una continuidad razonable de atención en la medida en que el caso lo requiera.

d) Conocer con anticipación qué horas de consulta y qué médicos están disponibles y dónde.

e) Saber el nombre completo del médico responsable de coordinar su atención y del/los profesionales, técnicos y/o auxiliares responsable/s de los procedimientos o el tratamiento.

f) Que se respete su intimidad en relación a su propio programa de atención, los datos médicos y personales que le conciernen.

La discusión del caso, las consultas, las comunicaciones, los registros, las exploraciones y el tratamiento son confidenciales y deben conducirse con discreción. Quienes no estén directamente implicados en su atención, deben tener autorización del paciente para estar presentes.

g) Que se le brinde toda información disponible relacionada con su diagnóstico, tratamiento y pronóstico en términos razonablemente comprensibles. Cuando por razones legales o de criterio médico justificado, no sea aconsejable comunicar esos datos al paciente, habrá de suministrarse dicha información a la persona que lo represente.

h) Que, previamente a la aplicación de cualquier procedimiento o tratamiento se le informe sobre el mismo, los riesgos médicos significativos asociados, probable duración de discapacidad, etcétera, para obtener su consentimiento informado o su rechazo, con excepción de los casos de urgencia.

i) Ser informado cuando existen opciones de atención o tratamiento médicamente significativas o cuando desea conocer otras posibilidades.

j) Rechazar el tratamiento propuesto, en la medida en que lo permita la legislación vigente, luego de haber sido adecuadamente informado, incluso sobre las consecuencias médicas de su acción.

k) Recibir información acerca de sus necesidades de atención posteriores al alta, de parte de su médico o alguien que éste delegue.

l) Recibir de parte de un centro de salud, de acuerdo con su capacidad: una evaluación, un servicio o la remisión a otra institución, según lo indique la urgencia del caso.

Un paciente puede ser transferido a otro centro, sólo después de haber recibido completa información sobre la necesidad de dicho traslado. La institución a la que vaya a ser transferido el paciente, ha de dar su aceptación previa a dicha transferencia.

m) Conocer las normas y reglamentos de los centros de salud, aplicables a su conducta como paciente.

n) Ser advertido en caso de que el centro de salud se proponga realizar experimentación biomédica que afecte su atención o tratamiento, en cuyo caso tiene derecho a rechazar su participación en dichos proyectos de investigación.

ñ) En los establecimientos pagos, examinar y recibir explicación de la factura de sus gastos, independientemente de quién vaya a abonar la cuenta.

o) Morir con dignidad.

p) Recibir o rechazar la asistencia espiritual y moral.

q) Manifestar su disconformidad por la atención recibida.

ARTICULO 3º.- El respeto por los derechos del paciente, es responsabilidad de los profesionales de salud y de los centros de salud.

ARTICULO 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

73 - TRANSFERENCIA LOTE AL MUNICIPIO DE VIEDMA Y A LA CASA DEL JUBILADO RIONEGRINO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 708/96, proyecto de ley, autoriza al Poder Ejecutivo a transferir un lote a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Viedma y de la Casa del Jubilado Rionegrino. Autor: Muñoz, Juan Manuel.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley.

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Viedma, el dominio del Lote 2 Sección "A" de la Manzana 282 de esta ciudad, de propiedad de la Unidad de Control Previsional.

ARTICULO 2º.- La transferencia referida en el artículo 1º de la presente, se realiza a condición de que el Municipio de Viedma establezca en forma permanente y definitiva el Teatro Municipal de Títeres de la ciudad de Viedma.

ARTICULO 3º.- La Municipalidad de Viedma deberá realizar la mensura de subdivisión del lote mencionado, en un plazo que no excederá los ciento veinte (120) días desde la promulgación de la presente y cuyas dimensiones serán de 19,99 metros de frente por calle Almirante Brown por 48,30 metros de fondo.

ARTICULO 4º.- La falta de cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2º y 3º retrotraerá el dominio del inmueble al Estado provincial.

ARTICULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título gratuito, a favor de la Casa del Jubilado Rionegrino (personería jurídica número 1245), el dominio del resto del Lote 2 Sección A de la Manzana 282 de la ciudad de Viedma, cuyas dimensiones serán de 48,05 metros de frente por calle Pueyrredón y de 48,70 de frente por calle General Alvear, de propiedad de la Unidad de Control Previsional.

ARTICULO 6º.- La transferencia a que se hace referencia en el artículo 5º de la presente, se realiza a condición de que la Casa del Jubilado Rionegrino construya en la superficie cedida, un Centro de Jubilados destinado a los beneficiarios pasivos del Sistema Previsional de Río Negro.

ARTICULO 7º.- Las obras de referencia deberán construirse y terminarse dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente.

ARTICULO 8º.- La falta de cumplimiento de lo estipulado en el artículo anterior, retrotraerá el dominio del inmueble al Estado provincial.

ARTICULO 9º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: Para solicitar que por secretaría se lea el articulado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - "Señor Secretario Legislativo, profesor Roberto Rulli. Su despacho. Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de sugerir una serie de modificaciones al proyecto número 708/96 de mi autoría y que fuera aprobado en primera vuelta legislativa. De tal manera, se proponen modificaciones a los siguientes artículos, que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Viedma el dominio del lote designado provisoriamente como número 2 H Sección "A" de la Manzana número 282 de la ciudad de Viedma (Anexo I), de propiedad de la Unidad de Control Previsional. Artículo 2º: La transferencia referida en el artículo primero de la presente se realiza a condición de que el municipio de Viedma establezca en forma permanente y definitiva el Teatro Municipal de Títeres de la ciudad de Viedma y la sede de la Junta Vecinal del Barrio Belgrano de dicha ciudad. Artículo 3º: La Municipalidad de Viedma deberá realizar la mensura de subdivisión del lote mencionado en un plazo que no excederá los 120 días desde la promulgación de la presente y cuyas dimensiones serán de 19,99 metros de frente por la calle Almirante Brown por 12,70 metros de frente a calle Alvear, tal como se establece en el Anexo I de la presente ley. Artículo 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Casa del Jubilado Rionegrino (personería jurídica número 1245), el dominio del lote designado provisoriamente como número 3 de la Manzana número 282 de la ciudad de Viedma (Anexo I) de propiedad de la Unidad de Control Previsional. Los artículos 4º, 6º, 7º y 8º conservan su redacción original. Se incluye como Anexo I de la ley la designación catastral provisoria de los lotes mencionados en el articulado de la ley. Sin otro particular, lo saludo muy atentamente. Ingeniero Juan Manuel Muñoz. Presidente Comisión Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos de Río Negro".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

74 - DERECHO DEL SECRETO PROFESIONAL DE LOS PERIODISTAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 765/96, proyecto de ley, reconócese a los periodistas el derecho a ampararse en el secreto profesional para proteger sus fuentes de información. Autor: Diez, Digno.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley.

ARTICULO 1º.- Reconócese a los periodistas profesionales a los que se refiere el artículo 2º de la ley número 12.908, a los editores responsables y a los propietarios de medios de comunicación social, el derecho a ampararse en el secreto profesional y la facultad de abstenerse de testificar, en todo proceso judicial, respecto de las fuentes de información de las noticias que difundan en función de su actividad.

ARTICULO 2º.- En toda instancia testimonial y previo a iniciarse la declaración, bajo pena de nulidad, el Juez deberá informar a las personas comprendidas en el artículo 1º de la presente ley, que gozan de esa facultad de abstención, de lo que se dejará constancia.

ARTICULO 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

75 - CREACION DEL "AREA PROGRAMA INSTITUTO

A.D.A.Ni.L."

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 796/96, proyecto de ley que crea en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Area Programa Instituto A.D.A.Ni.L., Asociación de Ayuda al Niño Lisiado. Autor: el señor legislador Sarandría y otros.

El presente proyecto no cuenta con observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. **ARTICULO 1º.**- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Area Programa A.D.A.Ni.L., Asociación de Ayuda al Niño Lisiado, con carácter de institución especializada en la provincia de Río Negro, dedicada a la habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad física y/o sensoriales.

ARTICULO 2º.- Créase el Consejo de Administración del Area Programa A.D.A.Ni.L., el que será integrado por:

- a) El director del Area Programa.
- b) Un representante del Consejo Provincial de Salud Pública.
- c) Tres (3) representantes de la Asociación de Ayuda al Niño Lisiado (A.D.A.Ni.L.).
- d) Un representante de los trabajadores del Area Programa.
- e) Un representante de entidades intermedias de la comunidad o vecino que dé manifiesto interés en la problemática.

ARTICULO 3º.- Sus funciones serán las establecidas para los consejos locales de salud en los artículos 4º y 6º de la ley número 2570, en todo lo referido a la finalidad específica del Instituto, según lo establece el artículo 1º de la presente.

Serán funciones de quien asuma la presidencia del Consejo de Administración A.D.A.Ni.L., las establecidas en los incisos d) y e) del artículo 5º de la ley número 2570.

ARTICULO 4º.- El Consejo de Administración se integrará al consejo zonal de salud correspondiente, en conformidad a lo establecido en el inciso c) del artículo 7º de la ley número 2570.

A cualquier efecto no previsto expresamente en esta ley, serán de aplicación los términos de la ley número 2570, homologando los alcances del Consejo de Administración a los de los consejos locales de salud.

ARTICULO 5º.- El Consejo Provincial de Salud Pública deberá establecer el organigrama institucional correspondiente, disponer la transferencia del personal y equipamiento a que hubiere lugar al ámbito del Area Programa establecida por el artículo 1º y dar curso al trámite de conformación del Consejo de Administración del Instituto al que hace referencia el artículo 2º de la presente ley, en similitud a lo establecido en relación a dicho trámite para el resto de las Areas Programa Provinciales y priorizando su inmediata descentralización administrativa.

ARTICULO 6º.- Los recursos con que contará el Consejo de Administración, serán los establecidos en el artículo 18 de la ley número 2570.

Respecto a las partidas establecidas en el inciso a) del mismo, tendrá carácter de asistencia parcial a las necesidades financieras, siendo su objeto sumarse a los actuales recursos de la asociación y aquéllos que, por los propios mecanismos de entidad no gubernamental, se puedan agregar en el futuro.

Asimismo, las partidas de origen nacional con destino específico a los programas asistenciales de rehabilitación, asignadas por el Consejo Provincial de Salud Pública y/o el Consejo Provincial del Discapacitado al Area Programa Instituto A.D.A.Ni.L., serán administradas por el Consejo de Administración y rendidas ante el organismo provincial.

ARTICULO 7º.- La coordinación de acciones con el Consejo Provincial del Discapacitado, se efectuará en el marco de la ley número 2055 y su decreto reglamentario número 52.

ARTICULO 8º.- El personal transferido por el Consejo Provincial de Salud Pública al ámbito del Area Programa, estará encuadrado en las condiciones salariales, estatutarias, escalafonarias y reglamentarias vigentes para el conjunto del personal dependiente del organismo provincial.

ARTICULO 9º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

76 - CHAPA IDENTIFICATORIA AGENTES POLICIALES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 818/96, proyecto de ley que implementa en forma obligatoria el uso de una chapa identificatoria en el uniforme de la Policía de la provincia. Autor el señor legislador Barros.

El presente proyecto no registra observaciones.

En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Señor presidente: Le comunico que hemos consensuado una modificación con el legislador Medvedev, que ha hecho un aporte creo que sustancial al perfeccionamiento del proyecto ingresado en segunda vuelta, que ya fue entregada a secretaría por lo que pido, por favor, se dé lectura a la parte correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Así se hará, señor legislador.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Modificación al proyecto de ley número 818/96: Artículo 1º.- Modifícase el artículo número 69 de la ley número 1542, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo número 69.- El personal policial de los agrupamientos de seguridad, profesional, técnico y de servicios auxiliares, vestirá uniforme en las circunstancias que determine el Reglamento de Uniforme y Equipos Policiales (R.U.E.P.) y de las características, atributos y distintivos que establezca la misma reglamentación. En dicho uniforme es obligatorio el uso de una chapa identificatoria que contendrá apellido, nombre y grado del integrante de la fuerza. Artículo 2º.- En el plazo de 180 días contados desde la promulgación de la presente ley deberá proveerse la chapa de identificación a todo el personal uniformado, siendo su uso obligatorio desde entonces. Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento con las modificaciones leídas por secretaría. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

77 - EJERCICIO DE LA PROFESION DE CALIGRAFO **PUBLICO** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 863/96, proyecto de ley que reglamenta el ejercicio de la profesión de calígrafo público. Autor el señor legislador Falcó.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. Capítulo I. Ejercicio de la profesión. **ARTICULO 1º** El ejercicio de la profesión de Calígrafo Público en la provincia de Río Negro, se regirá por la legislación nacional y las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 2º.- Sólo se considera ejercicio de la profesión de Calígrafo Público, a efectos de esta ley, el que se realiza en forma individual sin relación de dependencia.

Capítulo II

Requisitos para el ejercicio de la profesión

ARTICULO 3º.- Para ejercer la profesión de Calígrafo Público, dentro del territorio de la provincia de Río Negro, se requiere:

a) Poseer título de Calígrafo Público expedido por universidades nacionales, provinciales o privadas, autorizadas y reconocidas por autoridad competente. En caso de título expedido por

universidades extranjeras, siempre que haya sido reconocido o revalidado siguiendo los procedimientos fijados por la autoridad competente.

b) Estar inscripto en cualquiera de los Colegios de Calígrafos Públicos constituidos en la provincia de Río Negro.

c) No haber sido condenado a pena de inhabilitación especial o por delito por el que hubiere podido corresponder la misma pena, salvo que hayan transcurrido diez (10) años desde la fecha de vencimiento de la condena y siempre que haya prescrito la pena.

d) Declarar el domicilio real y constituir domicilio legal en las distintas sedes judiciales en donde ejerza su función, a todos los efectos emergentes de la presente ley.

ARTICULO 4º.- Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación nacional y en la presente, no podrán ejercer la profesión de Calígrafos:

a) Los magistrados, funcionarios y empleados de la administración pública nacional, provincial o municipal y de reparticiones autónomas, autárquicas o mixtas, de uno u otro Estado sean o no rentados o electivos, salvo que ejerzan la docencia en la enseñanza media o universitaria.

b) Los eclesiásticos o miembros de las fuerzas armadas y de seguridad.

Capítulo III

Matrícula profesional

ARTICULO 5º.- Para ejercer la profesión de Calígrafo Público, es requisito indispensable tener matrícula profesional, que será otorgada por el Registro Público de Comercio.

ARTICULO 6º.- Toda solicitud para la inscripción en la matrícula profesional, deberá tramitarse ante el Registro Público de Comercio de la Circunscripción Judicial correspondiente al domicilio real del peticionante, cumplimentando los siguientes requisitos:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos por la legislación nacional y por esta ley.

b) Manifiestar bajo juramento no estar comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la legislación vigente.

c) Acreditar su buena conducta con informe del Registro Nacional de Reincidencia y Certificado de Antecedentes de la Policía de la provincia de Río Negro.

d) Estar colegiado en la provincia de Río Negro.

La denegatoria de la inscripción será apelable por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución.

ARTICULO 7º.- A los efectos que puedan deducirse oposiciones fundadas al pedido de otorgamiento de la matrícula, el juez correrá traslado, por cédula, al Colegio Profesional.

ARTICULO 8º.- El Registro Público de Comercio expedirá una credencial donde constará la identidad, domicilio, tomo y folio del profesional matriculado.

Capítulo IV

De la colegiación

ARTICULO 9º.- Previo al otorgamiento de la matrícula profesional, el interesado deberá solicitar su inscripción al Colegio de Calígrafos Públicos de la Circunscripción Judicial a que pertenezca o de otra Circunscripción, si no se hubiere creado, cumplimentado los siguientes recaudos:

a) Presentar el título habilitante.

b) Acreditar el domicilio real y constituir uno especial dentro de la Circunscripción Judicial donde va a desarrollar su actividad profesional, el que será válido a los efectos de sus relaciones con sus comitentes, la Justicia y el colegio profesional.

Capítulo V

De los Colegios de Calígrafos Públicos

ARTICULO 10.- Podrá constituirse un Colegio de Calígrafos Públicos que agrupe a todos los profesionales que ejerzan sus actividades en esta provincia o uno en cada Circunscripción Judicial de la misma, cuando el número de profesionales sea superior a diez (10).

Si el número de peritos calígrafos no fuera suficiente para constituir un colegio en su respectiva Circunscripción Judicial, los profesionales que allí actúen podrán depender de cualquiera de los colegios profesionales, unificándose y designando un delegado que los represente en sus relaciones con el mismo. Los colegios funcionarán como personas jurídicas de derecho público no estatal.

ARTICULO 11.- En caso de existir un solo colegio, éste tendrá su asiento en la Circunscripción Judicial donde exista mayor número de profesionales; si se constituyera más de uno, cada colegio tendrá su asiento en el lugar donde lo tenga la Circunscripción Judicial a cuya jurisdicción corresponda y se designará con el aditamento de ésta.

Cuando un Calígrafo ejerza en más de una Jurisdicción Judicial, sus actos profesionales quedan sujetos al control disciplinario del colegio donde se encuentre inscripto.

ARTICULO 12.- El colegio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer control de la matrícula profesional y llevar registro de la misma.
- b) Certificar las firmas y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos, cuando se exija ese requisito.
- c) Fiscalizar el correcto ejercicio de la función del Calígrafo Público y el decoro profesional.
- d) Establecer las normas de ética profesional, las cuales serán obligatorias para todos los profesionales matriculados.
- e) Vigilar el cumplimiento de esta ley y las normas de ética profesional.
- f) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los cuales sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución.
- g) Dictar sus reglamentos internos.

ARTICULO 13.- Es obligación de los colegios, fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión de Calígrafo Público, a cuyo efecto deberán:

- a) Conservar y depurar los legajos personales de sus colegiados, comunicando a la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial a que pertenece, cualquier alteración que sufran las listas pertinentes.
- b) Solicitar al Registro Público de Comercio la cancelación de su matrícula, cuando el profesional ha dejado de reunir los requisitos que posibilitaron la obtención de la misma. Previo a tomarse esta medida, se intimará al afectado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, dé cumplimiento a los requisitos que se estimen incumplidos.
- c) Solicitar al juez de Registro la aplicación de las sanciones previstas en la legislación nacional y en la presente ley, aportando la prueba que acredite la existencia del hecho posible de sanción y su responsabilidad en el mismo, sin perjuicio de las medidas probatorias que disponga el juez interviniente.

ARTICULO 14.- De cada calígrafo se llevará un legajo personal, donde se anotarán los datos de filiación, título profesional, empleos o funciones que desempeña, domicilios actualizados y todo cuanto otro dato de interés profesional, así como las sanciones impuestas y méritos acreditados en el ejercicio de la actividad.

Capítulo VI

Funciones de los Calígrafos Públicos

ARTICULO 15.- El ejercicio de la profesión de Calígrafo Público, comprende todo acto que suponga o requiera la aplicación de los conocimientos propios de las personas con título habilitante, sean o no retribuidos sus servicios profesionales y, especialmente:

- a) La realización de peritajes judiciales o extrajudiciales.
- b) El cumplimiento de funciones o comisiones por designación de autoridades públicas, vinculadas a la función del Calígrafo Público.
- c) Asesoramiento privado a particulares sobre asuntos de competencia profesional.

ARTICULO 16.- Son funciones específicas de los Calígrafos Públicos, en juicio o fuera de él, dictaminar sobre la autenticidad u origen de escritos, documentos, instrumentos públicos o privados o cualquier otro elemento probatorio con caracteres gráficos, ya sean manuscritos, dactilografiados o impresos.

Capítulo VII

De las sanciones disciplinarias

ARTICULO 17.- El ejercicio de la profesión de Calígrafo Público sin poseer dicho título o sin la inscripción correspondiente, será sancionado con multa de pesos quinientos (\$500) a pesos mil (\$1.000), en la primera infracción y hasta el décuplo en caso de reincidencia, sin perjuicio de la acción penal derivada de su conducta.

ARTICULO 18.- La aplicación de sanciones tramitarán por el proceso sumarísimo previsto en el Código Procesal, Civil y Comercial.

ARTICULO 19.- Las multas deberán oblargarse dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación, depositándose su importe en el Banco Río Negro S.A. y a la orden del juzgado interviniente. En defecto de pago, el infractor sufrirá la suspensión en la matrícula.

ARTICULO 20.- El importe de las multas se destinará en un cincuenta por ciento (50%) al Poder Judicial para la adquisición del material bibliográfico para la biblioteca judicial y el otro cincuenta por ciento (50%) se destinará al colegio profesional constituido en la Jurisdicción en donde fuera cometida la infracción.

ARTICULO 21.- La determinación y la aplicación de las sanciones previstas en la legislación nacional y en la presente ley, será de competencia del juez que tenga a su cargo el Registro Público de Comercio en la Jurisdicción respectiva y la resolución que se dicte será apelable dentro de los diez (10) días de notificada.

Capítulo VIII

De los recursos

ARTICULO 22.- Serán recursos del colegio:

- a) Los derechos de colegiación.
- b) Las cuotas sociales.
- c) Los legados, donaciones o subvenciones que reciba.
- d) El producto de beneficios, contribuciones de cualquier origen lícito u otros ingresos que puedan tener por cualquier concepto.
- e) Las multas previstas en la presente ley, en las proporciones pertinentes.

ARTICULO 23.- El colegio podrá demandar el pago de los importes que le adeuden sus asociados. El certificado de deuda extendido por el colegio será título ejecutivo suficiente para la apertura del proceso de ejecución.

Capítulo IV

Aranceles profesionales

ARTICULO 24.- En el territorio de la provincia de Río Negro, el monto de los honorarios a percibir por los Calígrafos Públicos por su labor profesional, en juicio o fuera de él, se determinará con arreglo a la presente ley, salvo que exista convenio con el obligado al pago.

ARTICULO 25.- Para fijar el honorario se tendrá en cuenta:

- a) El monto del interés económico comprometido por la prueba pericial.
- b) La naturaleza y complejidad de las tareas realizadas.
- c) El mérito de la labor profesional, apreciado por la calidad, cantidad, eficacia y extensión del trabajo.
- d) En los casos en que no pueda determinarse el monto del interés económico comprometido, se tomará en cuenta lo establecido en los incisos b) y c).

ARTICULO 26.- En toda clase de juicios contenciosos se aplicará la siguiente escala:

- a) Hasta pesos cincuenta (\$50), del diez (10%) al quince (15%) por ciento.
- b) Desde pesos cincuenta y uno (\$51) a pesos cien (\$100), del ocho (8%) al trece (13%) por ciento.
- c) Desde pesos ciento uno (\$101) a pesos quinientos (\$500), del seis (6%) al once (11%) por ciento.
- d) Desde pesos quinientos uno (\$501) a pesos cinco mil (\$5.000), del cuatro (4%) al ocho (8%) por ciento.
- e) Desde pesos cinco mil uno (\$5.001) en adelante, del tres (3%) al siete (7%) por ciento.

f) Cuando sean más de un perito los que intervengan en la confección del informe pericial, la proporción de honorarios que corresponde a cada uno, será fijada por el Tribunal interviniente que tendrá en cuenta los mínimos y máximos previstos en la escala precedente.

ARTICULO 27.- Los honorarios se regularán de acuerdo con las constancias del expediente, a menos que el profesional interesado solicite producir a su cargo elementos de prueba que demuestren una mayor importancia del interés económico comprometido en las actuaciones, en cuyo caso se formará incidente y en éste se regularán los honorarios.

La resolución se notificará personalmente o por cédula y será apelable. La interposición y sustanciación del recurso se tramitará conforme las normas aplicables a los aranceles de abogados (ley número 2212).

ARTICULO 28.- Los peritos calígrafos designados de oficio o con la conformidad de ambas partes en litigio, podrán exigir a cualesquiera de éstas el pago total de sus honorarios y gastos originados por la pericia. Si una de las partes se hubiese opuesto a la prueba pericial, sólo estará obligada al pago cuando resultare condenada en costas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 478 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 29.- La presente ley se aplicará a todos los casos en los que no haya regulación definitiva a la fecha de su vigencia.

ARTICULO 30.- En caso de suspensión de una pericia caligráfica por causas no imputables al perito, la sola aceptación del cargo le dará derecho a percibir el importe de sus gastos realizados. Si además de aceptar el cargo hubiere realizado diligencias preparatorias a la pericia, el honorario lo fijará el juez de acuerdo a la importancia de la labor cumplida.

ARTICULO 31.- Los Calígrafos Públicos tendrán derecho a exigir que la parte interesada les deposite el importe correspondiente al adelanto de gastos, para llevar a cabo su cometido.

ARTICULO 32.- En caso de pericias caligráficas, el profesional tendrá derecho a percibir el importe de los gastos de traslado y estadía, cuando deban cumplir su cometido a más de treinta (30) kilómetros del lugar de su domicilio.

ARTICULO 33.- Si la pericia no se llevara a cabo por causa imputable al perito, éste no tendrá derecho a percibir comisión alguna y perderá el importe de los gastos realizados.

Capítulo X

Designación de oficio

ARTICULO 34.- Los nombramientos de oficio se harán por sorteo, en audiencias públicas que podrán presenciar cualquiera de los peritos calígrafos colegiados, quienes estarán facultados para hacer constar en el acta que instrumente la diligencia, las observaciones que estimen pertinentes sobre el sorteo que se hará por medio de bolilleros. Las audiencias de sorteo se anunciarán en los estrados del Tribunal, indicando día, hora y expediente en que se realicen.

ARTICULO 35.- Ningún perito podrá ser sorteado por segunda vez, mientras no se haya agotado la lista respectiva. A medida que se vayan realizando los sorteos, se eliminará de la lista al profesional desinsaculado, hasta la terminación de aquélla, después de lo cual se considerará reproducida.

ARTICULO 36.- Cuando se deje sin efecto el nombramiento, el profesional desvinculado será reintegrado a la lista dejándose constancia de ello.

ARTICULO 37.- Los peritos designados de oficio no podrán convenir con ninguna de las partes el monto de sus honorarios, ni percibir de ellas suma alguna antes de la regulación definitiva, salvo los anticipos de gastos que se fijen judicialmente. El profesional que infringiere esta disposición se hará pasible de una multa a beneficio del Consejo Provincial de Educación, igual a la suma que hubiere convenido o percibido y podrá ser eliminado de la matrícula respectiva.

Capítulo XI

Disposiciones transitorias

ARTICULO 38.- La presente ley entrará en vigencia el día que formalmente se constituya el primer Colegio de Calígrafos Públicos de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 39.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**78 - FONDO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS
DE INFORMACION
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 874/96, proyecto de ley que crea el Fondo para la Prestación de Servicios de Información en sede de la Legislatura. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley.

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Legislatura provincial, el "Fondo para la Prestación de Servicios de Información", el que estará destinado a financiar la prestación de los servicios enumerados en el artículo 2º.

ARTICULO 2º.- El Fondo para la Prestación de Servicios de información tendrá por objeto financiar los siguientes servicios:

- a) Fotocopiado de material legislativo.
- b) Acceso o consulta informática.
- c) Reproducción de cassettes de videos o audio y de diskettes informáticos de esta Legislatura.
- d) Todo aquél que sea objeto de reglamentación.

Serán destinatarios de los citados servicios, el público en general y las empresas o instituciones privadas de todo tipo. La reglamentación establecerá los casos de gratuidad y onerosidad del servicio.

ARTICULO 3º.- El Fondo para la Prestación de Servicios de Información, se integrará con los siguientes recursos:

- a) Los aportes y subsidios de la nación, la provincia y los municipios.
- b) Los ingresos provenientes de la prestación de los servicios indicados en el artículo 2º.
- c) Las donaciones, legados y aportes de todo tipo que le sean destinados.

ARTICULO 4º.- Los recursos del Fondo para la Prestación de Servicios de Información, ingresarán a una cuenta especial que se abrirá a tal efecto en el Banco Río Negro S.A. y cuya titularidad corresponderá a la Legislatura de la provincia de Río Negro, la que instrumentará los sistemas de control correspondientes.

ARTICULO 5º.- La presidencia de la Legislatura será el órgano la aplicación de la presente ley y deberá dictar la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**79 - CREACION "AREA DE EDUCACION NO FORMAL"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 885/96, proyecto de ley que crea en dependencia del Consejo Provincial de Educación el Area de Educación no Formal. Autora la señora legisladora Isidori y otros.

El presente proyecto registra observaciones, expediente número 1496/96, Particular.

Tiene la palabra la señora legisladora Isidori.

SRA. ISIDORI - Señor presidente: Atento a la situación de conflicto que hoy mantiene el gremio docente y que ha llevado a un paro por tiempo indeterminado, al mismo tiempo, la solicitud realizada hace dos días por el secretario general de UnTER, respecto a este proyecto y siguiendo la línea que hoy es ampliamente reconocida, que desde el gobierno provincial y desde el Consejo Provincial de Educación se buscan los ámbitos de diálogo, de discusión, a efectos de superar esta situación de conflictos que hoy está afectando a una gran cantidad de chicos en nuestra provincia, voy a pedirle la postergación del tratamiento en segunda vuelta, haciéndome un deber dar este tipo de explicaciones sobre todo a aquellos legisladores que acompañaron con su voto en primera vuelta dicho proyecto y con el deseo de que esta actitud, esta clara señal de contribuir como lo está haciendo la Comisión de Educación de la Legislatura, sirva para acercar posiciones y crear un ámbito con actitudes amplias, honestas y superadoras. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: En primer lugar quiero saludar con agrado y satisfacción el gesto manifestado por la legisladora, autora del proyecto, de posponer el tratamiento en segunda vuelta, a efectos de que la ley no tenga todavía aprobación y por lo tanto carácter de tal, pero no puedo menos que recordar que ya hace alrededor de dos o tres meses, en oportunidad de tratarse, primero en las comisiones y posteriormente en este recinto, el miembro informante de nuestro bloque manifestaba algunas de estas consideraciones como el obstáculo principal de dar al proyecto nuestro voto. Hablábamos en aquel momento de una reducción del presupuesto para Educación y -digamos- de una contradicción en cuanto a que el ya magro -o por lo menos- presupuesto que no alcanzaba para cubrir, de acuerdo a cómo estaba distribuido lo ya existente, mal podríamos considerar que podíamos crear un nuevo programa dentro del Consejo y con el mismo presupuesto.

A poco tiempo de aquella sanción vimos ratificado nuestros temores con, en primer lugar, los decretos 1 y 2 de 1997 y posteriormente el decreto 5 que establecieron la rebaja salarial de un 10 por ciento para el personal de toda la administración pública provincial y por supuesto también para el personal docente. Tampoco podemos dejar de recordar que ayer, en ocasión de tener una reunión la Comisión de Educación con el señor presidente del Consejo Provincial de Educación, el contador Otero, fuimos informados con mucha claridad respecto de imposibilidades presupuestarias para dar cumplimiento a algunos servicios que se brindaban tales como el transporte escolar en las jurisdicciones donde aquello se realizaba, habló de que estaban estudiando alternativas pero que por el momento era una imposibilidad de orden económico.

Todo esto, insisto, refuerza nuestra posición de que no era oportuno ya en el tratamiento en primera vuelta y que hoy tampoco era oportuno, por lo cual, reitero, en nombre de mi bloque, la satisfacción por el gesto de buena voluntad manifestada por la autora del proyecto para evitar asimismo otro elemento de conflicto y de fricción y buscar también el camino del diálogo en el que desde la Comisión de Educación de esta Legislatura nos hemos abocado, independientemente de la pertenencia partidaria. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Para retirar el proyecto del Orden del Día voy a requerir la opinión de los presidentes de bloque.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Estamos de acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se retira del Orden del Día el proyecto de segunda vuelta número 885/96.

80 - HONORARIOS AUXILIARES DE JUSTICIA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 914/96, proyecto de ley, los créditos devengados por actuaciones de peritos u otros auxiliares de la justicia designados de oficio en los procesos judiciales que deban ser afrontados por el Estado provincial, serán abonados con fondos del presupuesto del Poder Judicial. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. **ARTICULO 1º.**- Los créditos por gastos reconocidos y honorarios regulados en los procesos judiciales a peritos u otros auxiliares de la justicia designados de oficio que estén a cargo del Estado, cuando éste no haya sido parte litigante en el proceso, ni condenado en costas, serán abonados con fondos del presupuesto del Poder Judicial.

Asimismo, los honorarios correspondientes a los conjuces y funcionarios subrogantes "ad hoc" deberán abonarse con fondos de dicho presupuesto.

ARTICULO 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

81 - DIA PROVINCIAL DE LA MEMORIA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pasamos a considerar los expedientes con pedido de tratamiento sobre tablas, artículo 86 del Reglamento Interno de la Cámara. Corresponde el tratamiento del expediente número 67/97, proyecto de ley que instituye la fecha del 24 de marzo de cada año como "Día Provincial de la Memoria". Autor: Chironi, Eduardo.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Para solicitarle una aclaración. El expediente 914/96, entendí bien que fue votado por unanimidad?.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí, señor legislador, fue aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Para recordarle al legislador preopinante que este proyecto había sido modificado cuando fue presentado en primera vuelta y aprobado en conformidad por la totalidad de la Cámara, también en aquel entonces por unanimidad, como consecuencia de las modificaciones que se le efectuaron y es el expediente que hoy está siendo sometido a votación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Volvemos al proyecto número 67/97.

En función de lo solicitado por el legislador autor del mismo, por secretaría se dará lectura a los fundamentos. (Ver presentación de proyectos s).

-Se lee. (Ver proyecto s).

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 19 de marzo de 1997. Expediente número 67/97. Autor: Eduardo Chironi. Extracto: Proyecto de ley: Instituye la fecha del 24 de marzo de cada año como "Día Provincial de la Memoria".

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Marsero, Isidori, Penroz, Chironi, Nervi de Belloso, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 19 de marzo de 1997.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

82 - CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SR. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Dictamen favorable.

83 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandría. SR. SARANDRIA - Señor presidente: En nombre del bloque al que pertenezco, celebro la iniciativa del legislador Eduardo Chironi de presentar ante esta Cámara una propuesta para que en la provincia de Río Negro la memoria tenga un día y que sea una herramienta más a utilizar en el sistema de educación para construir una sociedad democrática sin impunidad, como decía él en la fundamentación, y el cabal respeto a los derechos humanos.

Creo que cuando el legislador Chironi presenta este proyecto y habla de memoria usa la fecha del 24 de marzo de 1976 como un momento emblemático, como tal vez la máxima violación al orden constitucional, pero creo que es importante, en nombre de la memoria, recordar que el 24 de marzo del '76 fue posible en una sociedad que consintió múltiples rupturas del orden constitucional y donde estos mismos sectores de la sociedad estuvieron presentes y acompañando esos Golpes de Estado.

Creo que no sería completa la reivindicación de la memoria si no sirviera para acordarnos que el 24 de marzo de 1976 es la culminación de una larga historia, que por darle un comienzo nosotros tendemos a asociarla al 6 de setiembre de 1930, al Golpe de Estado autodenominado Revolución Libertadora del '55, tendemos a asociarla con la revolución argentina del '66, un Golpe de Estado que fue apoyado por amplios sectores, no solamente de la sociedad en forma indiscriminada sino por sectores corporativos importantísimos, violando la voluntad popular y haciendo caer a un gobierno plenamente democrático.

Creo que es importante y nos debemos también el recuerdo de que el 24 de marzo del '76 fue la toma formal, por parte de las Fuerzas Armadas del gobierno de la República Argentina, pero creo que seríamos injustos con muchos desaparecidos si no recordáramos qué pasó con el ejercicio del poder en manos de la triple "A", allá por 1974/75 y seríamos injustos también con la historia si no recordáramos que nadie parece hacerse cargo de esos desaparecidos.

Lo que sucedió a partir del año '76 es algo todavía irresuelto; si bien la historia contemporánea va a rescatar el juicio de los comandantes, durante el gobierno del doctor Raúl Alfonsín, también va a rescatar las leyes del mismo período de Obediencia Debida y Punto Final, como también va a rescatar el indulto del año '90. Decía que es una cuestión irresuelta y para ello no hay que tener demasiada memoria, hay que ir a las declaraciones del primer ministro francés en su visita hace 48 horas a la Argentina, cuando sigue clamando por justicia para ciudadanas francesas que fueron desaparecidas y torturadas en el régimen militar y calificando al ex-militar Astiz de asesino.

Creo que no hay que irse mucho para atrás para recordar las manifestaciones públicas, las marchas en España por parte de los familiares de desaparecidos españoles en la Argentina. Creo, en síntesis, que no hay que irse muy atrás para acompañar a las Madres de Plaza de Mayo en su continua reivindicación por el nunca más.

Por todo lo expuesto es que nuestro bloque acompaña esta iniciativa y va a acompañar toda aquella que contribuya a la construcción de una democracia donde el nunca más sea algo definitivo y la impunidad pertenezca así al pasado, aunque lo tengamos en la memoria. Creo que este ejercicio en todas las segundas sesiones legislativas que coinciden o se aproximen a los 24 de marzo nunca va a ser reiterativo recordar esto.

Le decía hace unos minutos a un legislador, que los japoneses han tenido bien presente lo que fue Hiroshima y todos los años desde el '45 lo recuerdan para que nunca más se les repita. Creo que nosotros no tenemos que tener el prurito de cansar a la opinión pública o a nosotros mismos cuando reiteramos nuestro repudio al 24 de marzo de 1976 y por lo tanto bienvenida sea la memoria.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Penroz.

SRA. PENROZ - En nombre de mi bloque quiero adherir a esta iniciativa del legislador Chironi que intenta instaurar una especie de hito que señale por siempre la última ruptura del orden constitucional, porque la memoria de un pueblo demuestra su grado de compromiso y su grandeza y no se trata de mantener latente el conflicto sino de tener presente nuestros errores, para no repetirlos.

Es importante que las nuevas generaciones conozcan este capítulo de nuestra historia negra. Sólo con el pleno conocimiento de los hechos por parte de nuestro pueblo podremos confiar en que verdaderamente nunca más se romperá el orden constitucional y nunca más se ejercerán desde el Estado actos de terrorismo de la entidad de los cometidos en nuestro pasado reciente.

Entendemos que es un recuerdo a modo de repudio y un homenaje a los miles de anónimos ciudadanos que opusieron resistencia a los mismos, muchas veces a costa de su libertad y de su vida.

Por eso, para enterrar la violación mesiánica de nuestras instituciones republicanas, con estos fundamentos apoyamos y votamos favorablemente el presente proyecto de ley. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO - Señor presidente: Para reconocer las palabras del legislador Sarandría de traer a la memoria esto -como bien dijo- en el mes de marzo y cada vez que surja alguna conversación con

respecto a la historia de la democracia y a la concreción de la historia que estamos haciendo los argentinos, repito, traer a la memoria todas estas situaciones en las que generalmente las Fuerzas Armadas interrumpieron los procesos democráticos de nuestro país, -como bien se dijo- con la adhesión y el acompañamiento de vastos sectores de la sociedad, incluso de partidos políticos. Por eso también, en nombre de este proyecto de ley, quiero traer a la memoria algunas situaciones ocurridas en la historia y solicito que se nos permita a los peronistas tener algunos recuerdos especiales para Valle, para Codorno y para los fusilados de José León Suárez, para los muertos que pusimos en la guerra que vivió este país hace pocos años.

Quiero, con estas palabras, no desmerecer ni olvidar a otros que pagaron con su sangre sus ideales sino simplemente recordar a los compañeros peronistas. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Escuchando los fundamentos de los legisladores Chironi y Sarandría, no compartimos la totalidad de los mismos, nosotros vamos a apoyar, sin compartir esos fundamentos, los que dio la legisladora Penroz y también ratificando lo que dijo el legislador Pinazo.

Partiendo desde el mensaje del modelo argentino del general Perón en el año 1974, creemos que llegó el tiempo en que se tienen que acabar los desencuentros entre los argentinos. Por eso formuló aquel mensaje de que para un argentino no hay nada mejor que otro argentino.

También creemos en la política de pacificación nacional iniciada por el presidente Carlos Menem en 1989, somos partícipes de ella, ratificamos la política nacional sobre estas cuestiones y reivindicamos el 24 de marzo como la fecha en que el peronismo es desplazado del poder y a partir de ese momento también consideramos que se hizo la noche sobre la Argentina, que la muerte y la persecución, ganó en la familia argentina, pero también para producir el desarrollo social y económico de la nación argentina es necesario llevar a cabo las políticas de pacificación que ha puesto en marcha el presidente Carlos Menem. Por eso vamos a dar el voto favorable a este proyecto de ley pero rechazando los fundamentos de los legisladores Chironi y Sarandría. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 67/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado y será difundido a la población para su consideración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 de la Constitución provincial.

84 - PROTECCION INTEGRAL Y PROMOCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo al artículo 99 del Reglamento Interno.

Perdón, antes tenemos que abocarnos al tratamiento de dos pedidos sobre tablas, los expedientes números 285/96 y 84/97.

Comenzamos con el expediente número 285/96, proyecto de Ley de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y el Adolescente. Autores Marta Mayo y Ricardo Sarandría.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual

SR. PASCUAL - Dado que es un expediente extenso y ha sido largamente debatido en comisión, solicitaría que se obviara la lectura y que nos remitiéramos exclusivamente al artículo 59 que es el que introduce la modificación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura al artículo 59, si hay acuerdo.

Está de acuerdo, legislador Larreguy?.

SR. LARREGUY - Sí, señor presidente.

Viedma, 12 de junio de 1996.

Expediente número 285/96. Autores: Marta Mayo y Ricardo Sarandría. Extracto: Proyecto de ley: De Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones que se adjuntan que pasan a formar parte del presente proyecto.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Sarandría, Benítez Gutiérrez, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de junio de 1996.

ANEXO

ARTICULO 7º.- Es derecho de los niños y los adolescentes, el conocimiento y la preservación de su identidad, constituida por su nombre, su nacionalidad y su relación con sus padres y con la comunidad de pertenencia; así "como de profesar su propia religión o sistema de creencia.

Cuando un niño o adolescente sea privado de alguno de los componentes y/o garantías de su identidad o de todos ellos, el Estado provincial rionegrino brindará la necesaria asistencia para el inmediato restablecimiento de los mismos, con las únicas limitaciones que prevé el artículo 12 de la presente ley.

ARTICULO 14.- Los principios con que se instrumenta dicha política reconocerá como ejes sustanciales:

- a) La protección y promoción de las potencialidades del niño como sujeto pleno de derechos.
- b) El carácter interdisciplinario e intersectorial en la implementación de programas de asistencia y prevención de problemas que afecten a niños y adolescentes.
- c) La aplicación de métodos y técnicas adecuadas a la contención psico-social de niños y adolescentes en su medio familiar y social.
- d) La activa participación de los municipios y organismos no gubernamentales para la descentralización de las acciones de la política de prevención y protección integral de niños y adolescentes.
- e) La promoción de espacios de expresión y participación social, con el activo protagonismo de niños y adolescentes.
- f) El estímulo de acciones informativo-educativas y de reflexión colectiva entre los organismos y/o personas que se ocupan de la temática infanto-juvenil y líderes barriales, grupos de base, educadores, fuerza de seguridad, padres y voluntarios interesados en el desarrollo de estas tareas.
- g) La investigación sistemática de las causas que intervienen en la configuración de los problemas que afectan a niños y adolescentes y el planeamiento de las acciones a desarrollar, teniendo en cuenta los datos que aporte la investigación.
- h) La consideración de las Areas de Salud y Educación como ámbitos estratégicos para la implementación de la Política Social de Prevención y Protección Integral de Niños y Adolescentes.

ARTICULO 15.- La protección integral de niños y adolescentes, debe diferenciar tres aspectos:

- 1) Las medidas preventivas y promocionales en relación a las problemáticas del niño y su medio socio-familiar, tendientes a brindar la protección necesaria para poder desarrollarse armoniosamente dentro de su comunidad.
- 2) Las medidas proteccionales que procuren la contención de los niños y adolescentes en su medio familiar, asistiendo a los miembros del grupo de crianza para que éstos puedan desempeñar en forma efectiva sus funciones de formación, socialización y contención de los cambios que a nivel psico-físico experimenta todo joven en su paso de la niñez a la adolescencia y de ésta a la adultez.
- 3) Medidas asistenciales de naturaleza socio-educativas, que procuren la pronta integración al medio social, de los niños y adolescentes que deben cumplir medidas transitorias de control comunitario o de internación, dispuestas por el juez que entiende en la temática de menores, las que deberán ser efectivizadas conforme a las normativas nacionales e internacionales (Reglas de BEIJING, Reglas de RIAD y Directrices de RIAD).

ARTICULO 21.- En la provincia de Río Negro, el organismo técnico proteccional y el juez de competencia, serán los encargados de ejercer, coordinar y ejecutar en la forma prescripta en la presente ley, las funciones y acciones inherentes a la protección de niños y adolescentes, conforme a la Constitución nacional, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la ley nacional 23849 y contenidos del artículo 4º de la presente ley.

ARTICULO 23.- Serán funciones del organismo técnico-proteccional administrativo, que entiende en materia de promoción familiar:

- a) Delinear y ejecutar las políticas y normativas básicas y generales para efectivizar la protección integral de niños y adolescentes, teniendo como criterio básico la promoción de las potencialidades de los sujetos a quienes está destinada dicha política social.
- b) Favorecer la coordinación de acciones entre las distintas áreas del gobierno provincial, así como con los niveles locales y con organizaciones no gubernamentales dedicadas a la atención de niños y adolescentes.

c) Promover el desarrollo de Programas Preventivos Promocionales y Coyunturales-Asistenciales para atender las causas de índole socio-económicas que generan situaciones de vulnerabilidad en el contexto familiar y que afectan particularmente a niños y adolescentes, dando activa participación en el planeamiento de dichas acciones a los municipios y organizaciones no gubernamentales.

d) Propiciar la apertura de espacios institucionales o grupales comunitarios para la contención, orientación y promoción de las familias en el desempeño de roles funcionales.

e) Garantizar a los niños y adolescentes expuestos a padecer situaciones de vulnerabilidad social o desamparo, espacios de contención integral que sirvan como lugares de referencia, orientación y apoyo.

f) Elaborar e instrumentar el tratamiento integral de niños y adolescentes menores de 18 años de edad que incurran en delito y sean derivados por el Poder Judicial.

g) Orientar y supervisar las actividades de las instituciones abocadas a la atención de las problemáticas de los niños y adolescentes, para que sus tareas se ajusten a los principios y modalidades establecidos por la presente ley; autorizarlas para su habilitación y funcionamiento y cancelar la autorización o prohibir su actividad, cuando no respeten las pautas de la presente ley y su reglamentación.

h) En la actividad de supervisión establecida en el inciso anterior, velar por el respeto del derecho de los niños y los adolescentes a opinar y ser escuchados, con la finalidad de mejorar la gestión de las instituciones, así como promover y auspiciar la participación de los mismos en la gestión, conforme a las características de cada institución.

i) Asistir en el ejercicio del patronato de los niños confiados a su cargo, de conformidad a lo dispuesto por la presente ley.

j) Coordinar las actividades de difusión y toma de conocimiento de las políticas y de la legislación provincial en materia de protección de niños y adolescentes, para que los agentes estatales, los funcionarios de los diversos Poderes y la sociedad rionegrina en su conjunto comprendan y asuman las responsabilidades y tareas necesarias.

k) Impulsar convenios interjurisdiccionales con las demás provincias para: Asegurar la aplicación de los principios y disposiciones de esta ley y su reglamentación, en cuanto respecta a los criterios para abordar los casos de desprotección o abandono, la situación de niños y adolescentes con causa judicial, los problemas de relaciones laborales que involucren a menores y los casos de privación de la identidad o de alguno de sus componentes y/o garantías, cuando a raíz de estas cuestiones deban intervenir organismos provinciales, en relación con los de otras provincias de la Región Patagónica y de otras regiones.

l) Promover acuerdos para facilitar la acción conjunta en el marco de la Región Patagónica y con países limítrofes.

m) Desarrollar actividades de capacitación y de supervisión, a fin de garantizar que los programas de atención y las instituciones públicas o privadas que atiendan a las problemáticas de niños y adolescentes, cuenten con personal debidamente capacitado, cualquiera sea la jurisdicción a que pertenezcan.

ARTICULO 25.- El Consejo Provincial de Salud Pública instrumentará las siguientes acciones ya en desarrollo o por desarrollar, en el marco de la Política de Prevención y Protección Integral de Niños y Adolescentes:

a) Servicios de asistencia gratuita y asesoramiento a los niños y adolescentes y a sus familias, para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y de embarazos no deseados.

b) Asistencia médica, psicológica y social gratuita a la adolescente embarazada, implementando acciones para su contención familiar.

c) Asistencia médica, psicológica y social y gratuita a niños y adolescentes víctimas de abuso sexual y maltrato psico-físico.

d) Asistencia médica, psicológica y social y gratuita a niños y adolescentes que sufran problemas de abuso y dependencia de sustancias tóxicas.

ARTICULO 31.- Todas las personas que conozcan casos de privación ilegítima de la identidad de niños y adolescentes o de alguno de sus elementos o que estén siendo víctimas de delitos o contravenciones o siendo incitados o presionados para cometer delitos o contravenciones o víctimas de explotación laboral, de maltrato psíquico y/o físico, prostitución infanto-juvenil y tráfico de estupefacientes, tienen la obligación de comunicar la situación a la autoridad más cercana; la omisión de la presente prescripción, será sancionada conforme lo dispone el artículo 108 del Código Penal. Las autoridades que tomen intervención deberán adoptar las medidas de amparo o salvaguardia que la urgencia del caso indique.

ARTICULO 34.- Se considerará que un niño o adolescente está en riesgo social cuando su núcleo familiar no pueda asegurarle algunas de las condiciones de vida establecidas en el artículo 30 de la presente ley.

En este caso deberán proveerse las medidas necesarias para cubrir esas falencias sin alejarlo de su grupo de crianza y su comodidad.

ARTICULO 37.- En los casos en los que el niño o adolescente se encontrase desprotegido, el juez que por cualquier causa tomare conocimiento de ello, deberá ordenar al órgano técnico-proteccional administrativo la inmediata asistencia para neutralizar las causas que les dieron origen.

ARTICULO 38.- A través de la autoridad de aplicación y sin perjuicio de la iniciativa de los jueces de Paz, de las atribuciones de los jueces competentes para resolver en cada caso la situación legal de niños y adolescentes y de los asesores de menores para controlar el efectivo cumplimiento de las normas destinadas a protegerlos, el gobierno provincial instrumentará las medidas de asistencia y prevención que resulten necesarias para cumplir con los propósitos de la presente ley.

ARTICULO 39.- En los casos en que la presente ley establezca la participación de cualquier índole, será juez competente el de la circunscripción del lugar de residencia habitual de los niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad social. En los casos en los que no se pueda determinar el lugar de residencia habitual, la autoridad deberá comunicar esta situación al juez de la jurisdicción en que se hallare.

ARTICULO 40.- Todo niño o adolescente inculcado de la comisión de un delito tiene derecho a que se le reconozcan las siguientes garantías judiciales:

- a) Se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.
- b) Ser informado previa y detalladamente al proceso judicial, de la acusación penal, ya sea a través de sus representantes legales o según corresponda la situación, a través de sus padres o de oficio.
- c) La causa judicial deberá ser dirimida en el menor tiempo posible por la autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia conforme a la ley y en presencia de un letrado jurídico que asesore al niño o adolescente inculcado.
- d) El inculcado tendrá derecho a ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado.
- e) No será obligado a prestar testimonio en su contra o a declararse culpable.
- f) La defensa tendrá derecho a interrogar a testigos presentes en el Tribunal y de obtener la comparencia de otras personas que puedan contribuir a esclarecer el hecho en el que se halla inculcado un niño o adolescente.
- g) Todo niño o adolescente inculcado de un delito, contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprendiera o hablara el idioma utilizado.
- h) Se respetará la vida privada del niño o adolescente en todas las fases del proceso judicial.
- i) Se tendrá en cuenta a los efectos del proceso judicial, la etapa evolutiva de la persona (niño-adolescente) que haya sido inculcado de la comisión de un delito.

ARTICULO 41 - Todo niño o adolescente que a través de un proceso judicial haya sido encontrado responsable de la comisión de un delito, tiene derecho a recibir medidas asistenciales de naturaleza psico-social y educativas. Se procurará el respeto de su dignidad, como persona en formación, evitándose la aplicación de medidas que afecten negativamente el proceso evolutivo-formativo de su personalidad.

ARTICULO 43.- La internación de niños o adolescentes con causa judicial, se aplicará como último recurso de recuperación social. Se deberá evaluar a tal fin, de manera integral y concurrente las características de la personalidad del menor, sus relaciones vinculares y la magnitud del delito cometido.

ARTICULO 54.- En el momento de su ingreso a los establecimientos, todos los niños y adolescentes deberán recibir copia del reglamento que rija el mismo y una descripción escrita de sus derechos y obligaciones, junto con la dirección de las autoridades competentes ante las que puedan formular reclamaciones, así como de los organismos o entidades públicas o privadas que presten asistencia. Las autoridades de los establecimientos deberá facilitar la comprensión y realizar la lectura de dichos reglamentos y la metodología del tratamiento dispensado.

ARTICULO 56.- Todos los niños y adolescentes privados de libertad deberán ser examinados por un médico al producirse su ingreso al establecimiento de internación. Este examen tiene por finalidad hacer constar cualquier prueba de malos tratos anteriores y verificar el estado psico-físico de los mismos. En relación a este examen, deberá estar presente el representante legal o alguno de los padres o quien sea responsable del niño o adolescente. El profesional médico interviniente tomará especiales recaudos de trato con la persona a la que examina, para resguardar su pudor.

ARTICULO 57.- Todo niño y adolescente privado de su libertad deberá recibir atención médica adecuada, tanto preventiva como curativa, así como los productos farmacéuticos y dietas especiales que le hayan sido recetados por el médico.

El Capítulo III del Título IV quedará enunciado como "COMPETENCIA".

Firmado: Ricardo Sarandría, presidente de la Comisión de Asuntos Sociales.

Viedma, 2 de diciembre de 1996.

Señor presidente
Comisión de Asuntos Constitucionales
y Legislación General
Legislador Digno Diez
SU DESPACHO

Me dirijo a usted a fin de elevar modificaciones que se han introducido al proyecto de ley de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente. Las mismas corresponden a los siguientes artículos: 12, 21, 22, 28, 29, 31, 39, 40, 42, 48, 53 y 54.

Los artículos que se modifican quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 12.- Los derechos y garantías enumerados en la presente ley implican la aceptación y el reconocimiento pleno de aquellas normativas internacionales que propendan a la protección integral de niños y adolescentes, las que serán de aplicación e interpretación en los casos que corresponda.

ARTICULO 21.- En la provincia de Río Negro, el organismo técnico proteccional y el juez de Menores, serán los encargados de ejercer, coordinar y ejecutar en la forma prescripta en la presente ley, las funciones y acciones inherentes a la protección de niños y adolescentes, conforme a la Constitución nacional, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la ley nacional 23849, la ley 2748 de la provincia de Río Negro y contenidos del artículo 4º de la presente ley.

ARTICULO 22.- Las funciones que competen al Poder Ejecutivo provincial en materia de niñez y adolescencia, serán ejecutadas a través de la Secretaría de Acción Social o al órgano que la reemplace, por medio del organismo técnico proteccional administrativo competente, esto es, la Dirección de Promoción Familiar.

ARTICULO 28.- El Consejo Provincial de Educación dispondrá las actividades necesarias para:

a) Dar vigencia en el ámbito educativo a los derechos, las garantías y las políticas previstas en la presente ley.

b) Prevenir cualquier situación, en la que puedan resultar discriminados niños o adolescentes, particularmente aquéllas debidas a la carencia de estimulación en el medio familiar, a conflictos de convivencia en la escuela y a dificultades en el aprendizaje.

c) Favorecer el conocimiento de los principios de la prevención y protección integral de los niños y los adolescentes, así como de legislaciones existentes sobre la temática.

ARTICULO 29.- Los docentes de los establecimientos educativos de la provincia de Río Negro, que recibieran capacitación debidamente acreditada con especialistas en el abordaje de las problemáticas de niños y adolescentes, estarán habilitados para participar institucionalmente de las acciones previstas en el artículo 18 de la presente ley.

ARTICULO 31.- Todas las personas que conozcan casos de privación ilegítima de la identidad de niños y adolescentes o de alguno de sus elementos o que estén siendo víctimas de delitos o contravenciones o siendo incitados o presionados para cometer delitos o contravenciones, o víctimas de explotación laboral, de maltrato psíquico y/o físico, prostitución infanto-juvenil y tráfico de estupefacientes, tienen la obligación de denunciar la situación a la autoridad más cercana; la omisión de la presente prescripción, será sancionada conforme lo dispone el artículo 108 del Código Penal. Las autoridades que tomen intervención deberán adoptar las medidas de amparo o salvaguarda que la urgencia del caso indique.

ARTICULO 39.- Deróguese el artículo 23 de la ley 2748. Para la determinación de la competencia territorial de los Juzgados de Menores en los procesos de naturaleza penal, será de aplicación lo dispuesto por la Sección 2da. Capítulo II, Título III, Libro I del Código Procesal Penal.

En las otras situaciones en que la presente ley establezca la participación de cualquier índole, será juez competente el de la circunscripción del lugar de residencia habitual de los niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social. En los casos en los que no se pueda determinar el lugar de residencia habitual, la autoridad deberá comunicar esta situación al juez de la jurisdicción en que se hallare el niño o adolescente.

ARTICULO 40.- Todo niño o adolescente inculpado de la comisión de un delito tiene derecho a que se le reconozcan las siguientes garantías judiciales, además de las consagradas constitucionalmente para el debido proceso legal:

- a) Se prohíba la difusión de su identidad, evitando la posible estigmatización del niño o adolescente.
- b) Ser informado previa y detalladamente del proceso judicial, de la acusación penal, ya sea a través de sus representantes legales o según corresponda a la situación a través de sus padres o de oficio.
- c) La causa judicial deberá ser dirimida en el menor tiempo posible por la autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial, en una audiencia conforme a la ley y en presencia de un letrado jurídico patrocinante que asesore al niño o adolescente inculpado.
- d) La defensa tendrá derecho a interrogar a testigos presentes en el Tribunal y a obtener la comparencia de otras personas que puedan contribuir a esclarecer el hecho en que se halla inculpado.
- e) Contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprendiera o hablara el idioma utilizado.
- f) Se respetará la vida privada del niño o adolescente, en todas las fases del proceso judicial.
- g) Se tendrá en cuenta a los efectos del proceso judicial la etapa evolutiva del mismo.

ARTICULO 42.- Se priorizará la asistencia de niños y jóvenes con causa judicial por violación a las leyes, a través de sistemas de atención ambulatorio que procuren la permanente comunicación con su grupo familiar de referencia y que permitan la pronta integración de los mismos, a las actividades de la comunidad a la cual pertenecen.

ARTICULO 48.- Queda terminantemente prohibido alojar a niños o adolescentes en cárceles o establecimientos penitenciarios.

ARTICULO 53.- En los lugares en que se encuentren los niños y adolescentes privados de su libertad, deberá llevarse un registro completo relativo a cada uno de los menores alojados.

ARTICULO 54.- En el momento de ingreso a dichos establecimientos, los niños y adolescentes deberán recibir copia del reglamento que rija los mismos y una descripción escrita de sus derechos y obligaciones, junto con la dirección de las autoridades competentes ante las cuales puedan formular reclamaciones, así como de los organismos o entidades públicas o privadas que presten asistencia. Las autoridades deberán facilitar la comprensión de dichos reglamentos y la metodología del tratamiento dispensado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con atenta consideración.

Firmado: Ricardo Sarandría, legislador.

Viedma, 16 de diciembre de 1996.

Expediente número 285/96. Autor: Marta Mayo y Ricardo Sarandría. Extracto: Proyecto de ley: De Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente. (Agregado expediente número 101/95. Proyecto de ley).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones que se acompañan de fojas 33/50.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Lazzeri, Diez, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 1996.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Ley de protección integral y promoción de los derechos del niño y del adolescente

TITULO I

De los derechos y garantías

ARTICULO 1º.- La provincia de Río Negro protege y promueve los derechos humanos de los niños y adolescentes, en el marco de la Constitución, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la ley nacional número 23.849 y ley provincial número 2458 y las Convenciones Internacionales ratificadas por nuestro país.

ARTICULO 2º.- El Estado provincial considera al ámbito familiar como base principal para el desarrollo de los niños y adolescentes.

La política de protección a la niñez y adolescencia en sus aspectos afectivos, económicos y sociales, contemplará las necesidades de desarrollo de cada familia, a efectos de posibilitarle un mejor desempeño de sus funciones de formación, socialización y estructuración de cada persona como tal.

ARTICULO 3º.- Es responsabilidad primaria de los padres o quienes cumplan tal función, proporcionar las condiciones de vida necesarias para el adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de los niños y adolescentes, teniendo en cuenta sus singularidades físicas, intelectuales y afectivas acordes a sus propios procesos de maduración y desarrollo en cada caso.

ARTICULO 4º.- La falta de la familia o la ausencia de garantías de los derechos ratificados por la presente ley, hará oportuna y justificada la asistencia de los organismos competentes del Estado, para recuperar la plena vigencia de estos derechos.

ARTICULO 5º.- La separación de niños y adolescentes de sus familiares directos, es una medida excepcional y será considerada como último recurso para el tratamiento de la problemática concreta, cuando se hayan agotado todas las formas de asistencia del niño y del adolescente en el contexto familiar.

Cuando en el medio familiar los niños o adolescentes estén siendo víctimas de delitos, de incitaciones o presiones para cometerlos o sean objeto de abuso sexual, maltrato físico y/o psíquico, abandono o trato negligente o explotación, se considerará de perentoria necesidad evaluar a través de los órganos proteccionales si corresponde la separación del niño o adolescente de su vínculo familiar. En caso de ser imprescindible esta separación, deberá estar fundada por dictamen profesional competente basado en experiencia realizada en tiempo y forma y tendrá el objeto de lograr la más pronta recuperación del niño o adolescente en el marco familiar.

ARTICULO 6º.- El Estado rionegrino reconoce y promueve el derecho de niños y adolescentes a pertenecer en/o próximo a la comunidad de pertenencia. Todas las modalidades de apoyo, protección o contención que implementen instituciones privadas, deberán desarrollarse en el ámbito espacial y social de esa comunidad de pertenencia. En caso que deba alejarse de la misma, se requerirá dictamen profesional adecuadamente fundado.

ARTICULO 7º.- Es derecho de los niños y los adolescentes, el conocimiento y la preservación de su identidad, constituida por su nombre, su nacionalidad y su relación con sus padres y con la comunidad de pertenencia, así como de profesar su propia religión o sistema de creencia.

Cuando un niño o adolescente sea privado de alguno de los componentes y/o garantías de su identidad o de todos ellos, el Estado provincial rionegrino brindará la necesaria asistencia para el inmediato restablecimiento de los mismos, con las únicas limitaciones que prevé el artículo 12 de la presente ley.

ARTICULO 8º.- El Estado provincial reconoce y promueve el derecho de los niños y adolescentes a opinar y ser escuchados en relación a todos los procedimientos judiciales y administrativos que los involucren o afecten. Sólo cuando ello sea totalmente imposible se hará efectiva esa comunicación a través de un representante u órgano apropiado.

ARTICULO 9º.- El niño tendrá derecho a la libertad de expresión, de pensamiento, de conciencia y de religión; estos derechos incluirán la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño. El ejercicio de estos derechos podrán estar sujetos a ciertas restricciones, que serán únicamente las que esta ley prevea y sean necesarias para:

- a) El respeto de los derechos a la reputación de los demás.
- b) El funcionamiento democrático de las instituciones.

ARTICULO 10.- El Estado provincial reconoce que todo niño tiene derecho a gozar del más alto nivel de calidad de vida, de salud, educación y condiciones favorables de habitabilidad. A los efectos de hacer efectivo el ejercicio de tales derechos, el Estado provincial impulsará políticas integrales de atención pre-natal y post-natal, por considerar que las condiciones de vulnerabilidad social se generan a partir de los primeros días de vida de gestación del niño.

ARTICULO 11.- El Estado provincial reconoce y promueve en niños y adolescentes el derecho de reunirse y asociarse con fines acordes a su desarrollo psico-social. Ningún niño o adolescente puede ser obligado a pertenecer o participar de agrupaciones que influyan perjudicialmente en su armónico desarrollo socio-afectivo y cultural. Cuando como resultado de la participación o pertenencia a una agrupación o asociación con determinados fines, niños y adolescentes se vieran seriamente afectados en su integridad psico-física, el Estado dispondrá las medidas jurídico-administrativas necesarias, conducentes a su protección, procurando prioritariamente el afianzamiento de los vínculos en el seno familiar.

ARTICULO 12.- Los derechos y garantías enumerados en la presente ley implican la aceptación y el reconocimiento pleno de aquellas normativas internacionales que propendan a la protección integral de niños y adolescentes, las que serán de aplicación e interpretación en los casos que corresponda.

TITULO II

La política social de prevención y protección integral de niños y adolescentes

Capítulo I

Principios generales

ARTICULO 13.- El Estado rionegrino impulsa en el marco del artículo 1º de la presente ley, las acciones destinadas a la atención de niños y adolescentes, que conforman en su conjunto la política social de prevención y protección integral de los mismos.

ARTICULO 14.- Los principios con que se instrumenta dicha política reconocerá como ejes sustanciales:

- a) La protección y promoción de las potencialidades del niño como sujeto pleno de derechos.
- b) El carácter interdisciplinario e intersectorial en la implementación de Programas de Asistencia y Prevención de problemas que afecten a niños y adolescentes.
- c) La aplicación de métodos y técnicas adecuadas a la contención psico-social de niños y adolescentes en su medio familiar y social.
- d) La activa participación de los municipios y organismos no gubernamentales para la descentralización de las acciones de la política de prevención y protección integral de niños y adolescentes.
- e) La promoción de espacios de expresión y participación social, con el activo protagonismo de niños y adolescentes.
- f) El estímulo de acciones informativo-educativas y de reflexión colectiva entre los organismos y/o personas que se ocupan de la temática infanto-juvenil y líderes barriales, grupos de base, educadores, fuerza de seguridad, padres y voluntarios interesados en el desarrollo de estas tareas.
- g) La investigación sistemática de las causas que intervienen en la configuración de los problemas que afectan a niños y adolescentes y el planeamiento de las acciones a desarrollar, teniendo en cuenta los datos que aporte la investigación.
- h) La consideración de las áreas de salud y educación como ámbitos estratégicos para la implementación de la política social de prevención y protección integral de niños y adolescentes.

Capítulo II

La protección integral

ARTICULO 15.- La protección integral de niños y adolescentes, debe diferenciar tres aspectos:

- a) Las medidas preventivas y promocionales en relación a las problemáticas del niño y su medio socio-familiar, tendientes a brindar la protección necesaria para poder desarrollarse armoniosamente dentro de su comunidad.
- b) Las medidas proteccionales que procuren la contención de los niños y adolescentes en su medio familiar, asistiendo a los miembros del grupo de crianza para que éstos puedan desempeñar en forma efectiva sus funciones de formación, socialización y contención de los cambios que a nivel psico-físico experimenta todo joven en su paso de la niñez a la adolescencia y de ésta a la adultez.
- c) Medidas asistenciales de naturaleza socio-educativa, que procuren la pronta integración al medio social, de los niños y adolescentes que deben cumplir medidas transitorias de control comunitario o de internación dispuestas por el juez de Menores que entiende en la temática de menores, las que deberán ser efectivizadas conforme a las normativas nacionales e internacionales (reglas de Beijing, reglas de Riad y directrices de Riad).

ARTICULO 16.- Las medidas enunciadas precedentemente se dirigen a todo niño y adolescente cuyas condiciones sociales, afectivas, económicas y culturales lo hacen especialmente vulnerable, concurriendo a tales efectos los órganos proteccionales de competencia conforme a lo establecido en el Título III de la presente ley. Se procurará en tales situaciones, el tratamiento en aquellas instituciones y grupos de la comunidad que puedan operar como "tejido social de sostén" para favorecer el desarrollo psico-social armónico de niños y adolescentes.

Capítulo III

De la implementación de la política social de prevención y protección integral de niños y adolescentes

ARTICULO 17.- A los efectos de la implementación de la política social de prevención y protección integral de niños y adolescentes, se adopta como mecanismo de articulación entre las áreas de competencia de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Consejo Provincial de Promoción Familiar, sin que ello signifique en modo alguno, delegar la responsabilidad directa y primordial que tiene cada uno de esos Poderes en el tema.

ARTICULO 18.- A partir de la aplicación de la presente ley, el gobierno provincial promoverá la constitución de espacios de articulación intersectorial e interdisciplinarios, en el ámbito del territorio provincial, que tendrán por objetivo básico, el desarrollo de acciones preventivas-promocionales y asistenciales que atiendan problemáticas complejas de las que son víctimas niños y adolescentes.

ARTICULO 19.- El gobierno provincial convocará a adherir a esta iniciativa a los municipios de la provincia y entidades no gubernamentales. Se dará especial atención a las problemáticas de: abuso y dependencia a sustancias tóxicas o adictivas, maltrato psico-físico y abuso sexual infanto-juvenil, prostitución, mendicidad, explotación laboral, discapacidades psicomotrices sin cobertura asistencial, embarazos precoces.

ARTICULO 20.- La implementación de la política social de prevención y protección integral de niños y adolescentes, implicará compartir la inversión social realizada desde el gobierno en el área, maximizando la utilización de recursos humanos, materiales e institucionales.

Capítulo IV

De los órganos de aplicación y sus funciones

ARTICULO 21.- En la provincia de Río Negro, el organismo técnico proteccional y el juez de Menores, serán los encargados de ejercer, coordinar y ejecutar en la forma prescripta en la presente ley, las funciones y acciones inherentes a la protección de niños y adolescentes, conforme a la Constitución nacional, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la ley nacional 23.849, ley 2748 de la provincia de Río Negro y contenidos del artículo 4º de la presente ley.

ARTICULO 22.- Las funciones que competen al Poder Ejecutivo provincial en materia de niñez y adolescencia, serán ejecutadas a través de la Secretaría de Acción Social o del órgano que la reemplace, por medio del organismo técnico proteccional administrativo competente, esto es, la Dirección de Promoción Familiar.

ARTICULO 23.- Serán funciones del organismo técnico-proteccional administrativo, que entiende en materia de promoción familiar:

a) Delinear y ejecutar las políticas y normativas básicas y generales para efectivizar la protección integral de niños y adolescentes, teniendo como criterio básico la promoción de las potencialidades de los sujetos a quienes está destinada dicha política social.

b) Favorecer la coordinación de acciones entre las distintas áreas del gobierno provincial, así como con los niveles locales y con organizaciones no gubernamentales dedicadas a la atención de niños y adolescentes.

c) Promover el desarrollo de programas preventivos promocionales y coyunturales-asistenciales, para atender las causas de índole socio-económicas que generan situaciones de vulnerabilidad en el contexto familiar y que afectan, particularmente, a niños y adolescentes, dando activa participación en el planeamiento de dichas acciones, a los municipios y organizaciones no gubernamentales.

d) Propiciar la apertura de espacios institucionales o grupales comunitarios, para la contención, orientación y promoción de las familias en el desempeño de roles funcionales.

e) Garantizar, a los niños y adolescentes expuestos a padecer situaciones de vulnerabilidad social o desamparo, espacios de contención integral que sirvan como lugares de referencia, orientación y apoyo.

f) Elaborar e instrumentar el tratamiento integral de niños y adolescentes menores de dieciocho (18) años de edad que incurran en delito y sean derivados por el Poder Judicial.

g) Orientar y supervisar las actividades de las instituciones abocadas a la atención de las problemáticas de los niños y adolescentes, para que sus tareas se ajusten a los principios y modalidades establecidos por la presente ley; autorizarlas para su habilitación y funcionamiento y cancelar la autorización o prohibir su actividad, cuando no respeten las pautas de la presente ley y su reglamentación.

h) En la actividad de supervisión establecida en el inciso anterior, velar por el respeto del derecho de los niños y los adolescentes a opinar y ser escuchados, con la finalidad de mejorar la gestión de las instituciones, así como promover y auspiciar la participación de los mismos en la gestión, conforme a las características de cada institución.

i) Asistir en el ejercicio del patronato de los niños confiados a su cargo, de conformidad a lo dispuesto por la presente ley.

j) Coordinar las actividades de difusión y toma de conocimiento de las políticas y de la legislación provincial en materia de protección de niños y adolescentes, para que los agentes estatales, los funcionarios de los diversos Poderes y la sociedad rionegrina en su conjunto, comprendan y asuman las responsabilidades y tareas necesarias.

k) Impulsar convenios interjurisdiccionales con las demás provincias para: asegurar la aplicación de los principios y disposiciones de esta ley y su reglamentación, en cuanto respecta a los criterios para abordar los casos de desprotección o abandono; la situación de niños y adolescentes con causa judicial; los problemas de relaciones laborales que involucren a menores y los casos de privación de la identidad o de alguno de sus elementos, componentes y/o garantías, cuando a raíz de estas cuestiones deban intervenir organismos provinciales, en relación con los de otras provincias de la región patagónica y de otras regiones.

l) Promover acuerdos para facilitar la acción conjunta, en el marco de la región patagónica y con países limítrofes.

m) Desarrollar actividades de capacitación y de supervisión, a fin de garantizar que los programas de atención y las instituciones públicas o privadas que atiendan a las problemáticas de niños y adolescentes, cuenten con personal debidamente capacitado, cualquiera sea la jurisdicción a que pertenezcan.

Capítulo V

Acciones específicas y coordinadas con el área de Salud Pública

ARTICULO 24.- El Consejo Provincial de Salud Pública coordinará su accionar con la autoridad de aplicación de la presente ley, en todo cuanto sirva para atender los casos en que, conforme a la legislación, corresponda la intervención estatal y que se detecten en su jurisdicción.

ARTICULO 25.- El Consejo Provincial de Salud Pública instrumentará las siguientes acciones, ya en desarrollo o por desarrollar, en el marco de la política de prevención y protección integral de niños y adolescentes:

a) Servicios de asistencia gratuita y asesoramiento a los niños y adolescentes y a sus familias, para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y de embarazos no deseados.

b) Asistencia médica, psicológica y social gratuita a la adolescente embarazada, implementando acciones para su contención familiar.

c) Asistencia médica, psicológica, social y gratuita a niños y adolescentes víctimas de abuso sexual y maltrato psico-físico.

d) Asistencia médica, psicológica, social y gratuita a niños y adolescentes que sufran problemas de abuso y dependencia de sustancias tóxicas.

ARTICULO 26.- En las situaciones descriptas en el artículo precedente, las autoridades de salud propiciarán la coordinación de acciones con otros organismos del Estado con competencia en el tema, a los efectos de proveer las medidas que sean necesarias en tiempo y forma.

ARTICULO 27.- Los profesionales de la salud que brinden atención a niñas y adolescentes embarazadas y/o niños y adolescentes con problemas de abuso sexual y maltrato psico-físico o de abuso y dependencia a sustancias tóxicas o adictivas y que, a través de informes técnicos sea comprobado su estado de abandono por parte de sus padres o representantes legales, tienen la obligación de informar de estos hechos a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes, a los efectos de proporcionar el resguardo necesario que dichos niños y adolescentes necesiten.

Capítulo VI

**Acciones específicas y coordinadas con
el área de educación**

ARTICULO 28.- El Consejo Provincial de Educación dispondrá las actividades necesarias para:

a) Dar vigencia, en el ámbito educativo, a los derechos, las garantías y las políticas previstas en la presente ley.

b) Prevenir cualquier situación en la que puedan resultar discriminados niños o adolescentes, particularmente aquéllas debidas a la carencia de estimulación en el medio familiar, a conflictos de convivencia en la escuela y a dificultades en el aprendizaje.

c) Favorecer el conocimiento de los principios metodológicos y de la legislación en la prevención y protección integral de los niños y los adolescentes.

ARTICULO 29.- Los docentes de los establecimientos educativos de la provincia de Río Negro, que recibieran capacitación debidamente acreditada con especialistas en el abordaje de las problemáticas de niños y adolescentes, estarán habilitados para participar institucionalmente de las acciones previstas en el artículo 18 de la presente ley.

ARTICULO 30.- El gobierno de Río Negro impulsará en el ámbito educativo, la difusión de los contenidos de la presente ley.

TITULO III

De las responsabilidades

ARTICULO 31.- Todas las personas que conozcan casos de privación ilegítima de la identidad de niños y adolescentes o de alguno de sus elementos, o que estén siendo víctimas de delitos o contravenciones o siendo incitados o presionados para cometer delitos o contravenciones, o víctimas de explotación laboral, de maltrato psico-físico, prostitución infanto-juvenil y tráfico de estupefacientes, tienen la obligación de denunciar la situación a la autoridad más cercana. La omisión de la presente prescripción, será sancionada conforme lo dispone el artículo 108 del Código Penal. Las autoridades que tomen intervención deberán adoptar las medidas de amparo o salvaguardia que la urgencia del caso indique.

ARTICULO 32.- La intervención judicial se entiende como un recurso de asistencia a niños y adolescentes víctimas de hechos violentos o delitos. Se dará prioridad a la contención socio-afectiva en el medio familiar de referencia, de acuerdo a las características de la situación.

TITULO IV

**Situaciones de vulnerabilidad social,
riesgo social, desprotección o desamparo
en niños y adolescentes**

Capítulo I

Principios generales

ARTICULO 33.- Se entenderá que un niño o adolescente se encuentra en situación de vulnerabilidad social, cuando las condiciones imperantes en su medio socio-familiar, estén afectándolo perjudicialmente en su desarrollo evolutivo o se esté restringiendo el ejercicio de algunos de sus derechos, reconocidos en la Constitución nacional y en la ley 23.849 y en lo normado en la presente ley.

ARTICULO 34.- Se considerará que un niño o adolescente está en riesgo social cuando su núcleo familiar no pueda asegurarle alguna de las condiciones de vida establecidas en el artículo 3º de la presente ley.

En este caso deberán proveerse las medidas necesarias para cubrir esas falencias sin alejarlo de su grupo de crianza y su comunidad.

ARTICULO 35.- Se entenderá que un niño o adolescente está desprotegido cuando es susceptible de incorporarse en un proceso de criminalización claramente definido o cuando se cumplan las situaciones contempladas en el artículo 5º de la presente ley o alguna de las causales de pérdida de la patria potestad o suspensión de su ejercicio, reguladas en el Código Civil.

Capítulo II

Organos protectores de asistencia

ARTICULO 36.- El órgano técnico proteccional administrativo desarrollará los programas de prevención mencionados en la presente ley, a los efectos de evitar las posibles situaciones de vulnerabilidad social mencionadas en el artículo 33 de este cuerpo legal. Asimismo asistirá a la reducción de las causas que originan las situaciones actuales de vulnerabilidad. Dichos programas se deben implementar preferentemente en su lugar de residencia habitual, a través del desarrollo de acciones conjuntas con las instituciones del medio y promoviendo tareas que coadyuven al restablecimiento de los vínculos en el seno familiar o grupo social de pertenencia o de crianza del niño.

ARTICULO 37.- En los casos en los que el niño o adolescente se encontrase desprotegido, el juez que por cualquier causa tomare conocimiento de ello, deberá ordenar al órgano técnico proteccional administrativo la inmediata asistencia para neutralizar las causas que les dieron origen.

ARTICULO 38.- A través de la autoridad de aplicación y sin perjuicio de la iniciativa de los jueces de Paz, de las atribuciones de los jueces competentes para resolver en cada caso la situación legal de niños y adolescentes y de los Asesores de Menores para controlar el efectivo cumplimiento de las normas destinadas a protegerlos, el gobierno provincial instrumentará las medidas de asistencia y prevención que resulten necesarias para cumplir con los propósitos de la presente ley.

Capítulo III

Competencia especial

ARTICULO 39.- Derógase el artículo 23 de la ley 2748. Para la determinación de la competencia territorial de los Juzgados de Menores, en los procesos de naturaleza penal, será de aplicación lo dispuesto por la Sección 2º, Capítulo II, Título III, Libro I del Código Procesal Penal.

En las otras situaciones, en que la presente ley establezca la circunscripción del lugar de residencia habitual de los niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social. En los casos en los que no se pueda determinar el lugar de residencia habitual, la autoridad deberá comunicar esta situación al juez de la jurisdicción en que se hallare el niño o el adolescente.

TITULO V

De la atención a niños y adolescentes con causa judicial

Capítulo I

De las garantías judiciales

ARTICULO 40.- Todo niño o adolescente inculcado de la comisión de un delito, tiene derecho a que se le reconozcan las siguientes garantías judiciales, además de las consagradas constitucionalmente para el debido proceso legal:

a) Se prohíbe la difusión de su identidad, evitando la posible estigmatización del niño o adolescente.

b) Ser informado previa y detalladamente al proceso judicial, de la acusación penal, ya sea a través de sus representantes legales o según corresponda la situación, a través de sus padres o de oficio.

c) La causa judicial deberá ser dirimida en el menor tiempo posible por la autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia conforme a la ley y en presencia de un letrado jurídico que asesore al niño o adolescente inculcado.

d) La defensa tendrá derecho a interrogar a testigos presentes en el Tribunal y de obtener la comparencia de otras personas que puedan contribuir a esclarecer el hecho en el que se halla inculcado un niño o adolescente.

e) Contará con la asistencia gratuita de un intérprete, si no comprendiera o hablara el idioma utilizado.

f) Se respetará la vida privada del niño o adolescente, en todas las fases del proceso judicial.

g) Se tendrá en cuenta a los efectos del proceso judicial, la etapa evolutiva del mismo.

Capítulo II

De la asistencia a niños y adolescentes con causa judicial

ARTICULO 41.- Todo niño o adolescente que a través de un procedimiento judicial haya sido encontrado responsable de la comisión de un delito, tiene derecho a recibir medidas asistenciales de naturaleza

psico-social y educativas. Se procurará el respeto de su dignidad, como persona en formación, evitándose la aplicación de medidas que afecten negativamente el proceso evolutivo-formativo de su personalidad.

ARTICULO 42.- Se priorizará la asistencia de niños y jóvenes con causa judicial por violación a las leyes a través de sistemas de atención ambulatoria que procuren la permanente comunicación con su grupo familiar de referencia y que permitan la pronta integración de los mismos, a las actividades de la comunidad a la cual pertenecen.

ARTICULO 43.- La internación de niños y adolescentes con causa judicial, se aplicará como último recurso de recuperación social. Se deberá evaluar a tal fin, de manera integral y concurrente las características de la personalidad del menor, sus relaciones vinculares y la magnitud del delito cometido.

ARTICULO 44.- La internación se efectuará en forma transitoria y por períodos determinados, en unidades pequeñas. En éstas, se trabajará con referentes naturales o sustitutos y en relación al medio social y comunitario, al cual el menor deberá integrarse.

ARTICULO 45.- Los niños y adolescentes que deban cumplir con un tratamiento de internación, dispuesto por el juez que entiende en la causa, deberán recibir de parte de la autoridad de aplicación de la presente ley, un tratamiento de carácter integral que promueva el aprendizaje de nuevos vínculos de relación con su medio familiar y social.

ARTICULO 46.- A los efectos de asegurar la efectividad de las medidas impuestas en el tratamiento integral del niño o adolescente que incurrió en un delito, se procurará que la internación sea dentro del ámbito espacial y social de pertenencia de éstos.

ARTICULO 47.- La autoridad de aplicación de la presente ley, deberá evaluar y aplicar las alternativas de los tratamientos que se dispongan para cada niño o adolescente en conflicto con la ley penal.

ARTICULO 48.- Queda terminantemente prohibido alojar a niños o adolescentes en cárceles o establecimientos penitenciarios.

ARTICULO 49.- Los espacios institucionales destinados a la atención de niños y adolescentes que fueren parte de causas judiciales de naturaleza penal, deberán contar con un equipo interdisciplinario de profesionales capacitados especialmente, para el abordaje de esta problemática. Cuando no se dispusiere de los espacios institucionales adecuados, la autoridad de aplicación de la presente ley coordinará con el juez que entienda en la causa, el mecanismo más adecuado para evitar a los jóvenes todo padecimiento innecesario.

ARTICULO 50.- Los establecimientos que atiendan a los niños y adolescentes privados de su libertad deberán responder, en el aspecto edilicio, a sus finalidades de protección integral, de apoyo a la integración social y al desarrollo personal. Para tales fines, los espacios destinados a estos establecimientos, deberán contar con las condiciones apropiadas para el desarrollo de las tareas de capacitación laboral, educativa, de recreación y de contención psico-social.

ARTICULO 51.- Las autoridades competentes procurarán en todo momento, que la comunidad comprenda cada vez mejor que el cuidado de los niños y adolescentes privados de libertad y su preparación para su integración en la sociedad, constituye una tarea social de gran importancia. Se deberán adoptar medidas eficaces para fomentar los contactos abiertos entre esos niños y adolescentes y la comunidad local.

ARTICULO 52.- La privación de la libertad deberá efectuarse en condiciones y circunstancias que garanticen el pleno respeto de los derechos humanos de niños y adolescentes en conflicto con la ley.

ARTICULO 53.- En los lugares en que se encuentren los niños y adolescentes privados de su libertad, deberá llevarse un registro completo relativo a cada uno de los menores alojados.

ARTICULO 54.- En el momento de ingreso a dichos establecimientos, los niños y adolescentes deberán recibir copia del reglamento que rija los mismos y una descripción escrita de sus derechos y obligaciones, junto con la dirección de las autoridades competentes ante las cuales puedan formular reclamaciones, así como de los organismos o entidades públicas o privadas que presten asistencia. Las autoridades deberán facilitar la comprensión de dichos reglamentos y la metodología del tratamiento dispensado.

ARTICULO 55.- No podrá ingresar ningún niño ni adolescente en los establecimientos referidos en el presente Capítulo, sin una orden emanada del juez que entienda en la causa.

ARTICULO 56.- Todos los niños y adolescentes privados de libertad, deberán ser examinados por un médico al producirse su ingreso al establecimiento de internación. Este examen tiene por finalidad hacer constar cualquier prueba de malos tratos anteriores y verificar el estado psico-físico de los mismos. En la realización de este examen, deberá estar presente el representante legal, o alguno de los padres, o quien sea responsable del niño o adolescente. El profesional médico interviniente tomará especiales recaudos de trato con la persona a la que examina, para resguardar su pudor.

ARTICULO 57.- Todo niño y adolescente privado de su libertad deberá recibir atención médica adecuada, tanto preventiva como curativa, así como los productos farmacéuticos y dietas especiales que le hayan sido recetados por el médico.

ARTICULO 58.- Toda modificación en el estado de salud de los niños y adolescentes privados de libertad, deberá ser notificada a sus familiares directos y al juez que entienda en la causa.

TITULO VI

Del financiamiento

ARTICULO 59.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, se atenderán con el siete (7%) por ciento del producido anual de Rentas Generales de la provincia, fijados en el presupuesto proyectado para cada año, con más el veinte por ciento (20%) de lo producido por loterías y casinos de la provincia de Río Negro respecto del fondo para emergencia social y para obras de acción social. Igual porcentaje de lo destinado a la Secretaría de Estado de Acción Social o del órgano que la reemplace por el impuesto a las carreras de caballos. El órgano de ejecución destinará al financiamiento de la presente ley los fondos provenientes de donaciones, subsidios y convenios con organismos nacionales e internacionales, sean a programas específicos o de carácter general.

TITULO VII

De la reglamentación

ARTICULO 60.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada, coordinando con el Superior Tribunal de Justicia los aspectos relativos a su recepción por los diversos organismos judiciales competentes.

ARTICULO 61.- Queda derogada toda ley y disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 62.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Rulli) - Los autores proponen modificar en el Capítulo de Financiamiento el artículo 59 del proyecto 285/96 que quedará redactado de la siguiente manera. Del financiamiento. Artículo 59: "Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán atendidos con los fondos provenientes de Rentas Generales que el Poder Ejecutivo destine anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. Asimismo se destinarán al financiamiento de la presente ley los fondos provenientes de donaciones, subsidios y convenios con organismos nacionales e internacionales, sean de programas específicos o de carácter general". Se propone además introducir una modificación en el artículo 34, debido a un error de tipeo. "Artículo 34. Donde dice: "condiciones de vida establecidas en el artículo 30", debe decir: "condiciones de vida establecidas en el artículo 3º".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

85 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

86 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo.

SRA. MAYO - Señor presidente, señores legisladores: Es particularmente gratificante contribuir a la presentación en este recinto del proyecto de ley de promoción y protección integral del niño y del adolescente. Lo es porque sentimos este momento como la culminación de una dilatada tarea. Estamos asistiendo a un logro vinculado a la participación de muchas personas que han mantenido su compromiso con la más noble de las causas: La causa de los chicos.

La elaboración de esta normativa fundamental para la sociedad de la provincia se inició en los años 1992 y 1993, por entonces el doctor Ricardo Sarandría conducía el Ministerio de Asuntos Sociales y quien les habla integraba la comisión del mismo rubro en esta Legislatura.

Fue una inquietud compartida por ambos, la de iniciar el proceso de diálogo y construcción jurídica cuyo resultado hoy sometemos a la decisión de nuestros pares y quienes participamos en el momento inicial nos encontramos nuevamente en esta ocasión en un mismo compromiso humano y político.

Quien desde el Poder Ejecutivo planteó entonces la necesidad de este trabajo, el doctor Sarandría, es hoy quien lo propone a la Cámara desde la titularidad de la Comisión de Asuntos Sociales. No es una coincidencia fortuita sino un signo de continuidad en una permanente preocupación social.

Que sirva también esta consideración para reconocer aquí la presencia fuerte, aunque invisible, de muchos participantes que no figuran entre quienes firman el expediente legislativo, nos estamos refiriendo a las personas que, en el momento de gestación de las ideas básicas de este proyecto, insumieron tiempo, esfuerzo, conocimiento y creatividad para darle toda su riqueza.

Quiero especialmente hacer un reconocimiento a los aportes, experiencias y conocimientos de destacados profesionales y autoridades en el campo de minoridad, al señor presidente del Consejo Nacional del Menor, doctor Atilio Alvarez, al presidente de la Escuela Argentina de Victimología, doctor Elías Neumann, la doctora Lucila Larrandar, asesora de UNICEF, la doctora Diana Golbert, fundadora del Servicio de Atención a Niños Maltratados del Hospital de Niños de Buenos Aires y, fundamentalmente, al licenciado Juan Carlos Domínguez, asesor del Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito Juvenil.

Creo una obligación hacer el reconocimiento, como dije anteriormente, a estas personas y a todas aquéllas que han participado activamente en este proyecto de ley que hoy estamos tratando.

Decía cómo surgió la idea y cuáles fueron las ideas fuerza para que esto se vaya plasmando en lo que hoy tratamos en este recinto, porque con respecto a este tema hay dos doctrinas: La doctrina de la situación irregular y la de la protección integral. Hemos trabajado en la doctrina de la protección integral. Y qué es la protección integral?. La infancia es una sola y su protección se expresa en la exigencia de formulación de políticas básicas universales para todos los niños, mientras que la situación irregular coloca a la infancia como objeto pasivo de la intervención del Estado, sin derecho a expresar su opinión respecto a sus necesidades y sentimientos.

Esta posición fue reiteradamente cuestionada por juristas y movimientos sociales y finalmente superada totalmente a partir de la sanción en 1989 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Este instrumento jurídico coloca a la niñez y adolescencia como sujetos plenos de derecho y promueve, junto con otros instrumentos de las Naciones Unidas, la doctrina de la protección integral y es por eso que este proyecto de ley en su artículo 1º dice: "La provincia de Río Negro protege y promueve los derechos humanos de los niños y adolescentes, en el marco de la Constitución, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la ley nacional número 23.849 y ley provincial número 2458 y las Convenciones Internacionales ratificadas por nuestro país.

En base a lo que entendemos por la doctrina de la protección integral es que debemos tener en cuenta que los niños y adolescentes debieran ser considerados por toda la sociedad inteligente como tema y no como problema, como tema prioritario que invita a la discusión y a la renovación de nuestras pautas de vida y el trabajo con ellos y por ellos debiera ser la primera tarea institucional y social, porque lo que caracteriza a los seres humanos es su capacidad de proyección hacia el futuro y estos chicos son, aquí y ahora, nuestro futuro como sociedad; lo que digamos acerca de ellos lo estamos diciendo acerca de nuestras propias expectativas hacia lo venidero; expectativas confiadas o pesimistas, contradictorias, a veces nulas, se ven reflejadas en lo que sostenemos y obramos en relación con estos portadores del mundo que se avecina.

Ahora bien, a la luz de los hechos pareciera que los adultos de hoy, tan capaces a la hora de las declaraciones, estamos muy lejos de haber logrado una práctica social coherente con nuestros enunciados. Parafraseando a Francisco Dolto, cada vez hablamos más de ellos, pero cada vez parece que hiciéramos menos por ellos y junto a ellos, o acaso ocurra que, aturdidos por situaciones que parecen agravarse a diario, cada vez sepamos menos lo que habría que hacer.

Cuando afirmamos que los niños y los adolescentes debieran ser el tema prioritario, pretendemos sostener que todo proyecto político, social o económico, debiera ser medido en relación a ellos, porque el futuro es de carne y hueso y no de papel de almanaque, el futuro tiene cara, cuerpo, nombre y apellido, que son los de cada chico y cuando uno solo de ellos padece, es el futuro de todos nosotros el que se degrada, se empobrece y se desploma.

Puede parecer ingenuo sostener estos criterios, aunque ellos estén respaldados en valores y saberes permanentes. Los patrones de pensamiento y acción dominantes aún hoy, pese a su evidente crisis, han provocado el olvido de los rasgos fundamentales de la humanidad.

Como lo explica Oscar Nudler, los modelos de desarrollo que caracterizaron al Siglo XX, ya hayan sido de carácter colectivista o individualista, se asemejaron en dos características fundamentales: El externalismo y el materialismo.

Externalismo, porque no atienden a los procesos internos de las personas, a su equilibrio, a su creatividad y a sus emociones, sino a lo perceptible desde afuera. Materialismo, porque desde esos modelos se mide el desarrollo atendiendo a sus resultados mensurables y tangibles.

Conforme a esta lógica tan parcial, sería una humanidad más feliz aquella que produjera, en base a un trabajo externo apreciable, más toneladas de bienes materiales sin necesidad de un avezado conocimiento científico. Sabemos sin embargo que no es así, pero esos modelos siguen influenciando en nuestra vida social y conforme a ello, son excluidas de las posibilidades de plena integración social y cultural todas las personas que no desempeñan papeles relevantes en los circuitos económicos.

Se excluye cada vez más a los propios adultos cuando ellos no cuentan con un considerable bagaje inicial de capacidades y habilidades para sobrevivir en los mercados. Así, en un mismo país, en una misma región, aún en la misma calle de una misma gran ciudad, en una cercanía que sin embargo excluye todo contacto, encontraremos a los integrados, los que viven en ambientes del llamado primer mundo, con los marginados que sobreviven apenas en el cuarto mundo.

En los portales de las empresas de la city, cuando ha cesado el ajetreo de transacciones millonarias, se tienden a dormir los pobres de siempre y los nuevos pobres, envueltos en esos periódicos donde nunca aparece la propuesta laboral que les permitirá vivir con mayor dignidad.

El modelo que engendra estas exclusiones, también expulsa de uno u otro modo a los niños y a los adolescentes; es que ellos están en posición dependiente, como lo ha definido Eva Giberti; en el mejor de los casos representan apenas una franja del mercado consumidor, no producen, no ahorran, no destinan ingresos a la bolsa, ni en ella se cotiza lo que vale su desarrollo personal y no porque la bolsa reconozca que ese valor es infinitamente mayor que cualquier número, sino por el contrario, porque desconoce ese tipo de valores.

Tal contexto justifica la certera, breve y dolorosa definición de Bernardo Kliksberg: En las familias humildes, los niños son "los más pobres entre los pobres", y entre las que no padecen la insatisfacción de sus necesidades básicas, de todos modos experimentan la privación y la postergación, porque se los desnaturaliza como protagonistas de su propio crecimiento al obligarlos a introducirse en ámbitos de alta competitividad, al restarles tiempo para los vínculos afectivos con sus familias, al dejarlos en manos de las nodrizas electrónicas con las que se pueden informar y hasta jugar, pero con las que no se puede amar ni aprender a vivir, porque vivir es entregarse. Esta es la otra carencia: "la pobreza del niño rico".

Mencionaremos ejemplos concretos en un país al que se considera avanzado y en el cual no impera un capitalismo del todo salvaje, se asegura sin embargo que "el futuro de un niño se define a los nueve años, cuando termina el primer ciclo de la educación básica. A partir de entonces, el tipo de escuela y de grado al que sea destinado, según las calificaciones previas, determinará sus posibilidades ocupacionales de por vida".

En Francia, país al que nos referimos: "los niños de clase media alta sólo tienen oportunidad de compartir con sus padres media jornada del miércoles y uno de los días del fin de semana. El resto del tiempo está destinado a diversas modalidades de capacitación. Como el sistema educativo es fuertemente competitivo, el niño es un pequeño ejecutivo que no puede perder tiempo; debe mantener posiciones en el mercado de las calificaciones escolares." De paso, conviene que pensemos si ésta es la clase de vida familiar a la que aspiramos.

La lógica de los modelos externalistas y materialistas de desarrollo conduce inexorablemente, según podemos apreciar, a la destrucción de los vínculos, hasta en la cotidianeidad, hasta la intimidad familiar.

En el caso de aquellos niños y adolescentes llamados "pobres", los patrones de desarrollo imperantes ponen en jaque a las soluciones legales que se han inventado para ellos. Hay un "uso legal" de los niños cuando las estrategias familiares de supervivencia los aprovechan para obtener prestaciones estatales o limosnas privadas. Y este problema, como puntualiza Eva Giberti, no se resuelve con la internación de algunos chicos. Por el contrario, se lo agudiza porque aparece un mercado de colocaciones generado por la acción estatal: El mercado de la internación y la asistencia social.

Pero también los otros, aquellos niños y adolescentes a quienes no se agrupa bajo el rótulo de "pobres" padecen una forma de pobreza: La carencia de vinculaciones, de pertenencia a un pueblo, a un grupo de amigos, a una familia y la carencia de sentido para sus vidas. A la vista de esta fenomenología el pedagogo italiano Francesco Tonucci define a nuestro tiempo como "la época del niño solo".

En otro país al que se considera adelantado, España, adquieren ribetes alarmantes las estadísticas de suicidio infantil y juvenil en las familias de ingresos medios.

La desintegración de las redes sociales y comunitarias de pertenencia y de contención se manifiesta en ésas que podemos llamar "las estadísticas de la vergüenza", nuestra vergüenza como sociedad incapaz de acompañar al crecimiento de chicos, nuestra vergüenza como adultos. Vergüenza de la que no escapan las sociedades aparentemente más avanzadas; al contrario, ellas son las que menos pueden enorgullecerse por la situación de sus hijos. Y tengo una serie de datos que realmente duelen referidos a los recuentos de infanticidio, a las muertes evitables que creo que aunque sea doloroso es preciso insistir con estas pruebas ya que para nuestra época y para nuestros modelos de desarrollo los números importan.

Los Estados Unidos de Norteamérica no sólo producen máquinas y acumulan capitales, también producen lo siguiente: 2.982 adolescentes detenidos por asesinato en 1985 (con lo que han logrado triplicar las cifras de diez años atrás); 379 condenados por homicidio que son menores de 15 años y 65 mil niños y adolescentes detenidos por agresión con armas (cifra duplicada con respecto a 1985). Estas cifras las publicó el diario Clarín el pasado 5 de febrero del año 96, son las pruebas de una producción en alza.

Se pensará que esto se debe a deficiencias o escaso equipamiento de las fuerzas de seguridad?, o que allí las leyes no establecen penas lo bastante rigurosas?. Pronto demostraremos lo contrario, pero no sin antes dejar otro dato: En el mismo país mencionado un 13 por ciento de los niños viven de la asistencia social mientras que en 1985 era un 3 por ciento; se han duplicado en un decenio los embarazos de adolescentes; se han triplicado los suicidios en la misma franja de edad. Esto es en el país de Hollywood, de Las Vegas.

Las sociedades no saben qué hacer con sus niños, entonces los desaparecen. José de Souza Martins ha estudiado el modo en que está en vías de desaparición la niñez como ideario, como noción de aquello que debemos proteger y promover.

Veníamos considerando a los niños como los "depositarios de la esperanza", los que llevaban en germen la posibilidad de un futuro mejor. Pero ahora el mensaje desde las sociedades avanzadas es otro: Se los califica como un peso, como algo indeseado, si es posible se los programa rápidamente, se los adultiza y si eso no es posible, se los penaliza, se los estigmatiza o se los suprime. Ellos son ahora depositarios de nuestra desesperanza, de nuestra incapacidad para querer y preparar un futuro.

Este mundo no tiene horarios ni lugares de protección al menor. La UNICEF hace constar, en su informe: "Los niños de las Américas", que cerca de un millón de niños menores de cinco años mueren anualmente por causas fácilmente evitables, léase pobreza, que más de seis millones de niños de esa edad sufren de desnutrición moderada y un millón padece desnutrición grave; que en nuestro continente sólo uno de cada dos niños que comienzan la escuela primaria llega a finalizarla.

Hemos hablado de esa falta de protección al menor, pero ahora debemos corregir la fórmula verbal acostumbrada, el menor no existe, existe éste y aquel chico que son víctimas, ese que padece alcoholismo u otro tipo de adicción, aquel que está viviendo en la calle y que para colmo es llamado niño de la calle, como si no fuera un niño nuestro, de todos nosotros. Existe esa chica que está ante un embarazo no deseado, aquel adolescente captado por una secta, ese joven suicida. Es tiempo ya de que dejemos de escudarnos en la cómoda fórmula verbal de la generalidad y pensemos en esas vidas y en esos rostros concretos para preguntarnos qué debemos hacer, también a los rionegrinos nos afectan estos males.

Y ahora bien, tan pronto nos preguntemos qué estamos haciendo y qué debemos hacer, nos encontramos ante una disyuntiva en las respuestas.

Por una parte, se nos responderá desde lo que podemos llamar el discurso del control, es la respuesta que tiende a decirnos que no hagamos algo por ellos, junto a ellos, sino que hagamos algo con ellos, con ellos como objeto, que los procesemos de algún modo para que no molesten. Para este discurso de control los chicos son los que afean las vidrieras de los centros comerciales, los que generan perturbaciones en las noches de fin de semana, los que integran patotas; en suma, para este modo de categorizar la realidad hay que pensar en ellos como en ciertos entes peligrosos, cuyo delito ha sido nacer y crecer en una sociedad que no les ofrece lugar ni orientación. Por consiguiente, esta ideología del control resuelve la enfermedad social global, castigando a quien manifiesta el síntoma. Pretende salir del paso estableciendo restricciones, barreras, modalidades de internación, penalidades crecientes.

Acudimos de nuevo al ejemplo, al mal ejemplo de un país considerado próspero; en los Estados Unidos el 60 por ciento de los gobiernos estatales sostienen hoy políticas de mano dura con respecto a los niños y adolescentes en conflicto con la ley. Un diputado demócrata sostiene hoy que los niños o adolescentes debieran ser punibles con la muerte, a delito de adulto, juicio y pena de adulto, sostiene. No es eso la desaparición de los niños?. En otros Estados los chicos pueden ir presos a partir de los 10 años. Se creará que este modo es mejorar su inserción social?. En Nueva York, son responsables penalmente desde los siete años, en Missouri, a cualquier edad.

Este discurso del control nos propone políticas como "encerrarlos", "con mano firme se los endereza", "bajar la edad de imputabilidad penal". Pero en estas sociedades, señor presidente, quién tiene derecho a encerrar a quién?. Y como expresara Susana Mazza Ramos, a un país que juega con sus finanzas, que destroza su economía básica y su aparato productivo, quién lo encierra, señor presidente?, suponiendo que el encierro resuelva algo.

Los tópicos de conversación, los titulares de los diarios, las expresiones de algún responsable de las áreas gubernamentales, contribuyen a fomentar esta idea de control. Pero cabe preguntarse si con

este discurso de control, algún sector social no está pidiendo que el Estado lleve a cabo el trabajo sucio de tapar o suprimir a los fenómenos o a las personas indeseables. Esta tesis omite un dato básico, si los castigos por sí solos fueran eficaces, ya no existirían más castigos y omite asimismo una limitación práctica, si toda una sociedad engendra desprotección, inseguridad, violencia en múltiples formas y no sólo en las que figuran en los códigos penales, entonces no hay estructura estatal, ni presupuesto, ni burocracia, que alcance a contener esa desorganización social generalizada.

Obvio es decir que el discurso del control no es el que sustenta este proyecto de ley. No creemos que el remedio para una cefalea sea la decapitación, ni lo cree la sociedad rionegrina y así nos lo ha manifestado a la hora de contribuir a la elaboración de esta iniciativa legal.

Frente a las prácticas y a las doctrinas regresivas que fácilmente nos llevarían por un plano inclinado hasta la restauración de las prácticas de castigo más aberrantes, las sociedades han venido construyendo otra filosofía y otra respuesta concreta, es la filosofía y la práctica de la protección y la promoción integral, desarrollada y sustentada con extensión y pertinencia en la fundamentación de este proyecto.

Desde ese marco de pensamiento podremos definir el rol que debe desempeñar el Estado ante la crisis grave y profunda que hemos comentado.

Cuál es ese rol?, cuáles son, en particular, las obligaciones del legislador ante este tema prioritario en la agenda social contemporánea?

En primer lugar y frente a las condiciones utilitarias debiéramos recordar que el Estado debe estar inspirado por un objetivo: El de encarnar y sostener ciertos valores éticos fundamentales para la vida en sociedad, porque la fuente de legitimación básica de la esfera política organizada está en su compromiso con los derechos humanos.

En segundo término, el accionar de ese Estado debe estar dirigido a que la sociedad haga conciente y operante su responsabilidad ante estos problemas, porque el Estado no podrá resolverlos por sí solo, es la propia sociedad que los genera quien debe asumirlos como primer paso para que no se reiteren.

Es parte también de nuestro rol el brindar orientación, promoción y apoyo a las familias para reforzar los tejidos sociales básicos, porque son las familias las primeras agentes de solidaridad social básica y de transmisión cultural y la más generosa política en la materia fracasaría si pretendiera desconocerlas.

Nos incumbe también el brindar marcos y herramientas jurídicas para que las energías que existen en nuestras sociedades se desarrollen, se organicen, se concreten en acciones de protección y de promoción.

Asimismo, desde el Estado estamos en condiciones de brindar un aporte que esas energías sociales básicas demandan para hacer más efectivo su desempeño. Somos nosotros quienes podemos y debemos aportar marcos conceptuales y formas de instrumentación que permitan constituir y reforzar una red social de entidades y actores que afronten los problemas sociales. Por eso este proyecto de ley no es la respuesta a un gran tema social, ninguna ley lo es por otra parte, pero la respuesta estará dada en la iniciativa social que la ley puede alentar, coordinar y apoyar.

Ofrecer, suscitar y desarrollar espacios de participación y de trabajo, espacios en los que los niños y los adolescentes tengan también protagonismo, es el objetivo de esta concepción legislativa porque si sólo pensamos en espacios de confinamiento sin generar tendencias sociales para resolver las causas de los problemas, llegaremos a convertir a la provincia en un vasto reformatorio sin salida.

Los principios que abonan este proyecto se inspiran en la concepción del rol del Estado que aquí hemos delineado.

Esos principios que se hacen explícitos en el primer Título del proyecto, condicen con la tesis de la promoción y protección integral, por eso es que valorizan a las familias como ámbitos privilegiados para el desarrollo de los niños y los adolescentes; sostienen el derecho a la identidad, a la pertenencia y a la calidad de vida como rasgos básicos de un medio adecuado para el desarrollo integral de la personalidad y afirman la libertad de opinión, de asociación y de expresión.

De esas orientaciones básicas se deducen las políticas formuladas en el Título Segundo, así como las formas de implementación que han de llevarlas a la práctica.

Merece asimismo destacarse la precisión con que este proyecto define las situaciones de vulnerabilidad social, riesgo social, desprotección o desamparo en los niños y en los adolescentes.

Estas definiciones no sólo permiten acotar y dirigir la tarea de los Poderes del Estado sino que fundamentalmente las orientan hacia la defensa de los chicos y de sus necesidades de desarrollo, porque es sólo este compromiso el que justifica cualquier tipo de intervención estatal. Idéntica concepción sustentan los artículos referidos a niños y adolescentes con causa judicial.

En los encuentros que condujeron a la elaboración de este proyecto, las organizaciones no gubernamentales y los niveles locales asumieron un papel creativo y comprometido. De tal modo, el proceso mismo de la creación que hemos vivido ha ejemplificado el modelo de trabajo que el proyecto propone. Podrá constatarse que al establecer las funciones del Consejo Provincial de Promoción Familiar y de los órganos de aplicación, el articulado reconoce y preserva un generoso espacio a esas entidades y niveles. Por consiguiente debemos remarcar una vez más, señor presidente, que este proyecto es algo más que un proyecto de ley, es una iniciativa que ha nacido de la propia sociedad rionegrina y que a ella dirige su apelación.

A pesar de los discursos del control, que suelen gozar de buena prensa, por encima de la crónica menuda que culpa a los chicos por los males que no saben resolver los adultos, la racionalidad y la conciencia de nuestra sociedad la han llevado a postular otro modelo. En estas páginas del proyecto esta sociedad propone transformarse en un ámbito promotor y protector para con sus chicos.

Es cierto que tal transformación nos demandará considerable esfuerzo, paciencia y claridad, pero es posible; lo que en verdad es imposible, es marchar irracionalmente hacia el enclaustramiento apresurado y creciente de casi la mitad de la población. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JÁÑEZ - Señor presidente: Para hacer algunas consideraciones respecto del proyecto que tenemos en tratamiento y de algunos puntos de los fundamentos de la legisladora preopinante, adelantando al mismo tiempo el voto positivo.

La preocupación por nuestros chicos y nuestros jóvenes, obviamente es un tema que compartimos, más allá de cualquier postura política que sustentemos.

Nuestro partido, fundamentalmente tiene una raíz que ha marcado una sensibilidad muy especial en cuanto a los derechos de los niños y de los jóvenes. Recordemos que la Constitución de 1949 contenía un capítulo con respecto a los derechos de los niños y que fue tarea principal desarrollada por nuestro gobierno justicialista; muy a pesar de que en alguna parte de los fundamentos el vocero de la Unión Cívica Radical, en forma tangencial, se refiriera a situaciones de injusticia con respecto a los chicos y a los jóvenes motivadas -según sus palabras- por el modelo económico, nos vemos también en la obligación de insistir o de recordar a la Cámara, políticas que están siendo desarrolladas por el gobierno nacional y que afortunadamente, gracias a esas políticas implementadas, son atendidas muchas necesidades de nuestros niños y jóvenes en la provincia de Río Negro.

Para hacer algunos ejemplos, simplemente me voy a permitir recordar brevemente a esta Cámara, algunos de los múltiples programas existentes, fundamentalmente en la Secretaría de Desarrollo Social de la nación que tienen su implementación en la provincia y otros en algunos municipios que han accedido a ellos, pero podemos hablar del Programa Alimentario Nutricional Infantil que tiene, por supuesto, otro nombre en nuestra provincia, podemos hablar del Programa de Atención a Grupos Vulnerables, que tiene como destinatarias a las jefas de hogares en situación de peligro y de pobreza.

Este sector constituye uno de los grupos más vulnerables dentro de las mujeres que a su vez tienen hijos a cargo.

Voy a recordar también el programa de madres cuidadoras que tiene como objetivo una mini salida laboral y al mismo tiempo una contención social dentro del mismo ambiente, toda vez que lo desempeñan mujeres dentro del mismo hogar cuidando los niños de sus vecinas que tienen que salir a trabajar. Tenemos también los comedores comunitarios que son atendidos básicamente con el pago de sueldos del servicio comunitario a mujeres jefas de familia. También este programa tiene una amplia difusión en nuestra provincia.

Podría dar muchos ejemplos más con respecto a la atención de la pobreza, a la contención familiar del niño y fundamentalmente también a la atención de la madre, porque no nos debemos olvidar que un niño no es un producto aislado o que puede tener un tratamiento aislado por parte de las autoridades, sino que tiene que tener un tratamiento dentro de su familia, comenzando con la madre en su gestación y con la madre como contención del hogar. Como ejemplo de los programas dirigidos a nuestros adolescentes, tenemos el programa de desarrollo juvenil, tendiente a generar y a profundizar en nuestros jóvenes el aprendizaje respecto del cumplimiento de roles sociales con el fin de regenerar los lazos o las redes de solidaridad que tanto se han perdido. Con esto no quiero polemizar en absoluto con el miembro de la otra bancada, simplemente quiero que reconozcamos, que recordemos que pese a ciertas lesiones y a cierta cantidad de necesidades que nosotros como bloque Justicialista y del Frente para el Cambio no desconocemos en absoluto como asignaturas pendientes que todavía existen respecto de este modelo de transformación del país que comenzó en el año '89, también son múltiples las políticas tendientes a no dejar sin red a aquellos sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

En cuanto a la letra de la ley específicamente, modificado el artículo 59 desaparecería un obstáculo que había sido tratado en las comisiones; también sabemos que han existido consultas con la Justicia, que va a tener a su cargo fundamentalmente o mejor dicho en colaboración con otros sectores la revisión de la problemática del menor y por supuesto aspiramos a los aportes que puedan hacerse en este período que va entre el tratamiento de primera y segunda vuelta para enriquecer la presente iniciativa. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra señora Nilda Nervi de Beloso.

SRA. NERVI DE BELOSO - Ya se dijo suficiente sobre este proyecto. La legisladora autora de la iniciativa mencionó pensadores, pedagogos y yo voy a ser muy breve.

Mi compañera de bancada recordó la Constitución del '49 y yo quiero recordar, porque ha sido incluida entre los grandes, a una gran mujer, Eva Perón, que con una frase muy simple y escueta dijo: "Que aquellos pueblos que olvidan a sus niños renuncian definitivamente a su futuro." Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Sarandria.

SR. SARANDRIA - Señor presidente: Tal cual dijo la legisladora miembro informante, ésta no es una ley más, no es una ley asistencial, se trata de una doctrina que aspiramos -y veo que vamos a contar con el voto unánime- sea la doctrina que impere en la provincia de Río Negro para el abordaje de la problemática del niño y del adolescente.

Nadie niega los programas asistenciales que están hoy en marcha en la Argentina; la legisladora Mayo cuando hablaba de un modelo que excluía a sectores de la población y que dentro de esas exclusiones los más excluidos eran los niños, no se refería a la Argentina sino a un modelo terminado, se refería a los Estados Unidos de Norteamérica donde -como bien ella refirió- impera tal vez otra doctrina, que es la del control social y que lleva a estas aberraciones descritas, como pena de muerte para niños, como tratamiento igualitario desde el punto de vista penal para chicos que son punibles desde los siete años de edad...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Silencio, por favor.

SR. SARANDRIA - ...Por lo tanto no se trata de si los chicos están mejor o peor, antes o ahora, se trata de ver qué enfoque le damos desde el punto de vista político. Se mencionó la Constitución del '49 y yo me voy a permitir mencionar la Constitución nacional reformada en el año 94 que establece en la Segunda Parte, Título I Capítulo Cuarto, atribuciones del Congreso, en su inciso 22, el reconocimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño asignándole jerarquía constitucional y como instrumento complementario de los derechos y garantías consagrados en nuestra Carta Magna. Por lo tanto lo que intentamos hacer en la provincia es adaptar a nuestra situación, a nuestra legislación lo que ya toda la representación de la población nacional ha impreso, ha acordado en nuestra Constitución vigente.

La presente Ley de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente encuentra su fundamento jurídico -como decíamos- en la Constitución nacional, la ley nacional 23489, que es la que precisamente toma para sí la Convención Internacional de los Derechos del Niño y en instrumentos jurídicos internacionales que hoy forman parte de la Constitución, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto San José de Costa Rica, los pactos internacionales sobre derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales y las normativas de Beijing y de Riad que tratan sobre estos temas. Por lo tanto no queremos polemizar en términos de abordaje político o gubernamental sobre estas situaciones sino que pretendemos implementar una doctrina donde unifiquemos criterios y tengamos un mismo sentido cuando tratemos la situación de nuestra niñez, de nuestra adolescencia, procurando con este tipo de normas alejarnos del modelo que en este sentido impera en algunos otros países donde hay pena de muerte hasta para niños discapacitados. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente 285/96. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el citado proyecto será difundido a la población, para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

87 - CREACION COMISION LEGISLATIVA INVESTIGACION HOMICIDIO RIO COLORADO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 84/97, autor el Poder Ejecutivo, proyecto de ley que crea una Comisión Legislativa Especial a los fines de analizar la investigación sobre el homicidio en que resultaron víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Lagunas, de Río Colorado.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto y').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 84/97.

88 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar la constitución de la Cámara en Comisión. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Por la Comisión Especial de Derechos Humanos, tiene la palabra la señora legisladora Penroz.

SRA. PENROZ - Damos su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Asuntos Sociales, tiene la palabra el señor legislador Sarandria.

SR. SARANDRIA - Damos su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Damos su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Damos su aprobación.

89 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el cese del estado en comisión de la Cámara. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo.

SRA. MAYO - Señor presidente, señores legisladores: El doble crimen cometido en la ciudad de Río Colorado el 12 de marzo de 1989, del que resultaran víctimas los jóvenes Raquel Lagunas y Sergio Sorbellini, produjo honda consternación en toda la sociedad local al verse sacudida por un hecho de violencia inusitado para esta sociedad.

Quienes vivimos de cerca tanto horror, soportamos la indignación causada con la esperanza puesta en que la justicia dilucidara el crimen y sancionaría severamente a los autores materiales e intelectuales del mismo. La sustanciación del juicio estuvo a cargo del titular del Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 8 de la ciudad de General Roca, el doctor Fernando Bajos, quien terminada la etapa instructora eleva las actuaciones a la Cámara Tercera del Crimen de esa ciudad, que condena como autores materiales del hecho a dos jóvenes. Posteriormente el Superior Tribunal de Justicia de la provincia declara la nulidad de lo actuado por varias irregularidades cometidas en la etapa instructora. Luego, el Concejo Deliberante de Río Colorado realiza una denuncia ante el Consejo de la Magistratura para que investigue el desempeño del juez de instrucción en el proceso; pese a existir requisitoria del Procurador General, el enjuiciamiento del magistrado está virtualmente paralizado por múltiples cuestiones procedimentales que han impedido expedirse sobre el fondo de la cuestión.

La nueva instrucción de la causa penal, a cargo del juez, doctor Torres, de la Segunda Circunscripción Judicial no ha arrojado resultado alguno sobre las eventuales responsabilidades en el hecho.

Así las cosas, a ocho años de aquel luctuoso evento, el pueblo de Río Colorado se ve volcado masivamente a las calles clamando por justicia y castigo a autores y encubridores del crimen.

Se nos exige que, como representantes del pueblo de la provincia, demos respuesta a tanta demora y desidia en la determinación de las responsabilidades, ya no tan sólo de aquéllos que tuvieron que investigar y no lo hicieron o lo hicieron mal sino de los organismos del Estado que tuvieron a su cargo investigar a los investigadores.

En otras palabras, en las actuales circunstancias importa no sólo el esclarecimiento del crimen y el castigo a sus autores sino determinar por qué a ocho años de la tragedia no se ha esclarecido el horrendo doble homicidio, no se han determinado las responsabilidades de los cuerpos policiales y órganos judiciales que por su negligencia o impericia nulificaron el proceso y, más aún, no existe explicación a la demora del Consejo de la Magistratura para expedirse sobre el magistrado enjuiciado.

No esperemos que esta Comisión satisfaga la ansiedad de justicia del pueblo de Río Colorado porque no está en sus funciones, menos aún en sus posibilidades, juzgar y condenar a los responsables directos e indirectos de tanta demora. Sólo podremos marcar las responsabilidades de cada uno de los órganos del Estado intervinientes en el esclarecimiento del hecho y exigir a quienes deban decidir al respecto que lo hagan, impulsando en consecuencia todas las acciones a nuestro alcance. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO - Señor presidente: En principio es para adelantar el voto positivo de nuestra bancada, adherir en general a las palabras de la legisladora preopinante y decir que la creación de esta comisión es un acto de responsabilidad política del Ejecutivo provincial; probablemente y a través de todo el tiempo que lleva este caso, tal vez sea la última instancia para dar o intentar dar respuesta a los padres y a la comunidad de Río Colorado e incluso a toda nuestra provincia.

Todos sabemos que el pueblo de Río Colorado tiene su versión de lo sucedido pero también necesita un esclarecimiento a través de la justicia porque no han podido salir del dolor que significó.

Muy brevemente, sin dramatismo pero con la fuerza que tiene la realidad, quiero hacer una breve referencia de una persona como uno, como varios de los que estamos sentados en esta sala que, por nuestro trabajo, los temas de la vida y la muerte los teníamos a diario con nosotros.

Quiero hablar de los sentidos; qué es lo que se siente ante el silencio de cinco mil personas, el silencio que se escucha con cinco mil personas adelante; la sensación que tuvimos hace unos días en Río Colorado, cuando subimos a un estrado, cuando en realidad se tendrían que haber subido los cinco

mil vecinos de ese pueblo y nosotros recibir esos inexplicables ocho años que vivió hasta hoy esa comunidad. Es difícil explicarlo, esto es un dramatismo, esto es una realidad, por eso lo que pretendo es contarles a ustedes una vivencia y la necesidad de que nosotros como representantes del pueblo, pongamos hasta el último esfuerzo, hasta la última posibilidad, sin colores, sin intereses, para que la comunidad de Río Colorado viva en paz, porque esto, a pesar de que la vida continúa, les ha quitado la paz a los vecinos de Río Colorado.

Por eso insisto en la importancia que se le da en nuestro bloque a esta decisión, y el apoyo, el compromiso que tenemos aquéllos que vayamos a formar parte de esta Comisión, de trabajar con denuedo porque es una obligación y una deuda que tenemos con Río Colorado. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto 84/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**90 - DECLARACION EMERGENCIA ECONOMICA DEPARTAMENTO
ADOLFO ALSINA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo al artículo 99 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 57/97, proyecto de ley que declara en emergencia económica, ocupacional y social, al Departamento Adolfo Alsina. Autores: Marsero, Nidia Viviana; Chironi, Eduardo; Larreguy, Carlos Alberto; Muñoz, Juan Manuel y Nervi de Beloso, Nilda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto k).

Viedma, 13 de marzo de 1997.

Expediente número 57/97. Autores: Eduardo Chironi, Nilda Nervi de Beloso, Nidia Viviana Marsero y Carlos Alberto Larreguy. Extracto: Proyecto de ley: Declara en emergencia económica, ocupacional y social al Departamento Adolfo Alsina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Accatino, Marsero, Sarandría, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de marzo de 1997.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 57/97. Autores: Eduardo Chironi, Nilda Nervi de Beloso, Nidia Viviana Marsero y Carlos Alberto Larreguy. Extracto: Proyecto de ley: Declara en emergencia económica, ocupacional y social al Departamento Adolfo Alsina.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Mon, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 17 de marzo de 1997.

Expediente número 57/97. Autores: Eduardo Chironi, Nilda Nervi de Belloso, Nidia Viviana Marsero y Carlos Alberto Larreguy. Extracto: Proyecto de ley: Declara en emergencia económica, ocupacional y social al Departamento Adolfo Alsina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación como proyecto de declaración.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Pascual, Montecino, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1997.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 57/97. Autores: Eduardo Chironi, Nilda Nervi de Belloso, Nidia Viviana Marsero y Carlos Alberto Larreguy. Extracto: Proyecto de ley: Declara en emergencia económica, ocupacional y social al Departamento Adolfo Alsina.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación como proyecto de declaración.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

Viedma, 18 de marzo de 1997.

Expediente número 57/97. Autores: Eduardo Chironi, Nilda Nervi de Belloso, Nidia Viviana Marsero y Carlos Alberto Larreguy. Extracto: Proyecto de ley: Declara en emergencia económica, ocupacional y social al Departamento Adolfo Alsina.

Dictamen de Comisión "EN MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción de acuerdo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo y se agrega el expediente 463/96.

SALA DE COMISIONES. Guillermo Grosvald, legislador.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. Artículo 1º.- Declárase en emergencia económica, ocupacional y social al Departamento Adolfo Alsina. Artículo 2º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo, adopte las medidas necesarias no impositivas, a fin de atenuar los efectos de la reconversión del Estado en la ciudad de Viedma. Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el proyecto 57/97.

Tiene la palabra la señora legisladora Marsero.

SRA. MARSERO - Señor presidente: La situación social del Departamento Adolfo Alsina y en particular de la ciudad de Viedma como consecuencia de la recesión económica que provoca la necesaria reconversión del Estado, hace indispensable la adopción en forma urgente de medidas que concurren a atender a los sectores más castigados, a aquellos a quienes el ajuste impacta en forma inmediata y violenta.

Por esta razón, señor presidente, los legisladores de Viedma pertenecientes a los tres partidos con representación parlamentaria en esta Cámara, haciéndonos eco de los reclamos de los distintos sectores que integran la Multisectorial de Viedma, solicitamos la declaración de emergencia para facultar

al Poder Ejecutivo provincial a tomar estas medidas que contribuyan a la contención social a que hacíamos referencia.

Creo importante destacar que nos referimos, como quedó expresamente en el proyecto, a medidas que no afecten la recaudación, en primer lugar porque estamos convencidos de que las exenciones impositivas no siempre benefician a los sectores más castigados sino que por el contrario, generalizan beneficios que debieran ser destinados exclusivamente a aquéllos que efectivamente están imposibilitados de pagar y muchas veces, la experiencia lo demuestra, han contribuido a fortalecer y fomentar la cultura del no pago, acendrada en nuestra sociedad en todo el país, que en muchos casos ha sido uno de los factores contribuyentes al déficit fiscal.

Con esta aclaración creo que disipamos la preocupación del legislador Diez cuando solicitaba el tratamiento del proyecto de concertación social y manifestaba alguna preocupación en este sentido. También, otra de las razones por la que expresamos que las medidas no afectan la recaudación es porque justamente en el seno de la Multisectorial nos abocamos a la búsqueda de alternativas para reemplazar la reducción salarial, que entendemos es la que causa el mayor impacto a los diversos sectores de la sociedad de Viedma. Entre las medidas que proponíamos para suplantar ésta, había varias tendientes justamente a aumentar la recaudación, entonces sería un contrasentido proponer medidas que apunten a eso y por otro lado decir que en Viedma no pagamos impuestos.

Quiero señalar también, señor presidente, que este planteo no se basa en una cuestión localista, sabemos que la crisis no es patrimonio exclusivo de la capital de la provincia, pero no escapa al conocimiento de todos nosotros que justamente por ser la capital es donde se encuentra el mayor número de empleados públicos, y que prácticamente el noventa por ciento de los ciudadanos está en relación directa o indirecta con el Estado, también el hecho de ser la capital de la provincia provoca migraciones internas en forma permanente que dificultan la satisfacción de las demandas crecientes.

Reitero, señor presidente, no desconocemos la situación financiera de la provincia, las dificultades para solucionarlas, para que de echo nos aboquemos a la búsqueda de soluciones, pero cuando hablamos de emergencia no estamos haciendo una mera declaración ni un discurso, sino que nos referimos a personas de carne y hueso que requieren atención inmediata. Tampoco desconocemos los diversos programas sociales, sean del orden provincial o nacional que acuden a la atención de estas necesidades, pero la especial situación que estamos viviendo hace que se requiera trabajar con más fuerza y tomar algunas medidas específicas en tal sentido.

Quiero destacar, porque hablamos de emergencia ocupacional, que estamos viviendo en nuestro país el récord histórico y en Viedma de acuerdo a una medición efectuada por la Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro durante el año pasado, el índice de desocupación ascendía al 20 por ciento y lamentablemente hoy, si bien no contamos con una nueva medición y datos precisos nos animamos a decir que esta cifra no ha disminuido y probablemente ha aumentado, esto no lo decimos simplemente por pesimismo sino porque es la realidad palpable de la experiencia cotidiana que nos enfrenta día a día con gente que se queda sin trabajo; estamos en condiciones de afirmar que en Viedma la disminución salarial implica virtualmente la desaparición, por ejemplo, del empleo doméstico, que sabemos que en muchos hogares es el único sustento de la familia. Esta situación, señor presidente, nos obliga a dejar de lado prejuicios acerca de tomar medidas coyunturales, a no temer caer en el asistencialismo, tampoco podemos hacernos los distraídos y mucho menos podemos pensar en cualquier tipo de especulación política porque se trata de necesidades que requieren satisfacción sin importar cuál sea el organismo o la institución que se la pueda brindar.

Creemos que la presentación en forma conjunta del proyecto por parte de todos los legisladores de Viedma es una demostración de que en situaciones como ésta, es importante poner el interés de la comunidad por encima de los intereses partidarios y también creemos que es una demostración en este sentido el hecho de que todos los sectores que están integrando la Multisectorial hayan acordado y consensuado esta mención que hacíamos a que las acciones no contemplen medidas impositivas, lo que está demostrando que se pone el interés de la comunidad por encima del interés de algún sector en particular.

Observamos, señor presidente, cómo cotidianamente aumenta la pauperización de los agentes de la administración pública y esto trae diversas consecuencias, pero fundamentalmente quiero destacar dos variables que son: la insolidaridad y la violencia. La primera, consecuencia del sálvese quien pueda y la segunda, porque este malestar por la pérdida de niveles socioeconómicos adquiridos con anterioridad por los distintos sectores sociales puede desembocar en enfrentamientos entre dichos sectores.

La emergencia en una sociedad organizada afecta a todos los sectores que actúan como eslabones de una cadena y cuando alguno de ellos se resquebraja o se rompe repercute en todos y provoca disociaciones que pueden perturbar la paz social. Frente a esto nos queda fundamentalmente apelar a la solidaridad y tratar de fortalecer de abajo hacia arriba, hacia los eslabones más débiles y por eso es que hago especial hincapié en la necesidad de la contención social.

En Viedma podemos decir que todavía no tenemos que lamentar hechos de violencia cotidiana como consecuencia de delitos comunes o hurtos que hayan tenido consecuencias fatales, pero el énfasis que pongo, con dolor, en la palabra "todavía" lo hago para manifestar nuestra preocupación en la que fundamentamos la necesidad de aprobar este proyecto para que nos permita tomar medidas tendientes a evitar males mayores. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Solicito que al expediente 57/97 que está en tratamiento se agregue el 463/96 de los legisladores Mon y Grosvald presentado aproximadamente a mediados del año pasado en donde se toca exactamente el mismo tema que nos ocupa en este momento.

Solicito además que luego de que haga uso de la palabra la miembro informante de nuestro bloque, que va a ser la legisladora Nervi de Belloso, también se acepte la palabra de los autores del expediente 463/96.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nervi de Belloso.

SRA. NERVI DE BELLOSO - Señor presidente: La legisladora que me ha precedido en el uso de la palabra ha fundamentado debidamente los aspectos sociales de esta crisis. También anteriormente mi compañero de bancada legislador Digno Diez habló con especial énfasis sobre la necesidad de una gran concertación social.

Vamos a hablar de este proyecto declarando la emergencia.

Sin lugar a dudas un gran motor de la historia han sido siempre los conflictos y las tensiones.

La declaración de la emergencia del Departamento Adolfo Alsina de nuestra provincia pone en evidencia una situación por todos conocida.

Los políticos, los que por mandato de ese pueblo tienen la misión de canalizar sus demandas, deben actuar empleando el sentido común y siempre -y en todas las circunstancias- proceder con grandeza y apostar a la historia, que es la verdadera forma de apostar a la política grande.

Voy a hablar de mi pueblo, señor presidente, de este pueblo donde nací, donde siempre viví, donde construí mi hogar y donde tengo mis hijos y ahora mis nietos, de este pueblo que, a veces, se me ocurre que si cobramos un peaje tal vez sea más productivo, de este pueblo que por ser capital de provincia ha sufrido permanentemente el desplazamiento de ciudadanos dignos que han venido a trabajar. Pero este pueblo que desgraciadamente va perdiendo su identidad y hasta su sentido de pertenencia, quizá, lo que tengamos que hacer con Viedma es repensarla, refundarla, es volver a hacerla como lo hicieron aquellos antiguos pobladores, los inmigrantes, que llegaron a estas tierras con la sola herramienta de sus dos brazos y con la esperanza de hacer un proyecto de vida para sus hijos y las generaciones futuras.

Hoy declaramos la emergencia y tengo muchos recuerdos también de otras emergencias. Aquí lo que necesitamos es la voluntad solidaria de todos los que vivimos, de los que estamos en Viedma, para sumar los esfuerzos todos los actores sociales, los que gobiernan, los que representamos al pueblo, los que llegan en busca de trabajo, en busca de pan para sus hijos, los que comienzan a hacer sus asentamientos en este Viedma que se nos va perdiendo.

Esta declaración de emergencia no debe ser una tranquilidad sino una advertencia, dirigida fundamentalmente a todos nosotros, no pensemos que con esta declaración la historia llega a su fin ni tampoco que la superación de esta crisis nos va a llegar graciosamente y que mañana todo va a estar bien, hay que ponerse a trabajar y en serio. Nos encontramos ante un desafío gigantesco, un desafío de honestidad, de ética, pero fundamentalmente un desafío de solidaridad. En esta especial circunstancia hay que saltar esas barreras paralizantes de la confrontación, de los intereses corporativos, de los sectores, de los pedacitos en que nos fragmentamos para cuidar cada uno su quintita y hay que asumir un compromiso personal, un compromiso de vida, un compromiso con hondo contenido social. Estamos de vuelta, señor presidente, por así decirlo, con varias lesiones aprendidas, ahora entre todos tenemos que levantar un nuevo hogar. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVALD - El presidente de nuestro bloque ha solicitado la incorporación de un proyecto que trata esta problemática desde junio del año pasado y sería fácil para nosotros hacer un discurso, que creo no viene al caso, porque en la política todo tiene que madurar y todo tiene que llegar en tiempo y en forma y este proyecto que hoy vamos a sancionar, es la expresión de las fuerzas políticas, de los actores económicos de la ciudad de Viedma y del gobierno de la ciudad de Viedma, que trata de encontrar el verdadero sentido y también un principio de solución, como bien lo dijo Nilda, a la problemática realmente grave que tiene. Así que sencillamente, es para reforzar el pedido de nuestro presidente, de que nuestro proyecto no sea cabecera sino que sencillamente se incorpore a este proyecto consensuado de la localidad de Viedma. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto 57/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 21 y 30 horas.

91 - INSERCIÓN HOMENAJE

Solicitado por la señora legisladora Severino de Costa, del Poema Reencarnaciones

Tengo desde el ayer
desde el pasado oscuro y olvidado,
con las manos atadas por el tiempo,
con la boca sellada desde épocas
remotas.

Vengo cargada de dolores antiguos,
recogidos por siglos,
arrastrando cadenas
largas e indestructibles.
Vengo desde la oscuridad,
del pozo del olvido, con el silencio
auestas
con el miedo ancestral
que ha corroído mi alma
desde el principio de los tiempos.

He sido mutilada en muchos pueblos
para privar mi cuerpo de placeres
convertida en animal de carga,
trabajadora y paridora de la especie.

De unos y de otros siempre esclava,
de unos y de otros dependiente,
menor de edad en todos los asuntos
invisible en la historia más lejana
olvidada en la historia más reciente.

Yo no tuve la luz del alfabeto.
Durante largos siglos,
aboné con mis lágrimas
la tierra que debí cultivar
desde mi infancia.

Me han llamado de múltiples maneras
bruja, loca adivina, pervertida,
aliada de Satán,
esclava de la carne,
seductora, ninfómana,
culpable de los males de la Tierra.

He poblado la Tierra de amor y de
esclavos
de ricos y mendigos,
de genios y de idiotas,
pero todos tuvieron el calor de mi vientre,
mi sangre y su alimento
y se llevaron un poco de mi vida.
Fui costurera, campesina,
sirvienta y labradora,
madre de muchos hijos miserables,
vendedora ambulante, curandera,
cuidadora de niños o de ancianos,
artesana de manos prodigiosas,
tejedora, bordadora, obrera,
maestra, secretaria, enfermera,
siempre sirviendo a todos,
convertida en abeja o sementera,
cumpliendo las tareas más ingratas,
moldeada como cántaro por las manos
ajenas.

Y un día me dolí de mis angustias,
un día me cansé de mis trajines,
abandoné el desierto y el océano,

bajé de la montaña,
atravesé las selvas y confines
y convertí mi voz dulce y tranquila
en bocina del viento,
en grito universal y enloquecido.

Y convoqué a la viuda, a la casada,
a la mujer del pueblo, a la soltera
a la madre angustiada, a la fea,
a la recién parida, a la violada,
a la triste, a la callada, a la hermosa,
a la pobre, a la afligida, a la ignorante,
a la fiel, a la engañada, a la prostituida.

Vinieron miles de mujeres juntas,
a escuchar mis arengas,
se habló de los dolores milenarios,
de las largas cadenas,
que los siglos nos cargaron a cuestas.

Y formamos con todas nuestras quejas
un caudaloso río,
que empezó a recorrer el Universo
abogando la injusticia y el olvido.

Las mujeres por fin, lo descubrimos,
Somos tan poderosas como ellos
y somos muchas más sobre la Tierra!
Más que el silencio
y más que el sufrimiento!
Más que la infamia
y más que la miseria!

Que este canto resuene
llamando a la igualdad entre los
géneros
a construir un mundo solidario,
distinto, horizontal, sin poderíos,
a conjugar ternura, paz y vida
a beber de la ciencia sin distingos,
a derrotar el odio y los prejuicios,
el poder de unos pocos,
las mezquinas fronteras,
a amasar con las manos de ambos
sexos
el pan de la existencia.

Jenny Londo.
Poetisa ecuatoriana.

92 - APENDICE SANCIONES DE LA LEGISLATURA

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que a través de la autorización de aplicación, se incluyan en forma permanente talleres de prevención de la violencia interpersonal en el diseño curricular de los niveles educativos: Educación General Básica y Polimodal, con actividades secuenciales, de acuerdo a la edad de los alumnos, previa capacitación de los docentes por especialistas en el tema.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 1/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Dirección de Vialidad de Río Negro, que vería con agrado se proceda a la apertura de 5 Kilómetros de camino de tierra, en la zona denominada como el Puente Viejo del río Pichi Leufú, para facilitar el acceso de los pobladores del paraje Las Fraguas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 2/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que la Dirección de Vialidad de Río Negro, proceda a asfaltar el tramo de la calle de 5,6 kilómetros de extensión, que media entre el final de la calle rural número 4 de Chichinales con el extremo norte de la balsa sobre el río Negro comunicante con Valle Azul.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 3/97

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.)-, que vería con agrado que en forma perentoria proceda a la refacción del monoblock sito en la localidad de Choele Choele, identificado como entrada número 23 del Plan 231 Viviendas, Coronel Mansilla.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 4/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación-, que vería con agrado que conjuntamente con la Secretaría de Turismo y el Colegio de Profesionales en Turismo de la provincia, analice la posibilidad de incluir contenidos turísticos en la currícula escolar de los niveles primario y secundario.

Artículo 2º.- Que se priorice la necesidad de que los mencionados contenidos, sean seleccionados entre los docentes y especialistas en el tema turístico, en forma conjunta.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 5/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que expresa beneplácito por la inclusión de la Escuela Primaria número 270 "Gustavo Martínez Zuviría" de la localidad de El Bolsón, en los Programas I y II del Plan Social Educativo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 6/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), destinara en calidad de comodato precario dos (2) viviendas, una para mujeres y otra para varones, de tres (3) o cuatro (4) dormitorios, para que el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Docente de Villa Regina las utilice como residencias estudiantiles.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 7/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, que vería con agrado que en el marco de la entrega de material bibliográfico para las escuelas, previsto por el Plan Social Educativo, se prevea la adquisición o aprovechamiento de libros considerados de interés educativo por el Consejo Provincial de Educación o Ministerio de Educación de cada jurisdicción para los alumnos del nivel medio.

Artículo 2º.- Se tomará como base un listado de prioridades presentado por las autoridades educativas de cada jurisdicción.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 8/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad de Río Negro, que vería con agrado la colocación de carteles que prevengan sobre los incendios de campos, a la vera de las rutas provinciales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 9/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado realice el desmalezamiento de banquinas en la ruta nacional número 251 en sus tramos, -cruce ruta 22- General Conesa y General Conesa -cruce ruta número 3-.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado complemente lo requerido en el artículo 1º de la presente con la colocación de cartelería específica para la prevención de incendios de pastizales naturales.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 10/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad de Río Negro, que vería con agrado se considere la necesidad de realizar reparaciones en el trayecto de la ruta número 76 desde Ingeniero Jacobacci hacia el sureste y sur y en la salida desde esa misma localidad hacia Esquel por la ruta número 6, destinando en su caso los recursos que sean menester.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 11/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad de Río Negro, que vería con agrado se considere la necesidad de realizar tareas de mantenimiento en la ruta número 6, desde su empalme con la ruta número 22 hasta la localidad de La Esperanza y, en su caso, se destinen los recursos necesarios para las mismas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 12/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado proponga al Gobierno de la Provincia del Neuquén y al municipio de Patagones, una gestión conjunta para incorporar a la ganadería y la industria cárnica de la región norpatagónica en la discusión con las autoridades nacionales del sector sobre la distribución de los cupos de exportación de carnes arancel cero a la Unión Europea (Cuota Hilton) y al mercado estadounidense, tomando como criterio de asignación de cupo la relación porcentual rodeo regional / rodeo nacional.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, formule y evalúe por sí o a través del Consejo Federal de Inversiones, los proyectos de mejoramiento y reconversión de las industrias cárnicas rionegrinas para su adecuación a los requisitos de exportación de los distintos mercados externos.

Artículo 3º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, proponga en el seno del Consejo Asesor Ganadero, la participación activa de asociaciones o grupos de productores rionegrinos para su intervención en forma directa en los cupos de exportación mencionados en el Artículo 1º, a través de UTEs, a conformar con frigoríficos regionales o extrarregionales con habilitación de exportación a los mercados aludidos.

Artículo 4º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, incorpore en la comisión asesora que entenderá en la distribución de los cupos mencionados en el artículo 1º, a un representante de la región norpatagónica a propuesta de los sectores públicos y privados locales.

Artículo 5º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 13/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y representantes en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se arbitren las acciones necesarias para promover a través de los organismos competentes, el cumplimiento de los acuerdos internacionales relacionados a la captura de ballenas en los mares del sur.

Artículo 2º.- Que considera preocupante el peligro de extinción de estos cetáceos por caza indiscriminada, principalmente de la denominada ballena franca.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 14/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Deportes y Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que instrumente las medidas y lleve a cabo las obras necesarias para la construcción de un centro cultural y deportivo en Dina Huapi, integrado ediliciamente por una sala para biblioteca y lectura, salones alternativos para distintas actividades culturales y gimnasio polideportivo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 15/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que la Dirección de Vialidad de Río Negro, realice el estudio de factibilidad para la realización de un camino asfaltado que, por el sector este, vincule al Parque Industrial con el Aeroclub de Villa Regina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 16/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se efectivice la ley número 2111 para que la Legislatura de la provincia ocupe el espacio y el tiempo que esta norma le concede en el Canal 10, para la difusión de los mecanismos democráticos, división y rol de los poderes, acciones del Poder Legislativo, presentación, discusión de proyectos, promoción de las leyes sancionadas y tratamiento de temas de interés general, garantizando de tal manera el derecho a la información y la libertad de expresión enmarcadas por la ley provincial número 1828.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 17/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos específicos dé amplia difusión a la resolución del E.Na.R.Gas. número 389/96, prestando toda la colaboración necesaria a los municipios e instituciones intermedias que lo requieran.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 18/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Defensa, Prefectura Naval Argentina-, que vería con agrado que el tráfico marítimo de buques petroleros se efectuara por rutas distantes, como mínimo, treinta millas de las costas argentinas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 19/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante Vialidad Nacional, Distrito Viedma, la cesión a la Municipalidad de Choele Choel del destacamento que ese organismo nacional posee en la citada localidad, en la intersección de las rutas nacionales número 22 y 250, instrumentada por un convenio de prestaciones recíprocas entre Vialidad Nacional y el municipio donde este último utilizaría esa infraestructura para la instalación de un parador turístico, un destacamento de control de tránsito y los talleres del mismo.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 20/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado extreme los recaudos para la preservación de la sanidad animal lograda en nuestra provincia con treinta meses transcurridos sin focos de fiebre aftosa, exigiendo la aprobación ante el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), de un programa de mejoramiento del status sanitario de sur a norte con el levantamiento progresivo de la vacunación para llegar a una región homogénea al sur del río Colorado calificada como de "Libre sin vacunación".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 21/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, que vería con agrado instruya al Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) para que dé en forma urgente respuestas técnicas ya comprometidas por dicho organismo, a las provincias ubicadas al sur de la barrera sanitaria de los ríos Colorado y Barrancas, que definan clara y taxativamente la situación epidemiológica de la región y zonas colindantes.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 22/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, instruya a la Administración Nacional de Seguridad Social -ANSeS- para que cese de inmediato de realizar descuentos sobre sumas no remunerativas a los beneficiarios de la ex-Caja de Previsión Social de Río Negro y restituya en forma perentoria los importes retenidos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 23/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo que, haciendo cumplir el convenio de transferencia de la Caja de Previsión Social de Río Negro, arbitre los mecanismos necesarios para evitar que, bajo ningún concepto, se efectúen descuentos arbitrarios e inconsultos sobre las remuneraciones de los pasivos que accedieron a sus beneficios de acuerdo a los instrumentos legales vigentes, en oportunidad de su retiro o jubilación.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 24/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Río Negro, las autoridades municipales de la ciudad de Viedma, los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación y el Parlamento Patagónico, iniciaran conjuntamente las gestiones necesarias para que la línea de créditos del Programa de Dinamización Productiva proveniente de Nación, quede a disposición de las capitales patagónicas y, en especial, de la ciudad de Viedma, en virtud de no corresponderse con la realidad del sur argentino la cláusula que en el mencionado programa excluye del beneficio a las capitales de provincias.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Comunicación número 25/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Secretaría de Energía de la Nación, que vería con agrado se lleve a cabo la transferencia de incumbencias al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), en los aspectos de control ambiental previstos en la ley número 17.319 y que, hasta tanto se produzca dicha transferencia, ejercite efectivamente tales incumbencias, relanzando las inspecciones pertinentes a fin de prevenir nuevos derrames por deficiencias en las instalaciones y procedimientos, así como sancionando a las empresas responsables de tales siniestros.

Artículo 2º.- A la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, que vería con agrado que conforme a lo comprometido por su titular el 11 de abril de 1996, instrumente las medidas necesarias para ejercer las funciones que la ley número 24.051 le asigna, en la cuenca petrolífera del río Colorado.

Artículo 3º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se insista en el reclamo conjunto con las restantes provincias de la cuenca, tanto en el ámbito del COIRCO como en otras instancias, para el logro de los objetivos planteados en los artículos precedentes.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 26/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado reglamente a la mayor brevedad, la ley número 2627, que crea el Cuerpo de Policía en Hidrocarburos.

Artículo 2º.- Que de igual modo, se informe según resolución número 29/91, de la Subsecretaría de Combustibles de la Nación, las acciones llevadas a cabo hasta el presente para prevenir y revertir estos desastres ecológicos.

Artículo 3º.- La necesidad de informar a la comunidad de nuestra provincia, mediante una detallada explicación, sobre las causas y consecuencias originadas por las pérdidas de petróleo, producidas a partir de los días 15 y 16 de febrero de 1997, en Puesto Hernández y Puesto Molina, Provincia del Neuquén.

Artículo 4º.- Al Poder Ejecutivo, que instruya a la Fiscalía de Estado para que la misma realice las acciones legales y reservas, para resarcir a nuestra provincia por los daños ecológicos y económicos que los citados derrames hubieran provocado.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 27/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Río Negro, que vería con agrado que ante la catástrofe ecológica producida en el río Colorado como consecuencia del derrame de petróleo, procedan a:

- a) Realizar las gestiones tendientes a que se ratifique el tratado que amplía facultades al COIRCO y que permitiría compartir el poder de la policía entre las partes signatarias.
- b) Incorporación a la nueva Ley de Hidrocarburos de la temática mencionada anteriormente.
- c) Realizar todas las gestiones necesarias ante la Secretaría de Energía y Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, a fin de solucionar en forma definitiva, la problemática derivada de los derrames de crudo en el río Colorado.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 28/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Secretaría de Energía-, que vería con agrado implemente lo más inmediateamente posible un convenio con las provincias integrantes de la Cuenca del Río Colorado (Neuquén, La Pampa, Río Negro, Mendoza y Buenos Aires) para que se delegue en el COIRCO la aplicación de las leyes número 17.319 y 24.145 y la resolución número 105/92 en la mencionada cuenca.

Artículo 2º.- Que se implementen los recursos necesarios para que el COIRCO pueda funcionar como organismo de aplicación y control.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 29/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que instruya al representante de Río Negro en el COIRCO, en relación a los continuos derrames de petróleo en la Cuenca del Neuquén que afectan los recursos naturales de nuestra provincia, para que promueva suspender las actividades productivas en la Cuenca hasta que no se efectúen las obras necesarias para garantizar la explotación sin riesgo ecológico.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo que instruya al representante de Río Negro en el COIRCO, en relación a los continuos derrames de petróleo en la Cuenca del Neuquén, para que solicite una reparación económica proporcional al daño causado por los derrames.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Comunicación número 30/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, a la Secretaría de Energía de la Nación y a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, la necesidad de concretar el reconocimiento del poder de policía de las provincias en materia de control de la explotación de hidrocarburos, que implique la facultad de éstas para sancionar a las entidades que, en función de la explotación petrolera, produzcan daños medio ambientales en su jurisdicción.

Artículo 2º.- A las Legislaturas de las provincias patagónicas, la necesidad de que se expidan en el mismo sentido.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 31/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado la creación de un Fondo Educativo con recursos originados del Presupuesto Nacional, para contribuir al financiamiento de la educación pública en las provincias argentinas.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a las Comisiones de Educación y de Cultura dependientes de dicha Cámara.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

Comunicación número 32/97

-----oOo-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su preocupación ante la selección de la Comisión Nacional de Energía Atómica -CNEA- de dos lugares en consideración de la Provincia de Río Negro (La Esperanza y Chasicó) para ser utilizados como repositorios de residuos radiactivos de alta calidad.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 1/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la realización de las Olimpiadas del año 2004 en la ciudad de Buenos Aires, con sub-sedes en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro para las actividades de remo y canotaje, en razón de las condiciones inmejorables del río Negro para estas actividades y en la ciudad de San Carlos de Bariloche para la actividad de esquí, solicitando la incorporación de esta

disciplina al programa de competencias, atento a las posibilidades que brindan las pistas de esquí del Cerro Catedral.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 2/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la sanción de la ley nacional número 24.689 denominada "Ley del Tango", por ser el reconocimiento a una de las genuinas expresiones de origen popular que caracterizan a la sociedad argentina y que como manifestación artística se expresa en música, literatura, danza y representaciones plásticas.

Artículo 2º.- Encomendar la mayor difusión al contenido de la mencionada ley y su reglamentación a los efectos de que se tome conocimiento de las formas de promoción y del desgravamiento de contribuciones impositivas que la norma estipula.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 3/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el programa "Un techo para mi hermano" con sede pastoral y administrativa en la Diócesis del Alto Valle de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 4/97

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el libro "Cómo ejercer su poder ciudadano" -autoayuda democrática- de Marta Oyhanarte.

Artículo 2º.- De interés educativo la guía de actividades para docentes y alumnos, que se acompaña como anexo de la presente declaración.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 5/97

**GUIA DE ACTIVIDADES PARA DOCENTES Y ALUMNOS
COMO EJERCER SU PODER CIUDADANO**

Profesores: Silvia Gojman y Natalio Czarny.

Poder Ciudadano se fundó para impulsar una nueva forma de participación democrática que cree una corriente de opinión para exigir el respeto por los derechos cívicos y fomentar valores básicos de la democracia, para redescubrir las formas en que los ciudadanos pueden ejercer su poder diariamente y no sólo a la hora de votar, para invitar a hacer uso de los derechos que brinda la Constitución Nacional, para promover el debate sobre las formas en que se puede organizar la participación ciudadana en la vida política, en la educación, en la justicia y en la seguridad.

Qué puede hacer la escuela en este mismo sentido?

La escuela se plantea, entre otros objetivos, formar ciudadanos, es decir, sujetos políticos, protagonistas activos y organizados de la democracia.

Para alcanzar esta meta, a principios de 1984, Educación Cívica volvió a ser una asignatura de la enseñanza media argentina "respondiendo a la necesidad social de difundir valores y creencias sobre la forma de vida democrática, a partir de la distribución de conocimientos y del desarrollo de comportamientos que los afianzara positivamente, considerando que la práctica democrática en una sociedad con fuertes tendencias autoritarias no surge espontáneamente, sino que implica un aprendizaje que sólo se da si en diversos contextos del aprendizaje cotidiano se refuerzan dichas prácticas". (Ripoll, 1992).

Cuáles son los objetivos hacia los que debe dirigirse este aprendizaje cotidiano de los jóvenes?.

En primer lugar, a que conozcan y se familiaricen con toda aquella información significativa para un ciudadano, por ejemplo, con documentos básicos de la democracia tales como la Constitución, la declaración de derechos humanos y algunas leyes.

En segundo lugar, a que desarrollen un pensamiento autónomo, opiniones y razones cada vez más justas y solidarias, que los acerquen al conocimiento de sus propios intereses y al de los demás y a la adopción de perspectivas sociales. En tercer lugar, a que adquieran las habilidades necesarias para el diálogo, es decir, la capacidad para intercambiar opiniones, para razonar sobre el punto de vista de los demás y para participar en la vida democrática.

En cuarto lugar, a que se comprometan en la comprensión crítica de su realidad personal y social, es decir, no sólo a reflexionar sobre ella sino a actuar con responsabilidad social.

En quinto lugar, a reconocer y a internalizar valores considerados universalmente deseables, como por ejemplo la justicia, la solidaridad, la libertad, la coherencia, la responsabilidad, la tolerancia, el respeto y la democracia.

Sin embargo, sin una propuesta didáctica significativa para los adolescentes, difícilmente podríamos pensar en el logro de estos objetivos, ya que están especialmente relacionados con las actitudes, los valores y las normas que, de acuerdo con Salvador Coll (1990) forman parte de los contenidos a enseñar junto a los procedimientos propios de cada ciencia, a los hechos y a los conceptos.

No se trata de enseñar a los alumnos cómo deben comportarse sino de proporcionarles un espacio donde puedan reflexionar, al mismo tiempo, con la máxima libertad y el máximo rigor posible acerca de sus derechos, acerca de la necesidad como futuros ciudadanos, de una formación ética y cívica y acerca de los valores que rigen las conductas individuales y que legitiman las instituciones sociales.

Ninguna actividad, por muy interesante y variada que sea, puede substituir a las experiencias reales y directas que ofrece permanentemente la vida escolar. La participación democrática de profesores y alumnos en diálogos compartidos para plantear los problemas de convivencia o de trabajo que surgen en la escuela, son el "ejercicio" imprescindible para la enseñanza de la educación cívica. La participación es fuente privilegiada de experiencias significativas.

La idea es no proponer a los alumnos tareas basadas en la acumulación de información, sino en la comprensión y valoración de realidades controvertidas. Tener en cuenta temas polémicos que implican conflictos de valores a través de problemas reales que directa o indirectamente afectan a los alumnos. Utilizar el diálogo como instrumento para comprender los motivos, los intereses y las intenciones de las personas y de los grupos implicados en los temas controvertidos.

Cómo trabajar con los alumnos un conjunto de procedimientos, de actitudes y de valores a partir de la lectura del libro?.

Principio de la multiperspectividad: Reconocer que sobre un mismo acontecimiento o situación, los diferentes actores sociales pueden tener visiones o interpretaciones distintas. Ejemplo:

1. Pedir a los alumnos que elaboren, en grupos, la plataforma de un partido político imaginario. Entre otras, debería incluir tomas de posición acerca de temas tales como:

- Corrupción.
- Medio ambiente.
- Derechos humanos.
- Derecho de los adolescentes.
- Modificación del sistema electoral.
- Rendición de cuentas de los gobernantes a los ciudadanos.
- Sistema de designación de Jueces.

2. Luego, les pedimos que analicen y comparen los mismos temas en las plataformas de diferentes partidos reales, en las declaraciones de funcionarios del Estado, en los editoriales de diarios, en las opiniones de organizaciones sociales (sindicatos, grupos de derechos humanos, organización de mujeres, de estudiantes, de empresarios, las universidades, etcétera).

Relacionar el orden individual y el orden social: El libro ofrece posibilidades sugerentes a partir de las historias individuales de los fundadores de Poder Ciudadano y de las personas que fueron acercándose luego.

1. Los alumnos deben analizar en grupos, los relatos a través de los cuales los fundadores y las personas que se incorporan posteriormente, cuentan los motivos de su ingreso a Poder Ciudadano.

2. Luego, cada grupo debe entrevistar a seis (6) personas con el objetivo de averiguar qué preocupación, qué tema lo impulsaría a formar o participar de una institución que se interese por problemas de la sociedad. (Las personas entrevistadas deben ser jóvenes, de mediana edad y mayores).

3. Se analizan las propuestas, se clasifican, se comparan con las primeras. Es una oportunidad interesante para discutir con los alumnos temas tales como el individualismo y la solidaridad, el compromiso y la indiferencia social.

Realizar los primeros pasos de una investigación:

1. Organizar una base de datos sobre los protagonistas políticos. Investigar antecedentes y actividad de Diputados, Senadores, miembros del Poder Ejecutivo, Jueces tanto nacionales como provinciales o en período electoral de los candidatos a ocupar esos cargos. Cada grupo deberá obtener información sobre dos personas. Las fuentes deben encontrarlas ellos mismos en diarios, revistas, sedes de los partidos políticos, entrevistas a ellos o sus secretarios en el Congreso o la Legislatura, en el Concejo Deliberante, en Tribunales, hacer un seguimiento para comprobar si cumplen con las propuestas electorales que en su momento hicieron, si asisten a las sesiones, a las comisiones. (Es significativo para esta actividad, la negativa a dar información).

2. Comparar la información obtenida por los alumnos con algunos datos biográficos de ex-presidentes, gobernadores, jueces, ministros, dirigentes políticos, que lucharon por ideales, que sirvieron a la Patria, que vivieron austeramente, que fueron ejemplo, para analizar similitudes y diferencias.

Otro procedimiento es el de multicausalidad. Preguntar: Cuáles son las causas que impiden a la justicia desempeñar cabalmente su función en la actualidad?

1. Pedir a los alumnos que den su opinión acerca de las posibles causas. Generar el debate (el tema de la justicia no es indiferente a los adolescentes). Anotamos sus opiniones y las reservamos para seguir trabajando luego.

2. Lectura del capítulo "El poder ciudadano y la justicia" y el análisis de las causas que allí se explican. A esta lectura agregar varios artículos periodísticos sobre el tema, señalando las diferencias que existen entre los artículos informativos y los de opinión. Terminar con un informe realizado en pequeños grupos en el que comparan sus primeras explicaciones con las conclusiones a las que llegaron después de leer el capítulo del libro, los diarios y de haber realizado el debate en el aula.

El tema de la corrupción también puede ser trabajado desde una propuesta similar. La pregunta para comenzar la actividad con los chicos puede ser:

Siempre hubo corrupción?. Cómo puede analizarse este problema?. Cuáles son sus causas?.

El capítulo del libro "Poder ciudadano y la corrupción" despliega las múltiples causas de este fenómeno.

Se puede trabajar a partir de la "solidaridad y sensibilidad frente a la injusticia". La actividad está vinculada a los derechos de los ciudadanos. Por ejemplo, a la libertad de expresión, al trabajo, a la salud, a la educación, a la privacidad, a circular por el territorio, a salir del país, a la no discriminación, a ejercer libremente su culto, a elegir sus autoridades.

1. Se puede dividir a los alumnos en grupos. Cada grupo se dedica a un conjunto de derechos. Deben ponerse en contacto con ellos, reconocerlos.

2. Estudiar su aplicación práctica, cotidiana. Esto se puede realizar a través de casos judiciales concretos. A través de los fallos de la justicia se pueden poner en contacto con la forma en que realmente son ejercidos los diferentes derechos por parte de los ciudadanos, con sus alcances y sus límites, advirtiendo también la posibilidad que tienen los ciudadanos de exigir que se respeten sus derechos. (Algunos de los casos ejemplos pueden ser: desacato; testigos de Jehová y derecho a la vida; derecho de huelga; donación de órganos de menores de 18 años; debe autorizarse una expresión pública neo-nazi).

Trabajar con la posibilidad de detectar contradicciones: derecho a la libertad de expresión por un lado y el derecho al honor, al sentimiento religioso, a la no discriminación por otro. Trabajar con el concepto de conflicto de derechos, es decir la posibilidad de dos derechos humanos en juego, por ejemplo, el honor y la libertad de expresión.

Recuperar y trabajar con los alumnos la ética política. Los capítulos "Conciencia cívica alerta" y "poder ciudadano y la representatividad política" constituyen un material interesante para plantear distintas preguntas en relación a este tema.

Los sobornos, la corrupción, el no cumplimiento de los programas electorales, el enriquecimiento de los funcionarios, el autoritarismo, pero también la honestidad, la solidaridad, el cumplimiento de lo prometido y la honradez, son temas para trabajar con los alumnos.

1. La idea de esta propuesta es que los alumnos puedan ejercitar "su poder ciudadano", que se conviertan en verdaderos fiscales de la actividad de los gobernantes. Para ellos deben establecer contactos con un Diputado o Concejal perteneciente a su región. El objetivo es que los chicos experimenten el mecanismo de acceso a esas personas. (Llamarlos por teléfono, ir a sus despachos, intercambiar correspondencia, etcétera).

2. Una vez realizado el contacto, los alumnos en grupo, se reúnen en comisiones, cada una de ellas dedicada a elaborar proyectos de distintos temas, tal como ocurre en la Legislatura y en los Concejos. Por ejemplo, comisión de cultura, de salud, de medio ambiente, de trabajo. El objetivo es que elaboren proyectos de ley o de ordenanza y que lleven la propuesta formal al organismo correspondiente. Este derecho, aunque poco conocido, está previsto tanto en las leyes nacionales, provinciales y municipales: cualquier ciudadano puede elevar propuestas a sus representantes.

Otra actitud importante para trabajar es la de la participación de los jóvenes.

1. Se propone a los alumnos que en grupos realicen un relevamiento profundo de las leyes, los decretos y las ordenanzas que tengan relación particular con los adolescentes y los jóvenes. Por ejemplo, mayoría de edad, patria potestad, autorización para salir del país, para trabajar, para ejercer el comercio, para manejar, para ingresar a cines y a teatros, para donar órganos, para casarse, etcétera.

2. Cuando finalizan este trabajo se les acerca legislación de otros países sobre estos mismos temas para que luego de analizarla, realicen un trabajo comparativo con las leyes de nuestro país.

3. Para culminar esta actividad, los alumnos en un trabajo grupal, pueden proponer alternativas, reformas y derogaciones a las leyes, ordenanzas y decretos que consideran que los afectan.

Esta es una de las "escaleras hacia la participación" que pueden recorrer los jóvenes: la participación social que vincula a "cada ciudadano con su conciencia y con problemas colectivos específicos".

Otra forma de ejercer los derechos del ciudadano y de "participación democrática" es que los alumnos conozcan la estructura burocrática estatal, sea ésta nacional, provincial o municipal. La escuela puede ser el ámbito apropiado para generar en los adolescentes el interés por conocer los diversos organismos e instituciones a los que pueden recurrir en caso de necesidad.

1. Los alumnos, organizados en grupo, tienen que plantear situaciones cotidianas conflictivas o que atenten contra algún derecho de los ciudadanos y averiguar para cada una de ellas, a qué organismo público o privado deben dirigirse para quejarse, para pedir cambios, para hacer sugerencias, etcétera

Algunas de estas situaciones podrían ser:

- Qué hacer en caso de contaminación del medio ambiente.
- Qué hacer en caso de detención por parte de la policía.
- Qué hacer en caso de arbitrariedades de las autoridades en un organismo público.
- Qué hacer en caso de mal funcionamiento de los servicios públicos (luz, gas, teléfono).

2. Una vez seleccionados los problemas e identificado el organismo público o privado al que deben dirigirse, los alumnos pueden acercarse al mismo o enviar una carta para plantear sus inquietudes.

3. Este trabajo puede finalizar con una actividad solidaria dirigida a todos los alumnos de la escuela: la preparación de una lista de problemas o situaciones conflictivas que pueden presentarse a los jóvenes y los lugares a los cuales pueden recurrir en busca de información, de ayuda o para hacer reclamos o denuncias.

Una competencia importante a desarrollar por los alumnos es la capacidad argumentativa, la capacidad de fundamentar, de defender las propias ideas, de escuchar al otro, de respetar las ideas diferentes, en fin, de desplegar las habilidades para el diálogo.

1. Con estos objetivos se propone a los alumnos la organización de la simulación de un juicio oral. Los alumnos deberán preparar todas las instancias del mismo, respetar una serie de normas para llevarlo a cabo hasta el final, escuchar al otro como requisito fundamental y tomar constantemente decisiones.

La lectura del capítulo "alternativas al sistema electoral vigente" permite que los alumnos conozcan diferentes alternativas al sistema por el cual votamos y que se pongan en contacto con un debate actual de la sociedad. Temas tales como las ventajas y desventajas de los distintos sistemas, las etapas de una elección, la selección de los candidatos, el control sobre la conducta de los representantes, los criterios de clasificación de los sistemas electorales, la ley de lemas.

1. La propuesta es que los alumnos realicen un acto eleccionario con el objetivo de tomar una decisión importante para la clase o la escuela. Por ejemplo, se puede hacer una convocatoria para establecer las normas que regirán los recreos.

2. A partir del estudio de los distintos sistemas, los alumnos eligen el que consideran más conveniente, organizan los distintos partidos, definen sus propuestas, seleccionan los candidatos, hacen campaña, organizan el acto electoral.

3. Como cierre se propone a los alumnos la organización de una sesión legislativa, en la que estarán representados todos los alumnos por sus "mandatarios" y donde se debatirán las ideas y los proyectos presentados.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la realización del proyecto de construcción del Vehículo de Ataque Rápido (V.A.R.) para la lucha contra incendios forestales, elaborado por alumnos de 5º año 2º división del CEM número 51 (ex ENET número 1) de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De interés legislativo y educativo para que se contribuya, según las posibilidades que permiten los recursos presupuestarios y las partidas especiales en vigencia, con materiales o con apoyo logístico a través de sus distintas áreas, a la realización del proyecto.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 6/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, la realización del Primer Concurso Provincial de Poesía, denominado "Río Negro, su gente y su cultura". La recepción de los trabajos se iniciará el 25 del corriente.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Declaración número 7/97

-----oOo-----

RESOLUCIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Crear en el ámbito de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, una Subcomisión Legislativa Especial de Fruticultura que tenga por objetivo generar un ámbito de información, análisis, consideración y formulación de propuestas para el sector y la elaboración de las normas que contribuyan a mejorar la actividad; emitiendo dictamen en todos los asuntos relacionados a la misma.

Artículo 2º.- La Subcomisión estará integrada por cinco (5) legisladores, elegidos de manera tal que respete la proporción existente en la Cámara.

Artículo 3º.- Facúltase a la Subcomisión a requerir la información que considere necesaria, a personas u organismos públicos y privados.

Artículo 4º.- La Subcomisión que se crea por la presente, no demandará gastos que no hayan sido los presupuestados por esta Legislatura, pudiendo hacer uso para su funcionamiento, de la estructura administrativa con que cuenta la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Artículo 5º.- Comuníquese y archívese.

Resolución número 1/97

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomendar a la Comisión Especial del Parlamento Patagónico, su participación y apoyo a todo proyecto de estudio y/o investigación referido al proceso de regionalización, que se lleve a cabo en el marco del Tratado Fundacional de la Región Patagónica.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

Resolución número 2/97

-----oOo-----

LEYES APROBADAS**TEXTO**

Artículo 1º.- Se instituye la fecha del 24 de marzo de cada año como "Día Provincial de la Memoria".

Artículo 2º.- El Consejo Provincial de Educación deberá instrumentar los medios para que en los establecimientos educativos dependientes de su ámbito, se desarrollen jornadas recordatorias y de reflexión sobre la usurpación del poder constitucional constituido el 24 de marzo de 1976 tendientes a fortalecer la cultura democrática y a desarrollar el estado de derecho.

-----oOo-----

TEXTO***Ley de protección integral y promoción
de los derechos del niño y del adolescente*****TITULO I****De los derechos y garantías**

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro protege y promueve los derechos humanos de los niños y adolescentes, en el marco de la Constitución, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la ley nacional número 23.849 y ley provincial número 2458 y las Convenciones Internacionales ratificadas por nuestro país.

Artículo 2º.- El Estado Provincial considera al ámbito familiar como base principal para el desarrollo de los niños y adolescentes.

La política de protección a la niñez y adolescencia en sus aspectos afectivos, económicos y sociales, contemplará las necesidades de desarrollo de cada familia, a efectos de posibilitarle un mejor desempeño de sus funciones de formación, socialización y estructuración de cada persona como tal.

Artículo 3º.- Es responsabilidad primaria de los padres o quienes cumplan tal función, proporcionar las condiciones de vida necesarias para el adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de los niños y adolescentes, teniendo en cuenta sus singularidades físicas, intelectuales y afectivas acordes a sus propios procesos de maduración y desarrollo en cada caso.

Artículo 4º.- La falta de la familia o la ausencia de garantías de los derechos ratificados por la presente ley, hará oportuna y justificada la asistencia de los organismos competentes del Estado, para recuperar la plena vigencia de estos derechos.

Artículo 5º.- La separación de niños y adolescentes de sus familiares directos, es una medida excepcional y será considerada como último recurso para el tratamiento de la problemática concreta, cuando se hayan agotado todas las formas de asistencia del niño y del adolescente en el con **TEXTO** familiar.

Cuando en el medio familiar los niños o adolescentes estén siendo víctimas de delitos, de incitaciones o presiones para cometerlos o sean objeto de abuso sexual, maltrato físico y/o psíquico, abandono o trato negligente o explotación, se considerará de perentoria necesidad evaluar a través de los órganos protectores si corresponde la separación del niño o adolescente de su vínculo familiar. En caso de ser imprescindible esta separación, deberá estar fundada por dictamen profesional competente basado en experiencia realizada en tiempo y forma y tendrá el objeto de lograr la más pronta recuperación del niño o adolescente en el marco familiar.

Artículo 6º.- El Estado rionegrino reconoce y promueve el derecho de niños y adolescentes a pertenecer en/o próximo a la comunidad de pertenencia. Todas las modalidades de apoyo, protección o contención que implementen instituciones privadas, deberán desarrollarse en el ámbito espacial y social de esa comunidad de pertenencia. En caso que deba alejarse de la misma, se requerirá dictamen profesional adecuadamente fundado.

Artículo 7º.- Es derecho de los niños y los adolescentes, el conocimiento y la preservación de su identidad, constituida por su nombre, su nacionalidad y su relación con sus padres y con la comunidad de pertenencia, así como de profesar su propia religión o sistema de creencia.

Cuando un niño o adolescente sea privado de alguno de los componentes y/o garantías de su identidad o de todos ellos, el Estado provincial rionegrino brindará la necesaria asistencia para el inmediato restablecimiento de los mismos, con las únicas limitaciones que prevé el ARTICULO 12 de la presente ley.

Artículo 8º.- El Estado Provincial reconoce y promueve el derecho de los niños y adolescentes a opinar y ser escuchados en relación a todos los procedimientos judiciales y administrativos que los involucren o afecten. Sólo cuando ello sea totalmente imposible se hará efectiva esa comunicación a través de un representante u órgano apropiado.

Artículo 9º.- El niño tendrá derecho a la libertad de expresión, de pensamiento, de conciencia y de religión; estos derechos incluirán la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño. El ejercicio de estos derechos podrán estar sujetos a ciertas restricciones, que serán únicamente las que esta ley prevea y sean necesarias para:

- a) El respeto de los derechos a la reputación de los demás.
- b) El funcionamiento democrático de las instituciones.

Artículo 10.- El Estado Provincial reconoce que todo niño tiene derecho a gozar del más alto nivel de calidad de vida, de salud, educación y condiciones favorables de habitabilidad. A los efectos de hacer efectivo el ejercicio de tales derechos, el Estado Provincial impulsará políticas integrales de atención pre-natal y post-natal, por considerar que las condiciones de vulnerabilidad social se generan a partir de los primeros días de vida de gestación del niño.

Artículo 11.- El Estado Provincial reconoce y promueve en niños y adolescentes el derecho de reunirse y asociarse con fines acordes a su desarrollo psico-social. Ningún niño o adolescente puede ser obligado a pertenecer o participar de agrupaciones que influyan perjudicialmente en su armónico desarrollo socio-afectivo y cultural. Cuando como resultado de la participación o pertenencia a una agrupación o asociación con determinados fines, niños y adolescentes se vieran seriamente afectados en su integridad psico-física, el Estado dispondrá las medidas jurídico-administrativas necesarias, conducentes a su protección, procurando prioritariamente el afianzamiento de los vínculos en el seno familiar.

Artículo 12.- Los derechos y garantías enumerados en la presente ley implican la aceptación y el reconocimiento pleno de aquellas normativas internacionales que propendan a la protección integral de niños y adolescentes, las que serán de aplicación e interpretación en los casos que corresponda.

TITULO II

La política social de prevención y protección integral de niños y adolescentes

Capítulo I Principios generales

Artículo 13.- El Estado rionegrino impulsa en el marco del artículo 1º de la presente ley, las acciones destinadas a la atención de niños y adolescentes, que conforman en su conjunto la política social de prevención y protección integral de los mismos.

Artículo 14.- Los principios con que se instrumenta dicha política reconocerá como ejes sustanciales:

- a) La protección y promoción de las potencialidades del niño como sujeto pleno de derechos.
- b) El carácter interdisciplinario e intersectorial en la implementación de Programas de Asistencia y Prevención de problemas que afecten a niños y adolescentes.

- c) La aplicación de métodos y técnicas adecuadas a la contención psico-social de niños y adolescentes en su medio familiar y social.
- d) La activa participación de los municipios y organismos no gubernamentales para la descentralización de las acciones de la política de prevención y protección integral de niños y adolescentes.
- e) La promoción de espacios de expresión y participación social, con el activo protagonismo de niños y adolescentes.
- f) El estímulo de acciones informativo-educativas y de reflexión colectiva entre los organismos y/o personas que se ocupan de la temática infanto-juvenil y líderes barriales, grupos de base, educadores, fuerza de seguridad, padres y voluntarios interesados en el desarrollo de estas tareas.
- g) La investigación sistemática de las causas que intervienen en la configuración de los problemas que afectan a niños y adolescentes y el planeamiento de las acciones a desarrollar, teniendo en cuenta los datos que aporte la investigación.
- h) La consideración de las áreas de salud y educación como ámbitos estratégicos para la implementación de la política social de prevención y protección integral de niños y adolescentes.

Capítulo II La protección integral

Artículo 15.- La protección integral de niños y adolescentes, debe diferenciar tres aspectos:

- a) Las medidas preventivas y promocionales en relación a las problemáticas del niño y su medio socio-familiar, tendientes a brindar la protección necesaria para poder desarrollarse armoniosamente dentro de su comunidad.
- b) Las medidas proteccionales que procuren la contención de los niños y adolescentes en su medio familiar, asistiendo a los miembros del grupo de crianza para que éstos puedan desempeñar en forma efectiva sus funciones de formación, socialización y contención de los cambios que a nivel psico-físico experimenta todo joven en su paso de la niñez a la adolescencia y de ésta a la adultez.
- c) Medidas asistenciales de naturaleza socio-educativa, que procuren la pronta integración al medio social, de los niños y adolescentes que deben cumplir medidas transitorias de control comunitario o de internación dispuestas por el Juez de Menores que entiende en la temática de menores, las que deberán ser efectivizadas conforme a las normativas nacionales e internacionales (reglas de BEIJING, reglas de RIAD y directrices de RIAD).

Artículo 16.- Las medidas enunciadas precedentemente se dirigen a todo niño y adolescente cuyas condiciones sociales, afectivas, económicas y culturales lo hacen especialmente vulnerable, concurriendo a tales efectos los órganos proteccionales de competencia conforme a lo establecido en el Título III de la presente ley. Se procurará en tales situaciones, el tratamiento en aquellas instituciones y grupos de la comunidad que puedan operar como "tejido social de sostén" para favorecer el desarrollo psico-social armónico de niños y adolescentes.

Capítulo III

De la implementación de la política social de prevención y protección integral de niños y adolescentes

Artículo 17.- A los efectos de la implementación de la política social de prevención y protección integral de niños y adolescentes, se adopta como mecanismo de articulación entre las áreas de competencia de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Consejo Provincial de Promoción Familiar, sin que ello signifique en modo alguno, delegar la responsabilidad directa y primordial que tiene cada uno de esos poderes en el tema.

Artículo 18.- A partir de la aplicación de la presente ley, el Gobierno Provincial promoverá la constitución de espacios de articulación intersectorial e interdisciplinarios, en el ámbito del territorio provincial, que tendrán por objetivo básico, el desarrollo de acciones preventivas-promocionales y asistenciales que atiendan problemáticas complejas de las que son víctimas niños y adolescentes.

Artículo 19.- El Gobierno Provincial convocará a adherir a esta iniciativa a los municipios de la provincia y entidades no gubernamentales. Se dará especial atención a las problemáticas de: abuso y dependencia a sustancias tóxicas o adictivas, maltrato psico-físico y abuso sexual infanto-juvenil, prostitución, mendicidad, explotación laboral, discapacidades psico-motrices sin cobertura asistencial, embarazos precoces.

Artículo 20.- La implementación de la política social de prevención y protección integral de niños y adolescentes, implicará compartir la inversión social realizada desde el gobierno en el área, maximizando la utilización de recursos humanos, materiales e institucionales.

Capítulo IV

De los órganos de aplicación y sus funciones

Artículo 21.- En la Provincia de Río Negro, el organismo técnico proteccional y el Juez de Menores, serán los encargados de ejercer, coordinar y ejecutar en la forma prescripta en la presente ley, las funciones y acciones inherentes a la protección de niños y adolescentes, conforme a la Constitución Nacional, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la ley nacional 23.849, ley 2748 de la Provincia de Río Negro y contenidos del artículo 4º de la presente ley.

Artículo 22.- Las funciones que competen al Poder Ejecutivo Provincial en materia de niñez y adolescencia, serán ejecutadas a través de la Secretaría de Acción Social o del órgano que la reemplace, por medio del organismo técnico proteccional administrativo competente, esto es, la Dirección de Promoción Familiar.

Artículo 23.- Serán funciones del organismo técnico- proteccional administrativo, que entiende en materia de promoción familiar:

- a) Delinear y ejecutar las políticas y normativas básicas y generales para efectivizar la protección integral de niños y adolescentes, teniendo como criterio básico la promoción de las potencialidades de los sujetos a quienes está destinada dicha política social.
- b) Favorecer la coordinación de acciones entre las distintas áreas del Gobierno Provincial, así como con los niveles locales y con organizaciones no gubernamentales dedicadas a la atención de niños y adolescentes.
- c) Promover el desarrollo de Programas Preventivos Promocionales y Coyunturales-Asistenciales, para atender las causas de índole socio-económicas que generan situaciones de vulnerabilidad en el con TEXTO familiar y que afectan, particularmente, a niños y adolescentes, dando activa participación en el planeamiento de dichas acciones, a los municipios y organizaciones no gubernamentales.
- d) Propiciar la apertura de espacios institucionales o grupales comunitarios, para la contención, orientación y promoción de las familias en el desempeño de roles funcionales.
- e) Garantizar, a los niños y adolescentes expuestos a padecer situaciones de vulnerabilidad social o desamparo, espacios de contención integral que sirvan como lugares de referencia, orientación y apoyo.
- f) Elaborar e instrumentar el tratamiento integral de niños y adolescentes menores de dieciocho (18) años de edad que incurran en delito y sean derivados por el Poder Judicial.
- g) Orientar y supervisar las actividades de las instituciones abocadas a la atención de las problemáticas de los niños y adolescentes, para que sus tareas se ajusten a los principios y modalidades establecidos por la presente ley; autorizarlas para su habilitación y funcionamiento y cancelar la autorización o prohibir su actividad, cuando no respeten las pautas de la presente ley y su reglamentación.
- h) En la actividad de supervisión establecida en el inciso anterior, velar por el respeto del derecho de los niños y los adolescentes a opinar y ser escuchados, con la finalidad de mejorar la gestión de las instituciones, así como promover y auspiciar la participación de los mismos en la gestión, conforme a las características de cada institución.
- i) Asistir en el ejercicio del patronato de los niños confiados a su cargo, de conformidad a lo dispuesto por la presente ley.

- j) Coordinar las actividades de difusión y toma de conocimiento de las políticas y de la legislación provincial en materia de protección de niños y adolescentes, para que los agentes estatales, los funcionarios de los diversos poderes y la sociedad rionegrina en su conjunto, comprendan y asuman las responsabilidades y tareas necesarias.
- k) Impulsar convenios interjurisdiccionales con las demás provincias para: asegurar la aplicación de los principios y disposiciones de esta ley y su reglamentación, en cuanto respecta a los criterios para abordar los casos de desprotección o abandono; la situación de niños y adolescentes con causa judicial; los problemas de relaciones laborales que involucren a menores y los casos de privación de la identidad o de alguno de sus elementos, componentes y/o garantías, cuando a raíz de estas cuestiones deban intervenir organismos provinciales, en relación con los de otras provincias de la región patagónica y de otras regiones.
- l) Promover acuerdos para facilitar la acción conjunta, en el marco de la región patagónica y con países limítrofes.
- m) Desarrollar actividades de capacitación y de supervisión, a fin de garantizar que los programas de atención y las instituciones públicas o privadas que atiendan a las problemáticas de niños y adolescentes, cuenten con personal debidamente capacitado, cualquiera sea la jurisdicción a que pertenezcan.

Capítulo V

Acciones específicas y coordinadas con el área de Salud Pública

Artículo 24.- El Consejo Provincial de Salud Pública coordinará su accionar con la autoridad de aplicación de la presente ley, en todo cuanto sirva para atender los casos en que, conforme a la legislación, corresponda la intervención estatal y que se detecten en su jurisdicción.

Artículo 25.- El Consejo Provincial de Salud Pública instrumentará las siguientes acciones, ya en desarrollo o por desarrollar, en el marco de la política de prevención y protección integral de niños y adolescentes:

- a) Servicios de asistencia gratuita y asesoramiento a los niños y adolescentes y a sus familias, para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y de embarazos no deseados.
- b) Asistencia médica, psicológica y social gratuita a la adolescente embarazada, implementando acciones para su contención familiar.
- c) Asistencia médica, psicológica, social y gratuita a niños y adolescentes víctimas de abuso sexual y maltrato psico-físico.
- d) Asistencia médica, psicológica, social y gratuita a niños y adolescentes que sufran problemas de abuso y dependencia de sustancias tóxicas.

Artículo 26.- En las situaciones descriptas en el artículo precedente, las autoridades de salud propiciarán la coordinación de acciones con otros organismos del Estado con competencia en el tema, a los efectos de proveer las medidas que sean necesarias en tiempo y forma.

Artículo 27.- Los profesionales de la salud que brinden atención a niñas y adolescentes embarazadas y/o niños y adolescentes con problemas de abuso sexual y maltrato psico-físico o de abuso y dependencia a sustancias tóxicas o adictivas y que, a través de informes técnicos sea comprobado su estado de abandono por parte de sus padres o representantes legales, tienen la obligación de informar de estos hechos a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes, a los efectos de proporcionar el resguardo necesario que dichos niños y adolescentes necesiten.

Capítulo VI

Acciones específicas y coordinadas con el área de educación

Artículo 28.- El Consejo Provincial de Educación dispondrá las actividades necesarias para:

- a) Dar vigencia, en el ámbito educativo, a los derechos, las garantías y las políticas previstas en la presente ley.

- b) Prevenir cualquier situación en la que puedan resultar discriminados niños o adolescentes, particularmente aquéllas debidas a la carencia de estimulación en el medio familiar, a conflictos de convivencia en la escuela y a dificultades en el aprendizaje.
- c) Favorecer el conocimiento de los principios metodológicos y de la legislación en la prevención y protección integral de los niños y los adolescentes.

Artículo 29.- Los docentes de los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro, que recibieran capacitación debidamente acreditada con especialistas en el abordaje de las problemáticas de niños y adolescentes, estarán habilitados para participar institucionalmente de las acciones previstas en el artículo 18 de la presente ley.

Artículo 30.- El Gobierno de Río Negro impulsará en el ámbito educativo, la difusión de los contenidos de la presente ley.

TITULO III De las responsabilidades

Artículo 31.- Todas las personas que conozcan casos de privación ilegítima de la identidad de niños y adolescentes o de alguno de sus elementos, o que estén siendo víctimas de delitos o contravenciones o siendo incitados o presionados para cometer delitos o contravenciones, o víctimas de explotación laboral, de maltrato psico-físico, prostitución infanto-juvenil y tráfico de estupefacientes, tienen la obligación de denunciar la situación a la autoridad más cercana. La omisión de la presente prescripción, será sancionada conforme lo dispone el artículo 108 del Código Penal. Las autoridades que tomen intervención deberán adoptar las medidas de amparo o salvaguardia que la urgencia del caso indique.

Artículo 32.- La intervención judicial se entiende como un recurso de asistencia a niños y adolescentes víctimas de hechos violentos o delitos. Se dará prioridad a la contención socio-afectiva en el medio familiar de referencia, de acuerdo a las características de la situación.

TITULO IV Situaciones de vulnerabilidad social, riesgo social, desprotección o desamparo en niños y adolescentes Capítulo I Principios generales

Artículo 33.- Se entenderá que un niño o adolescente se encuentra en situación de vulnerabilidad social, cuando las condiciones imperantes en su medio socio-familiar, estén afectándolo perjudicialmente en su desarrollo evolutivo o se esté restringiendo el ejercicio de algunos de sus derechos, reconocidos en la Constitución Nacional y en la ley 23.849 y en lo normado en la presente ley.

Artículo 34.- Se considerará que un niño o adolescente está en riesgo social cuando su núcleo familiar no pueda asegurarle alguna de las condiciones de vida establecidas en el artículo 3º de la presente ley.

En este caso deberán proveerse las medidas necesarias para cubrir esas falencias sin alejarlo de su grupo de crianza y su comunidad.

Artículo 35.- Se entenderá que un niño o adolescente está desprotegido cuando es susceptible de incorporarse en un proceso de criminalización claramente definido o cuando se cumplan las situaciones contempladas en el artículo 5º de la presente ley o alguna de las causales de pérdida de la patria potestad o suspensión de su ejercicio, reguladas en el Código Civil.

Capítulo II Organos proteccionales de asistencia

Artículo 36.- El órgano técnico proteccional administrativo desarrollará los Programas de Prevención mencionados en la presente ley, a los efectos de evitar las posibles situaciones de vulnerabilidad social mencionadas en el artículo 33 de este cuerpo legal. Asimismo asistirá a la reducción de las causas que originan las situaciones actuales de vulnerabilidad. Dichos programas se deben implementar preferentemente en su lugar de residencia habitual, a través del desarrollo de acciones conjuntas con las instituciones del medio y promoviendo tareas que coadyuven al restablecimiento de los vínculos en el seno familiar o grupo social de pertenencia o de crianza del niño.

Artículo 37.- En los casos en los que el niño o adolescente se encontrase desprotegido, el juez que por cualquier causa tomare conocimiento de ello, deberá ordenar al órgano técnico proteccionista administrativo la inmediata asistencia para neutralizar las causas que les dieron origen.

Artículo 38.- A través de la autoridad de aplicación y sin perjuicio de la iniciativa de los Jueces de Paz, de las atribuciones de los Jueces competentes para resolver en cada caso la situación legal de niños y adolescentes y de los Asesores de Menores para controlar el efectivo cumplimiento de las normas destinadas a protegerlos, el Gobierno Provincial instrumentará las medidas de asistencia y prevención que resulten necesarias para cumplir con los propósitos de la presente ley.

Capítulo III
Competencia especial

Artículo 39.- Derógase el artículo 23 de la ley 2748. Para la determinación de la competencia territorial de los Juzgados de Menores, en los procesos de naturaleza penal, será de aplicación lo dispuesto por la Sección 2º, Capítulo II, Título III, Libro I del Código Procesal Penal.

En las otras situaciones, en que la presente ley establezca la circunscripción del lugar de residencia habitual de los niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social. En los casos en los que no se pueda determinar el lugar de residencia habitual, la autoridad deberá comunicar esta situación al Juez de la jurisdicción en que se hallare el niño o el adolescente.

TITULO V
De la atención a niños y adolescentes
con causa judicial

Capítulo I
De las garantías judiciales

Artículo 40.- Todo niño o adolescente inculcado de la comisión de un delito, tiene derecho a que se le reconozcan las siguientes garantías judiciales, además de las consagradas constitucionalmente para el debido proceso legal:

- a) Se prohíbe la difusión de su identidad, evitando la posible estigmatización del niño o adolescente.
- b) Ser informado previa y detalladamente al proceso judicial, de la acusación penal, ya sea a través de sus representantes legales o según corresponda la situación, a través de sus padres o de oficio.
- c) La causa judicial deberá ser dirimida en el menor tiempo posible por la autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia conforme a la ley y en presencia de un letrado jurídico que asesore al niño o adolescente inculcado.
- d) La defensa tendrá derecho a interrogar a testigos presentes en el Tribunal y de obtener la comparencia de otras personas que puedan contribuir a esclarecer el hecho en el que se halla inculcado un niño o adolescente.
- e) Contará con la asistencia gratuita de un intérprete, si no comprendiera o hablara el idioma utilizado.
- f) Se respetará la vida privada del niño o adolescente, en todas las fases del proceso judicial.
- g) Se tendrá en cuenta a los efectos del proceso judicial, la etapa evolutiva del mismo.

Capítulo II
De la asistencia a niños y adolescentes
con causa judicial

Artículo 41.- Todo niño o adolescente que a través de un procedimiento judicial haya sido encontrado responsable de la comisión de un delito, tiene derecho a recibir medidas asistenciales de naturaleza psico-social y educativas. Se procurará el respeto de su dignidad, como persona en formación, evitándose la aplicación de medidas que afecten negativamente el proceso evolutivo-formativo de su personalidad.

Artículo 42.- Se priorizará la asistencia de niños y jóvenes con causa judicial por violación a las leyes a través de sistemas de atención ambulatoria que procuren la permanente comunicación con su grupo familiar de referencia y que permitan la pronta integración de los mismos, a las actividades de la comunidad a la cual pertenecen.

Artículo 43.- La internación de niños y adolescentes con causa judicial, se aplicará como último recurso de recuperación social. Se deberá evaluar a tal fin, de manera integral y concurrente las características de la personalidad del menor, sus relaciones vinculares y la magnitud del delito cometido.

Artículo 44.- La internación se efectuará en forma transitoria y por períodos determinados, en unidades pequeñas. En éstas, se trabajará con referentes naturales o sustitutos y en relación al medio social y comunitario, al cual el menor deberá integrarse.

Artículo 45.- Los niños y adolescentes que deban cumplir con un tratamiento de internación, dispuesto por el Juez que entiende en la causa, deberán recibir de parte de la autoridad de aplicación de la presente ley, un tratamiento de carácter integral que promueva el aprendizaje de nuevos vínculos de relación con su medio familiar y social.

Artículo 46.- A los efectos de asegurar la efectividad de las medidas impuestas en el tratamiento integral del niño o adolescente que incurrió en un delito, se procurará que la internación sea dentro del ámbito espacial y social de pertenencia de éstos.

Artículo 47.- La autoridad de aplicación de la presente ley, deberá evaluar y aplicar las alternativas de los tratamientos que se dispongan para cada niño o adolescente en conflicto con la ley penal.

Artículo 48.- Queda terminantemente prohibido alojar a niños o adolescentes en cárceles o establecimientos penitenciarios.

Artículo 49.- Los espacios institucionales destinados a la atención de niños y adolescentes que fueren parte de causas judiciales de naturaleza penal, deberán contar con un equipo interdisciplinario de profesionales capacitados especialmente, para el abordaje de esta problemática. Cuando no se dispusiere de los espacios institucionales adecuados, la autoridad de aplicación de la presente ley coordinará con el Juez que entienda en la causa, el mecanismo más adecuado para evitar a los jóvenes todo padecimiento innecesario.

Artículo 50.- Los establecimientos que atiendan a los niños y adolescentes privados de su libertad deberán responder, en el aspecto edilicio, a sus finalidades de protección integral, de apoyo a la integración social y al desarrollo personal. Para tales fines, los espacios destinados a estos establecimientos, deberán contar con las condiciones apropiadas para el desarrollo de las tareas de capacitación laboral, educativa, de recreación y de contención psico-social.

Artículo 51.- Las autoridades competentes procurarán en todo momento, que la comunidad comprenda cada vez mejor que el cuidado de los niños y adolescentes privados de libertad y su preparación para su integración en la sociedad, constituye una tarea social de gran importancia. Se deberán adoptar medidas eficaces para fomentar los contactos abiertos entre esos niños y adolescentes y la comunidad local.

Artículo 52.- La privación de la libertad deberá efectuarse en condiciones y circunstancias que garanticen el pleno respeto de los derechos humanos de niños y adolescentes en conflicto con la ley.

Artículo 53.- En los lugares en que se encuentren los niños y adolescentes privados de su libertad, deberá llevarse un registro completo relativo a cada uno de los menores alojados.

Artículo 54.- En el momento de ingreso a dichos establecimientos, los niños y adolescentes deberán recibir copia del reglamento que rija los mismos y una descripción escrita de sus derechos y obligaciones, junto con la dirección de las autoridades competentes ante las cuales puedan formular reclamaciones, así como de los organismos o entidades públicas o privadas que presten asistencia. Las autoridades deberán facilitar la comprensión de dichos reglamentos y la metodología del tratamiento dispensado.

Artículo 55.- No podrá ingresar ningún niño ni adolescente en los establecimientos referidos en el presente Capítulo, sin una orden emanada del Juez que entienda en la causa.

Artículo 56.- Todos los niños y adolescentes privados de libertad, deberán ser examinados por un médico al producirse su ingreso al establecimiento de internación. Este examen tiene por finalidad hacer constar cualquier prueba de malos tratos anteriores y verificar el estado psico-físico de los mismos. En la realización de este examen, deberá estar presente el representante legal, o alguno de los padres, o quien sea responsable del niño o adolescente. El profesional médico interviniente tomará especiales recaudos de trato con la persona a la que examina, para resguardar su pudor.

Artículo 57.- Todo niño y adolescente privado de su libertad deberá recibir atención médica adecuada, tanto preventiva como curativa, así como los productos farmacéuticos y dietas especiales que le hayan sido recetados por el médico.

Artículo 58.- Toda modificación en el estado de salud de los niños y adolescentes privados de libertad, deberá ser notificada a sus familiares directos y al Juez que entienda en la causa.

TITULO VI
Del financiamiento

Artículo 59.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, serán atendidos con los fondos provenientes de Rentas Generales que el Poder Ejecutivo destine anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Recursos. Asimismo se destinará al financiamiento de la presente los fondos provenientes de donaciones, subsidios y convenios con Organismos nacionales e internacionales, sean de programas específicos o de carácter general.

TITULO VII
De la reglamentación

Artículo 60.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada, coordinando con el Superior Tribunal de Justicia los aspectos relativos a su recepción por los diversos organismos judiciales competentes.

Artículo 61.- Queda derogada toda ley y disposición que se opongan a la presente.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Créase una Comisión Legislativa Especial que tendrá como objeto revisar y analizar todo lo actuado en la investigación del homicidio del que fueran víctimas Sergio Sorbellini y Raquel Laguna, ocurrido en la localidad de Río Colorado el 12 de marzo de 1989, a fin de dictaminar y pronunciarse sobre las anomalías e irregularidades que pudieren existir en las actuaciones, así como respecto de las posibles responsabilidades, tanto de los funcionarios actuantes como la de los órganos cuyo cometido fuera el contralor de aquéllos.

Artículo 2º.- La Comisión creada por el artículo 1º de la presente, se constituirá conforme las disposiciones del artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y tendrá un plazo de ciento veinte (120) días para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 3º.- A los fines del cumplimiento de su objetivo, la comisión constituida por el artículo 1º de la presente, tendrá las más amplias facultades tales como:

- a) Acceder a la documentación y expedientes administrativos o judiciales, cualquiera fuera el estado en que se encuentren.
- b) Requerir informes a organismos públicos o privados.
- c) Requerir la declaración de personas.
- d) Requerir el nombramiento de asesores, peritos o expertos, así como toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de sus fines, en caso necesario la Comisión podrá requerir el auxilio de la Justicia y de la fuerza pública.

-----oOo-----

TEXTO

Artículo 1º.- Declárase en emergencia económica, ocupacional y social al Departamento Adolfo Alsina.

Artículo 2º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo, adopte las medidas necesarias no impositivas, a fin de atenuar los efectos de la reconversión del Estado en la ciudad de Viedma.

-----oOo-----

LEYES SANCIONADAS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase la creación y transferencia de parcelas por el Régimen de Consorcio Parcelario que se establece en la presente ley.

Artículo 2º.- El Régimen de Consorcio Parcelario podrá aplicarse sobre un área territorial continua, siempre que se cumplan las siguientes condiciones y exigencias mínimas:

- a) Que se fije para el Consorcio Parcelario respectivo, destino determinado.
- b) Que la afectación al Régimen de Consorcio Parcelario y destino del mismo, cuente con la conformidad de la autoridad territorial correspondiente. Entiéndese por autoridad territorial, el municipio respectivo o, en su defecto la provincia, de no existir para el caso jurisdicción municipal.
- c) Que se inscriba en el Registro de la Propiedad Inmueble un Reglamento, establecido por escritura pública, de afectación al Régimen de Consorcio Parcelario, en el que se publicitarán las características del consorcio y se asegurará el normal desarrollo y funcionamiento del mismo.
- d) Que al momento de afectar el continuo territorial al Régimen de Consorcio Parcelario, se constituya o se asegure y determine el procedimiento para la constitución de una Asociación de Propietarios, responsable de las acciones necesarias para un adecuado funcionamiento del Consorcio Parcelario.
- e) Que dentro del continuo territorial que se afecte al Consorcio Parcelario, se creen parcelas susceptibles de dominio privado y uso exclusivo compatible con el destino del Consorcio Parcelario respectivo.
- f) Que dentro del mismo continuo territorial, se creen parcelas que se afectarán al uso común directo o indirecto a favor de los propietarios de parcelas de uso exclusivo, en las condiciones que establezca el Reglamento de Afectación y cuyo dominio se constituirá a favor de la Asociación de Propietarios, al momento de producirse la afectación al Régimen de Consorcio Parcelario o posteriormente, a través de dominio fiduciario en la forma establecida en esta ley.
- g) Que se asegure una adecuada infraestructura de servicios y superficies de uso común, necesarios para el normal funcionamiento del Consorcio Parcelario correspondiente, cuya construcción, ampliación, mejoramiento, mantenimiento y administración, según corresponda, será afrontada por el Consorcio respectivo, ya sea a través del propietario de las parcelas que se afectan al Consorcio Parcelario o a través de la Asociación de Propietarios. En las mismas condiciones, será el Consorcio respectivo, el responsable de asegurar la prestación y mantenimiento de los servicios necesarios para el funcionamiento del mismo.
- h) Que se constituya servidumbre de tránsito gratuita sobre las parcelas de uso común destinadas a la circulación interna, a favor de las parcelas de uso exclusivo, ello siempre que impliquen superficies de circulación no cedidas al dominio público.

A los efectos de la aplicación de la presente ley, se considera que no interrumpen el área territorial continua o continuo territorial, las calles pertenecientes al dominio público.

Artículo 3º.- La autoridad territorial que corresponda, de acuerdo al régimen constitucional vigente, será la encargada de definir los Consorcios Parcelarios cuyo funcionamiento autorizará y de reglamentar los aspectos inherentes a localización, indicadores urbanísticos, pautas arquitectónicas, dimensiones mínimas de parcelas, calles y espacios verdes, infraestructura de servicios y equipamiento comunitario a requerirse, otras exigencias que considere necesarias, como así también la determinación de las formas instrumentales que se requerirán para garantizar el cumplimiento de las exigencias que se establezcan.

Artículo 4º.- En los Consorcios Parcelarios podrá optarse por ceder al dominio público las áreas destinadas a la red de circulación interna. En este caso la autoridad territorial que corresponda, podrá autorizar el cercado perimetral del inmueble donde se asiente el Consorcio Parcelario y el control de los accesos y de los usos de las vías de circulación interna. No obstante la cesión al dominio público de la respectiva superficie, la ejecución y mantenimiento de la infraestructura de servicios que sobre ella se desarrolle, corre por cuenta exclusiva del Consorcio Parcelario correspondiente.

Artículo 5º.- Los Consorcios Parcelarios están sujetos a los contralores y exigencias de los organismos públicos competentes en todo lo referido al cumplimiento de normas de salubridad, seguridad, orden,

convivencia, limpieza, preservación del medio ambiente, etcétera, que corresponde a todo núcleo parcelario convencional.

Artículo 6º.- Cualquiera sea el régimen que adopte el consorcio Parcelario respectivo, en lo referente a acceso al mismo y circulación interna, tal acceso y circulación será libre para los organismos de control, seguridad y suministro de servicios públicos.

Artículo 7º.- Previo a la constitución por escritura pública del Reglamento de Afectación al Régimen de Consorcio Parcelario y su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, será imprescindible la registración en la Dirección General de Catastro y Topografía, de Mensura y Fraccionamiento con la finalidad de afectar al régimen de la presente ley. Esta misma exigencia deberá cumplirse para producir modificaciones parcelarias posteriores. En el expediente de mensura respectivo y antes de la registración de la misma, deberá incorporarse copia del plano de mensura y del proyecto de Reglamento de Afectación, ambos con la conformidad municipal. Los requisitos y normas para la registración de estas mensuras, serán fijadas por la Dirección General de Catastro y Topografía.

Artículo 8º.- El reglamento de afectación al Régimen de Consorcio Parcelario, incluirá como mínimo:

- a) La declaración de afectación al Régimen de Consorcio Parcelario de la parcela o parcelas origen correspondientes, con indicación del plano de mensura registrado, en base al cual se realizó el fraccionamiento con esa finalidad.
- b) Las características y destino del Consorcio Parcelario que se constituye.
- c) La constitución o compromiso de constitución de una Asociación de Propietarios que, obligatoriamente, integrarán los propietarios de cada parcela de uso exclusivo. En los casos en que deba optarse por el compromiso de constitución, ésta debe quedar perfectamente asegurada a través del Reglamento de Afectación.
- d) La identificación de las parcelas susceptibles de uso exclusivo y destino correspondiente y la de las parcelas que se afectarán al uso común directo o indirecto de los propietarios de parcelas de uso exclusivo.
- e) El detalle de las parcelas, servicios y otras cosas que corresponderán al dominio de la Asociación de Propietarios y la determinación del uso y/o destino al que quedan afectadas, así como las condiciones y amplitud de uso a que están autorizados los integrantes del Consorcio Parcelario correspondiente.
- f) La identificación, si las hubiera, de las parcelas cedidas al dominio público.
- g) La constitución de servidumbre gratuita de tránsito sobre las parcelas destinadas a la circulación interna, a favor de las parcelas susceptibles de uso exclusivo y condiciones en que tales servidumbres se constituyen, todo ello siempre que las superficies de circulación interna no se cedan al dominio público.
- h) La obligación de permitir el libre acceso al Consorcio Parcelario y la libre circulación interna, para los organismos de contralor, seguridad y suministro de servicios públicos.
- i) El compromiso del propietario de la parcela o parcelas que se afectan al Consorcio Parcelario y/o de la Asociación de Propietarios, de construir y mantener la infraestructura de servicios, espacios, otras cosas comunes, parcelas afectadas a servidumbre y de todo aquello necesario para el normal funcionamiento del Consorcio Parcelario respectivo, asegurando además la correcta prestación de los servicios necesarios para tal funcionamiento.
- j) Los derechos especiales que corresponden a los propietarios de parcelas de uso exclusivo.
- k) La determinación de las cargas comunes, proporción y forma de contribución al mantenimiento de las parcelas, servicios y otras cosas de uso común.
- l) Las restricciones previstas para la incorporación de accesiones parcelarias y otras que legalmente pudieran imponerse.
- m) Toda otra disposición destinada a asegurar el correcto desenvolvimiento del Consorcio Parcelario, la convivencia y bienestar de los consorcistas y el respeto de los derechos de la comunidad en general.

Artículo 9º.- Las normas de funcionamiento y administración de la Asociación de Propietarios, serán previstas en los estatutos correspondientes.

Artículo 10.- El **TEXTO** definitivo del Reglamento de Afectación, debe contar con la conformidad de la autoridad territorial correspondiente, antes de su elevación a escritura pública.

Artículo 11.- No se considerará constituido el Régimen de Consorcio parcelario, ni podrán transferirse parcelas del mismo, hasta tanto no se inscriba el respectivo Reglamento de Afectación en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 12.- El Reglamento de Afectación al Régimen de Consorcio Parcelario, sólo podrá modificarse por resolución de la Asociación de Propietarios mediante una mayoría no menor de dos (2) tercios. Esta modificación deberá también consignarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad, debiendo contar con conformidad previa de la autoridad territorial correspondiente.

Artículo 13.- La adquisición del dominio de parcelas de uso exclusivo o de partes indivisas de las mismas, implicará la automática incorporación del adquirente al Consorcio Parcelario y a la Asociación de Propietarios, con la amplitud de derechos que se fije en el Reglamento de Afectación.

Simultáneamente, el trasmiteante perderá sus derechos en el Consorcio y en la Asociación, en la medida en que los gana el adquirente. La situación normada en el presente artículo deberá quedar claramente reflejada en las escrituras traslativas de dominio correspondientes.

Artículo 14.- En principio, no podrá aplicarse a parcelas de un Consorcio Parcelario constituido, el régimen de prehorizontalidad ni el de horizontalidad. No obstante, si por causas muy justificadas fuese necesario hacerlo, deberá:

- a) Demostrarse que tal aplicación no afectará el normal funcionamiento del Consorcio Parcelario respectivo.
- b) Contar con expresa autorización de la autoridad territorial correspondiente.
- c) Contar con la autorización de la Asociación de Propietarios mediante una mayoría no menor de tres cuartos.
- d) Modificarse el Reglamento de Afectación, de manera tal que se adapte a la nueva situación generada por la aplicación del régimen de prehorizontalidad y/u horizontalidad respectivo.

Artículo 15.- El cambio de destino de un Consorcio Parcelario constituido, sólo podrá concretarse si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Demostrarse que el cambio de destino no afectará el normal funcionamiento del Consorcio Parcelario.
- b) Contar con la expresa autorización de la autoridad territorial correspondiente, la que podrá exigir las modificaciones, ampliaciones y/o construcciones necesarias para adaptar la estructura del Consorcio Parcelario, al nuevo destino propuesto.
- c) Contar con la autorización unánime de los integrantes de la Asociación de Propietarios.
- d) Modificarse el Reglamento de Afectación, de manera tal que se adapte a la nueva situación generada por el cambio de destino.

Artículo 16.- En caso de que al inscribirse el Reglamento de afectación, no se encuentre legalmente constituida la Asociación de Propietarios, simultáneamente a la inscripción de dicho Reglamento, el propietario del área territorial que se afecta al Consorcio Parcelario, deberá constituir dominio fiduciario a favor de la autoridad territorial que corresponda, sobre las superficies y demás cosas destinadas al uso común. El sujeto fiduciario transmitirá dicho dominio a la Asociación de Propietarios cuando, en base al Reglamento de Afectación inscripto, dicha Asociación quede legalmente constituida y haya adquirido personería jurídica. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, deberán ser afrontados en cada caso por el fideicomitente y por el fideicomisario, según corresponda.

Artículo 17.- En general el fideicomiso al que se hace referencia en el artículo anterior, se regirá por las siguientes condiciones:

- a) Las cosas que integren el fideicomiso, quedarán en poder del fideicomitente en carácter de tenedor, el que será responsable de su conservación y cumplimiento de las demás obligaciones

emergentes de la constitución del Consorcio Parcelario. El tenedor dispondrá de las cosas que integran el fideicomiso, atendiendo a las finalidades que animan al Consorcio Parcelario respectivo.

- b) Todos los gastos que se relacionen con las cosas que integran el fideicomiso, incluidas tasas por servicios e impuestos, serán afrontadas por el fideicomitente.

Artículo 18.- En particular las condiciones indicadas en el artículo anterior, podrán ser variadas en forma expresa en la escritura de constitución del fideicomiso, pero siempre atendiendo a un mejor desarrollo y funcionamiento presente y futuro del Consorcio Parcelario respectivo y a la consolidación de los derechos de los adquirentes de parcelas de uso exclusivo.

Artículo 19.- No podrá disponerse de las parcelas origen, afectadas al régimen de Consorcio Parcelario, si previamente no se produce la desafectación al régimen, mediante escritura pública con inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Para la desafectación al régimen de Consorcio Parcelario, deberá contarse con:

- a) La expresa conformidad de la autoridad territorial correspondiente, asentada en el proyecto de la escritura pública de desafectación a instrumentarse.
- b) La autorización unánime de los integrantes de la Asociación de Propietarios.

La escritura de desafectación al Régimen de Consorcio Parcelario, deberá expresar detalladamente los derechos y obligaciones especiales que corresponderán, una vez producida la desafectación, a cada uno de los propietarios integrantes del Consorcio. Deberá expresar, además, el destino ulterior del parcelamiento.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo, a través del Departamento Provincial de Aguas, a realizar la evaluación del denominado Proyecto de Máxima, que permitirá utilizar el sistema hídrico Limay-Negro en forma racional para riego, consumo, uso doméstico e industrial, producción de energía hidroeléctrica, seguridad de presas y defensa de zonas costeras y preparar los términos de referencia y el consecuente presupuesto para el estudio de factibilidad definitivo.

Artículo 2º.- De resultar positivo los estudios técnicos, financieros y económicos, el Poder Ejecutivo preparará las bases de una licitación pública nacional e internacional, a efectos de que sea el capital privado el que asuma -por concesión de obra pública- la concreción del proyecto.

Artículo 3º.- El proyecto de licitación deberá establecer que al finalizar la vigencia de la concesión, las obras de la estructura de la red de riego, conjuntamente con todos los equipos y maquinarias para producción de hidroenergías, pasarán al dominio del Estado Provincial, en forma automática y sin cargo alguno para éste. Además, la empresa concesionaria se deberá comprometer a mantener las obras en general, como también las instalaciones, equipos y maquinarias, en perfecto estado de conservación y mantenimiento, hasta el momento del traspaso dominial.

Artículo 4º.- Solicitase al Poder Ejecutivo que, dentro de los doscientos setenta (270) días de la promulgación de la presente ley, informe a la Cámara por escrito sobre la marcha y estado de las gestiones establecidas en el artículo 1º de la misma.

Artículo 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de la partida específica del Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se inscribirán en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia, todos los bienes inmuebles que se encuentren en posesión de la administración provincial central, sus reparticiones, organismos descentralizados o autárquicos, empresas del Estado cualquiera sea su tipo societario,

cuando la adquisición del mismo surgiera de conformidad al artículo 4015 del Código Civil y/o como consecuencia de la transferencia de servicios del Estado Nacional a la provincia.

Artículo 2º.- En cada caso particular, el respectivo organismo especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que al mismo se le hubiere dado, agregando los antecedentes que obren en poder del mismo.

Deberá asimismo individualizar cada inmueble, describiendo su ubicación, medida y linderos según plano de mensura que se agregará al efecto.

El Poder Ejecutivo declarará en cada caso, la prescripción adquisitiva operada. Tal resolución podrá ser apelada por quien tenga legitimación para hacerlo con habilitación de la vía contencioso-administrativa.

Artículo 3º.- Quedan exceptuados de los alcances de esta ley, los inmuebles de terceros en posesión del Estado, por un plazo inferior al de prescripción adquisitiva y aquéllos donde la posesión o dominio se encuentren controvertidos judicialmente.

Artículo 4º.- Créase una Comisión Especial para la inscripción de los bienes inmuebles del Estado Provincial, la que estará integrada por un representante de cada Ministerio de la provincia, uno por la Escribanía General de Gobierno y uno por el Registro de la Propiedad Inmueble. Esta Comisión será la encargada de recepcionar los antecedentes de los bienes inmuebles puestos a su consideración y de elaborar un dictamen, donde se aconsejará al Poder Ejecutivo para que éste resuelva en definitiva.

La Comisión elaborará su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 5º.- Las escrituras traslativas de dominio que, como consecuencia de la presente otorgue la Escribanía General de Gobierno, en las que se relacionarán las circunstancias del caso, servirán como título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 6º.- Los organismos del Estado Provincial mencionados en el artículo 2º de la presente, tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días desde la promulgación de la presente norma para elevar los respectivos informes a la Comisión, para la inscripción de bienes inmuebles del Estado Provincial.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Viedma, el dominio del Lote designado provisoriamente como número 2 H Sección "A" de la Manzana 282 de la ciudad de Viedma (Anexo I), de propiedad de la Unidad de Control Previsional.

Artículo 2º.- La transferencia referida en el artículo 1º de la presente, se realiza a condición de que el Municipio de Viedma establezca en forma permanente y definitiva el Teatro Municipal de Títeres de la ciudad de Viedma y la sede de la Junta Vecinal del Barrio Belgrano de dicha ciudad.

Artículo 3º.- La Municipalidad de Viedma deberá realizar la mensura de subdivisión del Lote mencionado, en un plazo que no excederá los ciento veinte (120) días desde la promulgación de la presente y cuyas dimensiones serán de 19,99 metros de frente por calle Almirante Brown por 12,70 metros de frente a calle Alvear, tal como se establece en el Anexo I de la presente ley.

Artículo 4º.- La falta de cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2º y 3º retrotraerá el dominio del inmueble al Estado Provincial.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito, a favor de la Casa del Jubilado Rionegrino (Personería Jurídica número 1245), el dominio del Lote designado provisoriamente como número 3 de la manzana número 282 de la ciudad de Viedma (Anexo I) de propiedad de la Unidad de Control Previsional.

Artículo 6º.- La transferencia a que se hace referencia en el artículo 5º de la presente, se realiza a condición de que la Casa del Jubilado Rionegrino construya en la superficie cedida, un Centro de Jubilados destinado a los beneficiarios pasivos del Sistema Previsional de Río Negro.

Artículo 7º.- Las obras de referencia deberán construirse y terminarse dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente.

Artículo 8º.- La falta de cumplimiento de lo estipulado en el artículo anterior, retrotraerá el dominio del inmueble al Estado Provincial.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Reconócese a los periodistas profesionales a los que se refiere el artículo 2º de la ley número 12.908, a los editores responsables y a los propietarios de medios de comunicación social, el derecho a ampararse en el secreto profesional y la facultad de abstenerse de testificar, en todo proceso judicial, respecto de las fuentes de información de las noticias que difundan en función de su actividad.

Artículo 2º.- En toda instancia testimonial y previo a iniciarse la declaración, bajo pena de nulidad, el Juez deberá informar a las personas comprendidas en el artículo 1º de la presente ley, que gozan de esa facultad de abstención, de lo que se dejará constancia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Area Programa A.D.A.Ni.L., Asociación de Ayuda al Niño Lisiado, con carácter de institución especializada en la Provincia de Río Negro, dedicada a la habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad física y/o sensoriales.

Artículo 2º.- Créase el Consejo de Administración del Area Programa A.D.A.Ni.L., el que será integrado por:

- a) El Director del Area Programa.
- b) Un representante del Consejo Provincial de Salud Pública.
- c) Tres (3) representantes de la Asociación de Ayuda al Niño Lisiado (A.D.A.Ni.L.).
- d) Un representante de los trabajadores del Area Programa.
- e) Un representante de entidades intermedias de la comunidad o vecino que dé manifiesto interés en la problemática.

Artículo 3º.- Sus funciones serán las establecidas para los Consejos Locales de Salud en los artículos 4º y 6º de la ley número 2570, en todo lo referido a la finalidad específica del Instituto, según lo establece el artículo 1º de la presente.

Serán funciones de quien asuma la presidencia del Consejo de Administración A.D.A.Ni.L., las establecidas en los incisos d) y e) del artículo 5º de la ley número 2570.

Artículo 4º.- El Consejo de Administración se integrará al Consejo Zonal de Salud correspondiente, en conformidad a lo establecido en el inciso c) del artículo 7º de la ley número 2570.

A cualquier efecto no previsto expresamente en esta ley, serán de aplicación los términos de la ley número 2570, homologando los alcances del Consejo de Administración a los de los Consejos Locales de Salud.

Artículo 5º.- El Consejo Provincial de Salud Pública deberá establecer el organigrama institucional correspondiente, disponer la transferencia del personal y equipamiento a que hubiere lugar, al ámbito del Area Programa establecida por el artículo 1º y dar curso al trámite de conformación del Consejo de Administración del Instituto al que hace referencia el artículo 2º de la presente ley, en similitud a lo establecido en relación a dicho trámite para el resto de las AreaPrograma Provinciales y priorizando su inmediata descentralización administrativa.

Artículo 6º.- Los recursos con que contará el Consejo de Administración, serán los establecidos en el artículo 18 de la ley número 2570.

Respecto a las partidas establecidas en el inciso a) del mismo, tendrá carácter de asistencia parcial a las necesidades financieras, siendo su objeto sumarse a los actuales recursos de la Asociación y aquéllos que, por los propios mecanismos de entidad no gubernamental, se puedan agregar en el futuro.

Asimismo, las partidas de origen nacional con destino específico a los programas asistenciales de rehabilitación, asignadas por el Consejo Provincial de Salud Pública y/o el Consejo Provincial del Discapacitado al Area Programa Instituto A.D.A.Ni.L., serán administradas por el Consejo de Administración y rendidas ante el organismo provincial.

Artículo 7º.- La coordinación de acciones con el Consejo Provincial del Discapacitado, se efectuará en el marco de la ley número 2055 y su decreto reglamentario número 52.

Artículo 8º.- El personal transferido por el Consejo Provincial de Salud Pública al ámbito del Area Programa, estará encuadrado en las condiciones salariales, estatutarias, escalafonarias y reglamentarias vigentes para el conjunto del personal dependiente del organismo provincial.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 69 de la ley número 1542, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 69.- El personal policial de los Agrupamientos de Seguridad, Profesional, Técnico y de Servicios Auxiliares, vestirá uniforme en las circunstancias que determine el Reglamento de Uniforme y Equipos Policiales (R.U.E.P.) y de las características, atributos y distintivos que establezca la misma reglamentación.

En dicho uniforme es obligatorio el uso de una chapa identificatoria que contendrá apellido, nombre y grado del integrante de la fuerza".

Artículo 2º.- En el plazo de ciento (180) días contados desde la promulgación de la presente ley, deberá proveerse la chapa de identificación a todo el personal uniformado, siendo su uso obligatorio desde entonces.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Capítulo I
Ejercicio de la profesión

Artículo 1º.- El ejercicio de la profesión de Calígrafo Público en la Provincia de Río Negro, se regirá por la legislación nacional y las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º.- Sólo se considera ejercicio de la profesión de Calígrafo Público, a efectos de esta ley, el que se realiza en forma individual sin relación de dependencia.

Capítulo II
Requisitos para el ejercicio de la profesión

Artículo 3º.- Para ejercer la profesión de Calígrafo Público, dentro del territorio de la Provincia de Río Negro, se requiere:

- a) Poseer título de Calígrafo Público expedido por universidades nacionales, provinciales o privadas, autorizadas y reconocidas por autoridad competente. En caso de título expedido por universidades extranjeras, siempre que haya sido reconocido o revalidado siguiendo los procedimientos fijados por la autoridad competente.

- b) Estar inscripto en cualquiera de los Colegios de Calígrafos Públicos constituidos en la Provincia de Río Negro.
- c) No haber sido condenado a pena de inhabilitación especial o por delito por el que hubiere podido corresponder la misma pena, salvo que hayan transcurrido diez (10) años desde la fecha de vencimiento de la condena y siempre que haya prescripto la pena.
- d) Declarar el domicilio real y constituir domicilio legal en las distintas sedes judiciales en donde ejerza su función, a todos los efectos emergentes de la presente ley.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación nacional y en la presente, no podrán ejercer la profesión de Calígrafos:

- a) Los magistrados, funcionarios y empleados de la administración pública nacional, provincial o municipal y de reparticiones autónomas, autárquicas o mixtas, de uno u otro Estado sean o no rentados o electivos, salvo que ejerzan la docencia en la enseñanza media o universitaria.
- b) Los eclesiásticos o miembros de las fuerzas armadas y de seguridad.

Capítulo III Matrícula profesional

Artículo 5º.- Para ejercer la profesión de Calígrafo Público, es requisito indispensable tener matrícula profesional, que será otorgada por el Registro Público de Comercio.

Artículo 6º.- Toda solicitud para la inscripción en la matrícula profesional, deberá tramitarse ante el Registro Público de Comercio de la Circunscripción Judicial correspondiente al domicilio real del peticionante, cumplimentando los siguientes requisitos:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos por la legislación nacional y por esta ley.
- b) Manifiestar bajo juramento no estar comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la legislación vigente.
- c) Acreditar su buena conducta con informe del Registro Nacional de Reincidencia y Certificado de Antecedentes de la Policía de la Provincia de Río Negro.
- d) Estar colegiado en la Provincia de Río Negro.

La denegatoria de la inscripción será apelable por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución.

Artículo 7º.- A los efectos que puedan deducirse oposiciones fundadas al pedido de otorgamiento de la matrícula, el Juez correrá traslado, por cédula, al Colegio Profesional.

Artículo 8º.- El Registro Público de Comercio expedirá una credencial donde constará la identidad, domicilio, tomo y folio del profesional matriculado.

Capítulo IV De la colegiación

Artículo 9º.- Previo al otorgamiento de la matrícula profesional, el interesado deberá solicitar su inscripción al Colegio de Calígrafos Públicos de la Circunscripción Judicial a que pertenezca o de otra Circunscripción, si no se hubiere creado, cumplimentando los siguientes recaudos:

- a) Presentar el título habilitante.
- b) Acreditar el domicilio real y constituir uno especial dentro de la Circunscripción Judicial donde va a desarrollar su actividad profesional, el que será válido a los efectos de sus relaciones con sus comitentes, la Justicia y el Colegio Profesional.

Capítulo V De los Colegios de Calígrafos Públicos

Artículo 10.- Podrá constituirse un Colegio de Calígrafos Públicos que agrupe a todos los profesionales que ejerzan sus actividades en esta provincia o uno en cada Circunscripción Judicial de la misma, cuando el número de profesionales sea superior a diez (10).

Si el número de peritos calígrafos no fuera suficiente para constituir un Colegio en su respectiva Circunscripción Judicial, los profesionales que allí actúen podrán depender de cualquiera de los Colegios Profesionales, unificándose y designando un delegado que los represente en sus relaciones con el mismo.

Los Colegios funcionarán como personas jurídicas de derecho público no estatal.

Artículo 11.- En caso de existir un solo Colegio, éste tendrá su asiento en la Circunscripción Judicial donde exista mayor número de profesionales; si se constituyera más de uno, cada Colegio tendrá su asiento en el lugar donde lo tenga la Circunscripción Judicial a cuya jurisdicción corresponda y se designará con el aditamento de ésta.

Cuando un Calígrafo ejerza en más de una Jurisdicción Judicial, sus actos profesionales quedan sujetos al control disciplinario del Colegio donde se encuentre inscripto.

Artículo 12.- El Colegio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer control de la matrícula profesional y llevar registro de la misma.
- b) Certificar las firmas y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos, cuando se exija ese requisito.
- c) Fiscalizar el correcto ejercicio de la función del Calígrafo Público y el decoro profesional.
- d) Establecer las normas de ética profesional, las cuales serán obligatorias para todos los profesionales matriculados.
- e) Vigilar el cumplimiento de esta ley y las normas de ética profesional.
- f) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los cuales sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución.
- g) Dictar sus reglamentos internos.

Artículo 13.- Es obligación de los Colegios, fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión de Calígrafo Público, a cuyo efecto deberán:

- a) Conservar y depurar los legajos personales de sus colegiados, comunicando a la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial a que pertenece, cualquier alteración que sufran las listas pertinentes.
- b) Solicitar al Registro Público de Comercio la cancelación de su matrícula, cuando el profesional ha dejado de reunir los requisitos que posibilitaron la obtención de la misma. Previo a tomarse esta medida, se intimará al afectado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, dé cumplimiento a los requisitos que se estimen incumplidos.
- c) Solicitar al Juez de Registro la aplicación de las sanciones previstas en la legislación nacional y en la presente ley, aportando la prueba que acredite la existencia del hecho posible de sanción y su responsabilidad en el mismo, sin perjuicio de las medidas probatorias que disponga el Juez interviniente.

Artículo 14.- De cada calígrafo se llevará un legajo personal, donde se anotarán los datos de filiación, título profesional, empleos o funciones que desempeña, domicilios actualizados y todo cuanto otro dato de interés profesional, así como las sanciones impuestas y méritos acreditados en el ejercicio de la actividad.

Capítulo VI

Funciones de los Calígrafos Públicos

Artículo 15.- El ejercicio de la profesión de Calígrafo Público, comprende todo acto que suponga o requiera la aplicación de los conocimientos propios de las personas con título habilitante, sean o no retribuidos sus servicios profesionales y, especialmente:

- a) La realización de peritajes judiciales o extrajudiciales.

b) El cumplimiento de funciones o comisiones por designación de autoridades públicas, vinculadas a la función del Calígrafo Público.

c) Asesoramiento privado a particulares sobre asuntos de competencia profesional.

Artículo 16.- Son funciones específicas de los Calígrafos Públicos, en juicio o fuera de él, dictaminar sobre la autenticidad u origen de escritos, documentos, instrumentos públicos o privados o cualquier otro elemento probatorio con caracteres gráficos, ya sean manuscritos, dactilografiados o impresos.

Capítulo VII

De las sanciones disciplinarias

Artículo 17.- El ejercicio de la profesión de Calígrafo Público sin poseer dicho título o sin la inscripción correspondiente, será sancionado con multa de pesos quinientos (\$500) a pesos mil (\$1.000), en la primera infracción y hasta el décuplo en caso de reincidencia, sin perjuicio de la acción penal derivada de su conducta.

Artículo 18.- La aplicación de sanciones tramitarán por el proceso sumarísimo previsto en el Código Procesal, Civil y Comercial.

Artículo 19.- Las multas deberán obrarse dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación, depositándose su importe en el Banco Río Negro S.A. y a la orden del Juzgado interviniente. En defecto de pago, el infractor sufrirá la suspensión en la matrícula.

Artículo 20.- El importe de las multas se destinará en un cincuenta por ciento (50%) al Poder Judicial para la adquisición del material bibliográfico para la biblioteca judicial y el otro cincuenta por ciento (50%) se destinará al Colegio Profesional constituido en la Jurisdicción en donde fuera cometida la infracción.

Artículo 21.- La determinación y la aplicación de las sanciones previstas en la legislación nacional y en la presente ley, será de competencia del Juez que tenga a su cargo el Registro Público de Comercio en la Jurisdicción respectiva y la resolución que se dicte será apelable dentro de los diez (10) días de notificada.

Capítulo VIII

De los recursos

Artículo 22.- Serán recursos del Colegio:

a) Los derechos de colegiación.

b) Las cuotas sociales.

c) Los legados, donaciones o subvenciones que reciba.

d) El producto de beneficios, contribuciones de cualquier origen lícito u otros ingresos que puedan tener por cualquier concepto.

e) Las multas previstas en la presente ley, en las proporciones pertinentes.

Artículo 23.- El Colegio podrá demandar el pago de los importes que le adeuden sus asociados. El certificado de deuda extendido por el Colegio será título ejecutivo suficiente para la apertura del proceso de ejecución.

Capítulo IV

Aranceles profesionales

Artículo 24.- En el territorio de la Provincia de Río Negro, el monto de los honorarios a percibir por los Calígrafos Públicos por su labor profesional, en juicio o fuera de él, se determinará con arreglo a la presente ley, salvo que exista convenio con el obligado al pago.

Artículo 25.- Para fijar el honorario se tendrá en cuenta:

a) El monto del interés económico comprometido por la prueba pericial.

b) La naturaleza y complejidad de las tareas realizadas.

- c) El mérito de la labor profesional, apreciado por la calidad, cantidad, eficacia y extensión del trabajo.
- d) En los casos en que no pueda determinarse el monto del interés económico comprometido, se tomará en cuenta lo establecido en los incisos b) y c).

Artículo 26.- En toda clase de juicios contenciosos se aplicará la siguiente escala:

- a) Hasta pesos cincuenta (\$50), del diez (10%) al quince (15%) por ciento.
- b) Desde pesos cincuenta y uno (\$51) a pesos cien (\$100), del ocho (8%) al trece (13%) por ciento.
- c) Desde pesos ciento uno (\$101) a pesos quinientos (\$500), del seis (6%) al once (11%) por ciento.
- d) Desde pesos quinientos uno (\$501) a pesos cinco mil (\$5.000), del cuatro (4%) al ocho (8%) por ciento.
- e) Desde pesos cinco mil uno (\$5.001) en adelante, del tres (3%) al siete (7%) por ciento.
- f) Cuando sean más de un Perito los que intervengan en la confección del informe pericial, la proporción de honorarios que corresponde a cada uno, será fijada por el Tribunal interviniente que tendrá en cuenta los mínimos y máximos previstos en la escala precedente.

Artículo 27.- Los honorarios se regularán de acuerdo con las constancias del expediente, a menos que el profesional interesado solicite producir a su cargo elementos de prueba que demuestren una mayor importancia del interés económico comprometido en las actuaciones, en cuyo caso se formará incidente y en éste se regularán los honorarios.

La resolución se notificará personalmente o por cédula y será apelable. La interposición y sustanciación del recurso se tramitará conforme las normas aplicables a los aranceles de abogados (ley número 2212).

Artículo 28.- Los Peritos Calígrafos designados de oficio o con la conformidad de ambas partes en litigio, podrán exigir a cualesquiera de éstas el pago total de sus honorarios y gastos originados por la pericia. Si una de las partes se hubiese opuesto a la prueba pericial, sólo estará obligada al pago cuando resultare condenada en costas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 478 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 29.- La presente ley se aplicará a todos los casos en los que no haya regulación definitiva a la fecha de su vigencia.

Artículo 30.- En caso de suspensión de una pericia caligráfica por causas no imputables al perito, la sola aceptación del cargo le dará derecho a percibir el importe de sus gastos realizados. Si además de aceptar el cargo hubiere realizado diligencias preparatorias a la pericia, el honorario lo fijará el Juez de acuerdo a la importancia de la labor cumplida.

Artículo 31.- Los Calígrafos Públicos tendrán derecho a exigir que la parte interesada les deposite el importe correspondiente al adelanto de gastos, para llevar a cabo su cometido.

Artículo 32.- En caso de pericias caligráficas, el profesional tendrá derecho a percibir el importe de los gastos de traslado y estadía, cuando deban cumplir su cometido a más de treinta (30) kilómetros del lugar de su domicilio.

Artículo 33.- Si la pericia no se llevara a cabo por causa imputable al perito, éste no tendrá derecho a percibir comisión alguna y perderá el importe de los gastos realizados.

Capítulo X Designación de oficio

Artículo 34.- Los nombramientos de oficio se harán por sorteo, en audiencias públicas que podrán presenciar cualquiera de los Peritos Calígrafos colegiados, quienes estarán facultados para hacer constar en el acta que instrumente la diligencia, las observaciones que estimen pertinentes sobre el sorteo que se hará por medio de bolilleros. Las audiencias de sorteo se anunciarán en los estrados del Tribunal, indicando día, hora y expediente en que se realicen.

Artículo 35.- Ningún Perito podrá ser sorteado por segunda vez, mientras no se haya agotado la lista respectiva. A medida que se vayan realizando los sorteos, se eliminará de la lista al profesional desinsaculado, hasta la terminación de aquélla, después de lo cual se considerará reproducida.

Artículo 36.- Cuando se deje sin efecto el nombramiento, el profesional desvinculado será reintegrado a la lista dejándose constancia de ello.

Artículo 37.- Los Peritos designados de oficio no podrán convenir con ninguna de las partes el monto de sus honorarios, ni percibir de ellas suma alguna antes de la regulación definitiva, salvo los anticipos de gastos que se fijen judicialmente. El profesional que infringiere esta disposición se hará pasible de una multa a beneficio del Consejo Provincial de Educación, igual a la suma que hubiere convenido o percibido y podrá ser eliminado de la matrícula respectiva.

Capítulo XI
Disposiciones transitorias

Artículo 38.- La presente ley entrará en vigencia el día que formalmente se constituya el primer Colegio de Calígrafos Públicos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 39.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Legislatura provincial, el "Fondo para la Prestación de Servicios de Información", el que estará destinado a financiar la prestación de los servicios enumerados en el artículo 2º.

Artículo 2º.- El Fondo para la Prestación de Servicios de Información tendrá por objeto financiar los siguientes servicios:

- a) Fotocopiado de material legislativo.
- b) Acceso o consulta informática.
- c) Reproducción de cassettes de videos o audio y de diskettes informáticos de esta Legislatura.
- d) Todo aquél que sea objeto de reglamentación.

Serán destinatarios de los citados servicios, el público en general y las empresas o instituciones privadas de todo tipo. La reglamentación establecerá los casos de gratuidad y onerosidad del servicio.

Artículo 3º.- El Fondo para la Prestación de Servicios de Información, se integrará con los siguientes recursos:

- a) Los aportes y subsidios de la Nación, la provincia y los municipios.
- b) Los ingresos provenientes de la prestación de los servicios indicados en el artículo 2º.
- c) Las donaciones, legados y aportes de todo tipo que le sean destinados.

Artículo 4º.- Los recursos del Fondo para la Prestación de Servicios de Información, ingresarán a una cuenta especial que se abrirá a tal efecto en el Banco Río Negro S.A. y cuya titularidad corresponderá a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la que instrumentará los sistemas de control correspondientes.

Artículo 5º.- La Presidencia de la Legislatura será el órgano de aplicación de la presente ley y deberá dictar la reglamentación correspondiente.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Los créditos por gastos reconocidos y honorarios regulados en los procesos judiciales a peritos u otros auxiliares de la justicia designados de oficio que estén a cargo del Estado, cuando éste no

haya sido parte litigante en el proceso, ni condenado en costas, serán abonados con fondos del presupuesto del Poder Judicial.

Asimismo, los honorarios correspondientes a los conjuces y funcionarios subrogantes "ad hoc" deberán abonarse con fondos de dicho presupuesto.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Decláranse como derechos del paciente, los enunciados en el artículo segundo de la presente, los cuales deberán ser difundidos a la población e impresos para ser exhibidos en forma obligatoria, en lugar visible, en todo centro asistencial público y privado del territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El paciente tiene derecho a:

- a) Elegir libremente a su médico, con excepción de los casos de urgencia. En el marco de los servicios contratados a entidades prestadoras u ofrecidos por establecimientos públicos, será libre en relación a la oferta disponible.
- b) Ser tratado por un médico que goce de libertad para hacer juicios clínicos y éticos sin ninguna interferencia exterior.
- c) Ser atendido con consideración y respeto, así como tener una continuidad razonable de atención en la medida en que el caso lo requiera.
- d) Conocer con anticipación qué horas de consulta y qué médicos están disponibles y dónde.
- e) Saber el nombre completo del médico responsable de coordinar su atención y del/los profesionales, técnicos y/o auxiliares responsable/s de los procedimientos o el tratamiento.
- f) Que se respete su intimidad en relación a su propio programa de atención, los datos médicos y personales que le conciernen.

La discusión del caso, las consultas, las comunicaciones, los registros, las exploraciones y el tratamiento son confidenciales y deben conducirse con discreción. Quienes no estén directamente implicados en su atención, deben tener autorización del paciente para estar presentes.

- g) Que se le brinde toda información disponible relacionada con su diagnóstico, tratamiento y pronóstico en términos razonablemente comprensibles. Cuando por razones legales o de criterio médico justificado, no sea aconsejable comunicar esos datos al paciente, habrá de suministrarse dicha información a la persona que lo represente.
- h) Que, previamente a la aplicación de cualquier procedimiento o tratamiento se le informe sobre el mismo, los riesgos médicos significativos asociados, probable duración de discapacidad, etcétera, para obtener su consentimiento informado o su rechazo, con excepción de los casos de urgencia.
- i) Ser informado cuando existen opciones de atención o tratamiento médicamente significativas o cuando desea conocer otras posibilidades.
- j) Rechazar el tratamiento propuesto, en la medida en que lo permita la legislación vigente, luego de haber sido adecuadamente informado, incluso sobre las consecuencias médicas de su acción.
- k) Recibir información acerca de sus necesidades de atención posteriores al alta, de parte de su médico o alguien que éste delegue.
- l) Recibir de parte de un centro de salud, de acuerdo con su capacidad: una evaluación, un servicio o la remisión a otra institución, según lo indique la urgencia del caso.

Un paciente puede ser transferido a otro centro, sólo después de haber recibido completa información sobre la necesidad de dicho traslado. La institución a la que vaya a ser transferido el paciente, ha de dar su aceptación previa a dicha transferencia.

- m) Conocer las normas y reglamentos de los centros de salud, aplicables a su conducta como paciente.
- n) Ser advertido en caso de que el centro de salud se proponga realizar experimentación biomédica que afecte su atención o tratamiento, en cuyo caso tiene derecho a rechazar su participación en dichos proyectos de investigación.
- ñ) En los establecimientos pagos, examinar y recibir explicación de la factura de sus gastos, independientemente de quién vaya a abonar la cuenta.
- o) Morir con dignidad.
- p) Recibir o rechazar la asistencia espiritual y moral.
- q) Manifiestar su disconformidad por la atención recibida.

Artículo 3º.- El respeto por los derechos del paciente, es responsabilidad de los profesionales de salud y de los centros de salud.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----